DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 2 de Julio de 1964

TOMO 236 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 16913

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto 209|964. — Se fijan normas tendientes a la custodia y salvaguardia de los derechos de la República en materia de pesca y explotación de los recursos vivos en sus aguas interiores.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de junio de 1964.

Vistos: el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de febrero de 1963, por el que se determinó la extensión de las zonas marítimas sobre las que la República ejerce su soberanía y otros derechos de conformidad con el Derecho Internacional;

Considerando: la necesidad existente de dictar normas complementarias tendientes a la custodia y salvaguardia de los derechos de la República en materia de pesca y explotación de los recursos vivos en sus aguas interiores y en las zonas marítimas circundantes tal cual han sido fijadas por las referidas disposiciones en vigencia;

Atento: a lo informado por la Comisión creada por las Resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 6 de junio y 14 de noviembre de 1963,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. — Los buques pesqueros extranjeros, que llevando productos de la pesca se encuentren en aguas interiores, en el Mar Territorial y en la Zona Contigua de la República, deberán probar en forma satisfactoria que dichos productos no han sido extraídos de las referidas aguas.

Cuando la autoridad interviniente tuviera dudas con respecto a la procedencia de los productos de la pesca o considerara insatisfactorias las pruebas aportadas por el capitán del pesquero con respecto al origen de los mismos, lo conducirá a puerto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del decreto de 26 de diciembre de 1914, a fin de proceder al peritaje técnico correspondiente.

A los efectos de la presente disposición, se entenderá por "productos de la pesca", los recursos biológicos acuáticos extraídos con cualquier clase de artes o ingenios.

Art. 2o. — El capitán de toda nave o aeronave de bandera nacional, que tenga conocimiento de la presencia de pesqueros de bandera extranjera en las aguas indicadas en el artículo 1o., queda obligado a denunciar el hecho por radio a las autoridades respectivas y en su caso, inmediatamente del arribo al puerto o aeropuerto de destino en la República, determinando en forma precisa el lugar de ubicación de los mismos.

Art. 3o. — Serán competentes para el conocimiento de las infracciones cometidas por buques extranjeros, que pesquen en aguas reservadas exclusivamente a las nacionales los Prefectos de los puertos respectivos.

Art. 4o. — Cuando un buque pesquero extranjero sea conducido a puerto, por infractor o presunto infractor de las disposiciones en materia de pesca, la autoridad interviniente deberá adoptar las medidas conducentes a que la carga no sea ni alterada ni perjudicada durante el trayecto.

En el puerto de destino, el Prefecto correspondiente, dispondrá la instrucción de un sumario y el comiso preventivo de la carga, que se entregará sin más trámite al Servicio Oceanográfico y de Pesca.

El sumario deberá instruirse en el término de tres días hábiles, contados a partir del arribo del buque a puerto, incorporándose al mismo los antecedentes que deberá remitir la autoridad interviniente en la detención y las declaraciones que se conceptúen imprescindibles debiendo oírse necesariamente en el mismo al Servicio Oceanográfico y de Pesca.

Realizadas todas las diligencias que se requieran para la comprobación de los hechos en procedimiento breve y sumario, se dará vista de las actuaciones por el término de tres días hábiles al capitán de la nave a los efectos de articular la defensa de que se creyera asistido.

Transcurrido dicho plazo, la Prefectura se expedirá dentro de los tres días hábiles subsiguientes disponiendo en cuanto correspondiere y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del decreto de 26 de diciembre de 1914, la detención del buque en infracción por un plazo de diez días que se contarán a partir del siguiente a la notificación de la resolución administrativa o la inmediata liberación del buque; la ratificación del comiso como definitivo en el reintegro de los valores obtenidos por su comercialización previa deducción de los gastos y la destrucción de las artes de pesca no permitidas en el país.

El correspondiente acto administrativo será ejecutado de inmediato sin perjuicio de los recursos que contra el mismo pudieran deducirse en la forma y vía pertinentes.

A los efectos de los procedimientos relacionados, se entenderá que el capitán de la nave infractora o presunta infractora posee legítima personería para representar hábilmente al armador o propietario del buque.

El buque declarado infractor, —sólo podrá aprovisionarse en la República— de los artículos y combustibles que le autorice la Prefectura respectiva.

El importe líquido de la venta de los productos de la pesca será repartido por partes iguales entre la Inspección General de Marina, la Prefectura General Marítima y el Servicio Oceanográfico y de Pesca.

Art. 5o. — Queda prohibido el trasbordo de productos de la pesca a todo buque cualquiera sea su pabellón en las aguas interiores en el Mar Territorial y en la Zona Contigua de la República.

Dicho trasbordo solamente podrá realizarse en los puertos de la República y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 6o. — Los buques extranjeros que deseen hacer trasbordo, de productos de la pesca, en cualquier puerto de la República, deberán llenar, además de los requisitos exigidos por otras disposiciones, las siguientes:

a) Probar en forma satisfactoria a juicio de la autoridad competente que dichos productos no proceden ni de las aguas interiores, ni del mar territorial, ni de la zona contigua de la República.
b) Probar en forma satisfactoria a juicio de la autoridad competente, que con la extracción de los productos de la pesca, que se intentan trasbordar, no se ha violado ninguna medida de conservación que pueda haberse adoptado en la zona de procedencia denunciada o en la reserva o reservas explotadas; y que la misma no implica destrucción o aniquilamiento de los recursos vivos.
c) Acreditar debidamente ante las autoridades competentes que se llenan los requisitos de higiene y sanidad exigidos por las disposiciones en vigencia para la comercialización de los productos de la pesca.

A los efectos de apreciar el cumplimiento de los extremos requeridos por la presente disposición, la autoridad competente deberá oír necesariamente al Servicio Oceanográfico y de Pesca.

Art. 7o. — Los buques de bandera nacional que se dediquen a la pesca en aguas reservadas a las nacionales, deberán conducir su carga a los puertos de la República.

El trasbordo o reembarque de dicha carga con destino al exterior del País, se considerará una exportación de la producción nacional y como tal sujeta al cumplimiento de las disposiciones pertinentes.

Art. 8o. — Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Gral. PABLO C. MORATORIO. — WALTER R. SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Resolución 561|964. — Se efectúan promociones en la Dirección de Catastro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de junio de 1964.

Visto: La vacante producida en la Dirección de Catastro de un cargo de Conserje en el Escalafón del Personal de Servicio.

Atento a que se han cumplido los extremos exigidos por el decreto de 17 de diciembre de 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Efectuar las siguientes promociones en la Dirección de Catastro:

Para Conserje, Categoría III, Grado 10, al actual Portero señor Juan García.

Para Portero, Categoría III, Grado 8 al Portero, Categoría IV, Grado 3, señor Oralís Oliveira.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

Fe de erratas

En el "Diario Oficial" de fecha 17 de junio, se publicó el decreto N.o 197|964 por el que se autoriza al Banco de la República a no exigir el pago del impuesto a los cheques a las instituciones oficiales autónomas o descentralizadas cuyas leyes de creación contengan normas de exoneración de impuestos. En el Considerando se omitió la siguiente línea: ...el trámite administrativo, evitando la imposición de gravámenes...

Queda hecha la salvedad.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Decreto 208|964. — Se introducen modificaciones en el Presupuesto de Sueldos, Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Colonización.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de junio de 1964.

Visto: los antecedentes relacionados con las modificaciones introducidas al actual presupuesto del Instituto Nacional de Colonización, y en los que se solicita la aprobación pertinente del Poder Ejecutivo;

Resultando: I) El Directorio del mencionado Instituto —en su sesión del 4 de mayo del año en curso— resolvió:

1º) Solicitar al Tribunal de Cuentas de la República y subsiguientes al Poder Ejecutivo, la aprobación necesaria para proceder a la regularización del presupuesto vigente, a partir del 4 de setiembre de 1963, realizando en las planillas correspondientes al Personal de Administración, Personal Técnico, Personal Secundario y de Servicio y Personal Rural, los ajustes que se indican a fs. 3 a 5 de los referidos antecedentes. Fundamentalmente, dichos ajustes consisten en la supresión de 38 cargos y en la creación de 32, con una rebaja en el Rubro de Sueldos del Personal Permanente, de $ 135.240.00 en el Ejercicio 1964, y de pesos 44.070.00 en el Ejercicio 1963, de todo lo cual ilustran acabadamente los antecedentes agregados. Solicita, por tanto, la aprobación correspondiente para efectuar las modificaciones presupuestales precedentemente aludidas y destinar aquellas economías a reforzar el Rubro "Contrataciones";

II) El Tribunal de Cuentas, en su sesión del 19 de mayo ppdo., aprobó la resolución que luce a fs. 8 y vta. de estos obrados, en la cual, tomando en consideración las supresiones y creaciones de cargos que se detallan la economía resultante anual sería de $ 135.240.00, que pasaría a reforzar el Rubro "Contrataciones" con lo que éste tendría en el futuro una dotación de $ 435.240.00. Por tanto, acordó:

1º No formular observaciones a las modificaciones presupuestales aprobadas por el Directorio del Instituto Nacional de Colonización, y

2º Remitir estos antecedentes al Poder Ejecutivo, a sus efectos;

Considerando: De acuerdo con lo que surge de estos antecedentes, y teniendo en cuenta que la regularización del presupuesto vigente proyectada por el Directorio del Instituto de Colonización, mediante la supresión y creación de diversos cargos, responde a una mejor organización de los servicios, se prestará la aprobación solicitada;

Con el dictamen favorable del Tribunal de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 222 de la Constitución,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo Primero. Aprobar —con retroactividad al 4 de setiembre de 1963— las modificaciones introducidas en los Items 1.03, 1.04, 1.06 y 1.07 del Presupuesto de Sueldos, Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Colonización, en la siguiente forma:

1.03 Personal de Administración

Cat.	Gdo.	Cargos	Sueldos Supresiones $	Sueldos Creaciones $
I	10	2 Inspectores de 1ra. a $ 2.655.00 c|u ...	—	5.310.00
II	9	4 Jefes de 1ra. a pesos 2.485.00 c|u .	9.940.00	—
II	8	1 Jefe de 1ra	—	2.315.00
II	7	1 Jefe de 2da.	—	2.140.00
II	6	1 Subjefe	—	1.965.00
III	5	1 Encargado de Colonia	1.790.00	—
III	5	4 Oficiales 1ros. a pesos 1.790.00 c|u. .	—	7.160.00
III	4	1 Encargado de Colonia	1.645.00	—
III	4	4 Oficiales 2dos. a $ 1.645.00 c|u. ..	—	6.580.00
III	3	4 Auxiliares 1ros. a $ 1.470.00 c|u ...	—	5.880.00
III	2	12 Auxiliares 2dos. a $ 1.295.00 c|u ..	15.540.00	—
III	1	3 Auxiliares 2dos. a $ 1.120.00 c|u ...	—	3.360.00
			28.915.00	34.710.00

1.04 Personal Técnico

Cat.	Gdo.	Cargos	Sueldos Supresiones $	Sueldos Creaciones $
I	9	1 Jefe de Regional ..	3.175.00	—
II	6	2 Jefes de 1ra. a $ 2.655.00 c|u. ..	5.310.00	—
III	5	1 Jefe de 2da. ..	2.485.00	—
III	4	2 Jefes a $ 2.310.00 cada uno	—	4.620.00
III	3	1 Subjefe	—	2.175.00
III	3	5 Ingenieros Agrónomos a $ 2.175.00 c|u.	10.875.00	—
			21.845.00	6.795.00

1.06 Personal Secundario y de Servicio

Cat.	Gdo.	Cargos	Sueldos Supresiones $	Sueldos Creaciones $
I	7	1 Chofer	1.400.00	—
I	7	2 Ordenanzas a pesos 1.400.00 c|u	—	2.800.00
I	6	1 Portero	1.300.00	—
I	5	1 Sereno	1.260.00	—
I	5	1 Portero	—	1.260.00
I	5	1 Mensajero	1.260.00	—
I	5	1 Chofer	—	1.260.00
I	4	1 Limpiador	1.190.00	—
I	4	1 Sereno	—	1.190.00
I	3	1 Sereno	1.120.00	—
I	3	1 Portero	1.120.00	—
I	3	1 Limpiador	1.120.00	—
I	2	3 Mensajeros a pesos 1.050.00 c|u	—	3.150.00
			9.770.00	9.660.00

1.07 Personal Rural

Cat.	Gdo.	Cargos	Sueldos Supresiones $	Sueldos Creaciones $
I	4	1 Capataz	—	1.150.00
I	3	2 Peones a $ 1.040.00 cada uno	2.080.00	—
I	2	1 Peón	975.00	—
			3.055.00	1.150.00

Resúmenes

	$	$
1.03 Personal de Administración	28.915.00	34.710.00
1.04 Personal Técnico	21.845.00	6.795.00
1.06 Personal Secundario y de Servicio	9.770.00	9.660.00
1.07 Personal Rural	3.055.00	1.150.00
	63.585.00	52.315.00

Supresiones - 38 cargos	$ 63.585.00
Creaciones - 32 cargos	" 52.315.00
Economía mensual ...	$ 11.270.00

Artículo segundo. A partir del 17 de diciembre de 1963, los doce (12) primeros cargos de Auxiliares 2dos. (Cat. III, Grado 2), de la Planilla del Personal de Administración que queden vacantes, se transformarán en Auxiliares 3ros. (Cat. III, Grado 1) de la misma Planilla.

Artículo tercero. El total de las economías resultantes de las modificaciones introducidas por el numeral primero de esta resolución, por un monto anual de $ 135.240.00 (ciento treinta y cinco mil doscientos cuarenta pesos), se destinarán a reforzar el Item 2.01 "Contrataciones", de la Planilla de Otras Retribuciones Personales, cuya dotación queda fijada en la suma de $ 435.240.00 (cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta pesos).

Artículo cuarto. Las funciones correspondientes a los cargos de Encargado de Colonias (Planillas del Personal de Administración) y a los de la Planilla de Personal Técnico que se suprimen por el numeral primero de esta resolución, serán atendidas por igual número de Ingenieros Agrónomos y Expertos Agrarios contratados, con cargo al Item

2.01 "Contrataciones", de la Planilla de Otras Retribuciones Personales.

Artículo quinto. Comuníquese, desglósense las fs. 1 a 7 de estos obrados y, con nota, devuélvanse al Instituto Nacional de Colonización. Cumplido, agréguese a la carpeta respectiva.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

4

Resolución 616|964. — Se autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura a contratar un técnico, para desempeñar en el Centro de Investigaciones Veterinarias, Miguel C. Rubino, cometidos relacionados con el contralor de vacunas antiaftósicas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de junio de 1964.

Visto: la gestión del Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino", a efectos de que se contrate al Dr. Nelson Magallanes;

Resultando: I) El doctor Nelson Magallanes, ocupa actualmente el cargo de Jefe de División en el referido centro de investigaciones, desde el 8 de febrero de 1955, habiendo desempeñado anteriormente, de mayo de 1953, la Jefatura del Servicio de Fiebre Aftosa y otras Enfermedades a Virus. Por resolución del 30 de junio de 1959, se le encomendó una misión oficial ante los organismos competentes de los Estados Unidos de América, relacionada con la importación de carnes procedentes de países en donde existe fiebre aftosa. En el período comprendido entre el 1º de abril de 1960 y el 1º de abril de 1964, desempeñó el cargo de Oficial Técnico en el Centro Panamericano de Fiebre Aftosa en Río de Janeiro, autorizado por resolución del 24 de marzo de 1960, reintegrándose, a partir del 8 de mayo de 1964, al Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino", encargándosele de la coordinación de los distintos trabajos que se realizan en el sector de Enfermedades a Virus;

II) Dado la necesidad de organizar las actividades del Servicio de Fiebre Aftosa a los fines de poder cumplir con las obligaciones que le impone la ley de lucha obligatoria contra la fiebre aftosa, el referido Centro sugiere se contrate al Dr. Magallanes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 283 y 284 de la ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961;

Considerando: I) La llegada del profesor francés Félix Lucam, cuya contratación fuera autorizada recientemente, para realizar tareas relacionadas con el contralor de eficacia de las vacunas antiaftósicas, hacen necesario que un técnico uruguayo de jerarquía, lo acompañe en esos trabajos, a los efectos de aprovechar al máximo sus técnicas y criterios, y poder mantener sin dificultad alguna la continuidad de los contralores una vez que dicho técnico finalice sus tareas en nuestro país;

II) Los conocimientos del Dr. Nelson Magallanes, quien hace más de 20 años desempeña tareas en el Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino", lo han colocado siempre en lugar muy destacado en el ambiente profesional y universitario de nuestro país, y lo hacen el candidato adecuado para realizar las tareas antes referenciadas, por lo que se estima conveniente contratarlo con una remuneración adicional al sueldo, en relación con las fijadas para el personal técnico que actualmente presta funciones en ese Centro;

III) Tal contratación se realizará conforme al régimen previsto por los artículos 278 de la ley 13.032, de 7 de diciembre de 1961, y 93 de la ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960, modificado por el artículo 283 de la mencionada ley Nº 13.032, y con cargo a los fondos arbitrados para el plan de desarrollo agropecuario;

Oída la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para contratar —por el término de un (1) año, y de conformidad con los artículos 283 y 284 de la ley número 13.032 al Dr. Nelson Magallanes (funcionario del Item 11.05-02) para desempeñar, en el Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino", cometidos relacionados con el contralor de vacunas antiaftósicas.

Dicho técnico percibirá, aparte la retribución correspondiente al cargo presupuestado de que es titular, una asignación mensual, sujeta a montepío de $ 3.000.00 (tres mil pesos).

Segundo. Dicha contratación se atenderá con los fondos previstos en el plan de desarrollo agropecuario.

Tercero. El contrato correspondiente será suscrito, en representación del Ministerio de Ganadería y Agricultura, por el Director del Centro de Investigaciones Veterinarias "Miguel C. Rubino" y extendido por el Departamento Jurídico de la referida Secretaría de Estado.

Cuarto. Dése cuenta a la Asamblea General.

Quinto. Comuníquese, y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

5

Resolución 617|964. — Se acepta la renuncia presentada por el Ministro de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de junio de 1964

Visto: la renuncia presentada por el Cr. Raúl Ybarra San Martín al cargo de Ministro de Hacienda, que le fuera confiado el 15 de octubre de 1963;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. — Acéptase la renuncia del cargo de Ministro de Hacienda formulada por el Cr. Raúl Ybarra San Martín.

2o. — Agradécense al Cr. Raúl Ybarra San Martín los importantes servicios prestados en el desempeño de su cargo.

3o. — La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

6

Resolución 618|964. — Se designa Ministro de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 11 de junio de 1964

Visto: Que en el día de la fecha se ha aceptado la renuncia formulada por el Contador Raúl Ybarra San Martín al cargo de Ministro de Hacienda;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 174 de la Constitución de la República;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. — Desígnase Ministro de Hacienda al Doctor don Daniel Hugo Martins.

2o. — Désele posesión de su cargo en el día de mañana.

3o. — La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Decreto 206|964. — Se modifica la escala de viáticos que perciben los funcionarios del Instituto Geológico que e nel desempeño de sus comisiones deban alejarse de su residencia habitual.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de junio de 1964.

Visto: El proyecto elevado por el Instituto Geológico del Uruguay, modificativo de la escala de viáticos que perciben sus funcionarios por el cumplimiento de tareas que les obligan a desplazarse de su residencia habitual;

Resultando: I) Los viáticos en vigencia se fijaron por decreto de 23 de noviembre de 1961;

II) El organismo solicita que se adecúen dichas retribuciones a los costos actuales, con ajustamiento al criterio establecido por el Ministerio de Obras Públicas por decreto de 1º de octubre de 1963:

III) El aumento que se propone oscila en un 40 % para las comisiones de menos de treinta días y de 12'5 a 25 por ciento en las mayores de ese lapso;

Considerando: Que los aumentos propuestos guardan proporción con los experimentados en el mismo período por los diversos rubros de gastos; y

Con: Lo informado por la Inspección General de Hacienda (fs. 6), la Contaduría General de la Nación (fs. 7) y el Instituto Geológico del Uruguay (fs. 7 v. 8),

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Los funcionarios al servicio del Instituto Geológico del Uruguay, que en desempeño de comisiones, deban alejarse de su residencia habitual por un plazo no mayor de treinta días, tendrán derecho a percibir un viático diario por concepto de alojamiento, manutención y otros gastos de la misma índole originados por la comisión.

Se entiende por residencia habitual el lugar en que los funcionarios desempeñan normalmente sus cometidos: oficinas para el personal técnico y administrativo y los campamentos, talleres y zonas de trabajo que se les designe, para el personal obrero en general.

Art. 2.o El importe diario del viático queda establecido así:

Categoría A: Director, Subdirector, Jefes de División y personal Técnico Profesional, $ 100.00.

Categoría B: Personal Técnico Auxiliar (Inspector Perforador, Ayudantes Técnicos, Ayudantes de Ingeniero), Oficiales de Administración y Personal Administrativo superior, $ 85.00.

Categoría C: Capataces y Oficiales de Perforaciones, Personal Obrero de oficio, Apuntadores y Auxiliares de Administración, $ 70.00.

Categoría D: Peones y Personal de Servicio $ 55.00.

Art. 3.o Este viático tendrá un aumento del 30 o|o (treinta por ciento) para los primeros cinco días de cada comisión, siempre que el funcionario deba pernoctar fuera de su residencia habitual.

Si la Comisión encomendada se interrumpe por razones de trabajo, con regreso a residencia, y debiera reiniciarse, el aumento del 30 o|o se aplicará a un máximo de cinco días, considerando los dos períodos en que ha debido cumplirse la comisión.

Si la interrupción se prolonga por dos semanas o más, el funcionario tendrá derecho al aumento de viático establecido para los primeros cinco días, al reiniciarse la comisión, excepto en el caso de que la interrupción de la comisión obedezca a razones de orden personal.

Art. 4.o La liquidación de los viáticos a que se refieren los artículos precedentes se hará de acuerdo con las siguientes normas:

A) Los viáticos se liquidarán por períodos de 24 horas, que se contarán a partir de la hora de salida del funcionario de su domicilio;

B) Las fracciones se liquidarán de acuerdo con lo que se indica a continuación:

1º) Por menos de seis horas no se originan viáticos;
2º) Desde seis hasta diez horas, el 50 o|o (cincuenta por ciento) del viático diario;
3º) Más de diez horas, viático diario completo.

Art. 5.o El viático diario de acuerdo con las escalas indicadas en los artículos 2º, 3º y 4º se aplicará solamente a los funcionarios que deban alejarse de su residencia habitual por un término no mayor de 30 (treinta) días y cuando las comisiones excedan de 30 (treinta) y sean menores de 6 (seis) meses, se percibirá un viático mensual, computable por mes y fracción, regulado por la siguiente escala:

Categoría A:	$	1.500.00
Categoría B:	"	1.200.00
Categoría C:	"	900.00
Categoría D:	"	700.00

Las comisiones mayores de 6 (seis) meses se considerarán como excepcionales (artículo 13).

Si la comisión encomendada se suspende por razones de servicio, con regreso a la residencia habitual se aplicará el viático mensual a los períodos parciales, salvo que la interrupción sea mayor de quince días, en cuyo caso se liquidarán los períodos parciales menores de treinta días en base al viático diario (artículo 2º). Cuando la interrupción se deba a razones de orden personal se aplicará el viático mensual.

Cuando la Dirección pueda establecer de antemano que las comisiones durarán más de treinta días, dispondrá que los viáticos se liquiden de acuerdo con la escala fijada por este artículo.

Art. 6o. — Además del viático se acordará a los funcionarios del Instituto Geológico del Uruguay, pasajes en ferrocarril, vapor, ómnibus, avión, automóvil y|o cualquier otro medio de locomoción que necesiten emplear, así como el flete de equipaje o instrumentos de trabajo; también se acordará el reintegro de los gastos por concepto de cama en los ferrocarriles.

Cuando el personal de campamentos se encuentre en traslado, se acordará al funcionario y familiares que se trasladen pasajes y fletes para el transporte de sus muebles y equipajes.

Art. 7o. — La oficina adelantará a los funcionarios, o jefes de comisión, con cargo a las partidas para Anticipos de Fondos, las sumas que se consideren necesarias para cubrir los gastos que se originen en virtud de las comisiones que les sean confiadas, y el viático probable que percibirá cada funcionario.

Art. 8o. — Los funcionarios están obligados a presentar dentro de los diez días hábiles subsiguientes a su regreso la liquidación de los fondos que les hayan sido anticipados, o solicitar el reintegro de los fondos correspondientes en el caso de que no hubieran recibido anticipo para los mismos. Cuando la duración de la comisión sea mayor de treinta días, dicho plazo de diez días se contará a partir del vencimiento de cada mes, salvo casos especiales autorizados por la Dirección.

Art. 9o. — Los funcionarios que sin causa justificada dejen transcurrir el plazo establecido en el artículo anterior, perderán todo derecho a la percepción de viáticos y al reintegro de los gastos originados, debiendo la Dirección intimar la devolución de los fondos que les hubieran sido anticipados, en el plazo de tres días, bajo pena de dar cuenta al Ministerio para la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar.

Art. 10. — Para la liquidación de viáticos y|o gastos de locomoción se utilizará un formulario en el que se indicarán los siguientes datos:

A) Repartición.
B) Objeto de la comisión.
C) Nombre del funcionario.
D) Cargo.
E) Categoría. de acuerdo con el Artículo 2o. de este Decreto.
F) Residencia habitual.
G) Domicilio.
H) Día y horas de salida y de regreso a domicilio.
I) Si ha viajado con pasaje oficial, con tarjeta de libre tránsito o en locomoción oficial: en este último caso se indicará el número de matrícula del vehículo y la cantidad de kilómetros recorridos.
J) Otros gastos: locomoción fletes, etc.

Art. 11. — Las liquidaciones deben ir acompañadas, de acuerdo con lo que establece el artículo 42 de la ley No. 11.925, de los comprobantes correspondientes los que deberán ser conformados por la persona que haya realizado el gasto, debiendo en todos los casos indicarse la fecha del mismo.

Art. 12. — Los viáticos y gastos se liquidarán con cargo al Rubro 2.02 "Locomoción y Viáticos" del Item 5.06 y|o a las partidas establecidas por disposiciones legales para la ejecución de obras.

Art. 13. — Los casos excepcionales no previstos en el presente Decreto. serán resueltos en cada caso por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 14. — Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WALTER R. SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

8

Decreto 207|964. — Se prorroga la vigencia del decreto que regula la comercialización de artículos de primera necesidad.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de junio de 1964.

Visto: el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Junio de 1963, que regula la comercialización de diversos artículos de primera necesidad de consumo popular;
Considerando: que en base a lo dispuesto por el apartado A) del artículo 12 de la Ley No. 10.940 de 19 de setiembre de 1947, corresponde prorrogar la vigencia del Decreto citado:
Por lo expuesto:
El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. — Prorrógase la vigencia del Decreto de Fecha 13 de Junio de 1963, por el cual se regula la comercialización de los artículos de primera necesidad que en el mismo se establecen y se dictan normas al respecto.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — WALTER R. SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

9

Decreto. Se modifican las escalas del impuesto de Contribución Inmobiliaria en el Departamento de Rocha

La Junta Departamental de Rocha

DECRETA:

Artículo 1.o Sin perjuicio de la percepción por separado de los adicionales establecidos para la financiación de los planes de obras de 1949 y 1960, las Tasas de Contribución Inmobiliaria en el Departamento de Rocha, a partir del ejercicio 1964 inclusive se regirán por las siguientes escalas:

Propiedades urbanas y suburbanas

Aforos		hasta	$ 5.000.00	el	5 %
"	$ 5.001	"	" 10.000.00	"	8 %
"	" 10.001	"	" 50.000.00	"	13 %
"	" 50.001	"	" 100.000.00	"	16 %
"	" 100.001	"	" en adelante	"	19 %

Propiedad Rural

Aforos		hasta	$ 5.000.00	el	6 %
"	$ 5.001	"	" 10.000.00	"	8 %
"	" 10.001	"	" 50.000.00	"	11 %
"	" 50.001	"	" 100.000.00	"	15 %
"	" 100.001	"	" 250.000.00	"	20 %
"	" 250.001	"	" en adelante	"	22 %

Art. 2.o A los efectos de este impuesto se sumarán todos los aforos urbanos y suburbanos, pertenecientes a un mismo propietario o poseedor a cualquier título ya sea personas físicas o jurídicas, y sobre las sumas resultantes se aplicarán las escalas correspondientes previstas en el art. 1.o, sin que se puedan hacer escalonamientos progresionales. Igual norma se aplicará a los inmuebles entre sí cuando de ello se trate.

A los efectos de la aplicación de ésta norma el contribuyente deberá agrupar en una sola declaración la totalidad de sus bienes urbanos y suburbanos o rurales en oportunidad del pago de unas u otras contribuciones.

Art. 3.o Los contribuyentes que a la fecha de la vigencia de ésta Ordenanza ya hayan hecho efectivo el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria correspondiente al ejercicio 1964, podrán abonar la diferencia relativa, sin recargo, hasta las fechas en que corresponda hacer efectivo el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria para el ejercicio 1965.

Art. 4.o Redúcese a novecientos noventa y nueve pesos ($ 999.00) el valor del aforo redondeado para la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales departamentales, siempre que se trate de la única propiedad del contribuyente.

Art. 5.o Exonérase con el mismo alcance que el dispuesto en el artículo anterior a los Inmuebles propiedad del Estado, del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y de la Universidad del Trabajo.

Art. 6.o Con la sola excepción de la exoneración a que se hace referencia en los dos artículos anteriores y de las que resulten de la aplicación de lo dispuesto por los artículos 5.o y 69 de la Constitución de la República, déjase sin efecto todo tipo de exoneración o rebaja establecida por leyes nacionales para el pago de la Contribución Inmobiliaria y Adicionales Departamentales.

Art. 7.o Establécese una rebaja del 50 % en el pago de los impuestos creados por la presente Ordenanza para las propiedades urbanas o suburbanas destinadas a casa habitación adquiridas o construídas en la localidad mediante leyes especiales, cuyo aforo no supere los diez mil pesos y siempre que sea única propiedad.

Art. 8.o En lo urbano y suburbano para las propiedades aforadas en más de diez mil pesos, con posterioridad al año 1948, establécese una rebaja en el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria de acuerdo a la siguiente escala:

Propiedades aforadas en los años 1949 a 1953	15 %
Propiedades aforadas en los años 1954 a 1958	30 %
Propiedades aforadas en los años 1959 en adelante ..	50 %

teniendo como tope mínimo lo que deba abonar una propiedad aforada en diez mil pesos.

En caso de que existieren propiedades de un mismo titular a las que alcancen rebajas de las distintas escalas se establecerá un promedio de las referidas rebajas en función de los diferentes porcentajes que hubieren resultado aplicables y con el aludido promedio se calculará el impuesto.

Art. 9.o El no pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, Adicionales y Tasas Relativas, en los plazos que al efecto fije el Concejo Departamental, será sancionado con una multa del 2 % mensual.

Quienes abonaren el Impuesto de Contribución Inmobiliaria y Adicionales Departamentales de ejercicios anteriores antes del 30 de setiembre de este año, estarán exonerados de todo recargo por multa.

Los que pagaren los del presente ejercicio en el referido plazo, gozarán, además, de una bonificación del 15 %.

Art. 10. Una vez que entren en vigencia los aforos dispuestos por el artículo 279 de la ley 12.804 y que los mismos sean homologados por éste Gobierno Departamental, las Tasas establecidas en el artículo 1º de ésta Ordenanza se reducirán en la pertinente proporción.

Art. 11. Deróganse los artículos 1º de la Ordenanza de 29 de noviembre de 1957 y 1º de la Ordenanza de 24 de diciembre de 1959.

Art. 12. Insértese, publíquese y a sus efectos comuníquese a la Dirección General Impositiva por la vía del Ministerio de Hacienda y a las Sucursales de aquella en este Departamento en forma directa.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

ERNESTO AMORIN LARRAÑAGA, Presidente. — José María Lema, Secretario.

Rocha, junio 23 de 1964.

Recibido hoy, elévese a consideración del Concejo Departamental.

Ada Granesse de Astorga, Directora de Secretaría.

Rocha, junio 23 de 1964.

Sesión del día de la fecha. Resolución Nº 12.425.

Visto y Atento a que la Junta Departamental, en sesión del día 18 de los corrientes, aprobó por unanimidad, las Ordenanzas a que se hace relación precedentemente, el Concejo Departamental, por unanimidad

RESUELVE:

1.o Dictar el cúmplase a la resolución de la Junta Departamental.

2.o Insértese, publíquese, regístrese, líbrese los testimonios que correspondan y cumplido, archívese.

MARIO AMARAL, Presidente. — Héctor Caymaris Casals, Secretario.

10

Decreto. Se modifican disposiciones de la Tasa General Municipal en el Departamento de Rocha

La Junta Departamental de Rocha,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 3.o y 4.o de la Ordenanza Tasa General Municipal, dictada por Decretos de Junta y Concejo Departamental de fecha 18 y 24 de Diciembre de 1959 y modificada por resoluciones de dichos Organismos de fecha 25 de mayo y 6 de junio de 1961 y que quedará redactada de la manera siguiente:

Artículo 3.o Las propiedades inmuebles abonarán la Tasa a que se refiere el artículo precedente, sobre el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, con arreglo a la siguiente escala:

a)	hasta $	1.000.00	a			$ 30.00
b)	de "	1.001.00	"	$	2.000.00	" 60.00
c)	" "	2.001.00	"	"	3.000.00	" 90.00
d)	" "	3.001.00	"	"	4.000.00	" 110.00
e)	" "	4.001.00	"	"	5.000.00	" 120.00
f)	" "	5.001.00	"	"	6.000.00	" 140.00
g)	" "	6.001.00	"	"	8.000.00	" 180.00
h)	" "	8.001.00	"	"	9.000.00	" 200.00
i)	" "	9.001.00	"	"	10.000.00	" 250.00
j)	" "	10.001.00	"	"	15.000.00	" 300.00
k)	" "	15.001.00	"	"	20.000.00	" 360.00
l)	" "	20.001.00	"	"	30.000.00	" 400.00
ll)	" "	30.001.00	"	"	50.000.00	" 450.00
m)	" "	50.001.00	"	"	100.000.00	" 500.00
n)	" "	100.001.00	"	en adelante		

la Tasa se regulará a razón de $ 500.00 más el 1 o|o sobre el excedente de $ 100.000.00.

Artículo 4.o Los establecimientos comerciales e industriales, Escritorios y Consultorios profesionales en ejercicio, que al igual que los inmuebles se beneficien con cualquiera de los servicios referidos en el artículo 1.o, que abonen patente de giro o profesional, abonarán anualmente una Tasa con arreglos a la siguiente escala:

a)	de	2a. y	3a.	categoría	$ 80.00
b)	"	4a. "	5a.	"	" 100.00
c)	"	6a. "	7a.	"	" 120.00
d)	"	8a. "	9a.	"	" 140.00
e)	"	10a. "	11a.	"	" 180.00
f)	"	12a. "	13a.	"	" 200.00
g)	"	14a. "	15a.	"	" 220.00
h)	"	16a. "	17a.	"	" 260.00
i)	"	18a. "	19a.	"	" 300.00
j)	"	20a. "	21a.	"	" 340.00
k)	"	22a. "	25a.	"	" 380.00
l)	"	26a. "	30a.	"	" 420.00
ll)	"	31a. "	36a.	"	" 460.00
m)	"	37a. "	42a.	"	" 560.00

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

ERNESTO AMORIN LARRAÑAGA, Presidente. — José M. Lema, Secretario.

Rocha, 23 de junio de 1964.

Recibido hoy, elévese a consideración del Concejo Departamental.

Ada Granese de Astorga, Directora de Secretaría.

Rocha, 23 de junio de 1964.

Sesión del día de la fecha. Resolución N.o 12.42.

Visto y atento a que la Junta Departamental, en sesión del día 18 de los corrientes, aprobó por unanimidad, las Ordenanzas a que se hace relación precedentemente.

El Concejo Departamental, por unanimidad,

RESUELVE:

1.o Dictar el cúmplase a la resolución de la Junta Departamental.

2.o Insértese, publíquese, regístrese, líbrese los testimonios que correspondan y cumplido, archívese.

MARIO A. AMARAL, Presidente. — Héctor Caymaris Casals, Secretario.

11

Decreto. Se fija la escala de tasas por gestiones ante las dependencias del Gobierno Departamental

La Junta Departamental de Rocha,

DECRETA:

Artículo 1o. Toda exposición o petición que se formule ante cualquiera dependencia del Gobierno Departamental así como cualesquiera actuaciones de las mismas, se extenderán en papel numerado que proporcionará el Concejo Departamental y al cual se agregará por cada foja una estampilla, en relación con la cuantía del hecho o materia que motiva la gestión, de conformidad con la siguiente escala:

Cuantía del hecho o materia	Timbrado p|foja
Hasta de $ 1.000.00	$ 3.00 c|u
De más de $ 1.000.00 a $ 5.000.00 ..	$ 5.00 c|u
De más de $ 5.000.00 a $ 10.000.00 .	$ 7.00 c|u
De más de $ 10.000.00 a $ 20.000.00	$ 10.00 c|u

De más de $ 20.000.00 en adelante el 1 o|oo (uno por mil)) sobre la cuantía redondeándose ésta en más o en menos, según la fracción, hasta alcanzar una cifra divisible por 10.000.00; en ningún caso el valor de la foja excederá de $ 30.00.

Cuando el hecho o materia no fuere suceptible de apreciación pecuniaria, la estampilla de cada foja será de $ 5.00.

Todos los documentos no gravados por el tributo de sellos que se presenten en los expedientes, se repondrán en el acto de su presentación con estampillas del mismo valor que el que corresponda a las que deba utilizarse en dicho expediente.

Estarán exentos de reposición los documentos emitidos por órganos del Estado eximidos del tributo de sellos. Los funcionarios municipales estarán exentos del presente tributo, acerca de las gestiones o peticiones que formulen en su condición de tales.

Los testimonios y certificados de constancias del expediente, se extenderán en fojas de valor equivalente, cada una al que corresponda al expediente respectivo. Las partidas, certificado y testimonio que expida la Dirección del Registro del Estado Civil, salvo lo que correspondan a gestiones de inscripción cívica, asignaciones familiares y pensiones a la vejez, serán escrituradas en papel numerado que suministrará la Oficina municipal competente, y estarán sujetas en lo que se refiere a la aplicación de la estampilla que establece esta Ordenanza.

Los valores de las referidas estampillas se regirá por la escala siguiente:

a) Certificados, $ 5.00 c|u.
b) Partidas y Testimonios, $ 10.00 c|u.

El compareciente deberá expresar al comienzo de la gestión el valor que atribuyo al hecho o materia objeto de la misma, sin perjuicio de tener que hacer la reposición que

resultare de la estimación que al respecto podrá efectuar la Administración en cualquier etapa del trámite.

La reposición del papel timbrado se hará antes de dictarse resolución. Transcurridos seis meses de paralizado el expediente la oficina respectiva pondrá constancia en el mismo de la cuantía de la reposición que se adeude y notificará al interesado dicha liquidación.

Notificado el mismo, de la liquidación, no podrá presentar escrito mientras no efectúe la correspondiente reposición con excepción del recurso de reposición y apelación contra dicha liquidación conforme a la Ley número 9.515.

En cada página de papel numerado no podrá escribirse mas de veinticinco (25) líneas manuscritas o a máquina de las características que establezca la reglamentación, debiendo respetarse el márgen en ella señalado, salvo las firmas y las anotaciones de inscripciones y otras similares posteriores al acto que podrán extenderse en el márgen.

Por lo general no podrán entrar más de cuarenta y cinco letras en cada línea sea cual fuere la clase o forma de escritura.

Cuando proceda la reposición de documentos otorgados en papel común con mas de veinticinco (25) líneas por página, cada cincuenta (50) líneas se contarán como una foja a reponer.

Cuando la petición consista en la interposición de un recurso contra sanciones municipales se reintegrará el importe de este tributo cuando la misma tuviere resultado definitivo satisfactorio para el recurrente.

Las peticiones de interés general a juicio del Concejo Departamental, podrán presentarse en papel común.

Art. 2o. El Concejo Departamental reglamentará la presente Ordenanza.

Art. 3o. Insértese, publíquese etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

ERNESTO AMORIN LARRAÑAGA. — J. M. Lema.

Rocha, 23 de junio de 1964.

Recibido hoy, elévese a consideración del Concejo Departamental.

Ada Granese de Astorga, Director General de Secretaría.

Rocha, junio 23 de 1964.

Sesión del día de la fecha. Resolución No. 12.425. Visto y Atento a que la Junta Departamental, en sesión del día 18 de los corrientes, aprobó por unanimidad las Ordenanzas a que se hace relación precedentemente, el Concejo Departamental, por unanimidad.

RESUELVE:

1o. Dictar el cúmplase a la resolución de la Junta Departamental.

2.o Insértese, publíquese, regístrese, líbrense los testimonios que correspondan y cumplido archívese.

MARIO A. AMARAL, Presidente. — Héctor Caymaris Casals, Secretario.

12

Decreto. — Se modifican disposiciones de la Ordenanza de Patentes de Rodados, en el Departamento de Rocha.

La Junta Departamental de Rocha:

DECRETA:

1o. — A partir del 1o. de Enero de 1964, fíjase en un valor equivalente al de la patente anual vigente, las Tasas de automotores y vehículos en general.

2o. — La Tasa de reempadronamiento se comprenderá aplicable a vehículos procedentes de otros Departamentos del País.

3o. — Los contribuyentes que hubieren abonado en el Ejercicio 1964 la Tasa de operaciones de empadronamientos, reempadronamientos y/o transferencias, tendrán del derecho de solicitar y obtener la devolución de los importes abonados en demasía.

4o. — El Concejo Departamental reglamentará las normas a seguir a los efectos de la correcta aplicación del presente Decreto.

5o. — Insértese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

ERNESTO AMORIN LARRAÑAGA, Presidente. — José M. Lema. Secretario.

Rocha, 23 de junio de 1964.

Recibido hoy, elévese a consideración del Concejo Departamental.

Ada Granese de Astorga, Director General de Secretaría.

Rocha, junio 23 de 1964.

Sesión del día de la fecha. Resolución No. 12.425.

Visto, y

Atento a que la Junta Departamental, en sesión del día 18 de los corrientes, aprobó por unanimidad las Ordenanzas a que se hace relación precedentemente el Concejo Departamental, por unanimidad,

RESUELVE:

1o. — Dictar el cúmplase a la resolución de la Junta Departamental.

2o. — Insértese, publíquese, regístrese, líbrense los testimonios que correspondan y cumplido, archívese.

MARIO A. AMARAL, Presidente. — Héctor Caymaris Casals, Secretario.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

13

Decreto. — Se modifican y sustituyen determinadas tasas e impuestos en el Departamento de Soriano.

La Junta Departamental de Soriano,

DECRETA:

Artículo 1o. — Modifícanse y sustitúyense en lo pertinente los decretos del 10|I|56, 8|4|60, 5|10|61 y la Ley No. 9189 del 4 de enero de 1934 en cuanto se oponga a este decreto:

"Artículo 1o. — Las Tasas del Impuesto "Contribución Inmobiliaria" que abonarán los propietarios de inmuebles rurales ubicados en el Departamento de Soriano, y poseídos a cualquier título, serán las que se especifican en la escala siguiente, a partir del primero de enero del año en curso.

Especificaciones		1er. Cuatr. Ener.Abr. Tasas o|oo	2o. Cuatr. May.Agos. Tasas o|oo	3er.Cuatr. Set.Dic. Tasas o|oo
De 0 a 100	Hás.	19	23	25
De 101 a 200	"	58	70	77
De 201 a 300	"	71	85	94
De 301 a 500	"	118	142	156
De 501 a 700	"	147	176	194
De 701 a 1000	"	188	226	248
De 1001 a 1500	"	237	284	313
De 1501 a 2000	"	269	323	355
De 2001 a 2500	"	310	372	409
De 2501 a 3000	"	321	388	424
De 3001 a 5000	"	374	449	494
De 5001 en adel.	"	519	622	685

Art. 2o. — a) Este Impuesto se liquidará de acuerdo a las tasas que correspondan al cuatrimestre en que se efectúe el pago sin aplicarse recargos durante el año a que corresponda el impuesto. Vencido el año sin que el contribuyente hubiera abonado dicho impuesto, el total adeudado se le cargará por concepto de recargo el 3 o|o mensual hasta un máximo del 60 o|o. Llegado a este estado se agregará el recargo a la deuda y el monto resultante generará el 12 o|o de interés anual. Los mismos recargos se aplicarán a los adicionales. En ambos casos la fracción de tiempo menor de un mes no se tomará en cuenta a efecto de los recargos. Estos recargos en las mismas condiciones se aplicarán a los contribuyentes por Contribución Inmobiliaria Urbana y sus adicionales.

b) El Impuesto de Contribución Inmobiliaria de los inmuebles situados en el departamento, en ningún caso será inferior a $ 10.00 (diez) anuales. Para los casos de exoneraciones de Contribución Inmobiliaria mantenidos en vigencia, se abonará igualmente la cantidad de $ 10.00 (diez) anuales subsistiendo la exoneración por el excedente.

Art. 3o. — Cuando los obligados al pago del impuesto sean personas físicas que exploten directa y personalmente la tierra por sí o sus parientes de primer grado, gozarán de la bonificación que se establece en el siguiente cuadro:

ESPECIFICACIONES	BONIFICACIONES Pesos por Hás.
De 0 a 100 Hás.	0.50
" 101 " 200 "	1.00
" 201 " 300 "	1.50
" 301 " 500 "	2.00
" 501 " 700 "	2.50
" 701 " 1.000 "	3.00
" 1.001 " 1.500 "	4.00
" 1.501 " 2.000 "	5.00
" 2.001 " 2.500 "	6.00
" 2.501 " 3.000 "	7.00
" 3.001 " 5.000 "	8.00
" 5.001 en adelante	8.00

Art. 4.o A los efectos de la aplicación del impuesto y sus exoneraciones, se tendrá en cuenta el conjunto económico de cada contribuyente, entendiéndose por tal la suma de los inmuebles de cada propietario. Se considerarán formando parte de un mismo conjunto económico, los inmuebles de pertenencia de los cónyuges, sean o no gananciales y aún cuando se haya operado disolución de la sociedad conyugal. En los demás bienes en condominio tanto para la aplicación de las escalas, como para las exoneraciones establecidas, se tendrán en cuenta el número de hectáreas que pertenezcan a cada condomino, dividiendo el área que comprende cada padrón por el número de copropietarios y sin perjuicio de la formación de los correspondientes conjuntos económicos en su caso. Los promitentes compradores en las ventas a plazos, serán considerados como propietarios a los efectos de este impuesto, siempre que hayan ocupado el bien personalmente durante tres años por lo menos, lo sigan ocupando y sea su única propiedad. Se tomará como fecha cierta de la iniciación de ocupación, la que resulta del boleto o compromiso de compraventa pública, o privada entre partes.

Art. 5.o A los efectos de la determinación de las modificaciones en la tenencia de la tierra, sólo se tendrán en cuenta aquellas que al 31 de diciembre de cada año, hubieren sido legalmente transferidas.

Art. 6.o Cuando el área de la propiedad rural de un contribuyente, en uno o varios padrones sumados no exceda de cincuenta (50) hectáreas, además de la bonificación del artículo 3.o, gozarán de la exoneración del 50 o|o del impuesto siempre que sea explotada directamente por su propietario y pagado el impuesto dentro del primer cuatrimestre.

Art. 7.o Cuando el área total del o los inmuebles no exceda de 700 hectáreas, además de la bonificación del artículo 3.o, el contribuyente gozará del 50 o|o de exoneración del impuesto, siempre que se den las circunstancias del artículo anterior, sobre la superficie que dedique a la agricultura y|o formación de bosques artificiales y|o praderas artificiales o mejoradas o fertilizadas.

Art. 8.o Las exoneraciones establecidas en los artículos 6.o y 7.o se mantendrán vigentes aún cuando se realizare el reaforo de la propiedad territorial del departamento.

Art. 9.o En los casos que se realice el reaforo de la propiedad inmueble del departamento las tasas se adecuarán a los mismos.

Art. 10. Los propietarios de los inmuebles urbanos y sub urbanos pagarán este impuesto de acuerdo a las siguientes escalas cuatrimestrales, a partir del 1.o de enero del año en curso.

ESPECIFICACIONES	1.er Cuatr. Ener.-Abril. Tasas o|oo	2.o Cuatr. May.-Agos. Tasas o|oo	3.er Cuatr. Set.-Dic. Tasas o|oo
De 0 a 15.000 ..	12	14	16
" 15.001 " 25.000 ..	17	19	21
" 25.001 " 35.000 ..	20	22	26
" 35.001 " 45.000 ..	24	26	30
" 45.001 " 55.000 ..	28	32	36
" 55.001 en adelante.	42	36	42

Art. 11. En caso de sucesiones, la fecha de la muerte del causante paralizará hasta cumplir un año de la fecha del fallecimiento como máximo la modificación de la escala por cuatrimestre y desde esa fecha sólo correrán para el todo, los recargos que se establecen en el artículo 2.o. Volverá a aplicarse la escala cuatrimestral cuando quede ejecutoriado el auto de declaratoria de herederos. En la indivisión sucesoria serán aplicadas las reglas establecidas en los artículos 1.o y 10, a partir del auto de declaratoria.

Art. 12. El propietario de todo inmueble urbano o suburbano, cuyo permiso para edificar sea otorgado entre el 1.o de enero de 1964 y el 31 de diciembre de 1966, quedará exonerado por cinco años del pago del impuesto Contribución Inmobiliaria sobre la nueva construcción.

Art. 13. El aforo, o la suma de aforos redondeados de los padrones para los que tengan más de una propiedad, determina el monto imponible y éste a su vez la tasa a aplicar. A estos efectos la propiedad urbana y suburbana se tomará en conjunto independientemente de la propiedad rural.

Art. 14. Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados abonarán la totalidad de los impuestos, tasas y demás tributos que en el ejercicio de su competencia decrete el Gobierno Departamental de Soriano, dejándose sin efecto las modificaciones o exoneraciones estipuladas en leyes y decretos anteriores. Esta disposición se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución de la República, declarándose asimismo las exoneraciones de impuestos a bienes de propiedad de Entes Docentes y de Previsión Social.

Art. 15. El Instituto Nacional de Colonización pagará el cincuenta por ciento (50 o|o) de los gravámenes referidos en el artículo anterior y sin formar conjunto económico.

Art. 16. Derógase el Impuesto Especial a la Propiedad Rural creado por el decreto del 5 de octubre de 1961.

Art. 17. Otórgase plazo hasta el 24 de agosto próximo para hacer efectivo el pago, con las escalas del primer cuatrimestre.

Art. 2.o Créase una Tasa por Servicios Municipales que tendrá la siguiente redacción:

Artículo 1.o La Tasa por Servicios Municipales se aplicará a partir del 1.o de enero de 1964 a las propiedades urbanas y suburbanas del Departamento sobre el aforo fijado para la Contribución Inmobiliaria, teniendo en cuenta la fecha de la vigencia del mismo, de acuerdo a la siguiente escala:

Vigencia del aforo	Tasa 0|00
Hasta 1946	30
1947 a 1952	24
1953 " 1957	12
1958 " 1960	3.5
1961 " 1963	1.5
1964 en adelante	1

Art. 2.o En los casos en que difieran las vigencias del aforo del terreno y de las construcciones, se aplicará la tasa que corresponda al aforo de menor antigüedad, sobre el imponible total.

Art. 3.o En caso de propietarios cuyas propiedades hayan sido dadas en arrendamiento con anterioridad al 1.o de enero de 1961, el pago de la Tasa será hecho por el propietario, el que podrá repetir lo pado por este concepto contra el arrendatario en duodécimas partes pagaderas conjuntamente con el alquiler mensual. Las modificaciones de precio a estos efectos se reputan como nuevo contrato.

Art. 4.o Las propiedades urbanas y suburbanas cuyo aforo no exceda de dos mil pesos, estarán exoneradas de esta Tasa, siempre que constituyan el único bien raíz del propietario y sean habitadas por el mismo.

Art. 5.o Se aplicarán a esta Tasa los recargos establecidos para el Impuesto de Contribución Inmobiliaria, en los casos de morosidad

Impuesto General Municipal

Artículo 3.o) Duplícase las tasas del Impuesto General Municipal referidas en los incisos A, B, y C, del decreto del 8|4|60 y con el tope establecido por decreto del 30|8|60 y sustitúyese el Inciso E, por el siguiente: Las casas de negocio en cualquier ramo del comercio, industria o profesión, pagarán el 15 o|o de las patentes especiales a que se refiere el artículo 36 de la Ley 13241 y las comprendidas en el artículo 9.o de la Ley 13032 el mismo porcentaje sobre el impuesto que denuncien en su declaración jurada, pero en boleto separado que el Municipio proporcionará a la Oficina de Rentas. En ambos casos el impuesto no excederá $ 600.00.

Impuesto a los terrenos baldíos

Artículo 4.o) Derógase el artículo 1.o del decreto relativo al Impuesto a los Terrenos Baldíos de fecha 8|4|60 y restitúyense las zonas establecidas en los decretos de 29|11|55 y 29|12|56.

Impuesto alumbrado público

Artículo 5.o) Duplícanse las tasas del Impuesto Alumbrado Público a que se refiere el decreto del 5|10|61.

Licencias del conductor

Artículo 6.o) Duplícase el valor de las licencias de conductor y el importe de las sanciones a que se refiere el decreto del 5|10|61 sobre Ordenanza General de Tránsito.

Impuesto general de abasto

Artículo 7.o) Duplícase el Impuesto General de Abasto referido en el decreto del 5|10|61.

Impuesto por el mercado

Artículo 8.o) Auméntanse en el 50 o|o los impuestos por el Mercado a que se refiere el decreto del 5|10|61.

Inscripción de los establecimientos lecherías

Artículo 9.o) Duplícase el importe del Impuesto relativo a los permisos de producción y expendio establecido en el decreto del 5|10|61.

Impuesto avisos y propaganda

Artículo 10) Duplícanse los impuestos a los permisos para avisos y propaganda referidos en el decreto del 8|4|60.

Impuesto estampilla municipal

Artículo 11) Auméntase el 50 o|o el Impuesto "Estampilla Municipal" a que se refiere el decreto del 5|10|61.

Impuesto suntuario del cementerio

Artículo 12) Duplícanse los valores del Inciso A) del Título "Impuesto Suntuario" a que se refiere el decreto del 8|4|60.

Servicios en los mataderos

Artículo 13) Sustitúyese el artículo 2.o del decreto del 5|10|61 sobre servicios en los Mataderos Municipales por el siguiente: Fíjase dicho precio en la suma de $ 0.04 (cuatro centésimos) por quilogramos de res limpia y con arreglo al resultado que arroje la balanza que es parte integrante de los referidos mataderos.

Derechos de pastoreo

Artículo 14) Duplícanse los precios a que se refiere el artículo 1.o del decreto del 5|10|61 por utilización del dominio municipal.

Arriendo locales y cámaras mercado

Artículo 15) Duplícanse los precios de los arriendos de locales y cámaras frigoríficas de los Mercados a que se refieren los decretos del 5|10|61 y 8|4|60 respectivamente.

Artículo 16) Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Soriano, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROQUE P. GIL, Presidente. — César A. Guimarens, Secretario.

———

Mercedes, junio 23 de 1964.

El Concejo Departamental de Soriano en sesión de esta fecha: Acordó:

Cúmplase, insértese y háganse las publicaciones correspondientes.

Esc. Francisco M. Capano, Presidente. — Ricardo Cuadrado, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

———

Cambio de notas sobre acuerdo referente al régimen de visas de pasaportes Uruguay - Ecuador.

N.o 4 - 2 - 14.

Montevideo, 15 de abril de 1964.

Señor Ministro:

Animado de los más elevados propósitos, inspirado en la tradicional amistad ecuatoriano - uruguaya y a fin de facilitar el tránsito recíproco de los ciudadanos de los dos países y a fin de facilitar el tránsito recíproco de los ciudadanos de los dos países y de promover su más estrecha vinculación, el Gobierno del Ecuador se complace en proponer al Ilustrado Gobierno del Uruguay, el siguiente acuerdo sobre Régimen de Visas:

1.o Los ciudadanos uruguayos titulares de un pasaporte nacional válido, podrán ingresar en el Ecuador, permanecer o pasar en tránsito, sin estar sometidos previamente a la necesidad de obtención de una visa.

2.o Los ciudadanos ecuatorianos titulares de un pasaporte ecuatoriano válido, podrán ingresar a Uruguay, permanecer o pasar en tránsito, sin estar sometidos a la necesidad de obtención de una visa.

3.o Los ciudadanos uruguayos que desen residir en el Ecuador por un período superior a tres meses, deberán antes de su partida obtener del agente diplomático o consular ecuatoriano competente la visación correspondiente.

4.o Los ciudadanos ecuatorianos que deseen residir en Uruguay por un período superior a tres meses o los que se trasladen para ocupar un empleo, deberán antes de su partida recabar del agente diplomático o consular uruguayo competente una autorización de entrada en Uruguay.

5.o Los ciudadanos uruguayos residentes en Ecuador que viajen al exterior, estarán eximidos de la necesidad de visa para su reingreso al Ecuador. Igualmente los ciudadanos ecuatorianos radicados en Uruguay, que viajen al exterior podrán regresar a Uruguay sin visa.

6.o Queda entendido que la supresión de la visa de viaje dispensa igualmente de la obligación de obtener visa de salida o de llenar cualquier otra formalidad para salir de uno de los dos países contratantes.

7.o Cada una de las Partes se compromete a readmitir en cualquier momento y sin formalidades a las personas que hubieran ingresado en el territorio de la otra Parte, acogiéndose a las cláusulas del presente Acuerdo.

8.o La supresión de la necesidad de visa no exime a los ciudadanos uruguayos ni a los ciudadanos ecuatorianos, que se encuentran respectivamente en el Ecuador y en el Uruguay, de las obligaciones que imponen las leyes y reglamentos de extranjería en cuanto a la permanencia, domiciliación y ejercicio de cualquier

actividad lucrativa independiente, remunerada o no.

9.o Las autoridades uruguayas y ecuatorianas se reservan la facultad de negar el acceso a su territorio a toda persona que consideren como indeseable, según los principios de política general aplicados en la materia por cada uno de los dos Gobiernos.

10. Cada una de las Partes podrá suspender el presente Acuerdo temporariamente por razones de orden público o de seguridad. La suspensión deberá notificarse inmediatamente a la otra Parte, por la vía diplomática.

11. El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días contados a partir del siguiente al de la fecha de esta nota.

La presente comunicación y la respuesta de Vuestra Excelencia en la que exprese la conformidad de su Gobierno con el Acuerdo arriba transcrito, constituirán el entendimiento formal entre los Gobiernos del Ecuador y Uruguay.

Válgome de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

(Fdo.): JOSE RICARDO MARTINEZ CORBO.

Al Excelentísimo Señor Don Alejandro Zorrilla de San Martín,

Ministro de Relaciones Exteriores.

Ciudad.

Tratados 33|64.

Montevideo, 15 de abril de 1964.

Señor Embajador:

Tengo el honor de acusar recibo a la Nota de Vuestra Excelencia N.o 4|2|14 de 15 de abril de 1964, en la cual se expresa la propuesta de su Gobierno para celebrar un Acuerdo sobre Régimen de Visas.

En respuesta, y de acuerdo con la facultad conferida por resolución del Consejo Nacional de Gobierno de la República de fecha 23 de enero de 1964, tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que el Gobierno de la República está dispuesto a conceder idénticas ventajas a los ciudadanos ecuatorianos que lleguen a nuestro territorio, dentro de las condiciones establecidas en su nota que, conjuntamente con esta respuesta, constituyen un Acuerdo entre nuestros dos países.

Este régimen comenzará a regir a partir del 15 de mayo de 1964, según lo dispuesto por el numeral 11.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN.

Excelentísimo señor Dr. José Ricardo Martínez Corbo,

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Ecuador.

Montevideo.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 26 de junio de 1964.

Se autorizan las siguientes inscripciones de marcas: Acta No. 56.816 "Bertin". — Acta No. 64.544 "Bismu-Cones". — Acta No. 90.339 "Siblond". — Acta No. 94.508 "Egle". .— Acta número 95.657 "Pro-Docemina" — Acta No. 95.835 "Dielsol". — Acta número 95.988 "Ultraphor". .—. Acta No. 95.990 "Fanal" — Acta No. 95.997 "Crinos". — Acta No. 96.008 "S.J. 29". — Acta No. 96.012 "La Casa del Auto Repuesto". — Acta No. 96.037 "Ascota". — Acta No. 96.115 "Claridge Palace Hotel". — Acta No. 96.203 "Videocraft". — Acta No. 96.204 "Claudia". — Acta número 96.295 "Teb-X-Cel". — Acta número 96.313 "Socali". .— Acta No. .96.340 "Berna" — Acta No. 96.449 "Sheraton". — Acta No. 96.465 "Muñeco" (Emb.). — Acta No. 96.478 "Montenegro". — Acta No. 96.497 "Snow Crop". — Acta No. 96.119 "Norteña".. — Acta número 97.647 "David". — Acta No. 97.667 "Chequepremio". — Acta No. 97.668 'Chequedescuento". — Acta No. 97.669 "Chequeorden". — Acta No. 97.671 "Chequevalor". — Acta No. 97.694 "Escudo". — Acta No. 97.695 "Manikín". — Acta No. 97.839 "Pom-Pom". — Acta No. 98.132 "Jet Plater". — Acta número 98.270 "Van Den Borj". — Acta número 98.280 "Extasis". .— Acta número 98.606 "El Ombú". — Acta número 98.619 "Microfon". — Acta No. 98.628 "Clemper". — Acta No. 98.629 "Iraset". — Acta No. 98.640 "Hempel Róstico". — Acta No. 99.738 "Softisan". — Acta No. 100.230 "Bohemia Glass". — Acta No. 100.300 "Cannes". — Acta número 100.777 "Auralyt".

—Se elevan al Ministerio de Industrias y Trabajo: No. 5.452 "Microgasógeno Combinado Portatil Generador de Gas Acetileno, a presiones regulables". — Acta No. 9.322 "Un soporte y al mismo tiempo dispositivo exprimidor para pomos y otros envases aplastables similares". — Acta No. 47.976 "Oliver". — Acta número 65.354 "Alfon". — Acta número 65.735 "Vigoureux". — Acta número 66.445 "El Olimpo". — Acta número 67.676 "Copeland". — Acta número 69.361 "Taylor". — Acta No. 74.220 "Neverends" — Acta No. 90.128 "Cármica".

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno: No. 65.004 "Ricora". — Acta No. 81.836 "El Aguila".

—Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2do. Turno: Acta No. 91.857 "Cigarrillos" (Emb.). — Acta No. 93.445 "Nylcor".

—Pasan a la Dirección de Industrias: Acta No. 14.402 "Composiciones herbicidas y con un procedimiento para controlar el crecimiento de plantas indeseables". — Acta No 14.430 "Procedimiento para preparar lactamas y composiciones herbicidas que contienen dichas lactamas y métodos para inhibir selectivamente el crecimiento de plantas indeseables entre cultivos agronómicos". — Acta No. 14.454 "Producto y Procedimiento". — Acta No. 14.456 "Recocido de vidrio". — Acta No. 14.584 "Proceso para preparar dispersantes solubles en aceite que son copolimeros solubles en aceite dotados de unidades de Anhidrido Maleico y|o Itacónico injertadas sobre los mismos". — Acta No. 14.653 "Mejoras en y relativas al tratamiento de material que comprende carne animal". — Acta No. 14.700 "Procedimiento para la preparación de emulsiones aptas para la teñidura y estampación de seda, lana, fibras sintéticas de poliamida y materiales que contienen fibras o hilos sintéticos de Poliamida". — Acta No. 14.712 "Composición detergente". — Acta número 14.724 "Gabinete de archivo". — Acta No. 14.746 "Dispositivo para la ejecución por inyección de objetos de material sintético o de goma". — Acta número 14.751 "Procedimiento para estacionar cerveza y producto así obtenido". — Acta No. 14.781 "Medio para enfardelar mejorado". — Acta No. 14.793 "Un nuevo sistema para la construcción de muros". — Acta No. 14.795 "Un procedimiento para producir compuestos del ácido 7-Aminocefalosporánicos". — Acta No. 14.831 "Obstructor de llave para cerradura". — Acta No. 14.[illegible] "Pinza Aparadora". — Acta No. 14.[illegible] "Proceso para la obtención de aceite, gas y subproductos de pizarras Pirobituminosas". — Acta No. 14.893 "Mejoras en artefactos de variado uso". — Acta número 14.895 "Pintura plástica y procedimiento para su preparación". — Acta No. 14.896 "Nuevo producto industrial de origen celulósico básico para la fabricación de diversos materiales". — Acta No. 14.959 "Mejoras en máquinas cortadoras de cesped"

Pasan a la Cámara Nacional de Comercio: N.o 88.610 "Lido". — Acta número 56.739 "Beriplex C". — Acta número 57.339 "Granny's". — Acta N.o 94.452 "Pinky". — Acta N.o 96.982 "B. S.". — Acta N.o 97.265 "Aerosil Degussa". — Acta N.o 98.979 "Desensatol". — Acta N.o 99.018 "Telgal". — Acta N.o 99.667 "Marbocilina". — Acta N.o 90.807 "Bikartol". — Acta N.o 101.406 "Clanquero". — Acta N.o 101.441 "Doctor Kerr" — Acta N.o 101.442 "Charmer". — Acta N.o 101.545 "S". — Acta N.o 101.595 "Franja Blanca". — Acta N.o 101.596 "Trimalt". — Acta N.o 101.612 "La Valijita Viajera". — Acta N.o 101.701 "Aerosán". — Acta N.o 101.714 "Bomberito". — Acta N.o 101.790 ::Rigena". — Acta N.o 101.793 "Perborín". — Acta N.o 101.871 "Bonafide" (Fantasía). — Acta N.o 101.872 "Bonafide" (Fantasía). — Acta N.o 101.947 "Florete". — Acta N.o 101.987 "Arden For Men". — Acta N.o 102.800 "Pall-Mall".

—Pasan al Ministerio de Salud Pública: Acta N.o 99.543 "El Gaitero". — Acta N.o 101.006 "C.A.M.U.T.S.A.". — Acta N.o 101.430 "Lactocalamina". — Acta N.o 101.393 "Prothodent". — Acta N.o 101.407 "The Best". — Acta número 101.519 "Cigüeña".—Acta N.o 101.684 "Pemolín". — Acta N.o 101.702 "Sankyo". — Acta N.o 101.727 "Vestamid". — Acta N.o 101.820 "Livoral". — Acta N.o 101.831 "Berafén". — Acta número 101.855 "Batensol". — Acta número 102.398 "Aresín".—Acta N.o 102.399 "Afalón". — Acta N.o 102.406 "Gelsstypt". — Acta N.o 102.407 "Heperos". — Acta N.o 102.445 "Brunswick-Laboratories". — Acta N.o 102.454 "Dormoprón". — Acta N.o 102.455 "Asmadelta". — Acta N.o 102.457 "Gastrodelta". — Acta N.o 102.497 "Ebimar-Al". — Acta N.o 102.517 "Diaforen Szabó". — Acta N.o 102.542 "Yomovet". — Acta número 102.548 "Coumadán". — Acta número 102.564 "Bi-Tensil Gramón". — Acta N.o 102.565 "Ofta-Vit Gramón". — Acta N.o 102.576 "Bilivistán". — Acta N.o 102.582 "Versidyne" — Acta número 102.599 "Mata"

—Pasan a la Universidad de la República: Acta N.o 11.677 "Métodos y com-

posiciones para controlar los parásitos que atacan a los animales de sangre caliente y para mejorar las características de crecimiento de estos animales. — Acta N.o 13.978 "Segadores del tipo movimiento alternativo o de vaivén". — Acta N.o 14.838 "Mejoras en o referentes a tractores".

—Pasan a A.N.C.A.P.: Acta número 14.829 "Mejoras en o relacionadas con la producción de Microorganismos y|o productos derivados de los mismos y|o tratamiento de Hidrocarburos por Microorganismos".

—Se archiva el siguiente expediente: N.o 61.503 "Farmacia Surraco".

—Se conceden vista por el término de 30 días: Acta N.o 13.723 "Procedimiento de elaboración de una preparación farmacéutica" de Wallace y Tiernan Inc., New Jersey, EE. UU. de Norte América. — Acta N.o 13.783 "Mejoras introducidas en cisternas o lo similar" de Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo (Uruguay). — Acta N.o 13.933 "Compuestos y preparación de los mismos" de Sterling Drug Inc. New York, Estados Unidos de Norte América. — Acta N.o 13.990 "Productos y composiciones químicos" de Carter Products, Inc. Nueva York, Estados Unidos de América.—Acta N.o 14.086 "Perfeccionamiento en Sifones adaptables a Cañerías Sanitarias o lo similar", de Eduardo y Simón Lachs, Montevideo (R. O. U.). — Acta N.o 14.409 "Procedimiento para el crecimiento de plantas" de Maynard R. Murray, Illinois (Estados Unidos de Norte América). — Acta número 14.|694 "Arado de Discos" de Guillermo A. Suárez Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Buenos Aires (República Argentina). — Acta N.o 14.708 "Perfeccionamientos en las estructuras de Panel para puertas, tabiques divisorios y similares partes de las construcciones" de Walter Bereran, Montevideo. (Uruguay). — Acta N.o 14.747 "Perfeccionamiento en calzado de nadar" de Pierre Auzols, de París (Francia). — Acta N.o 14.750 "Una formulación pesticida acuosa de estabilidad mejorada", de Union Carbide Corporation, New York, (Estados Unidos de América. — Acta N.o 14.822 ::Aparato Lixiviador" de Henning Anton Brunche-Olsen, de Gentofte (Dinamarca). — Acta N.o 14.826 "Dispositivo para el bloqueo de una tubuladora de empalme insertable en una pieza de acoplamiento", de Hans Oetiker, de Horgen (Suiza). — Acta N.o 14.833 "Encofrado" de Plasticoffre S. A., Lansanne (Suiza). — Acta N.o 14.844 "Procedimiento para la producción de fibras e hilados con propiedades de encogimiento variadas", de United Merchants and Manufactures, Inc. Nueva Yor, (Estados Unidos de América). — Acta N.o 102.309 "EPN", de Mateo Brunet Sociedad Anónima, Comercial, de Montevideo (Uruguay). — Acta número 14.849 "Procedimiento para la producción de hilados con abultado pronunciado de fibras con propiedades variados de encogimiento" de United Merchants and Manufacturers, Inc., de Nueva York, (Estados Unidos de América). — Acta N.o 14.852 "Compuesto Impermeabilizador" de Bartolomé Andrés Bosio, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta N.o 14.877 "Mejoras en envases de cartón, cartulina o lo similar", de Cía. Chicle Adams Inc., Montevideo (Uruguay). — Acta N.o 73.364 "Wellaton" de Wella A. G., de Darstadt (Alemania). — Acta N.o 98.246 "Ala" de Lever Brothers Port Sunlight Limited, Inglaterra. — Acta N.o 101.969 "British Look" de Everfit Sociedad Anónima, de Montevideo, (Uruguay). — Acta N.o 102.053 "Gracocín" de Angel Lamela, de Montevideo, (Uruguay). — Acta N.o 102.226 "Eriosín" de María Angélica Freire, de Montevideo (Uruguay). — Acta N.o 102.315 "Proresid", de Sandoz Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza). — N.o 89.497 "Pasta" de Alberto Nieto Clavera, de Montevideo (Uruguay).

—Prórrogas hasta 90 días: Acta número 89.579 "Stork" de Jurgens Limited, de Inglaterra. —Acta N.o 92.585 "Unox", de Van Den Bergh y Jurgens N. V., de Holanda. — Acta N.o 96.556 "Santos - Dumont" de American Cigarette Company (Overseas), República de Sud Africa. — Acta N.o 97.379 "Elepa-ron" de Luitpold Werk, Chemisch Pharmazeutische Fabrik, de Alemania. — Acta N.o 101.475 "Cloruril" de Ricardo Garrido, de Uruguay. — Acta N.o 101.508 "Syncrosyn" de Syntex Corporation, de Panamá. — Acta N.o 101.565 "Monarch" de Anul Vernassa, de Uruguay. — Acta N.o 101.719 "Irgaren" de María Angélica Freira, de Uruguay. — Acta número 101.736 "Norgesic" de Riker Laboratories, Inc. de Estados Unidos de América. — Acta N.o 101.783 "Stop" de Ricardo Garrido, de Uruguay. — Acta número 101.784 "Corollis" de L'Oreal, de Francia. — Acta N.o 101.786 "Astín" de Inés Diez, de Uruguay. — Acta número 101.788 "Aerosol" de Bosch y Cía., de Uruguay. — Acta N.o 101.813 "Lord" de Establecimientos Vesubio S. A., de Uruguay. — Acta N.o 101.819 "Baciferm" de Comercial Solvents Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta número 101.887 "Halls" de Hall Brothers (Whitefield) Limited, de Inglaterra. — Acta N.o 101.890 "Halls" de Hal Brothers (Whitefield) Limited, de Inglaterra. — Acta N.o 101.906 "Visage 9" de Cosmex S. A., de Uruguay. — Acta número 101.918 "Pinoluz" de Ulivi Bianchi y Cía. S. A. Industrial y Comercial, de Argentina. — Acta N.o 101.933 "Asti" de Inés Diez, de Uruguay. — Acta número 101.974 "Agribón" de Hoffmann La Roche Inc., de Estados Unidos de América. — Acta N.o 101.993 "Simeco" de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 102.057 "Drago" de Sociedad Anónima Gamberoni, de Uruguay. — Acta número 102.086 "Iws" de I. W. S. Nominee Company Limited, de Inglaterra. — Acta N.o 102.108 "Roxanthin" de Hoffmann La Roche Inc., de Estados Unidos de América. — Acta N.o 102.116 "Drag" de Cosmex S. A., de Uruguay. — Acta N.o 102.122 "Más" de Kovosvit, národni podnik, de Checoslovaquia. — Acta número 102.157 "Zenith" de Zenith Radio Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 102.178 "Glis" de Uricap S. A., de Uruguay. — Acta número 102.187 "Dorpiel" de Forthenton Co. Laboratories, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.500.000 m n. Argentina. — Acta N.o 102.195 "Biedorant" de Helena Rubinstein Inc., de Estados Unidos de América. — Acta número 102.196 "Bio Clear" de Helena Rubinstein Inc., de Estados Unidos de América. — Acta N.o 102.197 "Bikini" de Helena Rubinstein Inc., de Estados Unidos de América. — Acta N.o102.199 "Skin Life" de Helena Rubinstein Inc., de Estados Unidos de América. — Acta N.o 102.201 "Coverfluid" de Helena Rubinstein Inc., de Estados Unidos de América. — Acta N.o 102.202 "Long Lash" de Helena Rubinstein Inc., de Estados Unidos de América.

—Trámite a detener: Acta N.o 101.381 "Pomelo y salud son sinónimos" de Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Uruguay. — Acta N.o 101.471 "Napasone" de Laboratorios Aster S. A., de Uruguay. — Acta N.o 101.490 "Ondabel" de Wella A. G., de Alemania. — Acta N.o 101.588 "Franja Blanca" de Café Bonafide S. A., de Argentina. — Acta N.o 101.645 "Exapta T.V. S.A." de Luis Omar Scarone, de Uruguay.

—Trámite a detener por el artículo 25 (30 días): Acta N.o 43.792 "Ototbiadox" de Laboratorios Hhiadox, Tortorella, Scalone, Rodríguez Iturralde y Cía., de Uruguay. — Acta N.o 69.059 "Mareleu" de Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., de Uruguay. — Acta N.o 70.940 "Salvaflor" de Luis D'Intino, de Argentina. — Acta N.o 70.994 "Very-Good" de Florencio Pau Urpina, de Uruguay. — Acta número 71.581 "Yolumina F.I.S.C.H.E.R." de Cosme de los Santos, de Uruguay. — Acta N.o 71.789 "Chicle" de Roberto Slowak S. A., de Uruguay. — Acta número 72.387 "Bactericidina" de Mario C. Isola, de Uruguay. — Acta N.o 72.397 "Vyanella" de Sudamtex de Uruguay S.A. de Uruguay. — Acta N.o 72.729 "Welbilt" de Roberto B. Keidanskis, de Uruguay. — Acta .o 72.843 "Electro Voice" de Roberto B. Keidanskis, de Uruguay. — Acta N.o 72.915 "Hilo de Oro" de R. Neffa y Hno., de Uruguay. — Acta número 73.598 "Fideos Solís" de Mora y Sartori, de Carmelo, Colonia, Uruguay. — Acta .o 74.181 "Mashenka" (Encase), de Juan José Olivera Pedemonte, de Uruguay. — Acta N.o 74.294 "Rino Sil" de Luz y Cía., de Uruguay. — Acta número 74.368 "Vibronit" de Juan Antonio González Lomba, de Uruguay. — Acta número 74.422 "Toyota B J" de Berro y Cía. S. A., de Uruguay. — Acta número 74.968 "Pan Pan" de Manuel Mira García, de Colonia, Uruguay. — Acta N.o 75.168 "Bingo" de Carter Products, Inc., de Estados Unidos de América. — Acta N.o 101.068 "Colorgama" de Cosmex Sociedad Anónima, Uruguay.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924 de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas"



DIARIO DE SESIONES

—DE LA—

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

100.a SESION EXTRAORDINARIA

Enero 9 de 1964

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN (PRESIDENTE)

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS INGENIERO ISIDORO VEJO RODRIGUEZ Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO INGENIERO PEDRO ECHEVERRIGARAY

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 8 de enero de 1964.

La Cámara de Senadores se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana jueves 9, a la hora 17 y 30, a pedido de varios señores senadores que la solicitan para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza la ejecución de un plan de Obras Públicas. — (Carpeta 508, Repartidos 941 y 942|963).

2º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza un Plan de Inversiones Agropecuarias para el Ejercicio 1963. — Carp. 639. — Rep. 1|964.

Los Secretarios."

1

A la hora 17 y 53 minutos entran a Sala los señores senadores Blixen, Bordaberry, Brause, Bruno, Collazo, Flores, Frías Pérez, Gianola, Guadalupe, Grauert, Lanza, López Toledo, Mora Otero, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Camusso, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Renán), Seoane, Tejera, Tróccoli y Ubillos.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Acosta y Lara... Accinelli Gálvez y Batlle Pacheco.

Con aviso, el señor senador Batlle Berres.

Sin aviso, los señores senadores Carrere Sapriza, Fischer, Haedo y Segovia.

SEÑOR PRESIDENTE — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, enero 8 de 1964

Señor Presidente del Senado, doctor Martín R. Echegoyen.

Los senadores que suscriben solicitan se cite al Cuerpo para el día de mañana, jueves 9, a las 17 y 30 horas, a fin de considerar el proyecto de ley por el que se autoriza la ejecución de un Plan de Obras Públicas, y el Plan de Inversiones Agropecuarias para el ejercicio 1963.

Saludan al señor Presidente con atenta consideración.

José Pedro Bruno — Dardo Ortiz — Washington Guadalupe — Adolfo Tejera — Rafael Frías Pérez".

—La Mesa consulta al Senado si desea celebrar sesión. Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17) — Afirmativa).

3

—Léanse los demás asuntos entrados.

(Se leen):

"El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador Seoane, relacionadas con la ley que concedió préstamos al personal de Paycuetes — Carp. 144.

—A disposición del señor senador Seoane.

El Ministerio de Relaciones Exteriores remite una nota relacionada con los informes solicitados por los señores senadores Haedo y Guadalupe, sobre el relevamiento del Río de la Plata.

—A disposición de los señores senadores Haedo y Guadalupe.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley, sobre reconocimiento de la antigüedad al personal de las Empresas de Teléfonos y Energía Eléctrica del Litoral e Interior, por la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado — Carp. 588.

La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley sobre reliquidación de contratos en la comercialización de la lana. — Carp. 460.

—Archívense.

Si no se hace uso de la palabra, se pasará a la orden del día.

Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO — Señor Presidente: continuando el análisis...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿Me permite, señor senador y señor Presidente?

SEÑOR COLLAZO — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Señor Presidente: yo tengo el mismo interés que los demás senadores en que se sancione el Plan de Obras Públicas, pero la sesión de ayer terminó de una manera muy particular. Estaba en uso de la palabra el señor Presidente, argumentando en relación a qué trámite darle a la incidencia promovida en la tarde de ayer sobre los infundios del locutor Nardone. Parecería que debería continuar la misma sesión. Si no fuera así, habría que, por votación expresa, autorizar a que continuara esa incidencia hasta que terminara en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE — Señor senador: la Mesa ha recibido un pedido de citación con una orden del día determinada. En consecuencia, ha consultado al Senado si desea celebrar esa sesión que se le pide, con la orden del día que la misma contiene.

(Apoyados)

El Senado acaba de resolver afirmativamente y estamos en eso, sin perjuicio de lo que el Cuerpo resuelva.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Entonces, señor Presidente, yo hago moción, en concreto, para que se modifique momentáneamente la orden del día, a los efectos de terminar con la incidencia que estaba, prácticamente a votarse. Ya se iba a votar y el señor Presidente pidió la palabra para explicar cuál podría ser el trámite. La incidencia política podría darse por terminada y había dos mociones. Yo propongo al Senado que altere momentáneamente la orden del día a los efectos de votar las mociones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Está aquí en Sala el señor Ministro de Obras Públicas esperando. Ayer pasó toda la sesión esperando y ahora no lo podemos hacer esperar otra vez.

SEÑOR FLORES — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES — Comprendo la preocupación del señor senador Rodríguez, pero me parece, como bien dice él, que la incidencia estaba prácticamente agotada y había un consenso unánime en el Senado, en el sentido de votar la proposición de la señora senadora Roballo; un pedido de informes. Una vez que estos informes sean expedidos por parte del Poder Ejecutivo, y la señora senadora tenga en sus manos la versión de lo actuado en esa locución radial, el Senado, informado a su vez de lo ocurrido, tomaría providencias o no según el criterio de los señores senadores. En general, los sectores se expidieron y manifestaron sus puntos de vista. El señor Presidente también había expresado prácticamente su punto de vista. En consecuencia, me parece que correspondería aguardar el pedido de informes y entrar de lleno a la orden del día.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — Bien; a cierta altura del debate, el señor senador Blixen manifestó que retiraba su moción. En uno de esos entreveros dialécticos, quedó flotando el retiro de la moción; pero manifiesto que fue tan compleja la discusión que puede haber algún desajuste en este recuerdo.

SEÑOR BLIXEN — ¿Me permite, señor Presidente?

Efectivamente es exacto lo que dice el señor Presidente. Lo que motivó el retiro de mi moción fue el afiliarme al pedido de informes de la señora senadora Roballo, el cual no necesita votación en el Senado desde que, de acuerdo a la vigencia del artículo 118 de la Constitución de la República, debe dársele simplemente trámite.

Por lo tanto, para obviar la discusión, yo me avine y me sigo aviniendo a que esperemos el pedido de informes formulado por la señora senador Roballo, porque eso es lo que nos interesa y no seguir discutiendo sobre el problema sin tener aquí en el Senado la versión oficial.

Cualquier camino para mí es bueno y el que propuso la señora senadora Roballo me parece excelente. Y si el señor Presidente está de acuerdo, muchísimo mejor.

Por lo tanto, mantengo la misma posición de ayer, es decir, que se le dé trámite al pedido de informes de la señora senadora Roballo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: me avengo al criterio.

Había expresado en una primera interrupción al señor senador Echegoyen, en ese instante en Sala, que yo no promovía ningún pronunciamiento del Senado; pero el hecho es que el señor Presidente, en ese momento en uso de la palabra, me dijo que había tenido en cuenta esa posibilidad que esbozaba, y que tenía nuevos argumentos que agregar, a los efectos de cual podía ser un trámite apropiado y que no violentara los mecanismos naturales del Estado. Me pareció que una intervención que hace que el señor Presidente baje de su sitial para opinar en el Senado, sería por razones de mucha importancia.

Todos sabemos que después sobrevino otra incidencia relacionada con el problema del transporte, y que se interrumpió, yo diría que abruptamente esa discusión. Me parece que sería una descortesía no permitir que el señor Presidente terminara su disertación. Creo que el asunto tiene entidad, salvo que el señor Presidente establezca que con lo que él había dicho había quedado salvada la cuestión, y entonces el trámite sería el que se aconseja.

De todas maneras, quiero decir que a mí me hubiera interesado seguir hoy la discusión, aunque sea brevemente; a pesar de que se ha dicho que no es apropiado traer a colación del Senado, cosas que se dicen por radio, yo me permito anunciar que en Radio Rural, hoy a las 11.30, se volvió a insistir en el asunto, y se dijo una cosa que es mucho más grave que la de ayer. Se dijo que un señor senador, que está aquí presente, tiene en sus manos las pruebas de lo que se afirmó el sábado ,es decir: sobre la reunión política con fines de asaltar camiones de Pan Dulce. Para mí sería una cosa muy grave, si alguien se diera por aludido, en este Senado. Si nadie se dá por aludido, claro está, la incidencia está terminada, y cuando venga el pedido de informes que ha solicitado la señora senadora Roballo el asunto continuará.

Pero vale la pena que se repita: ese locutor dijo que un senador, que está aquí sentado, ya que dió el nombre, tiene las pruebas, en una carta, de todo lo que él denunció el sábado por la audición radial. Con lo cual las dudas de algún otro señor senador, el senador Gianola, sobre sí era cierta o no, la información dada por mí, están terminadas, por esa carta tiene que existir salvo que la terminadas, porque esa carta tiene que existir salvo que la también esto.

De todas maneras, señor Presidente, dejo planteado el asunto; no tengo interés en perder más tiempo con esta persona; cuando son cosas que tocan a mi personalidad política yo las cuido muy puntillosamente por eso planteé el asunto. Finalmente, digo esto: si estas pruebas, esa carta, existen, me parece que haríamos muy mal en pasar a otro tema sin ponerlas a consideración. Si no asisten, que siga mintiendo el señor Nardone... y a otra cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tendría que hacer una aclaración, si se le permite, en la parte que tiene que ver, respecto de ese debate con la función de la misma.

En la sesión de ayer, sino por el Senado, por lo menos por parte del que habla, tal vez hubo alguna confusión respecto del pedido de informes de la señora senadora doctora Roballo. Manifestó, la señora senadora, que había pedido personalmente informes. Empleó la palabra "personalmente', informes acerca de la versión de lo dicho por el señor Nardone. Bien; la Mesa actual entiende, con error o con acierto, que los pedidos de informes deben hacerse en Sala, no para votarlos, porque a raíz de una observación que me pareció fundada, del señor senador Fischer, la Mesa, si bien tenía en vista alguna consideración para seguir haciendo lo que venía haciendo, creyó que más acierto y tal vez mayores garantías ofrecía el punto de vista señalado por el señor senador Fischer; y se siguió siempre haciendo así.

Como consecuencia de un diálogo con el señor senador Renán Rodríguez, hace ya algún tiempo, la Mesa manifestó que los pedidos de informes se hacían en Sala. Se expresó, entonces, en respuesta, que en la Cámara de Representantes se pasaban a la Mesa, y ésta enviaba el pedido a su destino. Se agregó, además, según mis recuerdos, cómo podría hacerse de otro modo durante el período de receso de los Cuerpos Legislativos. A ello contestó la Mesa que, en el período de receso del Poder Legislativo, el senador o el diputado cuando no se ha interrumpido el receso, no están en función legislativa. Sería absurdo que estuviera en función legislativa un senador o un Diputado, aislado, y el Cuerpo que integran no lo estuviera.

Bien; no obstante, mantiene la Mesa su espíritu abierto a toda posibilidad de interpretación en el sentido opuesto.

Cuando la señora senadora se refirió a su pedido de informes, como entre los asuntos entrados no había figurado tal pedido, ni se había hecho manifestación equivalente en Sala, seguramente con error de mi parte, por explicado por las mismas consideraciones que acabo de formular, entendí que la señora senadora, cosa que se hace, y mucho más puede hacerlo un senador, había efectuado de una manera particular, lo conducente a obtener esos informes. Entendí en ese sentido el concepto de que lo había hecho "personalmente".

En el curso de la exposición que luego formuló, a cierta altura pregunté si lo había hecho "personalmente". La señora senadora me dijo que lo había hecho personalmente. Yo entendí que "personalmente" era por esa vía privada, y entonces dije que pertenecía eso a la vía doméstica, y agregué que el concepto no tenía ninguna significación peyorativa sino puramente práctica.

Me quedó, no obstante, cierta duda, y, consultando hoy con la Secretaría, se me explicó que la señora senadora había presentado su pedido de informes directamente a la misma, es decir, que la Mesa la ignoraba.

No es para tratarlo en este momento, porque agregaríamos una dificultad más, pero no sería leal con el Cuerpo sino dijera que, efectivamente, admito que los pedidos de informes no tienen por qué ser votados. Esa es la interpretación que se practica actualmente; pero lo que no creo es que se puedan tramitar fuera del recinto del Senado, mejor dicho, sin conocimiento del Cuerpo, como asunto entrado o como asunto expuesto en la sesión. Los pedidos de informes pueden ser regulares o irregulares. Si yo, como senador, pido informes sobre el estado de una causa civil o penal, están mal pedidos, no se pueden tramitar.

El procedimiento de presentarlos sin que se dé cuenta ni como asunto entrado ni por la vía de exponerlos en Sala, sustrae a un mínimo de regularidad, el trámite posible de estos asuntos.

En síntesis, digo esto en homenaje a la lealtad debida al Cuerpo.

Lo digo, también, en homenaje a la lealtad debida a la señora senadora, puesto que yo, equivocadamente, interpreté una cosa distinta de la que ella había hecho. Por consiguiente, corresponde que yo le presente mis excusas, aunque el hecho fue involuntario.

Termino. A cierta altura del debate de ayer, parecía, de lo dicho por el señor senador Blixen, que se entendía que era el Senado quien debía solicitar los informes respecto de la versión de lo actuado por radiodifusión. Si no, yo no hubiera bajado de la Mesa.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite una pregunta, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Como estaba dando una explicación, deseo terminarla.

Tengo idea de que se dijo, a cierta altura, que el señor senador Blixen propondría que se votara la moción aludida.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Son pocas palabras las que quedan de esta exposición molesta.

Todo eso hizo que yo me sintiera obligado a bajar a defender la tésis de que el Senado no tenía por qué pedir esos informes, puesto que importaba involucrarlo, por razones que expresé entonces, en los asuntos que no eran de su jurisdicción como órgano.

La verdad es que, si el pedido de informes se considerara bien hecho en el orden personal en que lo hizo la señora senadora, todo lo que dije ayer podría sobrar.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite señor Presidente, para una pregunta?

SEÑOR PRESIDENTE. — Estando los dos sexos en juego, le doy preferencia al femenino.

SEÑOR BLIXEN. — Por supuesto que me imagino que tendrá el buen gusto el señor Presidente, de darle la palabra a la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO — No se trata del buen gusto en un montón de cosas, señor senador.

Señor Presidente: cuando dije que el pedido era personal me refería a que no era el sector, sino la senadora Roballo, que hacía un pedido de informes de acuerdo al artículo 118 de la Constitución de la República.

Lo envié, como siempre, a la Secretaría, en el espíritu de que la Secretaría lo presentaría a la Mesa y le daría el trámite corriente, y muchas veces a lo largo del debate puntualicé que ese pedido de informes no necesitaba votación porque la Mesa debía darle trámite, simplemente, como en todos los casos.

En lo demás, señor Presidente, yo siempre sé la intención levantada del señor Presidente, y sé que obra con ilustrada y buena intención, de manera que no tiene que darme ninguna explicación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor senador Blixen.

SEÑOR BLIXEN — Simplemente quería manifestar que la señora senadora Roballo se ha anticipado a lo que yo quería decir.

Yo conocía la presentación de ese pedido de informes, y cuando retiré el mío creí que no habría lugar a más discusión.

Las palabras del señor Presidente han terminado por completo la incidencia.

Solamente iba a formular una pregunta al señor Presidente, a quien considero el más capacitado para contestarme, si tuviera la amabilidad de hacerlo.

Por supuesto que el Senado no tiene que votar los pedidos de informes; pero, señor Presidente, ¿no puede, a solicitud de un legislador, votar un pedido de informes? ¿Está contra la reglamentación?

SEÑOR PRESIDENTE — El texto expreso aludido resuelve concretamente el caso que prevé. Los legisladores podrán pedir informes a ciertos órganos institucionales; si no se facilitaren, el legislador podrá solicitarlos por intermedio de la Cámara. Fuera de este caso, el Senado tiene derecho a hacerlo cuando lo considere indicado para sus funciones.

Como el pedido que pueden hacer los legisladores, según el artículo 108, pertenece a la función legislativa, debe hacerse llegar a ámbito natural, que es la Sala de Sesiones. Ese es el criterio de la Mesa. Esto no importa que se vote. Sé que hay opiniones contrarias, y, lealmente, debo advertir, que no concuerdo, en este sentido, con el señor Secretario doctor Pastor. Admito la posibilidad de que esto puede ser discutido.

La última parte es ésta: cuando bajé ayer a Sala a ocupar una banca, tenía una exposición que hacer, que ya no tiene objeto, porque el pedido de informes de la señora senadora sigue su trámite sin que el Senado vote nada. Habría que votar si se propusiera que el Senado los pidiera.

Ahora, fuera de ese tema, había una afirmación que me interesaba aclarar, y lo haría si se me permitiera. Para eso, tengo que pedir autorización al Senado.

Me refiero a una manifestación del señor senador Batlle Berres, y me apena que no esté presente, pero no encuentro otro momento para decirlo —en el curso de su exposición, con referencia al que habla, en una entrevista que mantuve con el señor Rodríguez Correa y el señor Arroyo Torres, después de las elecciones de 1958.

Son pocas palabras las que empleó él, y son pocas las que emplearía yo, a efecto de que no se perdiera la oportunidad de que estuvieran en contacto las dos versiones.

Si tuviera algo que rectificar el señor senador Batlle Berres, apenas lo tuviera a la vista, le haría llegar lo que yo dijera.

Si el Senado me autorizara, ocuparía mi banca pocos minutos para decir lo que tengo que explicar acerca de ese hecho, que no llamaré histórico, pero que fue invocado con cierta significación de orden político.

Si se autoriza a la Mesa para hacer esta pequeña aclaración...

SEÑORA ROBALLO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO — Le rogaría al señor Presidente que esperara la presencia del señor senador Batlle Berres. No creo que haya de demorar. Tenemos la impresión de que llegará de un momento a otro. Con mucho gusto lo vamos a oir.

SEÑOR PRESIDENTE — Mi propósito era que no pasara la sesión de hoy. Pensaba decirlo al final de la exposición de ayer, pero no se pudo.

Con gusto aguardaré esa ocasión.

5

SEÑOR GRAUERT — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Hace algunas sesiones, precisamente pocos días antes de terminar el año pasado, 1963, varios señores senadores se ocuparon de la lamentable situación en que iban a quedar los obreros jornaleros contratados para la construcción del Hospital Musto.

Esa preocupación de distintos senadores, repito, fue recogida por todo el Senado, por la unanimidad del Senado, resolviendo enviar una comunicación al señor Ministro de Obras Públicas, a los efectos de que no por falta de rubros o agotamiento de los mismos, fueran a quedar sin trabajo aquellos trabajadores. Incluso el que habla, que fue mocionante, propuso hacerle llegar al señor Ministro el deseo del Senado de votarle cualquier solución que él enviara como iniciativa a fin de obtener los rubros correspondientes para evitar aquella paralización de esos trabajadores.

Tengo entendido, según informaciones que me han sido dadas, que estos obreros han sido suspendidos en el trabajo en el Hospital Musto y que yo sepa, después de aquella comunicación que el Senado votó enviar al señor Ministro, no hemos tenido ninguna respuesta.

Aprovecharía la presencia del señor Ministro de Obras Públicas en Sala, para ver si pudiera darnos, en muy breves palabras —no es mi ánimo entorpecer el debate con relación al Plan de Obras Públicas— alguna información al respecto, y que llegue también alguna tranquilidad con respecto a la verdadera situación en que se encuentran aquellos obreros.

Si el señor Ministro no tuviera inconveniente, podríamos obtener alguna contestación al respecto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿Me permite antes a mí, señor Ministro, así nos contesta a los dos?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Quiero prevenir al señor senador Grauert, en el sentido de que no le vaya a suceder lo que me pasó el otro día a mí con el señor Ministro. Le hice más o menos la misma pregunta y el señor Ministro, con una habilidad parlamentaria que no le conocía, me hizo un buen discurso, diría casi una poesía, sobre obras públicas, y al final salió diciendo que todo eso estaba retenido hasta que no se votara el Plan de Obras Públicas.

Como tenía mis temores, por el gesto, del señor Ministro, que fue el mismo del otro día, de que hiciera el mismo discurso, yo le pediría que ahora fuera un poco más concreto.

El Plan de Obras Públicas tendrá todavía algunos avatares, pero va a salir, tengo esa impresión; sé que todos tenemos capacidad de resistencia; pero, en fin, un día más o un día menos, va a salir, y me parece que mantener una situación en estos momentos de desocupación de los trabajadores, por 3, 4 o 5 días más que va a tardar el Plan de Obras Públicas, no es lógico; es una situación que debe terminarse.

Creo estar seguro, estoy seguro, que si el señor Ministro se propone resolver este problema, lo puede resolver, independientemente de que el Plan de Obras Públicas tarde 1 ó 2 días más. Este pequeño y concreto problema que contiene tantas angustias y sobre las que tanto hemos hablado, hay que resolverlo.

Pediría al señor Ministro, ahora que le va a contestar al señor senador Grauert, a ver si pudiera ser más concreto en cuanto a hacer una afirmación rotunda de que, independiente del plazo, que no puede ser más que un par de días más, de la aprobación del Plan de Obras, este problema se va a resolver y que no van seguir desocupados los trabajadores del Musto.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite ahora a mí, señor Ministro, así somos tres?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — El señor Ministro es muy amable siempre conmigo, y le agradezco. Pero realmente este problema de los obreros del Musto sobre el que ya hemos hablado en reiteradas oportunidades, me da la ocasión de señalar que sé que el señor Ministro se ha preocupado por él.

En este instante, como es de todos conocido, ha habido una nueva interrupción. Se habían buscado soluciones parciales, y creo que lo que estamos pidiendo al señor Ministro, y en eso me solidarizo con las palabras anteriores, es un nuevo esfuerzo para que puedan seguir trabajando estos obreros en este lapso que falta para la aprobación del Plan de Obras Públicas, de manera tal qu eno sigan padeciendo esas vicisitudes, esa vía crucis. Los hemos tenido acá, señor Ministro, día a día, esperando una solución. Sé que ésta no depende del señor Ministro, pero tampoco depende de nosotros y mucho menos de ellos.

Como conozco su buena voluntad, le pido que haga un esfuerzo más...

SEÑOR BRAUSE. — Apoyados.

SEÑOR BLIXEN. — ...creo que el Senado todo, está de acuerdo en esto, para que se dé a esta gente la tranquilidad que está pidiendo.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor senador.

SEÑOR TEJERA. — La preocupación que se ha manifestado en Sala por los obreros del Musto, la hemos tenido, desde hace mucho tiempo, muchos senadores de diferentes sectores.

He visitado las obras, he tenido 20 conferencias con representantes del núcleo de obreros que allí trabaja, conozco la situación de necesidad en que se encuentran, creo que esa es una obra que debe terminarse de una vez, y que los obreros deben volver al trabajo.

Pero como muy bien lo ha dicho el señor senador Enrique Rodríguez, el Plan de Obras Públicas demorará un día, dos días o tres días, —y es importante que se termine con él, para que los obreros del Musto, y todos los demás que van a trabajar cuando salga el Plan, trabajen.

Por esa razón creo que no tenemos porqué poner lo al Ministro ahora en la disyuntiva de dar trabajo a los obreros del Musto exclusivamente, porque yo, que creo que

deben trabajar los obreros del Musto, que considero que es realmente injusto que haya en el país no 100.000 o 120.000 desocupados como hay, sino que haya en el país un sólo desocupado, porque parece que el elemental derecho que tiene el hombre, que es casi un derecho natural, conjuntamente con el derecho a la vida y a la libertad, es el derecho a trabajar para ganarse el sustento, yo, creo eso. considero que el Plan de Obras Públicas es vital para resolver, en una medida grande, el problema de la desocupación. Y como está estrechamente vinculada la sanción del Plan de Obras Públicas con el trabajo permanente de los obreros del Musto, me parece que lo que debemos hacer es entrar a discutir el Plan y terminar de una vez con él.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Si nos quedamos todos, lo terminamos hoy.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Me resulta muy grato y hasta un honor, contestar a 4 señores senadores a un mismo tiempo. Está perfectamente de acuerdo con mi manera de ser, con mi carrera, porque es de una efectividad tremenda. A mí me gustan las cosas claras, rápidas, y contestarle a cuatro de una vez es una gran ventaja, porque perdemos poco tiempo y podemos ir a los hechos, que es lo importante en estos casos.

Quisiera contestar en primer término al estimado señor senador Grauert, ex Ministro de Obras Públicas, que fue uno de los que planteó el problema.

Pero desearía puntualizar dos puntos con respecto a afirmaciones del señor senador Rodríguez, porque tiene dos errores de base. No es que tenga una experiencia parlamentaria, porque nunca fui parlamentario, y sé que no la tengo; y, como no soy poeta, tampoco lo que hice fue una poesía. Lo único que dije, y es lo que hago siempre, es la realidad más pura. Nada más.

El problema del Musto, como todos los señores senadores lo saben, es un problema que nos preocupa profundamente. Hace mucho tiempo que es uno de los problemas difíciles que tenemos en el Ministerio de Obras Públicas, y sobre el que hemos hablado muchas veces. Le hemos buscado todo tipo de soluciones, pero siempre queremos respetar la legalidad, la ley.

El señor senador López Toledo, muy bien, en una de las sesiones anteriores, nos planteó el problema, y nosotros dijimos que habíamos llevado nuestro esfuerzo hasta orillarlo, pero no nos hemos atrevido a traspasarlo, y mientras yo sea Ministro no pienso nunca traspasar la legalidad.

El problema es un problema de poder o no poder. Yo lamento que hayan sido sólo cuatro los señores senadores que trajeron el problema, porque si hubieran sido todos, como está en las manos de ellos la solución, el problema se resuelve.

Hemos votado, y tenemos rubro, en el Plan actual, que estamos tratando, para resolver el problema de una sola vez. Quiere decir que aprobado el Plan de Obras Públicas, el problema está resuelto. Me dicen, con un razonamiento que yo considero no bueno, que es cuestión de 1 día o de 2. Pero mi experiencia no me permite aceptarlo, y no me lo permite, porque estamos batiendo el record, señores senadores, con este Plan de Obras Públicas.

El Plan del 60 se aprobó a fines del 61, el Plan del 61 se aprobó a fines del 62, pero ya bastantes meses más alejado, y ahora hemos batido el record, un record triste para nosotros. El Plan del 62, ni siquiera lo hemos aprobado en el 63, y tengo la esperanza de aprobarlo en el 64.

Con ese panorama, ¿qué seguridad tengo yo de que sea un día o 2 ó 3 o 3 meses? No sé lo que puede pasar. ¿Qué me piden? Que viole la ley por 3 días o por 3 meses. Yo no la violo ni por una hora.

De manera que es un problema insoluble, pero puedo agregar otra cosa más: he buscado todas las soluciones posibles. Los últimos días del mes de diciembre concurrió una delegación de obreros del Musto al Ministerio de Obras Públicas, nuevamente, a pedir si podían obtener unos jornales para los últimos días. Me pareció tan perfecta la argumentación, me pareció tan necesario hacer cualquier esfuerzo, buscar cualquier solución, para que esos obreros se ganaran unos jornales en los últimos días, que les permitieran en Navidad y Fin de año llevar algo a sus casas, que buscando y rebuscando conseguimos encontrar un pequeñísimo fondo que nos quedaba destinados en los planes para terminar obras. Eso poco que quedaba, fue destinado a ellos, y así pudieron trabajar esos días.

Pero, hay cosas más graves, señores senadores. No son sólo esos obreros del Hospital Musto, a los cuales queremos solucionar ese problema, sino que son los obreros de todo el país, porque las obras por administración, por ejemplo, en la ciudad de Montevideo —y me voy a concretar ahora a Montevideo— las tuvimos que parar porque se nos acabaron los recursos.

Los señores senadores saben que la construcción en Montevideo, por razones que no vamos a tratar ahora, porque nos llevaría largo tiempo, está muy paralizada; la actividad privada estaba bastante detenida y la industria de la construcción está más resentida aún en Montevideo que en el interior de la República. Se estaban realizando obras por administración en el Instituto Vázquez Acevedo, Facultad de Medicina, Facultad de Ingeniería, Facultad de Humanidades, Instituto Penitenciario de Libertad y Hospital Musto, en las cuales buen número de obreros se ganaban su pan diario y el de sus hijos y su familia y esas obras que se realizan por administración, están prácticamente detenidas o al borde de ser detenidas.

Pero hay algo más grave todavía, señores senadores: hay diferencias de jornales que se están pagando con los rubros respectivos, pero esos rubros destinados a pagar diferencias de jornales, han sido calculados con las previsiones lógicas que sacamos de la realidad. Hemos calculado un atraso en la aprobación del Plan de Obras Públicas, como ingenieros que somos, de acuerdo a la experiencia, pero como en éste estamos batiendo el récord de atraso, resulta que se nos han acabado también esos recursos y, entonces, no podemos ya pagar las diferencias de jornales de esos obreros que, precisamente, en el día de ayer han estado en el Ministerio solicitando que busquemos una solución para ese problema, pero no la tenemos a mano.

Aquí, a pesar de que no soy poeta, debo decirle al señor senador Enrique Rodríguez, que si hubiera estado hoy en el Ministerio, hubiera visto cuando un obrero, delante de nuestros asesores, lloraba a lágrima viva porque no tenía unos pesos con los cuales poder salvar la casa que tenía alquilada. Entonces, dí la orden que le entregaran $ 400 y que, si no los había, que se los dieran de mi bolsillo. No sé si eso es ser poeta o no es ser poeta, pero es una realidad cruda, ya que cada día que se atrasa la aprobación del Plan, es un nuevo problema que se crea.

Soy muy respetuoso de la libertad y me siento orgulloso de nuestra democracia. He asistido durante cuatro horas a la discusión de. Senado de la tarde de ayer y me ha parecido que esa discusión es uno de los orgullos que tenemos en nuestro país El hecho de que en la tribuna más alta de nuestro país se discuta en detalle, en las frases, en el giro, en todos los aspectos de un tema así, indica la libertad que aquí existe y cómo se tratan todos los problemas.

Pero yo diría que eso no sería nada si hubiéramos aprobado este Plan hace 15 días, y hubiéramos podido seguir con esta libertad hermosa y con esta democracia casi perfecta que nos cobija.

Por eso, a pesar de volver a caer en el riesgo de que el señor senador Enrique Rodríguez diga que soy un parlamentario o un poeta, he tenido que decir estas cosas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se entre en materia.

SEÑOR BLIXEN. — Un segundo, señor senador. ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Iba a continuar en el ordenamiento lógico de mi exposición, pero las palabras del señor Ministro me obligan a hacer algunas breves precisiones.

El señor Ministro de Obras Públicas, no sé si por inexperiencia política o si porque cree que está haciendo una cosa muy linda y muy bonita, sigue insistiendo en un grave error conceptual, porque a pocos Ministros en la historia del país, los he visto cometer la torpeza que está cometiendo el señor Ministro de Obras Públicas. No le queda bien, además, y no creo que estimule el ánimo de los señores senadores para considerar rápidamente el Plan de Obras Públicas. En la misma medida que el señor Ministro de Obras Públicas pretenda obtener nuestras manos levantadas y nuestro voto sobre el Plan de Obras Públicas, jugando con la suerte de los contratistas, y jugando con la suerte de aquellos a quienes se les vence el contrato, y jugando con la debilidad económica de obreros que están atados a su poder de Ministro, lo único que va a obtener, por nuestra parte, es una reacción verticalmente organizada. Y tenga la seguridad que éste es un cheque a plazo fijo, porque en la misma manera que este planteamiento lo sientan los legisladores de todos los partidos políticos, menos apoyo tendrá, y será un Ministro de corta vida, porque con eso no juega nadie en este país: nadie ha jugado en este país. No conozco a nadie, ni blanco colorado, comunista o católico que, para obtener la sanción de un Plan de Obras Públicas, no solamente reclame su aprobación, y diga que no puede pagarle a los obreros, sino que venga al Senado, acá, y quiera lavarse las manos como si estuviera por encima de los avatares de la vida de la República y diga: "Yo no soy culpable; ahí está el Plan" queriendo sacar, rápidamente, la discusión de un plan que

sabe que merece observaciones, a pretexto de la situación económica desesperada de contratistas y obreros, que todos la sentimos.

Digo esto porque hay que decirlo y, además, porque no creo que tenga la misma emoción del señor Ministro para las veinte o treinta empresas multimillonarias que construyen caminos en la República. Y no sé si el señor Ministro las descarga de las planillas como descarga las remuneraciones de los pequeños jornaleros. No sé si lo hace, pero me parece que no tienen la misma suerte.

Y es una nota definitoria para el señor Ministro, que cuando plantea este tema lo hace en función del hambre que a nosotros también nos preocupa, que pueden pasar algunos obreros que están dependiendo de la construcción del Hospital Musto.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Déjeme terminar esta frase y le doy la interrupción, señor Ministro.

Supondrá el señor Ministro que no le voy a pedir que cometa una ilegalidad, porque voy a hacer un fiscal riguroso para que cumpla con la ley, pero suponía que el señor Ministro tenía y tiene en sus manos medios legales para poder subvenir la suerte de los obreros.

En primer lugar, porque el Plan anual de Obras Públicas no es un invento del batllismo, sino de su maestro Giannattasio y porque en los planes anuales, por lo visto, se va insistiendo y repitiendo gran cantidad de obras.

Pero, además, porque el hombre que lo informe y lo ilustra al señor Ministro, que es el Consejero Giannattasio, hizo un plan, obtuvo la aprobación de una ley que, en su artículo 25 dice que en caso de que el Poder Legislativo no aprobase el Plan para el ejercicio subsiguiente, la partida autorizada a los fines previstos por el inciso c) del artículo 22, continuarán en vigencia para el ejercicio subsiguiente, a los fines previstos en la presente ley. O sea que el señor Ministro tiene, para seguir en el Plan siguiente, todo el rubro de Conservación, que debe andar por los $ 100:000.000.00

Pero, además, si no le alcanza esa buena voluntad, en lugar de seguir haciéndose el poeta y hablar del hambre de los obreros, que debe ser una erupción que le viene de ahora, porque, sus antecedentes personales, sus antecedentes de empresario lo colocan a distancia quilométrica del hambre de los obreros, ¿por qué n ova hablarle al Ministro de Hacienda y le reclama que le page los pesos 200:000.000.00 que le adeuda? ¿Por qué no le reclama al Consejo Nacional de Gobierno que le pague lo que le debe para poner en sus manos recursos con los cuales dar trabajo a esos obreros? ¿Por qué esas frases y lugares comunes, como si nootro tuviéramos el deseo organizado de hacerle daño a cien obreros y de querer que se vean privados de su trabajo?

Es torpeza del señor Ministro y es el ánimo de que se le analicen el Plan de Obras, que lo venimos a analizar no con el ánimo de destruir nada, sino de comprender y modificar si tuviéramos suerte, porque creemos que hay algunas cosas que no están contempladas.

Me parece, señor Presidente, un camino erróneo y nunca lo habíamos visto transitar acá por ningún Ministro de Obras Públicas.

Le concedo la interrupción, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Señor Presidente: lamento que el señor senador Collazo haya pronunciado todas esas palabras.

SEÑOR COLLAZO. — Yo no lo lamento.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Lo lamento porque el señor senador Collazo se preocupa por el Plan. Ha concurrido a la Comisión de Fomento y, generalmente, pregunta, interoga con buena base. Pero en lo que acaba de manifestar tiene errores tremendos.

Dejo de lado lo de la duración de mi Ministerio, porque no me importa ni me interesa, pero no soy yo que he traído este problema acá. Me lo han planteado. No soy yo el que ha traído el problema de los trabajadores del Musto, sino que han sido cuatro senadores quienes me han consultado sobre ese punto.

De manera que eso de decir que yo traje esto, y que soy yo el que está haciendo propaganda, en ese sentido, es absurdo. No solamente es faltar a la realidad, sino también que es falta de lógica. Ese es el primer asunto.

En segundo asunto, señor Presidente: que no quiero estudiar es Plan. Pero, ¡por favor! Hace un año y pico que lo estamos estudiando. Hemos contestado todas las preguntas que se nos han formulado. Hemos venido a la Comisión de Fomento del Senado con todos nuestros asesores. El señor senador Collazo, —lo reconozco— se ha preocupado intensamente por el Plan. No solamente se nos recibió a mí y a mis asesores repetidas veces en la Comisión, sino que el señor senador pidió —y fue satisfecha su solicitud— que vinieran a dar informaciones todos los organismos ligados al Plan.

En ese sentido, señor Presidente, fue informado ampliamente. Yo le oí decir que estaba satisfecho con las explicaciones y lo creí. Quiere decir que eso de afirmar que yo quiero eludir el estudio del plan no tiene fundamento. Este es un plan que tiene más de un año de estudio en nuestro Ministerio. La Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes estudió obra por obra. Después, fue a Sala y se discutió durante tres noches consecutivas y en forma amplia. Fue votado casi por unanimidad. Luego vino a la Comisión del Senado y el señor senador Collazo se interesó viva y detenidamente por el mismo. Hizo diversas preguntas y todo se le contestó. Decir que yo quiero eludir el estudio del plan es casi un absurdo.

Ahora, señor Presidente, lo otro que pide, es peor todavía. Pide, tranquilamente, que yo viole la ley. Si hay un rubro para pagar la obra se paga. Y si no hay, no se puede pagar. No voy a violar la ley por más que el señor senador Collazo me lo pida. Eso, de ninguna manera.

SEÑOR COLLAZO. — No se lo pido, quédese tranquilo.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El señor senador Collazo se ha referido a un rubro de conservación; no tiene nada que ver con las obras.

SEÑOR COLLAZO. — Los obreros no los tiene edificando, sino para conservar el edificio. Ahí tiene un rubro para pagar jornales. Y si no les paga con ese rubro es porque no quiere, no porque no tenga autorización parlamentaria.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Eso es para conservación de vialidad.

SEÑOR COLLAZO. — Aquí la ley no habla nada de conservación de vialidad.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El Musto es una obra nueva y hay un rubro destinado a la misma. Este año le pusimos dos millones a ese rubro y se terminaron.

SEÑOR COLLAZO. — El artículo 25 dice: "En caso de que el Poder Legislativo no aprobase el plan de inversiones antes del 31 de diciembre de cada año, continuará en vigencia para el ejercicio subsiguiente la partida autorizada para los fines previstos por el inciso c) del artículo 22 de la presente ley".

Yo le ruego al señor Ministro que me disculpe; pero la verdad sea dicha que yo no tengo ningún camino por el cual averiguar que esto se refiere al rubro de conservación en el capítulo de las obras de Vialidad, porque el artículo 22 dice: "El Poder Ejecutivo remitirá antes del 30 de setiembre de cada año al Poder Legislativo el plan de inversión a aprobarse para el ejercicio siguiente a detallar: a) Obras nuevas; b) transformación y modificación de obras; c) conservación ordinaria; d) gastos de mantenimiento y adquisición de equipos; e) expropiaciones; f) contribuciones; g) estudios; h) imprevistos; i) servicios de obras públicas y j) gastos varios".

De modo pues, que el señor Ministro tiene la autorización legal para pagarle el sueldo a los empleados y que tiene destinado a conservación.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Al señor senador le parece que puedo gastar dinero del rubro de Conservación para una obra nueva? ¿El Musto es una obra para conservar?

SEÑOR COLLAZO. — Yo le he dicho al señor Ministro que cuando hago una afirmación por algo la hago. ¿Quiere que le lea sus palabras dichas en la Comisión de Fomento? El señor Ministro dijo que el personal que tiene en el Hospital Musto lo tiene para atender la conservación del mismo. ¿El señor Ministro cree que digo ligereza? Yo se lo he preguntado en la Comisión para formarme opinión y la tengo formada responsablemente.

El señor Ministro ha peleado en el seno de la Comisión porque dice que el Hospital Musto lo tiene parado y tiene cien obreros que, en lugar de estar destinándolos a construirlo los está destinando a conservar, pues tiene costosas instalaciones de calefacción.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿El señor senador cree que tengo cien obreros para conservar cuatro paredes? Si usted cree que yo tengo cien obreros para conservar cuatro muros debe tener una pobre impresión del Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR COLLAZO. — Yo no tengo opiniones, simplemente, me manejo con las suyas.

Por lo tanto, señor Presidente, digo —porque esto deja bien clarito el punto— que la ley autoriza al titular de la cartera de Obras Públicas en los casos de conservación, a mantener la vigencia de sus rubros al año siguiente.

Tengo la absoluta seguridad —vuelvo a insistir, señor Ministro— de que no le voy a reclamar, de ninguna manera, que no cumpla la ley. Más bien, voy a reclamarle que cumpla la ley. Por ejemplo, le voy a reclamar que cumpla con la ley de informarnos semestralmente, lo que no nos ha informado en materia de rendición de cuentas en cuanto a los recursos, tema del que ya hablamos el otro día.

No puedo pedirle al señor Ministro que no cumpla la ley y no es mi deseo, ni lo voy a formular. Al contrario, cuando hablo de esto y leo esta disposición, es-

toy afirmando algo que parece que es al revés: que reclamo el cumplimiento de la ley.

Luego de esta breve incidencia, señor Presidente...

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR BLIXEN. — Muchas gracias.

Quería anotarle al señor Ministro, a ese mismo ingeniero Vejo, que ha expresado su satisfacción por haber presenciado el debate de ayer y lo ha puesto de ejemplo de democracia, de libertad de expresión y como ejemplo de parlamentarismo, que mal estarían cumpliendo con su deber los legisladores que el señor Ministro vio ayer debatiendo ardorosamente un tema político, si frente a un plan de obras públicas no expusieran sus inquietudes, sus dudas y no las cuestionaran.

El señor Ministro sabe que el que habla no ha sido de los que más han interrogado. Pero, señor Ministro, si se nos pone en el aprieto de tener que oír que nuestras preguntas son la causa de que alguien no trabaje, tal vez nos callemos, no estaremos cumpliendo con nuestro deber de legisladores. El señor Ministro no nos puede poner en ese apuro, como no lo obligamos a hacer una ilegalidad.

Le estamos pidiendo, señor Ministro, que haga un nuevo esfuerzo, que ayude un poco más. Sabemos que el señor Ministro tiene una gran comprensión y que trató de ayudar; por lo tanto, le decimos: al señor Ministro, tire un cabo pero no nos ponga en la disyuntiva de legislar mal o ser inhumanos.

No reconozco, señor Ministro, en esta instancia su característica comprensión. Entiendo su inquietud de Ministro, de hombre público, de representante del Poder Ejecutivo, y su deseo de que este plan se apruebe. Ese deseo es también el nuestro; pero estamos en otro plano.

Le solicitamos que contemple el asunto desde nuestro plano, y que contemplemos, los dos, desde nuestra respectiva posición, el aspecto que en estos momentos promueve el debate, es decir, el de los obreros que no tienen nada que ver en este problema, que han puesto toda su buena voluntad y que han sugerido toda clase de soluciones, que el señor Ministro ha atendido en la medida que ha podido.

Simplemente, señor Ministro, le incitamos a que las atienda una vez más.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite, señor senador, para contestarle al señor senador Blixen?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Estoy de acuerdo en lo que dice el señor senador Blixen, pero no puede dejar de reconocer que todas las veces que nos han pedido algo respecto a este problema lo hemos solucionado en la medida de nuestras fuerzas. Eso lo hemos dicho. Pero, si no tenemos rubros, ¿qué podemos hacer?

Nada más.

SEÑOR BLIXEN. — Los obreros se ofrecieron a trabajar sin cobrar.

SEÑOR COLLAZO. — Continúo, señor Presidente.

Sobre este tema, señor Presidente, yo tengo opinión formada sobre cuál es el propósito que persigue el señor Ministro de Obras Públicas, aparentemente ingenuo, cuando dice: yo contesto cuando me preguntan cuatro senadores. No; no se paga y se va a la calle. Es lo que yo le censuro; es lo que yo llamo jugar con la necesidad de la gente.

Voy a leer el artículo 38 del Tesoro de Obras Públicas, que dice: "Las economías que se produzcan en las partidas de los planes de inversión, podrán destinarse, por resolución fundada del Poder Ejecutivo, a reforzar, hasta un máximo del 15 o|o, el crédito a asignar a obras del mismo capítulo cuyos recursos resultaren insuficientes".

Entonces, yo, que sé que el señor Ministo ha planteado en el Consejo de Gobierno, repetidas veces, refuerzos de otros rubros, le pregunto: ¿si sabía que iban a quedar en la calle cien o ciento cincuenta obreros o uno solo, porque no tenían rubros, por qué no pidió el refuerzo del mismo? ¿Por qué no tuvo la misma suerte este centenar de obreros que la de algunas de esas empresas poderosas?

¿Es verdad, señor Ministro, que ha pedido, reiteradas veces, refuerzo de rubros por concepto de este artículo 38?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El señor senador Collazo va de error en error.

Por lo pronto, parte de la base de que yo sabía cuando se iba a aprobar el Plan de Obras Públicas, porque es evidente que yo creí que este Plan se iba a sancionar en su momento oportuno, o, como los otros, que no tenían por qué atrasarse tanto.

Quiere decir, señor Presidente, que el Problema se plantea ahora. Hasta el momento hemos ido solucionando más o menos, como se ha podido, los problemas. La dificultad, el verdadero problema se plantea ahora, en estos instantes, cuando batimos los records de atraso.

En cuanto a lo que afirma de ese artículo, que se puede reforzar con el 15 o|o, es cierto; pero es cierto cuando hay rubro, cuando hay economía, cuando hay saldo. En Arquitectura, señor senador, no hay rubro, no hay economía, no hay saldo; están todas las partidas agotadas.

Quiero aclararle, señor senador, que ese problema que usted plantea, el Ministro ya lo tuvo en cuenta y, en consecuencia, ya reforzó, en 500 mil pesos, ese renglón, por lo cual, los obreros del Musto han podido vivir hasta ahora. Quiere decir, señor Presidente, que eso por lo que el señor senador me ataca ahora duramente, el Ministro ya lo hizo. Lo que pasa es que ya no queda más nada para recurrir.

Y yo le digo esto, sin buscar caudal político ni nada por el estilo; yo digo la verdad cruda y terrible: aquí lo que se necesitan son pesos para pagar y no los tengo.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Y en cuánto reforzó los otros rubros? Yo sé que uno sólo lo reforzó en más de 3 millones de pesos. Si el señor Ministro me puede proporcionar la información de a cuánto ascendió en monto el refuerzo hecho en este ejercicio por parte del Ministerio de Obras Públicas, se lo agradecería.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Primero, quiero aclarar un problema, porque de lo contrario el planteamiento sería inútil. En vialidad ha habido abundantes economías, en muchas obras, porque la continuidad ha permitido que estas se hayan abaratando. Yo he dicho en la Comisión de Fomento y, también, en el Parlamento, que la continuidad derivada de los planes anuales ha permitido que las empresas se organizaran adecuadamente, y ha bajado los precios en muchísimos renglones. Con estas economías se han reforzado los rubros de Vialidad, que es lo que permite la ley. En Arquitectura, cuando se pudo, se hizo especialmente para el Musto, al cual se destinaron 500 mil pesos.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Qué ley le dice al señor Ministro que para reforzar los rubros de Vialidad, tiene que hacerlo con las economías de Vialidad? ¿Qué ley?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Lo dice bien claro la ley de Obras Públicas.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Esta ley?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El mismo señor senador leyó bien la disposición pertinente de la ley referente al Tesoro de Obras Públicas.

SEÑOR COLLAZO. — Vamos a leerla: "Las economías que se produzcan en las partidas de los planes de inversión, podrán destinarse, por resolución fundada del Poder Ejecutivo, a reforzar, hasta un máximo del 15 o|o del crédito asignado a otras del mismo capítulo...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Ahí está: Obras del mismo capítulo.

SEÑOR COLLAZO. — ...cuyos recursos resultaren insuficientes".

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Le repito, señor senador: Obras del mismo capítulo.

¿Estamos de acuerdo?

SEÑOR COLLAZO. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Está aclarado?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor Ministro; pero, dígame otra cosa.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Permítame a mí, antes de ir a otra cosa.

SEÑOR COLLAZO. — Permítame usted a mí, señor Ministro, porque así comprenderá que el ánimo nuestro es el de ir aclarando.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Acepto eso, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Insisto en la pregunta: ¿qué refuerzos de orden millonario se han producido en el capítulo de Arquitectura? Le agradecería al señor Ministro que me proporcionara la información, porque no la tengo.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿El señor senador se refiere a qué refuerzos se hicieron en Arquitectura? Quinientos mil pesos para el Musto.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Es lo único?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Mire, señor senador; así, de memoria, es difícil, a pesar de que yo llevo, diría, la cuenta de casi todas las obras que se están realizando en el país; pero, recordar los movimientos de rubros de todos los planes de Obras Públicas que se están aplicando en el país, es muy difícil. Me tengo fe, señor senador, pero no tanto.

SEÑOR COLLAZO. — El problema no es que se tenga fe o no; el problema es que tenga la información correspondiente para contestar. El problema es, en definitiva, que el señor Ministro, que supongo que está debidamente asesorado, nos traiga la información que le solicitamos; a él, que es un técnico, le decimos que deje la fe para otro momento.

Yo no sé cual es el concepto que el señor Ministro tiene del término "economía". Yo, por el contrario, creo que el señor Ministro no ha hecho ninguna economía y pienso que le llama "economías" a no hacer las obras. Por ejemplo, en el último Plan de Obras Públicas, en el capítulo de Arquitectura, tenemos obras que, no solamente no

se han iniciado, sino que ni siquiera se han licitado y, más aún, no están en proyecto. Es lo que ocurre, en Cerro Largo con la construcción del liceo, donde figura pesos 1:200.000.00; Rosario, $ 3:200.000.00...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Permítame una interrupción, señor senador. Deseo formularle una precisión, y hacerle una pregunta, nada más.

SEÑOR COLLAZO. — Perdóneme, señor Ministro, pero quiero leerle esto: Hospital Pasteur, $ 1:000.000.00, proyecto terminado, que no se licita por existir discrepancias entre los médicos; en proyecto, $ 400.000.00; en proyecto $ 1:300.000.00; sin terreno, $ 500.000.00; sin terreno, $ 180.000.00; sin terreno, $ 200.000.00; en proyecto, $ 1:500.000.00.

En fin, señor Ministro, si a esto usted le llama economía, el señor Ministro tiene 10 millones de pesos para ir al Poder Ejecutivo y reclamarle, por el tiempo necesario, lo que necesitaría para pagar el salario de los obreros.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No tengo por costumbre, cuando estoy discutiendo con una persona, dejarlo en el error; por eso es que hoy le había solicitado una interrupción.

Si a esto el señor senador le llama economía está profundamente equivocado.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Y a qué le llama, el señor Ministro economía?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Economía le llamo a lo que como tal indica el diccionario de la Real Academia Española, donde tiene su acepción clara. Economía, en este caso, es cuando una obra tiene un rubro en el Plan de Obras Públicas y sale más barata; se licita, se contrata y sale más barata, eso es economía. Eso que el señor senador acaba de leer, como economía, es un error tan garrafal calificarlo así, que, señor senador, francamente, yo quería evitárselo. Por eso, el pedido de interrupción.

Además, quería hacer notar una cosa: quería saber si este razonamiento está ligado con el anterior.

SEÑOR TROCCOLI. — Antes de seguir, ¿me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Con mucho gusto.

SEÑOR TROCCOLI. — Como yo soy de los que entiende menos en esta materia, me interesa informarme.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El señor senador dirá.

SEÑOR TROCCOLI. — Debo inferir de las afirmaciones que ha hecho el señor Ministro, que no se ha solicitado ni se ha resuelto ningún refuerzo de rubro con cargo a una partida de obra no iniciada.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — No sé si la pregunta es clara, como lo ha sido la respuesta.

¿No ha habido ninguna imputación a créditos de obras no realizadas para reforzar otra partida insuficiente?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Ese ha sido el espíritu de mi contestación.

SEÑOR TROCCOLI. — Entonces, no se reforzó.

SEÑOR COLLAZO. — El dato es que no hay, con relación a obras no iniciadas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — La obra a que el señor senador se refiere, en Cerro Largo, no se hizo porque los técnicos informaron que no tenía solución.

SEÑOR COLLAZO. — Yo le pregunto si no pudo el señor Ministro dirigirse al Poder Ejecutivo solicitándole trasposición de rubros, porque tenía a 100 obreros sin salario.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No, señor senador; no lo permite la ley. Lamento mucho decirle a usted, que es senador, que esto no es legal.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Por qué?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Porque usted mismo lo dijo bien claro hoy: tienen que ser del mismo numeral, en economías del mismo capítulo. Quiere decir que el concepto de economía, surge cuando, después que se haya licitado la obra y establecido el precio, se contrata y se reservan los imprevistos. Lo que queda es economía.

Fíjese, señor senador, si será rigurosa la ley y si nosotros la cumpliremos bien, que hasta deben imputarse los imprevistos. Quiere decir que se produce la licitación, está el precio fijado, se establece la cantidad y se fija una suma para Imprevistos. Lo que queda es economía, que la ley permite usarla reforzando otro numeral, hasta en un 15 o|o. del mismo capítulo. No hay ninguna duda: es bien claro y lamento que el señor senador Collazo se haya confundido con eso.

SEÑOR COLLAZO. — No, señor Ministro, no me he confundido; simplemente...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Quiero terminar antes, señor senador, repitiendo una cosa que es fundamental: cuando se pudo hacer refuerzo se hizo, aumentando en 600 mil pesos un rubro, que fue lo que permitió que el Musto haya estado en actividad hasta hace bastante poco tiempo.

SEÑOR COLLAZO. — En este caso, señor Presidente, debo señalar que no he dicho que las economías sean de obras no realizadas. Yo hablo con una claridad absoluta, tanto en el acierto como en el error. Nunca uso un lenguaje duvitativo; hablo, siempre, con una gran claridad.

Dije que no sabía cual era la interpretación que el Ministerio de Obras Públicas hacía del concepto de economía; pero, que si la interpretación que hacía del concepto de economía, se traducía en utilizar los recursos no utilizados por obras no hechas, quería leer una lista de algunas obras no hechas, que le permitirían, en ese caso, al señor Ministro, hacer la trasposición de rubros dentro del mismo capítulo, como para poder pagar los salarios de los obreros que trabajan en el Hospital Musto.

De modo, pues, que le agradezco al señor Ministro que haya aclarado, en el seno de este recinto, el concepto vulgar, podríamos decir, de "economías".

Lo conocía y puede ser que, en sus grandes líneas generales, lo pueda compartir; pero en la vida hacendística de este país, sobre todo en lo que se refiere a la historia de la administración central, muchas veces en la jerga de los legisladores que han actuado, se ha manejado el término de "economías" como aquellas autorizaciones deliberadamente establecidas por el Poder Legislativo al poder administrativo para poder gastar y no usadas por el poder administrativo. La primera condición que reclama el instituto de la transposición de rubros es que el rubro asfixiado pueda dirigirse a un rubro con dotación. Las causas por las cuales el rubro tiene dotaciones pueden ser muchas: puede ser porque las compras se han hecho con economías; puede ser porque hay imposibilidad de hacer las compras. Pero el instituto de la trasposición de rubros no limita ni condiciona el uso de ese rubro al concepto de economía que tiene el Ministro. Digo más: digo que en toda la historia del instituto de la trasposición de rubros nunca apareció una frase similar a la que dice el señor Ministro de Obras Públicas. Si yo fuera Presidente del Consejo de Gobierno o consejero de la mayoría, le rogaría que esa interpretación la olvidara en tres segundos, porque si no le va a cortar el aire que tienen todos los demás Ministros de Estado que recurren a rubros que tienen dotación para poder seguir viviendo, para poder nutrir a aquellos otros rubros que no tienen dotación, y cuando acuden a ellos no lo hacen porque hayan hecho compras que le dejaron ganancias o porque fueron más baratas. Es porque hay rubros con dotación, por muchas razones: porque se ha comprado más barato o porque no se ha podido comprar, o porque han sido obras, como el caso que recientemente detallaba el propio señor Ministro.

De modo, pues, que cuando en el mismo capítulo, por ejemplo, en el capítulo de Arquitectura hay rubros con trasposiciones de gastos que no fueron utilizados, digo, sostengo, y nadie me puede cambiar en esta interpretación, que el señor Ministro puede ir al Poder Ejecutivo y reclamar el 15 o|o del artículo 38 para hacer la trasposición de rubros. Mucho más, cuando además, en los fundamentos del decreto, el señor Ministro puede hablar de una situación inquietante, que tiene que inquietar a todos los hombres, sea cual sea la filiación política que tengan, que es la presencia de un núcleo de hombres que dependen en su vida diaria, de esos recursos; y mucho más cuando el señor Ministro sabe que está en trámite la aprobación de un Plan de Obras Públicas. Si el señor Ministro nos dice ahora que todas sus precisiones fueron derrotadas, que él pensaba que el Plan se iba a aprobar rápidamente, yo le digo al señor Ministro que es un iluso y que si hubiera sido Ministro del gobierno colorado hubiera tenido que seguir el trámite durante tres años y medio, de tal manera que cuando pudimos aplicarlo ya nos teníamos que ir. Ahora, el señor Ministro se asombra porque demora cuatro días más en el Senado de la República.

De modo, pues, —y termino, porque quisiera la contestación del señor Ministro—, desde el punto de vista legal exhaustivo, le digo que una vez, cuando fuí Inspector de Hacienda, tuve el cometido de analizar la historia, por parte de una Comisión especializada de este Parlamento, del instituto de la trasposición de rubros.

Es un instituto que aparece hace aproximadamente 25 o 30 años, por Ley de 31 de enero de 1935, en donde el Poder Ejecutivo, atado por autorizaciones expresas que le dictaba el Parlamento, se veía, por encarecimientos inmediatos o por circunstancias no previsibles, frente al hecho de que había rubros que le resultaban insuficientes, por ejemplo, alimentación de tropa, alimentación de animales, el rubro de combustibles, en donde de pronto la cotización del dólar por el precio internacional, hacía totalmente insuficiente el rubro. Entonces, planteaba el poder administrativo al Poder Legislativo, la oportunidad de poder reforzar esos rubros insuficientes con aquellos otros rubros que tuviesen dotación, claro está, sin que esto implicara no cumplir con el mandato que significaban los otros rubros. Des-

pués, esa disposición sufrió diversas modificaciones; una, por las características de la especial aprobación del Poder Ejecutivo; otra, por las limitaciones del porcentaje. Algunas veces era el 50 o|o del rubro autorizante; otras, el 50 o|o del rubro autorizado; otras veces, el 75 o|o y 25 o|o. E incluso en la legislación especial de Obras Públicas, este instituto de la trasposición de rubros también aparece cuando por primera vez se unen en conjunto de disposiciones que constituyen lo que yo llamaría el capítulo de procedimientos de contratación del gasto en la contratación de la obra pública. Este es un tema bastante largo, bastante conocido, y entonces digo, señor Presidente, que el señor Ministro tiene en sus manos la posibilidad de recurrir al Poder Ejecutivo, de acuerdo con este artículo 38, en virtud de que tiene una gran cantidad de partidas que no han sido usadas, para que le permita hacer una segunda trasposición de rubros que le haga posible reforzar este rubro con el ánimo de poder solucionar una situación que, además, es muy temporal, porque en la misma medida en que aparezca el Plan de Obras, se le termina el problema al señor Ministro. Pero esto indica que el señor Ministro tiene el instrumento legal por el cual no debe dejar en la calle a cien o ciento cincuenta obreros.

Digo, por último, señor Presidente, que cuando el rubro que no tiene dinero acude al que tiene dinero, está en la responsabilidad del Poder Ejecutivo y en la responsabilidad del titular de la Cartera que el dinero que se saca de ahí, se saca porque puede sacarse. Un caso concreto es aquel en que hay obras que no se pueden realizar porque los técnicos lo dicen. Ese es un caso muy claro es donde la marcha del Estado no tiene por qué detenerse por un formulismo de este tipo, porque el Parlamento le ha abierto la puerta al poder administrador para solucionar ese problema.

Y como aquí está la solución para los obreros del Musto, me gustaría que el señor Ministro pudiera contestarme, porque tal vez mañana, el propio señor Ministro pudiera llevar —si es que no sale antes el Plan de Obras— al Poder Ejecutivo la trasposición de rubros que permita, de nuevo, trabajar a todos estos obreros del Hospital Musto.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — La verdad, señor Presidente, es que en materia legal nosotros no somos muy fuertes y en experiencia administrativa, tampoco; así que limitamos nuestra actividad y nuestras actitudes a respetar la ley en un cien por ciento. Quiere decir que hacemos trasposiciones de rubros cuando la ley lo permite. Es el único caso en que lo hacemos. Por otra parte, la solución que propone el señor senador Collazo, con su experiencia política y administrativa —estuvo en el Ministerio de Hacienda e indudablemente debo reconocer que es una experiencia mucho más amplia que la mía—, debiera consultarla con los abogados del Ministerio y, en último caso, llevarla al Consejo Nacional de Gobierno, como aconseja él. Pero aún en ese caso, no le veo consecuencias prácticas, porque más que nos apuremos, todo eso creo que no demorará menos de quince días, lo cual sería una quincena, siempre que el Consejo Nacional de Gobierno estuviera de acuerdo con esa solución; y con sinceridad digo que, para mí, es ilegal y lo más probable es que no la aceptara.

En el mejor de los casos tendríamos 15 días de atraso. De cualquier manera, veremos lo que se puede hacer. Hasta ahora no hemos hecho ninguna trasposición de rubros, sino que nos hemos mantenido dentro de la legalidad cien por cien. La hemos hecho cuando pudimos, cuando la ley la autorizó. Y en el mismo caso de esta obra la hemos hecho y la hemos aprovechado y ha dado un gran resultado. Jamás se nos ha pasado por la imaginación hacer una trasposición de rubros como la que sugiere el señor senador Collazo. Jamás, la sugestión está hecha; no creo que sea práctica. Tendríamos que ver si el Consejo Nacional de Gobierno la aprueba y aún así no creo que saliera en menos de 15 días.

De cualquier manera la consultaré con mis abogados y si se puede la intentaremos.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: en uno de aquellos planteamientos multitudinarios de la última sesión, referidos al Plan de Obras Públicas, yo había presentado a la Mesa un pedido de informes al Ministerio de Obras Públicas, y naturalmente, la forma como se iban sucediendo los hechos hizo que en ese momento fuera prácticamente imposible pedir su lectura, cosa que hago en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se dispondrá la lectura.

Léase:

"Montevideo, 30 de diciembre de 1963. Señor Presidente de la Cámara de Senadores, Dr. Martín R. Echegoyen. Señor Presidente: De acuerdo al art. 118 de la Constitución de la República, me dirijo a usted, para solicitarle tenga a bien cursar al Ministerio de Obras Públicas el siguiente pedido de informes: 1) Recaudación del Tesoro de Obras Públicas durante el año 1961. 2) Gastos efectuados con cargo a dicho Tesoro durante el año 1961. (Pagos realizados y gastos ya comprometidos y a pagar). 3) Recaudación del Tesoro de Obras Públicas durante el año 1962. Gastos efectuados con cargo a dicho Tesoro durante el año 1962. (Pagos realizados y gastos ya comprometidos y a pagar). 4) Recaudación del Tesoro de Obras Públicas al 30 de noviembre de 1963. Gastos efectuados con cargo a dicho Tesoro al 30 de noviembre de 1963. (Pagos realizados y gastos ya comprometidos y a pagar). 5) Situación actual del Tesoro de Obras Públicas, comprendiendo: a) Pagos comprometidos, total adeudado a los contratantes; b) Otros compromisos del Tesoro; c) Rentas a recaudar por el Tesoro; d) Superávit o déficit del Tesoro al 30 de noviembre de 1963. Razones que han obrado para que el Poder Ejecutivo no dé cumplimiento a las disposiciones de las Leyes N.os 12.463 de 5|12|957 y 12.950 de 29 de noviembre de 1961, que a continuación se transcriben: Ley No. 12.463: "Artículo 7o: El Poder Ejecutivo remitirá, por duplicado, a la Asamblea General, con destino a ambas Cámaras, y dentro de los 90 días de iniciado cada ejercicio, un informe sobre la situación del Tesoro de Obras Públicas y el estado de las inversiones realizadas, obras ejecutadas, saldo de las partidas autorizadas y el programa de realizaciones e inversiones con los estudios y presupuestos de las obras correspondientes al nuevo ejercicio. También remitirá copia de las observaciones que formulen las Comisiones Honorarias Departamentales que se crean por el artículo 13". Ley No. 12.950: "Artículo 26. Semestralmente el Poder Ejecutivo deberá dar cuenta a la Asamblea General, la marcha de los Planes de Inversión". En concreto, lo que se solicita al Poder Ejecutivo es una Rendición de Cuentas por los tres años del Tesoro de Obras Públicas, similar a la que el Poder Ejecutivo presenta para el Presupuesto General de Gastos en el mes de junio de cada año. Saludo a usted con mi más alta consideración. — Bautista López Toledo, Senador".

—Continúa en el uso de la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: este pedido de informes, que lo hago con el propósito de estar habilitado en el futuro para poder tratar los planes de Obras Públicas, en su contenido tiene el mismo planteamiento que está gravitando en este estudio que estamos realizando actualmente.

Por estas leyes el Poder Ejecutivo está obligado a informar al Parlamento en la forma que aquí se expresa, y especialmente en oportunidad de tratarse un Plan de Obras Públicas, porque esto que constituye una verdadera tragedia, lo que estamos viviendo en esta sesión de hoy, que seguramente si hubiera sido a través del mismo planteamiento, que se hubiera hecho en la Comisión de Fomento y que siguió su curso a lo largo del debate del Senado, es la expresión de un déficit en que ha incurrido el Poder Ejecutivo para con el Parlamento. Toda la verdad se encierra en esto, señor Presidente. Estamos votando planes de Obras Públicas sin conocer los recursos, sin conocer el estado de cuentas.

Entonces, estamos a lo que nos cuenta con buena voluntad, con una gran memoria y, además, con sus asesores, el señor Ministro de Obras Públicas. En estas condiciones no se puede estudiar un Plan de Obras Públicas, no se puede decir con cuánto se cuenta ni qué disponibilidades tiene el Tesoro.

A mí me da un poco de aprensión decir que tengo la impresión de que el Tesoro de Obras Públicas está exhausto. No puedo fundar esa afirmación, ¿pero qué debo hacer para poder saber si eso es cierto o no? Contar con las cuentas que el Poder Ejecutivo debe presentarle al Parlamento, porque cuando no existe Tesoro permanente, el Parlamento, al mismo tiempo que vota los gastos, vota los recursos y hace el cálculo de éstos. Y entonces piensa que tal impuesto puede redituar tanto, y con ese cálculo está financiando la obra que autoriza. Cuando los recursos son permanentes, el Parlamento no puede estar votando recursos en ese instante, pero tiene que contar con el dato exacto, dentro de un sentido normal de lo que puede ser la presentación de cuentas. Como haría cualquier comerciante, como haría cualquier administrador ordenado de una empresa, o en este caso, la fortuna pública.

Esto, señor Presidente, deja cojo el estudio y entonces mi planteamiento es para el futuro, porque cuando me toque hacer uso de la palabra lo voy a hacer gravitar en el estudio presente, porque nosotros no tenemos esa rendición de cuentas.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Sí señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Dijimos la vez pasada que lamentábamos mucho que su presencia en la Comisión de Fo-

miento no hubiera sido más efectiva, porque yo creo que lo vi una sola vez, cuando tratamos el Plan de Obras Públicas de 1962, porque si no el señor senador estaría satisfecho en su ansiedad. Allí se habló detenidamente de la financiación del Plan de Obras Públicas, y allí se llevó, también, la recaudación del fondo de Obras Públicas de acuerdo con la ley.

Yo tengo aquí el producido del año 1962, en todos sus detalles, con centésimos, en el que da $ 172:902.000.00 para el fondo del Tesoro de Obras Públicas, con lo cual dijimos, en nuestro informe, se pretende dar satisfacción al Plan proyectado que llevará un tiempo de 3 años de preparación y ejecución de las obras. Pero, además, agregamos que de acuerdo con esos mismos informes, que fueron muy exhaustivos en la Comisión, y que constan en las actas del mismo, se aclaró que había un saldo en el momento aquel en $ 264:000.000.00 a favor del Tesoro de Obras Públicas, que no se había utilizado porque la magnitud de las obras no lo habían requerido; pero que era un crédito con el cual contaba para agregar al producido que venía manteniéndose en forma sostenida, del Tesoro de Obras Públicas.

Realmente, señor senador, causa un poco de asombro para lo que estuvimos en la Comisión de Fomento, que usted esté tan desvalido de estos conocimientos que, indudablemente, deben ser esenciales; y comprendo que el señor senador ponga énfasis en ellos. Pero la Comisión y los senadores que asistimos a ella estamos simplemente satisfechos al respecto, no sólo por la afirmación del señor Ministro de Obras Públicas, que, desde luego, por la persona y por el carácter de titular de ese Ministerio nos hace poner fe, sino además, porque son informes escritos que obran en la Comisión, referente a esos producidos, que habilita perfectamente bien, en nuestra opinión, para empezar la ejecución y realización de ese Plan de [illegible] a estudio del Senado.

Eso es lo que quería aclarar.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No sé si el señor senador prestó atención al pedido de informes a que estoy refiriendo, no ya como pedido de informes sino como elemento de juicio en el estudio del Plan de Obras Públicas.

Yo refiero a la rendición de cuentas que tiene que hacer el Poder Ejecutivo. A eso me refiero. ¿Dónde está esa rendición de cuentas que tiene que enviar el Poder Ejecutivo? y que yo he solicitado a las oficinas, y de todas ellas, he podido obtener solamente una, la referida a los balances centrales, a la rendición de cuentas central, pero de las demás, ninguna.

Lo que está expresando el señor senador son las cuentas que trae el señor Ministro y los señores asesores y las presentan a la Comisión.

Pero el texto del pedido de informes es muy claro. Se refiere a la información que pide todavía la ley que sea en duplicado, dirigido uno a la Cámara de Representantes y otro a la Cámara de Senadores.

Me parece que ese sea un documento previo, al comienzo del estudio del Plan, o, por lo menos, tiene que ser concomitante con el estudio del mismo.

A eso me refiero, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Yo le voy a pasar la palabra al señor Ministro para que le conteste, señor senador. Eso está aclarado en esta misma Sala.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Yo pregunto donde están los documentos del Poder Ejecutivo, dónde han sido repartidos los mismos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con mucho gusto, señor Minstro, porque es una información.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El planteamiento que hace el señor senador López Toledo me parece sumamente interesante, y muy importante.

Escuché el pedido de informes en su lectura y retuve, creo, que casi todo, no sé si todo, el pedido de informes. Me parecen muy importantes todos los puntos que toca el señor senador López Toledo.

Con respecto a la información que se debe pasar al Parlamento, debo decirle al señor senador que al 31 de diciembre de 1962 está en la memoria anual enviadas por el Ministerio.

Quiere decir, que, de acuerdo a la ley, y si el señor senador es muy exigente, me agarra en una pequeña falta, no en toda.

Al 31 de diciembre de 1962, estamos al día; al 30 de junio, debíamos haber mandado otra, porque es cada seis meses. Estamos, en este momento, preparando, la del 31 de diciembre de 1963, junto con la del 30 de junio de 1963.

De este punto de vista quiero aclarar una cosa. Los planes de Obras Públicas, que se han venido realizando por el Ministerio de Obras Públicas, han desbordado la actividad del Ministerio y de sus pocos, poquísimos funcionarios, y han hecho de todos los problemas que nos llegan, algunos de ellos tremendos, y uno de ellos es la contabilidad.

Hacer y realizar obras por los montos que se llevan a cabo en todas las regiones del país, en todas las actividades de todo tipo, obliga a una contabilidad tremenda.

Nosotros tenemos un número de funcionarios muy pequeños. Dejo de lado lo mal remunerado que están. Pero, además, es un número muy pequeño. Hemos conseguido y creo que es un gran triunfo, este año recién, —pido disculpas, porque cuando digo este año, refiero al 63, porque me siento todavía en él—, crear la contaduría en el Ministerio. La ley obliga a que todos los Ministerios tengan su contaduría central. El único que la tiene, tengo entendido, es el de obras públicas, pero la hemos podido instalar recién a mediados de 1963, y la estamos organizando. La escasez de funcionarios es tremenda. Recién hemos conseguido hace dos sesiones del Consejo de Gobierno, contratar seis estudiantes de Ciencias Económicas para nuestra contaduría. No hemos hecho ningún nombramiento en el Ministerio, ya se nos permitieron esas seis contrataciones, pues se trataba de personal técnico. Fue por la extraordinaria urgencia en contratar a esas personas.

Hemos notado, entre los legisladores, tanto en la Cámara de Representantes, como ahora en el Senado, establecida por las manifestaciones y el pedido de informes del señor senador López Toledo, una preocupación por conocer punto por punto, obra por obra, estado por estado de cada obra.

Nosotros tenemos los valores generales que los sacamos de las inofrmaciones que nos proporciona el Ministerio de Hacienda, de los datos del Banco de la República.

Ahora, si se nos pregunta, en un momento dado, para una obra determinada los elementos o los datos de momento a momento, en cualquier instante, en cualquier día, —y aquí debo hacer un paréntesis para dejar establecido que día a día fundamentalmente el estado de esas obras, porque depende del día y de la hora en que se hacen las certificaciones, las liquidaciones y los pagos, —de las doscientas y pico de obras que se están realizando, expandidas en toda la República, podría decir exactamente cuando se gastó, cuanto queda, y aún podría decir más: hasta cuantas bolsas de potland se gastaron y cuantos ladrillos. Para ello sólo me basta hablar por teléfono y preguntar a mis técnicos, que son de mi absoluta confianza y de gran capacidad, y estas personas dándoles 24 horas, 6 horas o 4 horas, me proporcionan todos esos datos.

Por supuesto que me pueden decir, también, cuánto hay de crédito en el numeral tal, en el ítem tal, cuánto se debe, cuánto queda, cuantos certificados se liquidaron y cuantos quedan para pagar. Fíjense, señores senadores, el procedimiento que hay que seguir: están los certificados aprobados por el Tribunal de Cuentas; después los certificados en trámite, después están los certificados aprobados por el ingeniero director o arquitecto director de la obra, está luego el certificado que va a ser aprobado que ya está liquidado, está la obra hecha, está el material acopiado.

Pues bien, señor Presidente; no sé si seremos demasiado optimista, como nos han catalogado a veces, pero son nuestros planes y nuestras ideas llegar a poder obtener con una contabilidad moderna, lo que deseamos, con máquinas electrónicas, controladas por cerebros electrónicos, de tal manera que podamos decir, en cualquier momento, el estado de cada obra, una por una. Para eso tenemos ideas, y hemos incluído en el presupuesto que se está estudiando en el Ministerio, la compra de una máquina electrónica de contabilidad, que para nuestro caso es muy importante y de gran utilidad, porque a pesar de ser muy cara, de acuerdo a las nuevas técnicas de movimiento de tierras que permiten encontrar las soluciones más económicas para los trazados de carreteras, puede ser utilizada esa misma máquina en el cálculo de los volúmenes y de las solución más favorable, relacionada con los estudios aereofotogramétricos que se hacen del terreno desde los aviones, y esa misma máquina puede ser utilizada en la contabilidad detallada, obra por obra, y como lo piden, —he visto que tienen la preocupación— los señores senadores.

En cuanto al planteamiento del señor senador Lópes Toledo es muy importante, porque precisamente utilizó un arma que está al alcance de todos los señores senadores y la utilizó inteligentemente: es el pedido de informes. El Ministerio nuestro está abierto, ampliamente abierto, a todo tipo de información: o un simple llamado telefónico, al Ministro, o una visita o un pedido a que el Ministro concurra a cualquier parte, o a sus asesores, a todos sus asesores, o al Ministro con todos sus asesores, o más cómodo, aún, un simple pedido de informes todo ello le

permite a cualquier legislador, conocer cualquier problema del Ministerio de cualquier instante. Quiere decir que no puede haber en ningún momento, en ningún instante del año, ninguna duda para ningún legislador, porque el Ministerio está abierto y obligado a suministrar todos los datos, y considero el pedido de informes del señor senador López Toledo muy bien hecho.

Decía, creo, el pedido de informes, la recaudación obtenida en el año 1961. Yo le contesto: $ 158.530.000.00. Ese era, creo, uno de los puntos.

Creo que preguntaba también, el informe —ya le contestó con respecto a las rendiciones— creo que en el último punto, si mi memoria no es frágil, porqué las Comisiones que marcaba la ley para asesorar a los directores de obras no estaban funcionando. Y yo le contesto: esas Comisiones que marca la ley y sobre las que el señor senador me pregunta con toda razón, no están funcionando porque no se han podido formar. Esas Comisiones no tienen ningún delegado del Ministerio de Obras Públicas. Están integradas por 4 delegados de la Junta Departamental, y 3 delegados de instituciones especiales, agrupaciones rurales, empresas de transportes, etc. Cuando se estableció eso por ley, se pidió a los Consejos Departamentales de toda la República, los nombres de los delegados para integrarlas, y hasta ahora no han llegado.

Nada más.

SEÑOR COLLAZO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Si me permite, señor senador, continúo en la interrupción.

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor senador; cómo no.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — En esta primera etapa, señor Presidente, se pone de manifiesto que no se ha cumplido con el artículo 7.o de la ley N.o 12.463, que dice: "El Poder Ejecutivo remitirá por duplicado a la Asamblea General, con destino a ambas Cámaras, dentro de los 90 días de iniciado cada ejercicio, un informe sobre la situación del Tesoro de Obras Públicas, y el estado de las inversiones realizadas, obras ejecutadas, saldo de las partidas autorizadas y el programa de realización de inversiones con los estudios y presupuestos de las obras correspondientes al nuevo ejercicio. También remitirá copia de las observaciones que formulen las Comisiones Honorarias Departamentales que se crean por el artículo tal".

Toda la explicación que me ha dado el miembro informante de la Comisión de Fomento, señor senador Pineda, y el señor Ministro, ratifican esta preocupación del que habla.

No estoy dispuesto a establecer ninguna clase de obstáculo. Lo que manifiesto es que no se puede trabajar en estas condiciones, por la estructura que se le ha dado a la confección de los Planes de Obras Públicas, que por una parte se refieren a una ley con recursos permanentes, cuyas cuentas, cuyos recursos, cuyas previsiones tienen que conocerse, y, por otra parte, las obras que se van a votar.

Yo digo, señor Presidente, que del señor Ministro que está aquí, frente a 31 señores senadores —y estoy seguro que los señores senadores no pueden en ningún momento retener tantos datos— no es práctico, no es procedente, que le estemos preguntando minucias ni pequeños detalles. No estoy inspirado en ese propósito. Entiendo que para trabajar se necesita tener, con tiempo, los elementos indispensables de juicio.

Por otra parte, en este caso más que en ningún otro, porque parece que no lo ha percibido el señor Ministro y el Poder Ejecutivo —en cuyo nombre él habla— este es el primer Plan de Obras Públicas del nuevo gobierno. Es el del gobierno actual. Aquí hace su planteamiento, su primer planteamiento. Este es un Plan de Gobierno para obras. Es entonces más indispensable que nunca que se cumpla con estos preceptos legales para que los diputados que son 99, y los senadores, puedan tener en sus manos los elementos indispensables, no para que el señor Ministro se los de con la buena voluntad con que lo hace, en el momento en que se lo solicite es por todas las razones que todos sabemos que se tienen en cuenta cuanto hay que estudiar una inversión del orden de los $ 450.000.000.

Los demás aspectos que toca el señor Ministro, los voy a tratar en su oportunidad, para preguntar al Senado si se puede hacer un Plan de $ 458.000.000.00, contando con 250 o 270 millones en una cosa que se llame planes anuales pero que no son planes anuales en el concepto vigente del Poder Ejecutivo —concepto ilegal— pero que son planes anuales en el mandato rígido, expreso de la ley.

Estamos, pues, en un orden de cosas en el cual prácticamente —ya se lo dijeron al señor Ministro en la Cámara de Representantes— llega un momento en que los legisladores tienen que decir: Bueno, que se vote, que se hagan las obras que se puedan hacer, y eso significa el descontrol del Parlamento, significa la renuncia a las potestades irrenunciables del Cuerpo.

Señor Presidente: con esta interrupción quería hacer este planteamiento, para que quedara establecido en la oportunidad de las manifestaciones que estaba formulando el señor senador Collazo, a las cuales contestó en una interrupción el señor Ministro de Obras Públicas. A su tiempo yo lo trataré, concadenado con la la exposición que pienso hacer sobre este asunto, para demostrar la imposibilidad de hacer lo que el Parlamento parece que está dispuesto a hacer.

6

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor senador Collazo, para una cuestión de orden?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor senador.

SEÑOR TEJERA. — Hace varios días, señor Presidente, el Senado resolvió que se tomará la votación de algunas pensiones en las que estaba de acuerdo la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. En aquel momento se votaron algunas, pero luego el Senado quedó sin número y no pudo terminar de votar las restantes.

Las que quedaron entonces fueron la pensión al escultor don Pablo Mañé, y la pensión a la señorita de Muñoz Oribe. Han llegado otras a la Comisión con sanción de la Cámara de Representantes, y en nombre de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales pido que se voten mientras haya número en el Senado, ya que esto no lleva tiempo.

Son las de las señoras López de Davies y López de Mirasú, Suárez de Fabini, la señorita Giró Costa y la señora Zúñiga Zabala. Paso los mensajes y los proyectos aprobados a la Mesa para que se tome la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se ruega marcar la votación.

(Se vota: 15 en 17 Afirmativa).

—Se va a dar lectura al proyecto de ley por el que se aumenta la pensión graciable al escultor don Pablo Mañé.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 619/963)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda...

Montevideo, 5 de noviembre de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General, Doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se eleva a la suma de pesos 2.000.00 mensuales, la pensión graciable acordada por la ley de 2 de junio de 1960 al escultor don Pablo Mañé, trasmisible a su señora esposa, en compensación de su entrega al Estado de un importante conjunto de su producción artística.

Revalida en esta oportunidad las consideraciones que motivaran el envío de su anterior Mensaje. Con el aumento que ahora propicia el Poder Ejecutivo pretende adecuar el monto de la pensión a los actuales costo de vida.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la suma de $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales, la pensión graciable acordada por ley de 2 de junio de 1960, al escultor don Pablo Mañé, trasmisible a su señora esposa.

Art. 2.o El servicio de esta pensión continuará siendo de cargo de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 5 de noviembre de 1963.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. — Acuérdase una pensión graciable de pesos 600.00 (seiscientos pesos) mensuales, a doña Virginia Zúñiga Zabala, acumulable a la pasividad legal que pudiera corresponderle.
Art. 2o. — El servicio de esta pasividad se servirá con cargo a Rentas Generales.
Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 19 de noviembre de 1963.

RAUL IBARRA SAN MARTIN. — JUAN E. PIVEL DEVOTO.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en Sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Elévase a la suma de $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales, la pensión graciable acordada por la Ley No. 12.729, de 2 de junio de 1960, al escultor don Pablo Mañé, trasmisible a su señora esposa.
Art. 2o. — El servicio de esta pensión continuará siendo de cargo de Rentas Generales.
Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de diciembre de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá a recoger la votación.

(Así se hace).

7

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR TROCCOLI. — Señor Presidente: hace un rato, a raíz de plantearse en Sala el problema vinculado a la situación de los obreros del Hospital Musto y de plantearse la eventualidad de que el Ministerio pudiera disponer o no de los recursos necesarios para que estos obreros continuaran trabajando, y tratarse el problema de las trasposiciones de rubros, interferí en un diálogo entre el señor senador Collazo y el señor Ministro, para formular preguntas concretas que fueron respondidas, concretamente, por el señor Ministro, acerca de que los rubros que habían sido reforzados de los distintos Planes de Obras, había sido hecho, exclusivamente, en base a economías.
Tengo acá, —y me permito plantearlo al Senado y al señor Ministro, porque, como se comprenderá nuestras preguntas y nuestra inquietud respondían a preocupaciones muy concretas— alguna información que me interesaría, naturalmente, que quedara definitivamente esclarecida en este capítulo y que parecería no dar razón a las afirmaciones del Ministerio y sí abrir la eventualidad de que, con la solución aconsejada o alguna otra inspirada, naturalmente, en las mismas razones y en la misma formulación que determinó algunas trasposiciones de rubros, hubiera podido o pudiera, a esta altura, superar la incidencia concreta de este personal afectado por la paralización del Hospital Musto.
Tengo aquí, por ejemplo, de la Ley 13.103, de 18 de octubre de 1962, en el numeral 58 "Pueblo E. Martínez, reconstrucción del muelle y las oficinas", me manejo con el repartido suministrado a la Comisión de Fomento de la Cámara de Senadores, carpeta 508, con esta acotación marginal que dice: "Licitada para el 16 de diciembre de 1963". Vale decir, que parecería, sin ningún lugar a dudas, una obra no iniciada.
Sin embargo, con cargo a la dotación del crédito de este numeral 58 se reforzó en $ 52.245 al numeral 56, de la obra: "Piriápolis, ampliación de espiga para defensa de playa y reparación de muros".
Es decir, que se tomó una partida de una obra no iniciada para reforzar otra de una obra en construcción.
De igual manera, tengo, por ejemplo, de la misma ley el numeral 67: "Reparación de la Draga H.A. 11, en adjudicación", en consecuencia, reparación no iniciada, de la que se toman $ 47.600 para reforzar la dotación del numeral 65: "Adquisición de motores e instalaciones auxiliares", que aparece en esta discriminación del Ministerio con una acotación que dice: "Elevados los recaudos", que a los efectos de nuestra exposición no interesa, o interesa decir que no entiendo lo que significa.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador, para dar cuenta del resultado de la votación?
SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor Presidente.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — La pensión que eleva a la suma de $ 2.000.00, la graciable acordada por otra ley al escultor Pablo Mañé, obtuvo 18 votos en 18: Afirmativa.
Corresponde votar públicamente el artículo 2o., por la imputación al rubro "Rentas Generales".
Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2o. — El servicio de esta pensión continuará siendo de cargo de Rentas Generales".

—En discusión.
Si no se observa, se votará.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — **17 en 17. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.
Queda sancionado el proyecto de pensión, que pasa al Poder Ejecutivo.
Léase el proyecto por el que se aumentan las pensiones graciables que disfrutan las señoritas Ernestina, Cora y María Regina Muñoz Oribe.

(Se lee:)

(Carpeta 623|963).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de noviembre de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General, Doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecuti tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se aumenta en la suma de $ 800.00 mensuale a cada una, las pensiones graciables que les eran otorgadas por las Leyes de 18 de diciembre de 1945 del 17 de agosto de 1948, a las señoritas Ernestina, Cora, y María Virginia Muñoz Oribe.
Las señoritas Muñoz Oribe son nietas del General Ignacio Oribe, destacada figura de las Guerras de la Independencia, y en tal carácter el Poder Ejecutivo auspició el otorgamiento de las pensiones graciables que actualmente disfrutan.
Dada la avanzada edad de las beneficiarias y la exigua asignación de las pasividades que perciben, este Poder estima justo propiciar el adjunto proyecto de ley elevando el monto de dichas pensiones, lo que les permitirá paliar decorosamente sus más elementales necesidades.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en la suma de $ 800.00 (ochocientos pesos) mensuales a cada una, las pensiones graciables que disfruten por las Leyes de 18 de diciembre de 1945 y de 17 de agosto de 1948, las señoritas Ernestina, Cora y María Virginia Muñoz Oribe.

Art. 2.o El servicio de estas pasividades continuará siendo atendido con cargo a Rentas Generales.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 5 de noviembre de 1963.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en la suma de $ 800.00 (ochocientos pesos) mensuales a cada una, las pensiones graciable que disfrutan por las Leyes N.o 10.686, de 18 de diciembre de 1945 y N.o 11.068, de 17 de agosto de 1948, modificadas por la Ley N.o 12.892, de 29 de junio de 1961, las señoritas Ernestina, Cora y María Virginia Muñoz Oribe.

Art. 2.o El servicio de estas pasividades continuará siendo atendido con cargo a Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de diciembre de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

Se recogerán las bolillas de votación.

(Así se hace).

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No sé, señor Presidente, si es muy adecuado o reglamentario que exprese respecto de las pensiones a estas descendientes de Oribe, que son cuatro hermanas en idénticas condiciones. El Poder Ejecutivo tomó iniciativa para una pensión graciable referente sólo a tres de ellas. Creo que es oportuno, en este momento, llamar la atención del Poder Ejecutivo respecto a la situación de la cuarta hermana, Dra. Alcina Muñoz Oribe, viuda de Alvarez, con 80 años de edad, quien sólo goza de una pensión de $ 400.00.

Pido que estas palabras, si es pertinente, se hagan llegar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se procederá de conformidad.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 18 Afirmativa).

9

Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Bien, señor Presidente, decía, en un ligero resumen, que planteado el tema de si era posible resolver la situación de los obreros del Hospital Musto por el camino de reforzar los rubros pertinentes, a través de la trasposición de rubros de obras no iniciadas, que pudieran permitir la utilización de parte de su crédito con esta finalidad, que planteada en su momento en Sala se fue terminante en la afirmación de que ni tal cosa se había dado, ni tal cosa era posible, y yo estoy citando, con elementos de juicio que poseo, desde luego, sujetos a la aclaración que el Ministerio pueda formular sobre ellos, esto que me parece violentamente contradictorio con lo afirmado en Sala.

Y he citado casos y cifras concretas, como por ejemplo, el numeral 58, de la Ley de 18 de octubre de 1962, "Pueblo E. Martínez, Reconstrucción del muelle y oficinas, licitada para el 16 de diciembre de 1963."

Vale decir, que cito este hecho y pongo un particular énfasis, porque si esto fuera tal como lo estoy desarrollando, en este caso concreto se tomaría un crédito de una obra que no ha sido licitada, mientras que en los mismos capítulos del Hospital Musto, como ha sido dado a conocer, hay obras que son imposibles de realizar, de acuerdo o con el dictamen de los técnicos o porque faltan algunos elementos esenciales, como se ha citado el caso del terreno. En este caso no es una obra que tiene fecha de licitación y se toma del crédito de esa partida, de esa obra que se va a licitar, $ 52.245 para reforzar el rubro del numeral 56: "Obras en Piriápolis, ampliación de espiga para defensa de playa y reparación de muros".

He citado, igualmente, el caso del numeral 67: "Reparación Draga H.A. 11, en adjudicación", del que se toman $ 47.000 para reforzar el numeral 65: "Adquisición de motores e instalaciones auxiliares."

De igual manera, para mostrar la gama total entre algunos otros ejemplos que podrían proporcionar y que dice relación con el refuerzo del rubro del numeral 9, capítulo de Vialidad, del Plan de 1960, que tenía una dotación original de $ 7.000.000.00 y que se refuerza con $ 202.646.15, tomados del numeral 14, ruta 20, Río Negro, que tenía una dotación de $ 10:000.000.00 y que, de acuerdo con la información proporcionada a la Cámara de Representantes, en el momento en que se estudiaba este Plan, se encontraba en construcción.

Que este no era un rubro holgado, parecería desprenderse de la circunstancia de que en el actual plan a consideración la ruta 20 viene asignada con una dotación de $ 15:500.000.00.

De cualquier manera, y al margen de este último elemento, es que cuando se hace la trasposición del rubro, esta obra también estaba en construcción.

Me interesaría, señor Presidente, si estos datos que yo poseo, —dentro de la relatividad que ellos suponen— son veraces o no; si se han hecho estos refuerzos con estas cantidades y de estos numerales a los que he citado. Evidentemente, si esto se ha hecho, si se han realizado trasposiciones de rubro imputándose a créditos de obras no iniciadas, o de otras que hubieran justificado la trasposición, invalidan en última instancia, la argumentación ministerial de que no puede recurrirse a las obras no iniciadas del capítulo de Arquitectura y que no puede recurrirse por imposibilidades de orden técnico para reforzar, en la medida necesaria, la partida para que los obreros del Hospital Musto puedan seguir trabajando.

Quiero hacer estas puntualizaciones porque me parecen fundamentales a los efectos de terminar con el tema que habíamos iniciado hace un momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador.

10

Aprovechando la circunstancia, voy a dar cuenta de que el aumento a $ 800, de la pensión a las señoritas Ernestina, Cora y María Virginia Muñoz Oribe, obtuvo 17 votos en 18, Afirmativa.

El artículo 2.o, debe ser votado públicamente.

Léase.

(Se lee:)

"El servicio de estas pasividades seguirá siendo atendido con cargo a Rentas Generales".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — 17 en 17. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va a considerar el proyecto que acuerda pensión graciable a las señoras Manuela López de Davis y Celeste Brenda López de Mirassou.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 620|963).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de noviembre de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de $ 800.00 mensuales a cada una, a las señoras Manuela Luz López de Davis y Celeste Brenda López de Mirassou, en sus calidades de hijas legítimas del Coronel Luis López Jauregui.

El Coronel Luis López Jauregui fue un distinguido militar que participó activamente en las luchas políticas que agitaron a la República en la primera mitad del siglo pasado. Tuvo señalada actuación en la defensa de la ciudad de Paysandú hasta su rendición ocurrida el 2 de enero de 1865.

El Poder Ejecutivo estima justo propiciar el otorgamiento de una pensión graciable a las hijas de este digno militar, que les permitirá paliar en parte sus más perentorias necesidades.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase a las señoras Manuela Luz López de Davis y Celeste Brenda López de Mirassou, una pensión graciable de $ 800.00 (ochocientos pesos) mensuales a cada una; la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 19 de noviembre de 1963.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase a las señoras Manuela Luz López de Davis y Celeste Brenda López de Mirassou, una pensión graciable de $ 800.00 (ochocientos pesos) mensuales a cada una; la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de diciembre de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—Se va a pasar a recoger la votación.

(Así se hace)

11

—Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS — La preocupación del señor senador Tróccoli por encontrar una solución al problema del Hospital Musto, me parece sumamente plausible.

Con respecto a la argumentación que hace, debo manifestar que en todos los casos, siempre nos hemos referido a economías. Quiero decir que una obra licitada por diez millones, donde está establecido perfectamente el precio, y se hacen los imprevistos, sale licitada por siete millones, le debemos imputar 700 mil pesos de imprevistos, repito. Por lo tanto, nos quedan más de dos millones de economías que, en casos especiales, se podían dar, porque estaríamos dentro del espíritu de la ley.

Después me voy a referir al problema de fondo.

Ahora, con respecto a la draga HA 11, ya estaba propuesta la adjudicación. Es el mismo caso que el de una obra licitada.

En el caso del muelle al que se ha referido el señor senador, no sé si será un error del señor senador o mío, no tengo los datos. Los verificaré.

Con respecto a la draga H A 11, repito, ya estaba propuesta la adjudicación y, como en el caso de licitación, mantengo lo dicho.

En lo que tiene relación con el problema de fondo, que es lo que me interesa, en el sentido de buscarle solución para los obreros del Musto, debo agregar dos cosas más a lo que ya he mencionado anteriormente.

Primero, que la ley permite reforzar los rubros hasta un 15 o|o. En el caso del Musto ya setá utilizado ese refuerzo. Quiere decir que cualquier otra solución es impracticable. Hemos llegado al 15 o|o que es lo que nos permite la ley. Así, por más que aguzemos el ingenio, no podemos reforzar más este rubro porque la ley no lo permite.

Vuelvo a lo principal, señor senador, que era la parte práctica del problema. La parte práctica del problema, es que si nosotros aguzando el ingenio, encontráramos un rubro que no estuviera agotado y pudiéramos reforzarlo, y nos decidiéramos a violar la ley, suponiendo que partimos de esas dos bases, todavía nos encontraríamos con otra dificultad, que es la razón del artillero, que, de ninguna manera, podríamos llegar a resolver el problema. Yo dije hoy que demoraría 15 días en esto y me equivoqué. Es probable que en 60 días no lo pudiéramos resolver. Porque esto, luego de pasar por el Consejo de Gobierno, tendría que ir al Tribunal de Cuentas y más tarde a la Contaduría General de la Nación.

SEÑOR COLLAZO — Quiere decir que si el señor Ministro lo hubiera iniciado hace 60 días, hoy, los obreros ya estarían trabajando.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS — Estamos estudiando el problema en el día de hoy, buscando una solución entre todos. Y esto es una solución impracticable porque no resuelve el problema, porque, por lo menos, los obreros, por 60 días, se quedarían sin posibilidades de trabajar, lo cual no quiere decir que yo no vuelva a consultar a mis asesores para ver si se puede encontrar una solución, aunque la objeción de reforzar más del 15 o|o el rubro, aunque no soy abogado y conozco poco de estas cosas, me parece que es categórica e imposible, ¿cómo podemos reforzar más del 15 o|o el rubro si la ley establece, exactamente, que no se puede hacer en más de ese porcentaje?

12

SEÑOR PRESIDENTE — ¿Me permite, señor Ministro, y le pido disculpas? Voy a dar cuenta de la votación del proyecto por el que se acuerda a las señoras Manuela López de Davis y Celeste Brenda López de Mirassou, una pensión graciable de $ 800, que será atendida con cargo a Rentas Generales. Ha resultado afirmativa, por 18 votos en 18.

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va a considerar el proyecto que acuerda pensión graciable a la señora Ema Suárez de Fabini.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 625|963)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 1.o de octubre de 1963

Señor Presidente de la Asamblea General,
doctor Martín R. Echegoyen

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se eleva a la cantidad de $ 2.000.00 mensuales, la pensión graciable de pesos 450.00 mensuales acordada por Ley de 11 de octubre de 1950 a la señora Ema Suárez de Fabini, viuda del eminente músico desaparecido Eduardo Fabini

Cuando en el año 1922 se dio a conocer en Montevideo el poema sinfónico "Campo" de Eduardo Fabini, se asistió en el Uruguay a la primera "toma de conciencia" de nuestra Nación en el campo del arte musical. No era la primera vez que se ensayaba públicamente el nacionalismo sonoro en nuestro medio: diez años antes Alfonso Broqua había dado a conocer sus criollas "Impresiones Sinfónicas" y Luis Cluzeau Mortet ya había transportado los ritmos y las melodías originales en sus vigorosas piezas para piano. Sin embargo, estos denodados intentos no habían fraguado en una doctrina sistemática. Ante "Campo" se tuvo conciencia del nacimiento de una nueva forma de decir en la música uruguaya y como todo hecho definitivo en la historia del arte, hizo memorables a sus precursores.

En el curso de quince años Fabini fue dejando caer de su cartera de compositor sus mejores páginas: "La Isla de los Ceibos", "La Patria Vieja", sus canciones y Tristes, la "Fantasía para violín y orquesta", "Mburucuyá" y "Mañana de Reyes". Sus obras, sinceras y graves son expresiones discretamente románticas de un nacionalismo poemático, libre y rapsódico en su forma y visto a través de un lenguaje orquestal de cuño impresionista, pero asimilado con intrasferible hondura.

El pueblo oriental reconoció en la voz del artista su propia voz. "Este pueblo —como diría Salazar al estudiar el caso Chopin— ha creado a su artista, pero el artista ha creado la conciencia nacional, y con ello ha vuelto a crear artísticamente a su pueblo".

Eduardo Fabini dio una obra corta en cantidad —unas cincuenta partituras— pero rica en esencias y en generosa resonancia. Poseía el don de la invención melódica. Algunas de estas melodías —fueron recogidas de la colectividad— las rondas infantiles de "Mañana de Reyes" o el Estilo del Boyro que aparece en "Campo", —otras creadas deliberadamente en una suerte de Folklore imaginario; pero en todo caso se hallan ceñidas estrechamente a la necesidad expresiva de la obra que se proponía; sabía darles el sustento armónico adecuado y el color instrumental que requerirían sus prístinos modelos originarios.

Cuando la muerte le encontró en 1950, su viuda Ema Suárez de Fabini donó generosamente a la Casa de la Cultura de Lavalleja todos los manuscritos e instrumentos del maestro. Y otra vez libradas a su pueblo, quedaron sus páginas memorables como testimonio de la vida y la obra de un hombre que cumplió su destino con sencilla dignidad y con desvelada fidelidad. Digno y fiel hacia la música, hacia los hombres y hacia la tierra que lo vio nacer, fue Eduardo Fabini.

A todo ello corresponde agregar que, cuando se otorgó en vida al Maestro Fabini la pensión graciable que luego pasó a su viuda por mandato de la ley citada, el Estado en contraprestación comenzó a percibir los derechos de autor devengados por sus obras.

En virtud de estas consideraciones, el Poder Ejecutivo estima plenamente fundamentado el proyetco de ley que propicia tendiente a adecuar a las necesidades actuales, el monto de la pensión graciable referida, único sostén económico de al viuda del artista.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **DANIEL FERNANDEZ CRESPO — JUAN E. PIVEL DEVOTO — SALVADOR M. FERRER SERRA — Luis M. de Posadas Montero.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Elévase a la cantidad de $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales, la pensión graciable acordada por Ley de 11 de octubre de 1950, a la señora Ema Suárez de Fabinin.

Art. 2o. — El monto de esta pasividad continuará siendo de cargo de Rentas Generales.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 1.o de octubre de 1963

JUAN E. PIVEL DEVOTO — SALVADOR M. FERRER SERRA.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Elévase a la cantidad de $ 2.000.00 (dos mil pesos) mensuales, la pensión graciable acordada por la Ley N.o 11.559, de 11 de octubre de 1950, a la señora Ema Suárez de Fabini.

Art. 2.o — El monto de esta pasividad continuará siendo de cargo de Rentas Generales.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de diciembre de 1963.

MAURO SARAVIA, Presidente — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—Se va a pasar a recoger la votación.

(Así se hace)

13

—Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI — Confieso que la respuesta que da el señor Ministro es, en mi modesta opinión, totalmente insatisfactoria, porque en nuestro planteamiento hay dos problemas vinculados. Uno, que tiene relación con lo que determinó la traída del tema a Sala, que es la situación de los obreros del Hospital Musto. Pero, hay un segundo que constituye, en las relaciones del Poder Ejecutivo con el Parlamento, un tema fundamental.

El señor Ministro ha dicho —y lo ha afirmado con tono categórico— que solamente se han reforzado rubros imputándose economías y que no se han tomado partidas de obras no iniciadas.

Frente a nuestra consulta concreta, el señor Ministro insistió en una negativa vertical en ese sentido. Yo pregunto si concretamente, cuando se toma del numeral 58 de la Ley de 18 de octubre de 1962, la suma de $ 52.245, era o no tomar una partida de una obra no iniciada.

Entiendo que se está tomando una partida de una obra no iniciada porque la licitación que aparece en esta información lateral, que se distribuye al 30 de noviembre, es posterior a la imputación de que estoy dando cuenta, y que se hace para reforzar el numeral 56 de la obra en Piriápolis, ampliación de espigas para defensa de playa y reparación de muros. Vale decir, señor Presidente, que mientras no se demuestre que esta imputación no existe, el Ministerio ha imputado al crédito de una obra no iniciada, una partida para reforzar otra obra de otro numeral.

Cuando el señor Ministro nos dice —en tono enfático— que él no viola la ley, para pasar el 15 o|o de un refuerzo de rubro y que, en consecuencia el problema de los obreros del Musto no tiene solución, yo, humildemente le pregunto: ¿esto, es o no violar la ley? Tomando de una obra no iniciada una partida para reforzar otra, ¿se viola o no la ley?

Pero, resulta que ese no es el único caso.

Yo admito, perfectamente, en los otros casos, que el señor Ministro no pueda tener encima de su pupitre la información correspondiente, que es el caso de la toma del numeral 67 de una partida de $ 47.600.00 para reforzar el numeral 65, de adquisición de motores e instalaciones auxiliares. De la misma manera que se toma del numeral 14 del Plan de 1960, la cantidad de $ 202.646.15, para reforzar el numeral 9 de la misma ley, de una obra en construcción.

Me parece, señor Presidente, que estos hechos, demuestran, inequívocamente —a menos que se pruebe lo contrario— que por parte del Ministerio de Obras Públicas en materia de imputaciones a rubros, para reforzar otros, se ha echado mano de partidas o créditos de obras no iniciadas, o de otras a las cuales la ley no lo autorizaba a imputar.

Esto, después se aplica al caso del Hospital Musto, pero, como episodio en sí mismo, en lo que tiene que ver con su filosofía consecuencia y trascendencia, tiene, necesariamente, —a menos, insisto, que se demuestre lo contrario— que quedar claramente establecido en las actas de esta sesión, en momentos que se discute un Plan de Obras Pública, con todas las salvedades y observaciones que se están formulando.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS — ¿Me permite señor senador?

SEÑOR TROCCOLI — Como no.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS — No me gusta repetir; pero, la intervención del señor Tróccoli ha significado que repitiera su primera exposición y, en consecuencia, tendré que repetir yo la mía.

El cita tres obras. Una es la de Piriápolis, con refuerzo por 50 mil pesos, con relación a la cual manifestó que, en estos momentos no tenía el dato. Las otras dos, una está adjudicada y la otra licitada.

Yo aceptaría, perfectamente, que se dijera que el Ministerio está en falta si no hubiera economía.

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS — El señor senador me ha permitido a mí.

SEÑOR TROCCOLI — Confieso que admitiría, sin ninguna violencia, que el señor Ministro me dijera que no tiene la información; no tengo ningún inconveniente en esperar que el señor Ministro se la procure...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS — Permítame señor senador.

SEÑOR TROCCOLI — Perdóneme, señor Ministro; déjeme terminar.

...y obtenga los documentos necesarios para demostrarle al Senado que este cargo grave que, en realidad, estamos formulando, no tiene asidero por lo que él demostrará. Pero, en este caso que él cita, en el sentido de que no tiene información sobre la obra de Piriápolis, yo le doy expresamente el numeral al cual se imputa, que es el 58 de la misma ley —pueblo Martínez, reconstrucción del muelle y oficinas— y, además, le doy la cantidad, que es de $ 52.245.

Lo señalamos, sin apelar a ninguna especie de resignación particular, a la espera de que el señor Ministro se

procure la información correspondiente, diciendo que lo que manifestó el senador Tróccoli no es verdad, y que no se ha imputado esa cantidad al numeral 58 para reforzar el 56, porque el numeral 58 ya estaba licitado y había economía. Yo afirmo, en este instante, que el numeral 58 no estaba licitado y que, en consecuencia, no podía haber economía.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS — El señor senador Tróccoli afirma tres cosas y yo le contesté que, sobre una no tenía información y que, con relación a las otras dos, tal como se había procedido considerábamos que estábamos dentro de los principios establecidos. Es decir que el problema reside en si hay o no economías.

En la ruta 20, yo señalo que hay economía. Se está construyendo, sé cuánto cuesta y hemos establecido los imprevistos. Por lo tanto hay economías.

En el caso de la Draga, también, está adjudicada, establecido el precio, tomados los Imprevistos y, en consecuencia, hay economías.

Por lo tanto, estamos, perfectamente, dentro de lo que hemos establecido, dentro del mismo capítulo; cuando hay economía, se puede reforzar hasta un 15 o|o.

¿Cómo me contesta a mí el señor senador Tróccoli, que quiere reforzar en más de un 15 o|o, que solución encuentra —tengo entendido que el señor senador ha sido miembro del Tribunal de Cuentas y esto, naturalmente, pasaría después a ese Tribunal que, evidentemente, no lo dejaría pasar— con respecto a esto?

Todo esto, que es, prácticamente el problema de fondo, que es solucionar la situación de los obreros del Musto, no serviría para nada.

SEÑOR TROCCOLI — Mire, señor Ministro: yo no sé si por mi pasaje por el Tribunal de Cuentas se me ha prendido algo o no; puede ser que haya pasado por el Tribunal de Cuentas, sin que el Tribunal de Cuentas haya pasado por mí, que es lo más probable.

Yo desligo dos problemas con mucha claridad.

Yo no fui el que le dio la solución del refuerzo de rubros; en eso, señor Ministro, entiéndase con mi colega, el señor senador Collazo.

Yo le hice una pregunta bien concreta y clara: ¿el señor Ministro ha hecho alguna imputación, para reforzar otro rubro, a alguna obra no empezada? Y el señor Ministro, categóricamente, me contestó que no. Y yo le estoy diciendo el numeral de una obra no empezada a la cual usted imputó 52 mil pesos para reforzar otra obra. Admito que usted me diga que no tiene los antecedentes a mano en este momento, y yo esperaré que los tenga.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS — No sé si se me traspapeló alguna palabra, pero yo me refería a obras no licitadas, no a las no iniciadas; es decir que el problema de fondo es el establecido con relación a cuánto cuesta la obra.

SEÑOR TROCCOLI — Perdóneme, señor Ministro; pero, cuando yo me refiero al numeral 58, lo estoy haciendo con respecto a una obra no iniciada y no licitada cuando se hace la imputación.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS — Sí, señor senador, pero es no es el caso.

SEÑOR TROCCOLI — ¿Y entonces?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS — Quiero establecer mi pensamiento en una forma totalmente clara.

Me refiero a obras que, estando licitadas, se puede tener una idea clara y definitiva del precio, si tenemos en cuenta, también, los Imprevistos fijados.

14

SEÑOR PRESIDENTE — ¿Me permite, señor senador? Es para dar cuenta de la votación del artículo primero del proyecto de ley por el cual se eleva a la cantidad de dos mil pesos la pensión graciable acordada a la señora Ema Suárez de Fabini.

Ha obtenindo 19 votos en 19.

Queda aprobado el artículo 1.o.

El artículo segunndo debe ser votado públicamente.

Léase.

(Se lee)

"El monto de esta pasividad continuará siendo de cargo de Rentas Generales".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 17 — Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va a considerar el proyecto que acuerda pensión graciable a la señora Magdalena Giró Costa.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 626|963)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 19 de noviembre de 1963

Señor Presidente de la Asamblea General,
doctor Martín R. Echegoyen

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley tendiente a contemplar la situación económica de la señorita Magdalena Giró Costa, bisnieta del Presidente don Juan F. Giró, ciudadano cuya ejecutoria pública está ligada a los más señalados acontecimientos de la vida nacional en la primera mitad del siglo pasado.

Pocas figuras de nuestra historia ofrecen una actuación tan dilatada como la de don Juan Francisco Giró: actor del período revolucionario y de la independencia; personalidad relevante en el proceso de la organización nacional y de las luchas por nuestra estabilidad política.

Nacido en Montevideo, el 3 de febrero de 1791, y educado en los Estados Unidos, al regresar al país en 1815, fue designado presidente del Consulado de Comercio. Cabildante, comisionado en 1816 y 1819 ante los gobiernos de Buenos Aires y de Río de Janeiro. En 1823 militó en el núcleo de los caballeros orientales que luchó por poner término a la dominación portuguesa e impedir a la vez que la Provincia Oriental fuese anexada al Imperio del Brasil. En esa oportunidad, Giró dirigió "El Pampero"; colaboró en "La Aurora" y en "El Aguacero"; integró el Cabildo revolucionanrio de Montevideo como Síndico Procurador General, en cuyo carácter formó parte de la Comisión Delegada de aquel cuerpo con las facultades y atribuciones políticas de Capitán General de la Provincia.

Producido el movimiento revolucionario de 1825, Giró adhirió a la causa de la independencia nacional; integró la legislatura provincial, fue designado para representar a su patria ante el Congreso Constituyente de Buenos Aires y llamado luego por don Joaquín Suárez a desempeñar la Secretaría de Gobierno de la Provincia, en el ejercicio de cuyas funciones prestigió y realizó fundamentales innovaciones en la administración del país y la organización política en las que puso de manifiesto el espíritu civilizador que siempre lo animó. Una vez reconocida la independencia nacional, Giró fue electo para integrar la Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado en cuyo carácter formó parte de la Comisión encargada de redactar el Código de 1830. En esa tarea se hallaba empeñado cuando fue llamado nuevamente a colaborar como Ministro, durante los gobiernos provisorios de Suárez, Rondeau y Lavalleja, funciones en las que permaneció hasta el momento de iniciarse el régimen constitucional, en favor del cual tantos esfuerzos había realizado. Intervino luego con espíritu moderado en las luchas políticas que entonces tuvieron lugar: fue redactor de "El Recopilador" y colaboró en la obra de progreso material que realizaba el Consulado de Comercio de Montevideo hasta que en 1835, el gobierno de la República lo designó para representar al país en las gestiones diplomáticas que se iniciaron en Londres y Madrid con el objeto de celebrar la contratación de un empréstito y conseguir el reconocimiento de nuestra independencia. Giró permaneció en Europa hasta 1838, en que regresó para formar parte de la Comisión pacificadora que puso fin a la guerra civil iniciada dos años antes; actuó desde entonces como un espíritu conciliador entre los partidos y las tendencias en lucha. Así lo vemos durante la Guerra Grande, sin perjuicio de formar parte de la Asamblea que se reunió en el campo sitiador, colaborador con el doctor Eduardo Acevedo y el Coronel José María Reyes en los trabajos realizados para organizar la enseñanza primaria y superior de la República. Después de la paz de Octubre de 1851, Giró fue uno de los más sinceros adherentes a la política de fusión. Con ese espíritu, profesando esas elevadas ideas fue que llegó en 1852 al desempeño de la Presidencia de la República desde cuyo cargo se propuso pacificar espiritualmente el país, visitando cada uno de los pueblos, villas y ciudades, recogiendo la sujestión de sus habitantes

y llamando a colaborar en su Gobierno a ciudadanos civiles y militares de jerarquía, con prescindencia absoluta de la personalidad política en que antes hubiera militado. Su amplitud de conducta y sus ideas de gobernante se adelantaron en mucho a las prácticas y principios que entonces se profesaban en el país. En esa circunstancia radican las causas que determinaron su alejamiento del poder en 1853 que abandonó respetado por la opinión nacional, sin suscitar odios ni rencores. En 1859 fue electo Senador por el Departamento de Cerro Largo. En el desempeño de esas funciones murió en Montevideo el 8 de mayo de 1863, después de medio siglo de servicios prestados al país. En esa ocasión dijo en elogio de su personalidad el doctor Jaime Estrázulas:

"Demócrata por excelencia, siempre rindió culto al dogma de la soberanía popular, siempre consideró el poder como una misión transitoria y responsable, siempre respetó el derecho de participación de los demás en la cosa pública, y ni fue obstáculo a la acción legítima de otros hombres, también responsables como él, ni dejó de considerarlos como correspondía en la vida política y social".

El reconocimiento de tan trascendente militancia al servicio de la República, ha determinado que el Poder Ejecutivo propicie la concesión de un amparo material para la señorita Magdalena Giró Costa quien carece de medios de subsistencia.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Acuérdase a la señorita Magdalena Giró Costa, bisnieta del ex Presidente don Juan F. Giró, una pensión graciable de $ 800.00 (ochocientos pesos) mensuales.

Art. 2.o — El servicio de esta pasividad será de cargo de Rentas Generales.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 19 de noviembre de 1963.

JUAN E. PIVEL DEVOTO. — RAUL YBARRA SAN MARTIN.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Acuérdase a la señorita Magdalena Giró Costa, bisnieta del ex Presidente don Juan F. Giró, una pensión graciable de $ 800.00 (ochocientos pesos) mensuales.

Art. 2.o — El servicio de esta pasividad será de cargo de Rentas Generales.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de diciembre de 1963.

MARIO SARAVIA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—Se va a pasar a recoger la votación.

(Así se hace).

15

Tiene la palabra el señor senador Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo la devuelvo a su legítimo dueño.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Me voy a afiliar, señor Presidente, al pedido hecho por el señor senador Tróccoli.

Naturalmente estas preguntas, uno —las formula en función— de haber estudiado, leído y de haber obtenido información sobre el tema.

Cuando yo estimé que el problema de los salarios de los obreros del Hospital Musto tenía solución por dos caminos —tanto por el de la conservación como por el de la trasposición— presumí que el señor Ministro podía dar contestación como la que dió.

Mi colega, el señor senador Tróccoli, que formuló la pregunta concreta de si había hecho trasposición de rubros con relación a obras no iniciadas, tuvo una contestación clara por parte del señor Ministro, aunque debe esperar la información que éste procurará.

Como nuestro ánimo es leal, yo también quiero pedirle que traiga información sobre otro caso.

Se refiere a Vialidad, Ruta 4, Artigas. Ahí hay un crédito de 7 millones de pesos reforzando en más de pesos 200.000.00 con cargo al rubro 14, Ruta 20, Río Negro. Señalo que tanto el numeral 9 como el 14, y tanto la Ruta 4 como la 20, de conformidad con lo que establecen los datos entregados por el señor Ministro a la Cámara de Diputados el 15 de agosto de 1963, son dos obras que se encuentran en construcción. No sé qué información podrá proporcionar el señor Ministro.

Sería un caso más en donde, por lo visto, no se aplica el criterio que el señor Ministro denuncia aquí como el único criterio con el cual se hacen las trasposiciones de rubro.

Yo le agradecería al señor Ministro si nos pudiera proporcionar, a la brevedad, esta información.

Además, señor Presidente, nosotros tenemos que decir esto, porque al hacerlo hemos tenido que alterar todo el Plan de nuestra exposición. Repito que no esperábamos que el señor Ministro insistiera con la bandera de los obreros desocupados para que saliera este Plan de Obras, y porque creemos, señor Presidente, que en las manos del señor Ministro había dos instrumentos que lo hubieran habilitado para evitar esta situación difícil y desagradable para esos funcionarios. Uno, que es un criterio opinable, discutible, pero que por lo visto la ley le da amplia facultad, y aunque no se haya aprobado el Plan de Obras el rubro de conservación sigue aprobado; y el otro instrumento, en función de la interpretación del instituto de la trasposición de rubros.

Yo había manifestado, señor Presidente, que este instituto es de una vieja, larga historia en la vida hacendística de este país. Había hecho alguna referencia a su proceso, pero no puedo dejar de reconocer la razón que tiene el señor senador López Toledo, como parlamentario más maduro que yo, que tiene más sensibilidad para captar la esencia misma del Parlamento, que es la guarda celosa de los privilegios del Parlamento, la guarda celosa en cuanto a las atribuciones típicas del Parlamento.

Y yo, señor Presidente, en lugar de referirme a la historia del instituto de la transposición de rubros a partir del año 1933, que es una última etapa, debía decir una cosa que es más importante, y es que en el Parlamento de este país, a lo largo de toda su historia, siempre hubo un tironeo; el Parlamento, no queriendo dar el instituto de la trasposición de rubros al Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo reclamando del Parlamento mayor libertad, para no encontrarse asfixiado cuando los rubros se le acaban. Si se hiciera la historia la historia desde ese punto de vista, entonces tenemos que decir que ese instituto de la trasposición de rubros aparece en este país creo que después de 1850. Es un péndulo que ha recorrido los dos extremos, desde la más absoluta discrecionalidad por parte del Poder Ejecutivo, al poder hacer las trasposiciones que quisiera, por ejemplo en los principios de siglo, hasta el total impedimento de poder hacer trasposiciones de rubro que es, por ejemplo, lo que ocurría antes del golpe de facto, en el año 30 ó 31, cuando hay leyes que establecen que el Poder Ejecutivo, cuando quiera hacer trasposiciones de rubros, tendrá que venir a reclamarlas, a solicitarlas al Parlamento.

Después de 1933 vuelve la discrecionalidad del Poder Ejecutivo, que hace trasposiciones de rubros cuando quiere, y de ahí para acá, de nuevo, empieza la historia de las restricciones, y hoy nos encontramos en una etapa donde el Parlamento poco a poco va regulando, quitando, frenando, limitando, la discrecionalidad del Poder Ejecutivo para manejar este instituto de la trasposición de rubros, instituto que le permite al Poder Ejecutivo gastar más dinero que el que el Parlamento le dió. Y aquí redondeo el pensamiento, reconociéndole al senador señor López Toledo, que en la esencia conceptual él está bien y yo debo estar con él, porque, en definitiva, lo que queremos es tener un contralor claro y absoluto de los gastos que hace el Poder Ejecutivo, teniendo rubro por rubro, monto por monto sin que se nos vayan, de pronto, por instituciones accidentales o paralelas o primas hermanas, que nos permite perder el contralor, como nos permite perder el contralor de los ingresos los porcentajes sobre el precio de venta de los combustibles, y sin saber nosotros cuales, en definitiva, el monto de los recursos con que cuenta el tesoro de Obras Públicas.

Quiero terminar estos conceptos. No los quería decir y por eso evité toda la discusión del Plan de Obras para expresarlo, porque es duro. Yo pensé que el señor Ministro de Obras Públicas comprendería que no podemos tener ningún agravio en decir lo que hemos dicho. Suponía que el señor Ministro no insistiría en el tema de los obreros desocupados del Musto.

Toda esa exposición nos obliga...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo no insistí, señor senador, en el día de hoy. Fueron cuatro senadores que me preguntaron sobre el mismo tema.

(Apoyados)

SEÑOR COLLAZO. — Toda esta argumentación en que ha reincidido el señor Ministro de Obras Públicas, nos obliga a expresar coherentemente nuestra manera de pensar que sigue estando en la única línea en que podemos estar, es decir en la línea constructiva, sería, responsable en que nos hemos movido a lo largo de toda nuestra vida.

La última aclaración que quería formular sobre este tema es que recuerdo que le dije al señor Ministro de Obras Públicas: señor Ministro, acá en el Plan de 1961 veo una serie de obras que no están terminadas o que no están empezadas. Yo no sé que concepto tiene el señor Ministro de Obras Públicas, de economías, y como no lo sé, no tengo el derecho de prejuzgar, pero, agrego, si el señor Ministro entendiera que economías consiste en todos aquellos rubros que no fueron usados, tengo que decirle al señor Ministro que él tiene rubros con los cuales puede hacer trasposiciones para pagar el salario. Y el señor Ministro me contestó, un poco a velocidad, como siempre contesta él, lo que lo obliga a poner después la marcha atrás, como siempre tiene que ponerla, que él no me podía enseñar a mí, porque yo soy un senador, que lamentaba mucho, tener que enseñarme, pero que el concepto de economía era simplemente aquellos que cuesta menos de lo que había sido calculado. Estas son precisiones que hay que formularse. En primer lugar, porque ese concepto de economía es inadmisible, y como legislador de la oposición jamás admitiré que un Secretario de Estado venga a decir con tanta ligereza: el Poder Ejecutivo nos dió diez millones; apenas gastamos ocho millones, y como apenas gastamos ocho millones, tenemos dos millones de economía y en función de eso, gastamos esos dos millones en otra cosa. No, porque mañana cambia el dólar de 16 a 19 pesos como ahora, y cuando les resulta insuficiente ese rubro para pagar la nafta de los camiones que transportan pedregullo, puede aparecer el señor Ministro —y vamos a pedir que se vaya— a pedir la trasposición de rubro. Parecería que la economía, en el concepto del señor Ministro sólo tendría una oportunidad de ser aplicada, y es cuando las obras están terminadas. Pero este concepto de economía que se aplica en función de presumibles previsiones a lo largo de cuatro años, no lo entiendo mucho.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? La Mesa va a dar cuenta de la votación de la pensión a Magdalena Giró Costa, nieta del ex Presidente Juan Francisco Giró.

Han votado 17 señores senadores por la afirmativa, en 18 presentes.

—Afirmativa.

—El artículo segundo debe ser votado públicamente.

Léase.

(Se lee:)

"Art. 2o. — El servicio de esta pasividad será de cargo de Rentas Generales".

—En consideración.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 18 en 18. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

—Se va a considerar el proyecto por el que se acuerda una pensión a la señora Virginia Zuñiga Zabala.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 627|63)

"Montevideo, 19 de noviembre de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor don Martín R. Echegoyen.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable de $ 600.00 mensuales, acumulable a la pasividad legal que pudiera corresponderle a doña Virginia Zúñiga Zabala, en su carácter de descendiente en línea recta y en tercer grado del Coronel Gregorio Pérez, destacado militar de las guerras por nuestra independencia.

El Coronel Gregorio Pérez, se incorporó a la rebelión oriental de 1811, intervino en el combate de San José y en la Batalla de Las Piedras, actuó en el Sitio de Montevideo. En 1815 se radicó en Buenos Aires y en 1825 adhirió a la Cruzada Libertadora, participando en las victorias de Sarandí e Ituzaingó. Posteriormente, desempeñó importantes funciones en el Ejército Nacional.

El Poder Ejecutivo propicia la presente iniciativa para que doña Virginia Zúñiga Zabala, pueda subvenir sus más elementales necesidades.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — RAUL IBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero.**

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase una pensión graciable de pesos 600.00 (seiscientos pesos) mensuales, a doña Virginia Zúñiga Zabala, acumulable a la pasividad legal que pudiera corresponderle.

Art. 2o. — El servicio de esta pasividad se servirá con cargo a Rentas Generales.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de diciembre de 1963.

Mauro Saravia, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

—Recójase la votación.

(Así se hace)

17

—Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Señor Presidente: el problema para mí es bien claro, la ley establece un numeral del cual se puede gastar una cierta cantidad de dinero para una obra determinada.

Esa obra se debe hacer, y si se hace por menos, eso es una economía. Si el Ministro establece que por sus datos, es decir, por el contrato o por el valor de la licitación más los imprevistos establecidos, va a haber una economía y lo lleva al Consejo de Gobierno, y se resuelve ese saldo gastarlo en otra cosa, es un hecho concreto, si lo aprueba el Tribunal de Cuentas. Si después, mañana, más adelante, nos hemos equivocado, en ese caso, si tenemos un error no va ser necesario venir acá para que el señor senador Collazo nos lo diga. Proseguiremos solos. Cuando nos equivoquemos ya nos habremos ido; mientras tanto, establecemos el criterio de que nosotros estudiamos los problemas y los resolvemos con un criterio técnico, que consideramos el mejor para los intereses del país.

El día que nos equivoquemos ya nos habremos ido.

Nada más.

SEÑOR COLLAZO. — En cuanto al segundo aspecto, comprendo la contestación que dá el señor Ministro.

Lo que pasa es que el señor Ministro vuelve a repetir, y entonces, naturalmente, uno tiene que contestar en el mismo plano en que el señor Ministro contesta.

El segundo aspecto por el cual había hecho esta aclaración, se refiere a lo siguiente: por lo visto, economía no

es el punto disponible porque la obra no se hizo o porque la obra no se inició. Por lo visto tampoco es el resultado sobrante después de que la obra se terminó. Más bien parece ser el resultado que presumiblemente sobra.

Yo no tengo la culpa, señor Presidente, si me manejo con los datos que el propio Ministerio de Obras Públicas da.

¿Qué interpretaría, usted, señor Presidente, si un asesor del Ministerio de Obras Públicas dijera estas cosas en el seno de la Comisión de Fomento, refiriéndose al Tesoro de Obras Públicas: "El tesoro de Obras Públicas tiene saldos que va acumulando desde hace años y, al comienzo de este año 63, esos saldos alcanzaban a $ 168:000.000.00 De acuerdo a nuestras previsiones, esperamos que para el año 64 tengamos saldos que habrán superado los pesos 200:000.000.00."

Quiere decir que el Tesoro de Obras Públicas tiene una situación evidentemente solvente que le permite, no sólo hacer todos los pagos necesarios para cubrir sus obligaciones, sino que tiene un superávit que ha de ir más allá de los $ 200:000.000.00.

Esto lo dice en la página 15 un funcionario que es amigo personal el señor Riviere, en la carpeta 508 del año 1963. No lo debe decir porque se le ocurra. Debe decirlo, porque, presumiblemente, este es el concepto que se maneja oficialmente.

¿Sabe, señor Presidente, lo que son $ 168:000.000.00 de saldo? Son las obras que no se hicieron.

Por eso es que yo preguntaba si el concepto de economía eran las obras que no se habían realizado.

No digo esto por ningún parti pris, ni me guía ninguna cosa chiquita, poner ninguna bandera o ganar una discusión. No, me guía el propósito de aclarar esto que es muy confuso.

Los señores senadores, adversarios políticos, deben comprender —nuestro ánimo no es demorarlo— el elemental derecho que tenemos los legisladores de la oposición de ver esto con claridad, y que no se nos puede reclamar a nosotros que votemos $ 500.000.000.00 anuales, sin saber por qué sí o porqué no. Tenemos derecho a hacer este tipo de preguntas. Tenemos derecho a volver a hacer el resumen, con buen ánimo, con buen deseo, con sentido fecundo, porque nos parece que todo esto está en el aire, nos parece que todo esto no tiene sentido, nos parece que no tiene sentido que se nos diga que hay $ 168:000.000.00 de saldo, que el Tesoro de Obras Públicas tiene pesos 200:000.000.00 de superávit cuando esto constituye la suma de las obras que no se hicieron.

No nos parece bien nada de esto y, cuando se nos pide la autorización para gastar en el Plan del 62 —en esto puede tener razón el señor Ministro cuando dice que culpa tiene, si lo aprueban en el 64— $ 430:000.000.00 cuando sabemos que no hay un peso de recursos, nos parece que esto no tiene sentido.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PINEDA. — Vamos a ponernos de acuerdo aunque sea en lo elemental, en lo que es de sentido común. El señor senador dice que el saldo no puede ser, de acuerdo con el concepto de economía que se pueda tener, si es por sobrante de precios calculados en las obras, o porque sea de obras no realizadas.

Digo, señor senador, sin ánimo de agravio: qué cosa más abstrusa en el campo de la economía o en el campo de la realización de las obras es ese concepto que usted trae a Sala, no sé con qué finalidad.

Pregunto una cosa: saldo ¿no son las disponibilidades de dinero que el Fondo de Obras Públicas tiene por cualquier concepto que sea, para hacer obras con ellas? Me parece que sí, que saldo es lo que tiene ya sea para cobrar, es el crédito que tiene de lo que ha producido o de lo que ha quedado sin invertirse, ya sea por sobrante de inversiones o por lo que sea, y que debe reinvertirse en otras obras.

Le digo esto, señor senador, porque no alcanza a entender ese alambicado concepto de lo que quiere que se establezca como economía para ir en este aspecto a querer destruir las bases de un Plan de obras que está perfectamente bien financiado.

Lo que exige la financiación es la disponibilidad de dinero, y esta se compone con lo que tiene para cobrar en el Estado por el producido del Fondo de Obras, y lo que además se recarga es lo que volcaremos e invertiremos en el nuevo Plan de Obras, y lo que además se recarga es lo que volcaremos e invertiremos en el nuevo Plan de Obras

Yo no alcanzo a comprender como se puede agrandar o achicar ese cuadro por medio de simples conceptos mentales que nos lleven a decir que donde hay no hay, y que donde hay no se debe contar por su procedencia, de acuerdo con el concepto de la economía que el señor senador tiene.

De manera, pues, que este aspecto que corresponde a la financiación del Plan del 62, debemos defenderlo, quienes estamos de acuerdo con el Plan, y por eso interrumpí al señor senador, porque me parece una cuestión elemental.

Nosotros no podíamos haber aprobado un Plan de Obras Públicas, si no tuviéramos el concepto exacto de que está perfectamente financiado en la realización que ha programado el Ministerio de Obras Públicas, y como se le ha expuesto en forma clara en la Comisión de Fomento

Es lo que quería manifestar, y le agradezco, señor senador.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite dar cuenta del resultado de la votación por la que se acuerda pensión graciable a la señora Virginia Zúñiga de Zabala.

17 votos en 17. — Afirmativa.

—El artículo segundo debe ser considerado públicamente.

Léase.

(Se lee:)

"Art. 2o. — El servicio de esta pasividad se servirá con cargo a Rentas Generales".

—Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — **18 en 18. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

19

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: aunque es propósito de nuestro sector permanecer en Sala el tiempo que sea necesario, como advertimos que el Senado está sesionando con un quórum bastante limitado, en previsión de que en algún momento pudiera quedar sin número, voy a mocionar para que en ese caso pasemos a cuarto intermedio, con la misma orden del día de esta sesión, hasta el lunes próximo a la hora 17:30.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — **17 en 18. — Afirmativa**).

Continúa la deliberación.

SEÑOR COLLAZO. — Antes de concederle una interrupción al señor senador López Toledo quiero hacer un resumen al señor senador Pineda para que se le desvanezca la intención que me guía.

Tengo acá unos estados, señores senadores, que me dicen, por ejemplo, con referencia al plan de obras del 61 que el monto de autorizaciones para gastar en obras públicas asciende a 330 millones de pesos, pero que se ha gastado, efectivamente, 143 millones, y que aún faltan por gastar en esas obras de ese plan, 188 millones. El señor senador cree que eso puede ser un superávit del Tesoro de Obras Públicas? ¿No cree que ese es el saldo de las obras que faltan construir de acuerdo a las autorizaciones dadas por este Parlamento en el plan del 61?

Entonces a mí se me despierta la preocupación y pregunto si ésto es economía.

SEÑOR PINEDA. — No.

SEÑOR COLLAZO. — Porque en el acta que he leído, de una Comisión, a la que el señor senador no sé si asistió, se nos dio la información de que esto constituía superávit del Tesoro de Obras Públicas. Entonces digo: esto no puede ser, y pido una información, pero no la pido con maldad, no la pido con deseo inferior.

Además, por ejemplo, y termino para darle la interrupción al señor senador López Toledo, acá hay algo que no se ha aclarado y que hay que aclarar ante el país, porque todo el país tiene que saber porque sí o no, no nos podremos entender.

Según las informaciones que nos proporcionan los asesores del Ministro de Obras Públicas, según las palabras del propio Ministro, y tomando tres años, nada más que tres años, tenemos que, en 1959 se autorizó un plan de obras por un monto de 60 millones de pesos; en 1960, se

autorizó un plan de obras por 223 millones de pesos, en 1961, se autorizó un plan de obras por 330 millones de pesos. Monto total de obras autorizadas, 613 millones de pesos. Para pagar 613 millones de pesos, tiene el Tesoro de Obras Públicas —porque esto no se tendrá, sino tiene, porque ya lo recaudó, no es invento, y en los Tesoros no hay retroactividad, y ya entraron, estarán o no cobrados, se le deberán o no, pero no podrán ser aumentados— por el año 59, $ 42.800.000 por el año 60, $ 121 millones, y por el año 61, 158 millones. Total de ingresos 322 millones de pesos.

Quiere decir que hay obras autorizadas por 613 millones y hay recursos por 322 millones, y todavía, como si fuera poco, habiendo una insuficiencia de $ 290 millones el Ministro nos confiesa que el Ministerio de Hacienda le debe 200 millones de pesos. Y esto, ¿es verdad? Pero si esto es verdad ¿por que nos vienen con otro plan por 450 millones de pesos? ¿Para que seguimos en esta loca inventiva de planes, día tras días, semana tras semana? ¿Por qué no nos ponemos sensatamente a buscar recursos si no los hay? Si hay que darle poderes al Ministro de Obras Públicas, se los damos, pero para terminar en serio las obras que queremos hacer y para evitar que los obreros queden sin trabajo. No dar estas soluciones, de 12 meses, porque los obreros del Musto dentro de tres meses están aquí de nuevo, con este régimen. Es evidente que este es un castillo de naipes, señor Presidente, y esto es lo que me angustia, y es el capítulo sustancial de preocupación que tiene la colectividad política a la que yo estoy representando en este momento, en lo que tiene que ver con el análisis del Plan de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Le había concedido antes una interrupción al señor senador López Toledo. Después, inmediatamente.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Concédasela a él primero, señor senador.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — La mía es sobre otro punto, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — De esa manera contesto a los dos juntos.

SEÑOR BRUNO. — Así ganamos tiempo. De esa manera puede ser que algún día salga el plan.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No sé si este plan podrá salir en estos días.

Seguramente, si hiciéramos una competencia para saber quien es el que tiene más premura en que se de trabajo en el país a los brazos desocupados en estos momentos...

SEÑOR PINEDA. — Evidentemente nosotros, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...la competencia para mí perdería interés. Me limito a cumplir con mis deberes y a hacer uso de mis derechos.

El señor senador Pineda me interrumpe, diciéndome que, evidentemente, es él o su sector el que tiene mayor interés. Discrepo, fundamentalmente, con el señor senador Pineda.

Creo, señor Presidente, que ha llegado el momento de definirnos, de buscar una definición a todo esto. No se puede seguir por este camino. O yo no entiendo las leyes o las leyes no existen, y si las leyes mandan una cosa y se está haciendo otra concientemente, y diciendo en alta y clara voz que se está haciendo otra, entonces nosotros decimos que se está actuando al margen de la ley y el Parlamento no puede homologar una actitud de esa naturaleza.

El Parlamento existe para hacer cumplir las leyes, para que las leyes se hagan y se cumplan y su función de contralor no se puede menospreciar.

Este Plan de Obras Públicas parece que estuviera llamado a establecer una competencia que no es tal competencia. Lo que se quiere es estudiar para dar trabajo realmente al desocupado, para poder dialogar conformo a cifras reales, dentro de la ley y dentro de la constitución.

El artículo 1o., señor Presidente, de la ley 12.669, dice: El Poder Ejecutivo hará la programación de las obras públicas en planes anuales que serán financiados por los fondos permanentes del Tesoro de Obras Públicas creado por ley 12.463 de cinco de diciembre de 1957 y con los recursos especiales que para cada plan anual las leyes respectivas determinen".

Aquí, señor Presidente, tenemos una programación del Poder Ejecutivo según la cual estas obras no se pueden realizar en el año. Este texto establece, claramente, que deben realizarse en el año, dentro del año. Ese es el concepto del plan anual. Pero se ha establecido, se pretende establecer un concepto que yo nunca había visto propugnar y defender, de que un plan anual no es un plan anual. En las discusiones de la Cámara se ha llegado a decir esto: el plan se hace en un año, pero es para cumplirlo en tres. Pero la ley no dice eso, señor Presidente.

SEÑOR COLLAZO. — Claro que no.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — La ley dice otra cosa, dice: planes anuales, y "para cada plan anual, dice, la última parte del artículo que leí, en forma subrayada.

¿Qué quiere decir, señor Presidente? Que el Poder Ejecutivo nos propone una ilegalidad evidente. Y si nos propone una ilegalidad evidente, en que ha estado actuando el Poder Ejecutivo anterior, yo digo que esta es una oportunidad para corregirle.

Para corregirlo, señor Presidente, de todos los caminos que quedan, a mí se me ocurre que el mejor es rever esto que nosotros estamos haciendo y que sabemos que no puede ser. El Parlamento no puede decirle al Poder Ejecutivo: ahí tiene usted una ley dictada por este Cuerpo para que en un año realice obra pública, pero este Cuerpo le da un cometido para que usted lo realice en 3 años, porque así el Parlamento viola su propia disposición.

¿Esto a qué lleva? Ya ha sido dicho en la otra rama del Poder Legislativo.

Hasta ahora el Ministro anterior, y el actual Ministro han sorteado con extrema facilidad estas dificultades, porque una mayoría indiscutida vota y resuelve, y la ley queda para cumplirse en mejor oportunidad. Pero yo digo, señor Presidente, que en este momento la decisión, hasta por la propia constitución de este Cuerpo, no la tiene la mayoría del gobierno, ni la tenemos nosotros, los sectores del Partido Colorado. La responsabilidad la tenemos todos, y por la constitución electoral, por el resultado de la última justa electoral, son en este caso decisivas las mayorías menores que integran el Cuerpo.

El planteamiento que formulo está dirigido y dedicado a todos, para que cada uno cargue con la cuota parte de su responsabilidad. Digo que el Parlamento no puede dictar una ley para que se hagan planes de un año e inmediatamente aprobar un plan que es para 3 años. Y fíjese, señor Presidente, que estoy en las cosas grandes, fundamentales: equivocado o no, pero no estoy haciendo la discriminación de las obras, donde se ha visto tanta cosa que realmente no está de acuerdo con lo que debe ser una administración ordenada.

A mí me parece que estamos arribando a una etapa en que hay méritos suficientes para detenernos un momento y pensar cuál debe ser el camino que debemos seguir de ahora en adelante.

He dicho que me veo obligado a contestar las objeciones de carácter político, en el sentido de que no tenemos apuro en aprobar el Plan, y que los obreros tiene necesidad de trabajar. No desearía entrar en esa discriminación, pero algo hay que conceder a los adversarios cuando hacen una afirmación de esa naturaleza.

La verdad verdadera es que los obreros de la construcción, con este Plan de Obras, van a tener muy poco trabajo, y que el mayor trabajo lo van a tener las empresas multimillonarias, que con máquinas inmensas con las que sustituyen una cantidad enorme de mano de obra, van a poder manejar estas cifras que aquí se dan de $ 443.000.000.00. pero que nosotros sabemos —y esto es lo grave— que solamente el Ministerio tiene, manifiesta tener, porque nosotros no hemos visto las cuentas como corresponde y como está dispuesto por la ley, $ 250:000.000.00 ó $ 270:000.000.00.

¿Y qué nos contesta la bancada del Gobierno? Nos contesta: pero como el Plan se realiza en 3 años, usted tendrá 250 ó 270 millones multiplicado por 3, y podrá de esa manera realizar el Plan.

Señor Presidente: desde hace mucho tiempo vengo observando una tendencia en el Gobierno —fue muy pronunciada en el gobierno anterior y, desgraciadamente la veo persistir en el actual— de no observación de las disposiciones legales, sobre no observación de disposiciones claras, que cuando nosotros ejercíamos el gobierno se nos obligaba a explicar y se nos obligaba a rubricar en los Planes de Obras Públicas, y en la confección de las leyes, de una manera sumamente severa.

Hay aquí un informe y una declaración del entonces miembro informante de aquel Plan de Obras Públicas, el señor senador Tróccoli, donde empieza diciendo que se han establecido en la ley una serie de garantías, serie de garantías que exigió la oposición y que con toda cordialidad aceptó la mayoría de la Comisión de Fomento para traerla al Senado, y eso se transformó en ley, en ley que no se cumple.

Nosotros ahora tenemos que decir, señor Presidente, que deseamos rever esta situación, esta situación en la cual, por una parte aparece el Poder Legislativo desapoderándose de sus facultades, de sus facultades de saber, de discriminar.

Yo tengo acá —y no estoy dispuesto a hacer lecturas en Sala porque todos los señores senadores lo conocen mejor que yo— la expresión analítica, la inscripción detallada, el ordenamiento de la ley, que le dice al Poder

Ejecutivo: usted empieza por aquí y termina por acá; tiene facultades para hacer esto, pero no tiene facultades para hacer esto otro. Y nosotros estamos asistiendo a un espectáculo que realmente nos conmueve. Ya parecería que el Parlamento no se preocupa por hacer cumplir las propias leyes que el Parlamento ha dictado. Si los planes no son anuales, señor Presidente, no pueden ser aprobados como planes anuales: si los planos no están dentro del marco de la ley, hay que modificarlos o ajustarlos a la ley, o hay que modificar la ley.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Yo estoy en uso de una interrupción, señor senador, y no tengo inconveniente en concedérsela, pero el titular de la palabra es el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — No tengo inconveniente, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Es una "subinterrupción", señor senador.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno, muy breve, aprovechando esta pausa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: como me permití sugerirle que realizara su intervención y su exposición del tema que anunció, en presencia del señor senador Batlle Berres, me siento en la obligación de decirle que el señor Luis Batlle ha estado en la Casa, pero me rogó que trasmitiera al Senado y al señor Presidente, que estando discutiéndose un tema de esta importancia su presencia obligaría al señor Presidente, naturalmente, a hacer su planteamiento, lo que él estaba seguro originaría un largo debate político. Y como realmente la presencia de los dos señores senadores, el señor Presidente y el señor Batlle Berres, no se va a interrumpir en el día de hoy, dice que con mucho gusto lo oirá en la próxima oportunidad, si el señor Presidente no tiene inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Agradezco a la señora senadora su gentileza, y, dándome cuenta de que sería una impertinencia de mi parte insistir para que el señor senador Batlle pudiera oirme hoy, hace rat oque dispuse por Secretaría que fuera devuelta la versión taquigráfica, a la espera de que el día que le fuera más cómodo al señor senador Batlle Berres, pudiéramos conversar sobre la materia.

20

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente antes que el señor Ministro reincide su exposición, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: de acuerdo con la moción votada hace un momento, el Senado no volverá a reunirse hasta el lunes próximo.

En consecuencia, con el ritmo de trabajo a que se ha abocado la Cámara de Representantes, es de prever que antes de esa fecha haya terminado el estudio de la Rendición de Cuentas, y que ese importante asunto ingrese al Senado antes del día lunes.

Por lo tanto, mociono para que, automáticamente, este asunto pase a la Comisión de Presupuesto, a fin de que pueda iniciarse, lo más brevemente posible, es decir, antes del lunes el estudio del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará conforme sea recibido por Secretaría.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente? El señor senador Bruno se hañalado que la Rendición de Cuentas pasaría a la Comisión de Presupuesto. Pregunto si es solamente a la Comisión de Presupuesto, o si ésta estará, además, integrada con la de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es a resolución del Senado.

Las Comisiones deben bastarse a sí mismas, según su definición. Con la Comisión de Presupuesto ocurre que, todas las veces que tiene que estudiar el Presupuesto o cosa parecida, como los aditamentos de la Rendición de Cuentas, se integra con la de Hacienda, de lo cual resulta la conclusión de que la Comisión de Presupuesto, para su asunto dominante, nunca se basta a sí misma, puesto que se integra con la de Hacienda.

SEÑOR UBILLOS. — Si es una costumbre que se va a continuar, no digo nada; de lo contrario, formulo moción para que se integre con la de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar la moción del señor senador Bruno, con el complemento formulado por el señor senador Ubillos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota. — 16 en 16. — Afirmativa).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite, señor Presidente para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Señor Presidente: he votado esta resolución, integrando la Comisión de Presupuesto con la de Hacienda, porque considero que así debe procederse, de conformidad con el propio texto constitucional de Presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está triturada entre la Constitución y el Reglamento.

(Hilaridad).

21

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: en el informe de la Comisión Especial sobre orden del día, se incluyó un proyecto de resolución interna. Tiene informe de la Comisión por unanimidad y se refiere al Despachante de Aduana del Cuerpo. La votación del mismo no insumirá más de dos o tres minutos.

Hago moción para que sea tratado de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR GRAUERT. — ¿Qué dice el señor senador Ortiz?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Esto vino por vía aerolítica o ha sido motivo de algún contacto?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sobre la base de contactos. Es de orden interno.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Que opina el señor senador

SEÑOR ORTIZ. — Me afilio a la tesis de que no debe tratarse nada, a menos que pidamos un cuarto intermedio y así lo resolvamos. Es mi opinión personal.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me permito hacerle notar un detalle "de familia". En reunión de los sectores del Partido Nacional el señor senador Ortiz dió competencia a su compañero de bancada, señor senador Tejera; por el grupo de la ortodoxia, actuó el señor senador Guadalupe, y por el Eje, el que habla a efectos de poner en debate asuntos incluídos en la orden del día. Eso fue lo resuelto. Los tres estamos de acuerdo, porque se trata de una resolución interna, que ya se hubiera votado en menos tiempo del que lleva este dialogado.

SEÑOR ORTIZ. — El señor senador está un poco atrasado de noticias. Esa fue una penúltima resolución. Hay otra posterior, que el señor senador no conoce.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No asistí a ninguna reunión, posterior, porque no fuí convocado.

En el momento en que llegue a la Mesa el proyecto se podría poner a votación porque no llevará más de dos minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El problema no es de tiempo. Pregunto al señor senador si mantiene la moción para ponerla a votación.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Payssé Reyes.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 9 en 16. — Afirmativa).

No he votado, de acuerdo con el criterio manifestado en oportunidad acerca de la necesidad de mantener, con un mínimo de solidez, las órdenes del día.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TEJERA. — He votado afirmativamente, porque no creo que con una resolución de carácter interno rompamos la solidez de la orden del día. Creo que esto no puede dar lugar a ninguna clase de discusión. Está informado por unanimidad de la Comisión de Presupuesto, y, por otra parte, el Despachante de Aduana es necesario por cuanto la Comisión Administrativa ha debido pagar millones de pesos a despachantes de aduana, por no tenerlo en la casa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debo hacer constar que, en los fundamentos de voto, no corresponde la controversia, que deja en inferioridad de condiciones al que acaba de fundar el voto. Yo no puedo, después de votar, bajar para decir lo que pienso, contestando la observación que el señor senador, por vía de fundamento de voto, fuera de los cánones, ha hecho.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: voy a votar favorablemente este asunto, a cuyo contenido soy absolutamente favorable, pero he votado negativamente la consideración inmediata, por compartir los fundamentos oportunamente dados por otros compañeros de sector.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al proyecto.

Léase.

(Se lee):

(Carpeta N.o 392 de 1963).

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Facúltase a desempeñar las funciones de Despachante de Aduana de la Cámara de Senadores y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 30 del decreto de 27 de abril de 1936, al Oficial 2.o de la Cámara de Senadores, señor Raúl J. Perdomo.

Art. 2.o El funcionario designado percibirá además, de su sueldo, por concepto de Viático por Locomoción, la suma de $ 400.00 durante el tiempo que desempeñe sus funciones de Despachante.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de resolución, que se estructura al amparo del decreto de 27 de abril de 1936, que reglamenta la profesión de Despachante de Aduana, encuentra su fundamentación en las siguientes consideraciones:

a) El citado decreto autoriza a las Instituciones del Estado, a confiar la tramitación de las operaciones aduaneras relativas a la importación de artículos necesarios para la explotación de sus servicios, a empleados de su dependencia.

b) La Cámara de Senadores y la Comisión Administrativa del Poder Legislativo en reiteradas oportunidades han debido importar artículos de muy diversas naturaleza y procedencia, como instrumentos imprescindibles para el cumplimiento de sus cometidos esenciales. A título meramente enunciativo podrían citarse entre los artículos importados por la Cámara de Senadores: papel mimeógrafo, mimeógrafos, etc., y entre los importados por la Comisión Administrativa: centralita telefónica por valor de $ 1:000.000.00, máquinas fotoduplicadoras, camionetas de reparto, enceradoras eléctricas, cables telefónicos, etc. La presente nómina de importaciones, con no ser completa, refleja la importancia de las operaciones, por cuenta de la Cámara de Senadores y de la Comisión Administrativa. Por dichas operaciones desaprovechando un legítimo privilegio que el reglamento de Despachante de Aduana quiso establecer en favor de la Administración —al carecer de un funcionario destacado a esos servicios —se han debido satisfacer importantes sumas por concepto de honorario de despacho a firmas ajenas a la Administración.

c) Lógicamente nuevas necesidades de artículos importados, demandarán la realización de las consiguientes operaciones de despacho, lo que por sí solo fundamenta y justifica, la designación de un funcionario dependiente del Poder Legislativo para actuar como despachante.

d) La designación propuesta significa una indiscutible economía para la Administración, que el decreto de 1936 —a cuyo amparo se dictó —implícitamente reconoce, dado que la retribución extraordinaria asignada por el proyecto al funcionario encargado de los trámites aduaneros, lejos de constituir una carga para la Administración, implica un ahorro considerable, por ser un monto inferior a lo que se pagaría por concepto de honorarios a despachantes particulares, que en el momento actual cobran por arancel profesional, el 2 o|o, valor CIF de la mercadería despachada.

El funcionario propuesto, para desempeñar las funciones de despachante por el presente proyecto, cumple desde hace 10 años funciones en la Contaduría de la Cámara de Senadores, repartición que contabiliza no solo a la Cámara Alta del Parlamento, sino, también a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Por dicha razón se encuentra familiarizado ya, en la actualidad con los trámites laterales inherentes al despacho de aduana de ambas reparticiones.

La designación, no altera las funciones de Oficial 2.o que desempeña a la fecha, las continuará realizando, sin importar el nuevo cometido, cambio de grado dentro del presupuesto del Senado.

La retribución extraordinaria, propuesta se fundamenta en las circunstancias del recargo de tareas, que incluso, fuera del horario habitual del trabajo parlamentario se le imponen.

Tienen como lo señala la propia letra del proyecto, carácter extraordinario y se mantendrá solamente, mientras desempeñe tareas de despachante es decir mientras no se revoque por considerarla innecesaria e inconveniente, la autorización que se le acuerda.

Francisco Accinelli Gálvez. — Teófilo Collazo. — Eugenio Pineda. — Carlos M. Scoane. — Carlos Fischer. — Santiago De Brum Carbajal. — Justino Carrere Sapriza. — Orestes Lanza. — José Pedro Bruno. — Washington Guadalupe. — Héctor A. Grauert. — Luis Alberto Brause. — Alba Roballo. — Adolfo Tejera.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha considerado el proyecto de resolución, presentado por varios senadores, por el que se cometen las funciones de Despachante de Aduana del Cuerpo a un funcionario de la Secretaría del mismo.

La Comisión ha estimado procedente recomendar la aprobación de esta iniciativa, en sus líneas generales, pero no en el detalle del articulado, para el que propone un texto sustitutivo.

En lo que respecta a la fundamentación de la necesidad de Despachante de Aduana que experimentan los servicios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, vuestra Comisión de Presupuesto se remite a las razones aducidas por los senadores proponentes, juntamente con el proyecto de resolución.

En el presente informe, corresponde agregar los motivos en que se funda esta Comisión para introducir modificaciones al proyecto originario.

En lo que respecta al artículo 1.o, vuestra Comisión considera que el Cuerpo puede, sin duda, cometer o atribuir funciones específicas a los empleados que integran su Secretaría, pero no puedo imponer, por vía de resolución, a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, la admisión de un funcionario ajeno a la misma. Esta razón explica la diferencia de los regímenes previstos en los artículos 1.o y 2.o del proyecto sustitutivo. Asimismo, se propone la eliminación de la referencia al Decreto del Poder Ejecutivo de 27 de abril de 1936, referencia que no parece procedente, dado el carácter del Organo que emite la resolución.

En segundo lugar, se introducen, por el artículo 3.o, del proyecto sustitutivo, algunas previsiones e indicaciones de carácter presupuestal y administrativo, cuyo sentido y alcance fluyen sin dificultad del texto mismo, lo que hace innecesaria una fundamentación detallada.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Presupuesto recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1o. — Las funciones de Despachante de Aduana del Senado serán desempeñadas por un funcionario del Cuerpo, que designará la Presidencia.

Art. 2o. — Autorízase al funcionario nombrado en cumplimiento de lo que dispone el artículo anterior a desempeñar iguales funciones para la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, a requerimiento de la misma.

Art. 3o. — Las funciones de Despachante de Aduana serán ejercidas sin perjuicio de las que correspondan al funcionario en virtud de su cargo presupuestal, su cumplimiento no configurará méritos ni constituirá derecho de precedencia alguno, a los efectos de la carrera administrativa y serán compensadas, mientras dure su desempeño, con una retribución complementaria de cuatrocientos pesos mensuales. Esta retribución no integrará la dotación del cargo ni importará cambio de la denominación y el grado que le asigna el presupuesto.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a los 17 días del mes de setiembre de 1963.

Luis Tróccoli, Miembro Informante. — José Pedro Bruno. — Santiago de Brum Carbajal. — Adolfo Tejera."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 21. — Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 21. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 21. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 20. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 21. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 21. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto.

22

Continúa la discusión del Plan de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varias interrupciones flotando.

SEÑOR COLLAZO. — A mí me había solicitado una interrupción el señor senador López Toledo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR COLLAZO. — La del señor Ministro era una subinterrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una cadena de interrupciones y subinterrupciones.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Yo estoy en el uso de una interrupción, señor Presidente.

Como el señor Ministro y el señor miembro informante habían solicitado una interrupción, yo, por una razón de cortesía, detuve mi exposición, pero ahora estoy en condiciones de continuarla si la Mesa entiende que no procede que el señor Ministro y el miembro informante interrumpan en estos momentos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo estaba en un error; creí que había terminado el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — No he terminado y voy a continuar.

Esta invocación a la ley que rige la realización de los planes de obras públicas, que deben ser anuales, establece, claramente, en su esencia, el concepto de ilegalidad de estos planes. Pero, además, señor Presidente, con respecto a la ilegalidad de este plan, fundamento nuestro anhelo para reverlo y encauzarlo dentro de las normas legales y constitucionales.

Cabe, señor Presidente, asimismo, preguntarse otra cosa. ¿El Ministro de Obras Públicas, está en condiciones, en estos momentos, de afrontar la realización de este Plan? ¿El Ministro de Obras Públicas se está manejando dentro de normas que satisfagan al Parlamento? Yo digo, señor Presidente...

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¡Qué bien le hará al país si el Partido Nacional se pusiera de acuerdo para gobernar!

SEÑOR PINEDA. — Fuera de Sala.

SEÑOR ORTIZ. — Lástima que tiene un espejo tan malo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Parece que a nuestros distinguidos colegas de enfrente no les alcanza el tiempo que tienen fuera de las sesiones, que además, necesitan hacer en Sala sus deliberaciones.

No deseo cortar, más esta interrupción que he solicitado, para hacerla dentro del reglamento, al titular de la palabra.

Digo, señor Presidente, que tengo dudas acerca de si el Ministerio está en condiciones de encarar la realización de este Plan. Y esas dudas, señor Presidente, son fundadas, porque frente a nuevos planteamientos como han sido los referentes a las rutas 26 y 5, se me informa del propósito del Ministerio de Obras Públicas, de organizar, dentro del mismo, una oficina que estaría superpuesta a la Dirección de Vialidad, que coexistiría con ella y manejaría rubros importantísimos de obras públicas como son esos, sustrayendo, además, personal de la propia Dirección de Vialidad. ¿Qué es lo que pasa en el Ministerio de Obras Públicas, señor Presidente?

Estas no son palabras de los opositores. En una de las últimas sesiones del Consejo de Gobierno, el señor consejero Heber expresó que tenía graves denuncias que hacer ante la mayoría sobre este problema, y supongo que se referiría a los contratos de las rutas 5 y 26. El señor consejero Heber hizo esas denuncias ante la mayoría. ¿Tuvieron algún resultado? ¿Lo sabe el resto del Consejo, o hay dos consejos, uno grande y otro chico?

SEÑOR PINEDA. — Eso es ilegal.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Estos hechos, son seguidos por otros, como lo relacionado con lo que parecería ser el propósito del señor Ministro de construir aeródromos en el país, sin tener en cuenta a la Comisión especial designada, constituída y organizada para eso, como es la Comisión Nacional del Aeropuerto de Carrasco y de Aeropuertos del interior. Esta alusión va dirigida a algo así como la donación del terreno —creo que en Carmelo— para construir un aeródromo, que el Ministerio de Obras Públicas se propondría hacer sin consultar a la Comisión especial integrada con hombres de vasta capacidad.

Entonces, señor Presidente, temo que estemos asistiendo a algo que yo llamaría como la organización de un Ministerio de propaganda. Creo que el Ministerio de Obras Públicas de este gobierno es el Ministerio de propaganda de este gobierno, porque al fin a la postre, con este sistema de organizar los planes anualmente. Son el Ministro y el Poder Ejecutivo los que deciden en última instancia. El Parlamento, solamente, homologa esas decisiones.

A mí me parece, señor Presidente, que esto es algo realmente grave y que hay que estudiarlo con serenidad. Es un error del Partido de Gobierno creer que con estos planteamientos lo perturbamos y le impedimos que haga obra pública. Lo que estamos haciendo es usar un derecho legítimo para tratar de que no ocurran estos planteamientos.

Con esto, señor Presidente, le contesto al señor miembro informante, que establece que este plan está financiado. Ya se ha dicho que este es un plan de promesas, que no se puede cumplir dentro de los términos legales y ya sabemos lo que, políticamente, significan las promesas en el interior del país y en Montevideo.

Además, es un Plan encadenado por falta de eslabones, por falta de dinero para financiarlo ya que este instrumento de propaganda del Gobierno es una especie de Prometeo encadenado que nunca podrá hacer lo que se propone, porque no tiene los recursos para ello.

Entonces, señor Presidente, me pregunto: ¿vamos a continuar por este camino? ¿hay en este Parlamento una mayoría dispuesta a aprobar esto y seguir adelante?

Con estas palabras, señor Presidente, termino la interrupción que solicité al señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a ver si puedo tratar de iniciar la última parte de mi exposición, porque si no...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR COLLAZO. — Con mucho gusto, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Muchas gracias, señor senador.

Señor Presidente: voy a ser muy breve, pero quiero contestar algunos conceptos aquí vertidos.

En primer lugar, dos conceptos establecidos por el señor senador Collazo, cuando contestaba al señor senador Pineda y, posteriormnete, un concepto que me parece importante, —porque noto en el fondo del pensamiento del señor senador una profunda preocupación— referido al señor senador López Toledo.

El señor senador Collazo estableció dos afirmaciones.

La primera estuvo constituida por un argumento que había esgrimido en la primera sesión que realizó este Cuerpo para tratar el Plan de Obras Públicas. Yo recuerdo que en la misma le pedí una interrupción para informarle que le iba a contestar ese argumento cuando hiciera mi exposición. Sn argumento se concretaba en que hay una cantidad enorme de obras sin hacer, obras paradas, obras sin terminar, y obras que no se harán. El señor senador Collazo, concretamente planteaba la siguiente cuestión. Para qué vamos a votar millones de pesos, cuando hay tanto por hacer, tanto sin terminar, tanto atrasado tanto, no realizado. Este planteamiento del señor senador Collazo —tal como lo señalé en la primer tarde en que se reunió el Cuerpo para tratar este tema —se lo contestaré en su debido momento.

La otra afirmación— producida en el momento en que tuvo lugar esa misma interrupción con relación al señor senador Collazo— fue la de que, dentro de seis meses a pesar de este Plan de Obras Públicas, los obreros del Musto (ya que no se podría cumplir con ellos) vendrían al Parlamento a pedir recursos para poder seguir trabajando. Yo, como Ministro de Obras Públicas, afirmo, categóricamente, que, sancionado este Plan de Obras Públicas, los obreros del Hospital Musto, tendrán trabajo todo el añ 1964.

Esto es lo que quería aclarar, con respecto a las afirmaciones del señor senador Collazo, expresadas en su discusión con el señor senador Pineda.

Con relación a lo manifestado por el señor senador López Toledo —que es de distinta índole y que contestaré en el debido momento— noto en él una preocupación fundamental que me parece muy importante, porque la creo sincera.

El señor senador López Toledo teme a la falta de contralor, por parte del Poder Legislativo...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Ministro?

No hay número para continuar sesionando.

Tengo cierta esperanza de que lo logremos porque creo que están rondando la Sala algunos señores senadores. No sé si entrarán.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS — ... sobre los fondos que el Tesoro de Obras Públicasp osee.

Yo digo que, precisamente, losp lanes anuales, son la contestación más clara, más categórica a esa preocupación.

23

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítase, señor Ministro. El Senado ha quedado sin número.

(Se levanta la sesión).

(Así se hace a la hora 21 y 10 minutos, presidiendo el doctor Martín R. Echegoyen y asistiendo los señores senadores, Bruno, Collazo, Gianola, Guadalupe, López Toledo, Ortiz, Payssé Reyes, Pineda, Rodríguez (don Enrique) Seoane, Tejera y Ubillos).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Santiago Legrand
Director General del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 236 — Montevideo, Jueves 2 de Julio de 1964 — Núm. 16913

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ...	"	6.00
C)	Matrimonios del interior	"	2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días ..	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

TARIFAS

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$	40.00	el tomo
1930	....	"	20.00	" "
1931	(reeditado)	"	39.00	" "
1933	"	"	50.00	" "
1934	"	"	66.00	" "
1935	"	"	53.00	" "
1937	"	"	50.00	" "
1938	"	"	50.00	" "
1939	....	"	20.00	" "
1940	....	"	20.00	" "
1941	(reeditado) ...	"	30.00	" "
1942	"	"	50.00	" "
1943	"	"	20.00	" "
1944	"	"	50.00	" "
1945	....	"	20.00	" "
1947	(reeditado) ...	"	74.00	" "
1948	"	"	52.00	" "
1949	"	"	48.00	" "
1953	....	"	20.00	" "
1954	....	"	20.00	" "
1955	....	"	20.00	" "
1956	....	"	20.00	" "
1958	....	"	25.00	" "
1959	....	"	40.00	" "
1960	....	"	63.00	" "
1961	....	"	70.00	" "
1962	....	"	40.00	" "
1963	....	"	58.00	" "

Encuadernados

1952	....	$	30.00	" "
1955	....	"	30.00	" "
1956	....	"	30.00	" "
1957	....	"	23.00	" "
1958	....	"	33.00	" "
1959	....	"	51.00	" "
1963	....	"	76.00	" "

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$	500 000 00	$	750.00	la página
De $ 500.001.00 "	"	1.000 000 00	"	800.00	" "
" " 1.000.001.00 "	"	2.000 000 00	"	1.000.00	" "
" " 2.000.001.00 "	"	3.000.000 00	"	1.200.00	" "
" " 3.000.001.00 "	"	4 000 .000 00	"	1.400.00	" "
" " 4.000.001.00 "	"	5.000 000 00	"	1.600.00	" "
" " 5.000.001.00 "	"	6.000.000 00	"	2.000.00	" "
" " 6.000.001.00 "	"	8.000 000 00	"	2.400.00	" "
" " 8.000 001.00 "	"	10 000 000 00	"	2.800.00	" "
" " 10.000.001.00 "	"	12.000 000 00	"	3.200.00	" "
" " 12.000.001.00 "	"	15 000 000 00	"	3.600.00	" "
" " 15.000.001.00 "	"	20.000 000 00	"	4.000.00	" "
" " 20.000 001.00 en adelante			"	4.600.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE GARCIA o GARCIA GONZALEZ, de ROSA RIAL o RIAL de GARCIA, de JOSE GUALBERTO GARCIA o GARCIA RIAL y de MARIA ANA SAINI o SAINI de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se encuentra habilitada la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 8 de Junio de 1964. — María Emilia Geiss, Actuaria Adjunta.
$480 00 30 pub. 11308 Jn.18-v.Jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL AZEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítose el Feriado Menor para las publicaciones. — Montevideo Junio 23 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11966 Jl.1-v.Jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FELIX MORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — habilítose el Feriado Menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1964. — Julio E. Rela, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11967 Jl.1-v.Jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO RELA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a solo efecto de las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Junio 15 de 1964. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11440 Jn.22-v.Jl.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO SCHELLENBERG BURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11965 Jl.1-v.Jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA o CLARA MARIA STIRLING de FRESERO, (61-392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11925 Jn.30-v.Jl.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA GARMENDIA de BONINO, (L.o 54, F.o 124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11987 Jl.1-v.Jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTINA CORONEL DE CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor. — Melo, 25 de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11928 Jn.30-v.Jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELMIRA DULCINEA FURTADO de MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado menor. — Melo 15 de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11577 Jn.24-v.Jl.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA EMILIA NUÑEZ DE CALIGARIS y de AGOSTO REGINO CALIGARIS NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Rocha, Junio 17 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11896 Jn.30-v.Jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA BENENCIO o VENENCIO de BENENCIO o VENENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que, a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 23 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11895 Jn.30-v.Jl.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PEDRO ELOLA y ARIEL ELOLA GASTESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado a estos efectos la próxima feria menor. — Salto, Junio 4 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11802 Jn.26-v.Jl.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO TOMEY MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, 11 de Junio de 964. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11380 Jn.18-v.Jl.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURORA o MARIA LANZ de CHIAZZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, 26 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11990 Jl.1-v.Jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VERA de BULLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, 18 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11991 Jl.1-v.Jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GANDINI o GANDINE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, 18 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11992 Jl.1-v.Jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FIRPO de FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, 16 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11993 Jl.1-v.Jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ACHERITEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, 11 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11994 Jl.1-v.Jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX VENANCIO VERA o VENANCIO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, 11 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11995 Jl.1-v.Jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA CABRAL o CABRAL FERREIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 16 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11745 Jn.25-v.Jl.8.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BOLLAR o BOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 10 de Junio de 1964. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11833 Jn.29-v.Jl.10.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a VICTOR ELBIO ALVAREZ ARGUELLO, promitente comprador del solar N.o 17, manzana F situado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, cuya promesa de compra venta fue inscripta en el Registro respectivo con el N.o 172, F.o 344, L.o 78, padrón N.o 32.668 que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el Art. 10 de la Ley 9099, ha determinado la caducidad de la Promesa de compra venta de dicho solar. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Parque del Plata S. A.
2) $240.00 15|pub. 11272 Jn.18-v.Jl.9.

3—Convocatorias Comerciales

M. A. U. S. A.

Manufactura Algodonera Uruguaya S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias pertinentes el directorio de Manufactura Algodonera Uruguaya S. A. (M.A.U.S.A.), convoca a los señores accionistas de la misma, para la asamblea general extraordinaria que, se realizará en su local social, sito en la calle Teniente Rinaldi 4592 Esq. Cno. Mendoza, el día lunes 13 de Julio de 1964 a las 11 horas, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1o.). Designación por el señor presidente de un accionista para comprobar el capital y votos representados y practicar los escrutinios; 2o.) Modificación de los estatutos; 3o.) Nombramientos de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor secretario.
señor Presidente y el señor secretario.
acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán presentar previamente en la sede social, con tres días de anticipación a la

fecha de su realización, las acciones, o en su defecto, el certificado de depósito bancario de las mismas. — El Directorio.
3) $140.00 5|pub. 11788 Jn.26-v.jl.2.

BOME SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 16 de Julio de 1964, a las 18 horas, en la Avda. Uruguay N.o 1768, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963; 3.o) Consideración y aprobación del informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Recordamos a los señores accionistas que, para tomar parte en la misma, deberán depositar, con cinco días de anticipación al fijado para su realización, las acciones que poseen o un certificado bancario, en la Secretaría del Directorio, en la Avda. Uruguay N.o 1768. — Montevideo, Junio de 1964. — El Directorio.
3) $320.00 10|pub. 11877 Jn.29-v.jl.10.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la Sra. Susana Mariezcurena de Tournier en su carácter de cousuaria del nicho No 485 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario general procedentes de dicho local los siguientes restos: Francisco Arozarena, Juana Olave, Paulina Alvarado, Carlos Ginés Iduate, José Olave, Raymundo Muñoz Tomás Escelosin, Zenón Boffa Juan Bautista Boffa María Juana Aspeal, María Tellechea de Olchagaray Marine Ciambonini, Pedro Goyeneche, Joaquina Urioste de Oñederra, Catalina A de Goyeneche, Carlos Ivani, Francisco Urquiola, Felicia Isnardi de Ivaldi, Pedro Carlos Ricci, Pedro Paulino Marta Venditto, Carlos Rodríguez, Amalia C. de Boffa, Catalina Paulino, Angel Garrustachú, Luis Cerizola, Juan Escarcela, Gladys Violeta Escarcela Virginia Mainente de Romano, José María Rodríguez, Roberto 8 Rodríguez Aramburú, Lázara Lanza de Aramburú y Florentina Aramburú de Carro, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derechos a estos restos que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Febrero de 1964. — La Dirección.
4) $2.520 00 90|pub 2396 Mz.3-v.Jl.16

Emplazamiento

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores Santiago, Antonio y Antonia Grisi Moliterni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 70 del cementerio del Cerro a nombre de FRANCISCO GRISI por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 9 de Abril de 1964. — La Dirección.
4) $1.080.00 90|pub. 6010 Ab.15-v.ag.21.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "FEDULLO, JUAN y PINTOS, CECILIA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lo. 65, Fo. 343), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Fedullo y Cecilia Pintos de Fedullo, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor (artículo 7o. de la Ley No. 10.783).

Se habilita la próxima feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones — Montevideo, Junio 12 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
5) $400.00 20|pub. 11340 Jn.18-v.jl.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "ANGEL L. SANCHEZ y MARIA JULIA ZAMARRENA de SANCHEZ, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44, Fo. 224), se hace saber al público que con fecha 26 de Febrero ppdo., se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Angel L. Sánchez y María Julia Zamarrena de Sanchez y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 60 días, a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Marzo 5 de 1964. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria, adjunta.
5) $400.00 20|pub. 7400 My.4-v.Jul.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Fortunata Asconeguy c|GREGORIO JORGE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que, por resolución de fecha 4 de Junio corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Fortunata Asconeguy y Gregorio Jorge, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del plazo de sesenta días, de acuerdo con el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Junio 15 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 11606 Jn.24-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "ALPUY JUAN PEDRO y VERDE MARIA DEL HUERTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 17, F.o 302), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones — San José, Junio 8|964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $320.00 20|pub. 11997 Jl.1-v.jl.28.

6-Disoluciones de Sociedades

Por disolución parcial de la sociedad JAIME FIGUEROA HERMIDA, cede su cuota parte a LUIS MARTINEZ RODRIGUEZ, en el Café y Bar de la calle Paysandú 849. Acreedores: plazo de Ley 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio del Comercio. — Montevideo, 30 de Mayo de 1964.
6) $160.00 20|pub. 10407 Jn.9-v.jl.7.

Que desde el 30 de Setiembre de 1962, ha quedado disuelta la sociedad de responsabilidad limitada "Jabonería Carmelo Limitada", integrada por los señores Juan Carlos Duarte y Bartolo Valentín Celesia, haciéndose cargo éste del activo y pasivo (ley 26|9|904). — Carmelo, 17 de Octubre de 1962. — JUAN C. DUARTE. — BARTOLO V. CELESIA.
6) $160.00 20|pub. 10547 Jn.10-v.jul.8.

La sociedad "BUENO HERMANOS y Cía", que gira en Palmitas, Departamento de Soriano, se disolvió parcialmente el 31 de Mayo de 1964, retirándose el socio Saul Alfredo Rodríguez Gandini, que cedió su cuota a Alvaro, Estanislao y Luis Alberto Bueno, que quedaron a cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el comercio, en Pueblo Palmitas, Departamento de Soriano, Ley Setiembre 26 de 1904 y art. 492 del C. de Comercio. — SAUL ALFREDO RODRIGUEZ. — ESTANISLAO BUENO. — ALVARO BUENO. — LUIS A. BUENO.
6) $240.00 20|pub. 11753 Jn.25-v.jl.22.

Comunicamos que la sociedad en comandita "BODEGA CARLOS ROVIGLIO" quedó disuelta el 3 de Setiembre de 1963, en escritura cuya copia fue inscripta en el Registro Público de Comercio de Soriano, con el N.o 35, al F.o 143, del L.o 11, haciéndose cargo de activo y pasivo el señor CARLOS JOSE ROVIGLIO LLAGUNO. Acreedores en Florencio Sánchez 698, de ésta. — Mercedes, Junio 8 de 1964. — JUANA LLAGUNO de ROVIGLIO. — CARLOS JOSE ROVIGLIO LLAGUNO.
6) $240.00 20|pub. 11753 Jn.25-v.jl.22.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "PEDRO SAEN c| ISOLINA PIASTRI. Divorcio" (Ficha D-102, año 1964), se cita llama y emplaza a Isolina Piastri, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra Auxiliado de Pobreza y que se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) R.20|4|55 30|pub. 31361 My.26-v jl.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "EDUARDO MARIO SAENZ contra JOSEFA CORTES. Divorcio", (Ficha D) 269, año 1963), se cita, llama y emplaza a doña Josefa Cortes, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $480.00 30|pub. 11699 Jn.25-v.ag.5.

8-Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición de la Dirección General de Aduanas, dictada en el expediente No. 30434|62, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al Oficial 2o. don Carlos Armando Calvi Iglesias, bajo apercibimiento de tenerlo por abandonado en su cargo. — Montevideo, veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31709 Jn.26-v ag 6.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN TERRENO DESTINADO A ASIENTO DE UNA SUB-ESTACION

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 28 de Marzo de 1912, se hace saber que el Consejo Nacional de Gobierno, por decreto del 31 de Octubre de 1963, designó para ser expropiada una fracción de terreno ubicada en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada en mayor área con el N.o 63.341, con una superficie de 150,96 metros cuadrados, de propiedad del señor EDUARDO R. GARRA HARAMBURE y Otros, y, cuya superficie se deslinda de la siguiente manera: 6 metros de frente al S.E., a la calle José Antonio Cabrera, distando su punto más cercano 22,25 ms. de la calle 20 de Febrero; 25,16 ms. al N.E., lindando con padrón N.o 63.344; 6 metros al N.O., con padrón N.o 63.342; y 25,16 metros al S.O., por donde linda con más terreno del padrón número 63.341 de que procede.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la sección Jurídica de la U.T.E., calle Paraguay 2431, 8.o piso del Palacio de la Luz (Montevideo), en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones.
8) $256.00 8|pub. 11915 Jn.30-v.jl 9.

EDICTO. — Por disposición del Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, dictada en el expediente N.o 132.847, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley N.o 3 958, modificado por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita y emplaza a CARLOS CASTIGLIONI o a sus herederos o representantes y a quienes se consideren con derechos al inmueble designado para expropiarse por decreto del 16 de Mayo de 1963 del Consejo Nacional de Gobierno, sito en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 36.720 (parte), de una superficie de 42,95 metros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: 5 metros de frente al S.E., a la calle Ruperto Pérez Martínez, distando su punto más cercano 20.77 metros de la calle Ascasubi; 8.59 al S.O., lindando con padrón 36.721; 5 metros al N.O. con padrón 36.719; y 8,59 metros al N.E., con más terreno del padrón 36.720 de que procede, para que dentro del término de ocho días comparezcan por la sección Jurídica, Paraguay 2431 (8.o piso), Montevideo, donde estará de manifiesto el expediente. — Montevideo, Mayo de 1964
8) $256.00 8|pub. 11916 Jn.30-v.jl.9

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 13.022 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar con destino a ensanche a 30 metros del Camino Propios entre la Avenida General San Martín y el Camino Coronel Raíz, los inmuebles siguientes:

Padrón 182928; Propietario Curia Eclesiástica; Sup. aprox. 21 mc.; Padrón 182929; Propietario Concepción Di Pietro; Sup. aprox. 6.60 mc.; Padrón 182930; Propietario Sabas Lista Cabrera;

Sup. aprox. 6,60 mc.; Padrón 182931; Propietario Sandalio Bentancourt; Sup. aprox 6,60 mc.; Padrón 182932; Propietario Lorenza Pérez y Ma. Borio; Sup. aprox. 7,90 mc.; Padrón 77567; Propietario Victorio Bruzzone; Sup. aprox. 12 mc.; Padrón 77568; Propietario Jaime Borrás; Sup. aprox. 12 mc.; Padrón 77581; Propietario Luis Martínez; Sup. aprox. 21 mc.; Padrón 77582; Propietario Luis Martínez; Sup. aprox. 25 mc.; Padrón 77583; Propietario Héctor Poelmiró; Sup. aprox. 27 mc.; Padrón 77584; Propietario Oscar H. Guebrenso; Sup aprox. 28 mc.; Padrón 77585; Propietario Gervasio Pacheco Martínez; Sup. aprox. 30 mc.; Padrón 81116; Propietario Gerónimo Parodi; Sup. parox. 160 mc.; Padrón 81115: Propietario Servando Domínguez; Sup. aprox. 123 mc.; Padrón 81114; Propietario U.T.E.: Sup. aprox. 121 mc mc.; Padrón 81113; Propietario Ramón Moriño Viera; Sup. aprox. 118 mc.; Padrón 81118; Propietario José Varela; Sup. aprox. 116 mc.; Padrón 81119; Propietario José Varela; Sup. aprox. 114 mc.; Padrón 81120; Propietario Camila S. de García; Sup. aprox. 118 mc.; Padrón 81121; Propietario Umbelino Solveju; Sup. aprox. 121 mc.; Padrón 81089; Propietario Magdalena Braggi de Devoto; Sup. aprox. 102 mc.; Padrón 80170; Propietario Pedro Alegre Momini; Sup. aprox. 81 mc.; Padrón 106054; Propietario Francisco Visos; Sup. aprox. 88 mc.; Padrón 80169; Propietario Serafín Malfatto; Sup. aprox. 22 mc.; Padrón 80168; Propietario Carlos Cosentino; Sup. aprox. 22 mc.; Padrón 80167; Propietario Antonio Calcagno; Sup. aprox 27 mc.; Padrón 80098; Propietario José Mobilio; Sup. aprox. 99 mc.; Padrón 80097; Propietario José Montes; Sup. aprox. 99 mc.; Padrón 59725; Propietario Mateo Drexler; Sup. aprox. 100 mc.; Padrón 80096; Propietario Isabel Larré; Sup. aprox. 121 mc.; Padrón 80095; Propietario Mariano Barbeito; Sup. aprox. 121 mc.; Padrón 80094; Propietario Perfecto Esmoris; Sup aprox. 121 mc.; Padrón 93176; Propietario José Fernández Suárez; Sup. aprox. 121 mc.; Padrón 80093; Propietario Agustín Mostardo; Sup. aprox. 121 mc.; Padrón 80092; Propietario Domingo Guaynasso; Sup. aprox.: 121 mc., Padrón 50205; Propietario Municipal; Sup. aprox. 121 mc.; Padrón 53237; Propietario Mantegal S. A.; Sup. aprox. 1550 mc.; Padrón 184305; Propietario Mantegal S. A.; Sup. aprox. 500 mc.; Padrón 50204; Propietario Novaseta S. A.; Sup. aprox. 1963 mc.; Padrón 107546; Propietario Carlos Mazzone; Sup. aprox. 240 mc.; Padrón 107545; Propietario José Farina; Sup. aprox. 120 mc.; Padrón 107544; Propietario: Catalina Ferrari; Sup. aprox.: 120 mc., Padrón 81090; Propietario Fortunato E. Bruzzone; Sup. aprox. 89 mc.; Padrón 60494; Propietario Hugo Florencio Barú; Sup. aprox. 90 m.; Padrón 148455; Propietario Antonio Carro Lata; Sup. aprox. 126 mc.; Padrón 81091; Propietario Antonio Carro Lata; Sup. aprox. 90 mc.; Padrón 81092;Propietario Tarcisio Tornaduz; Sup. aprox. 70 mc.; Padrón 81093; Propietario Juan Tixe; Sup. aprox. 89 mc.; Padrón 81094; Propietario José Fernández González; Sup. aprox. 90 mc.; Padrón 81095; Propietario José Suárez García; Sup. aprox. 74 mc.; Padrón 81096; Propietario Banco de Crédito; Sup. aprox. 51 mc.; Padrón 81097; Propietario Banco de Crédito; Sup. aprox 5 mc.; Padrón 188341; Propietario Antonio Palermo; Sup. aprox. 105 mc.; Padrón 188340; Propietario Antonio Palermo; Sup aprox. 106 mc., Padrón 81004; Propietario Juanita R. de Palermo; Sup. aprox. 90 mc.; Padrón 80964; Propietario Paula G. de Miret; Sup. aprox. 30 mc.; Padrón 80963; Propietario Guillermo Westal; Sup. aprox. 15 mc.; Padrón 80230; Propietario Pedro López García; Sup. aprox. 50 mc.; Padrón 80229; Propietario José Rita; Sup. aprox. 55 mc.; Padrón 80174; Propietario Tomasa Sierra; Sup. aprox. 57 mc.; Padrón 80173; Propietario Pablo Garasov; Sup. aprox. 66 mc.; Padrón 80172; Propietario Francisco Piria; Sup. aprox. 88 mc.; Padrón 80171; Propietario Agustín A. Rocca; Sup. aprox 93 mc.; Padrón 107543; Propietario Alfredo Sogliano; Sup. aprox. 120 mc.; Padrón 107542 Propietario Alfredo Scagliano; Sup. aprox.: 117 mc.; Padrón 107566; Propietario Gil Bregonzio; Sup. aprox. 115 mc.; Padrón 107548; Propietario Roberto Bonavia; Sup. aprox. 111 mc.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (inc. 2.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el Art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrarán de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 3 de 1964

9) (C.C.) 8|pub. 31696 Jn.25-v.Jl.6.

USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO (U. T. E.)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, Sección Topografía de la Gerencia de Obras, hace público que de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes N.os 12023 del 10 de Noviembre de 1953 y 9722 del 18 de Noviembre de 1937, el Directorio de la U.T.E. por R. 63, 187.164, de fecha 7 de Noviembre de 1963, designó para ser expropiados los inmuebles que corresponden a los [illegible] 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó: Propietario, Concejo Departamental de Tacuarembó, padrón 2.150 p., área 21 hectáreas 0524.

Propietario Concejo Local Autónomo de Paso de los Toros, padrón 2.151 p., área 1 hectárea 4602.

El plano de mensura correspondiente se encuentra de manifiesto por el término legal en la Sección Topografía de la U.T.E., Palacio de la Luz, séptimo piso, calle Paraguay 2431, y en el Juzgado de Paz de la 10.a Sección Judicial de Tacuarembó.

Este aviso se hace a los efectos de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y en general, todos aquellos que tengan un derecho legal sobre los expresados inmuebles, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota: La oposición u observación se deducirá por escrito en papel simple, sea directamente ante la U.T.E., Sección Topografía, o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Sección.

9) (C.C.) 10|pub. 31640 Jn.23-v.Jl.6.

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

5.386. — Etilen-Gricol. — Apertura: 18|8|1964, a las 15 horas.

5.387. — Bolsas para envasado. — Apertura: 10|7|1964, a las 15 horas.

5.388. — Amoníaco Anhidro en Cilindros. — Apertura: 19|8|1964, a las 16 horas.

5.389. — Metal desplegable. — Apertura: 19|8|1964, a las 17 horas.

Concurso Público de Precios N.o 120. — Venta de Residuos de toda clase de papel. — Apertura: 23|7|1964., a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el Sector Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP, Paysandú y Avenida Agraciada.

12) (C.C.) 3|pub. 31734 Jl.1-v.Jl.3.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

No. 28|63. Segundo llamado. Remaches de hierro negro y de cobre.

Apertura: 21 de Julio de 1964 a la hora 17.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).
No. 4|64 Carretillas de hierro.
Apertura: 12 de Agosto de 1964 a la hora 16.
Precio del pliego: $5 00 (cinco pesos).
No. 5|64 Ruedas para vagones.
Apertura: 12 de Agosto de 1964 a la hora 15.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).
No. 32|63 4 Máquinas de sumar eléctricas.
Apertura: 12 de Agosto de 1964 a la hora 17.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la oficina de gerencia general, (licitaciones), calle La Paz No. 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina.

Informes por el teléfono: 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31654 Jn.22-v.Jl.3.

P.P. 5|64 — Carbón de fragua y de vapor. — Apertura: 10 de Julio de 1964, a la hora 15.

N.o 2|64.— Cajas de rulemanes para puntas de ejes de coches motores Brill. — Apertura: 23 de Julio de 1964, a la hora 15.

Precio del pliego: $ 6.00 (seis pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz número 1095 (2.o piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina.

Informes por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31723 Jn.30-v.Jl.10.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
LICITACION PUBLICA N.o 553
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina para carpintería del tipo combinada o universal de uso industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, 2o piso, al precio de $ 3.50 (tres pesos con 50|00).

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 28 de Julio de 1964, a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 31676 Jn.24-v.Jl.2.

LICITACION PUBLICA N.o 606
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Planillas y Recibos para Facturación Mecanizada, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, 2.o piso, al precio de $ 1.75.

El acto de la recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada Oficina el día 15 de Julio de 1964, a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.

[illegible]

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Alianza para el Progreso
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
Construcción de Viviendas

El Banco Hipotecario del Uruguay convoca a los empresarios de obras que reúnan las condiciones y cumplan con los requisitos especificados en los recaudos de la licitación, a presentar propuestas para la construcción de las viviendas que realizará, con fondos del Banco Hipotecario del Uruguay y del Banco Interamericano de Desarrollo, éste en su calidad de Administrador del Fondo Fiduciario de Progreso Social, dentro del contrato firmado por la República Oriental del Uruguay con el B.I.D., en los siguientes Departamentos:

Artigas: 48 viviendas. Fecha de apertura de propuestas: 17 de Agosto de 1964.

Canelones: 36 viviendas. Fecha de apertura de propuestas: 18 de Agosto de 1964.

Cerro Largo (Melo): 48 viviendas. Fecha de apertura de propuestas: 19 de Agosto de 1964.

Flores (Trinidad): 36 viviendas. Fecha de apertura de propuestas: 20 de Agosto de 1964.

Río Negro (Fray Bentos): 36 viviendas. Fecha de apertura de propuestas: 21 de Agosto de 1964.

Rivera: 36 viviendas. Fecha de apertura de propuestas: 24 de Agosto de 1964.

San José: 36 viviendas. Fecha de apertura de propuestas: 26 de Agosto de 1964.

Tacuarembó: 36 viviendas. Fecha de apertura de propuestas: 27 de Agosto de 1964.

Maldonado: 42 viviendas. Fecha de apertura de propuestas: 28 de Agosto de 1964.

Las carpetas completas conteniendo pliegos de condiciones generales, pliego de condiciones particulares y especificaciones modificativas, pliego complementario de condiciones particulares memoria constructiva particular y planos que integran los recaudos de estas licitaciones podrán obtenerse en la Sría. de la Comisión de edificios del B. Hipotecario del Uruguay (calle Sierra 1508, esquina 18 de Julio) y en las Sucursales del Banco, en dichos Departamentos, dentro del horario de 13 a 17 horas y, previo pago en la Sección "Cuentas Corrientes" de la Institución, del importe fijado para cada carpeta completa, en $ 200.00.

La apertura de propuestas en las fechas indicadas, se realizará a la hora 15 en el Salón de Actos (Biblioteca) de Casa Central, calle Sarandí 570 (tercer piso). — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 31718 Jn.29-v.Jl.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA No. 69|11
Segundo Llamado

Suministro de una máquina intercaladora de papel.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro del título en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el sector servicios, quinto piso, s|calle Solís, Casa Central.

La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la sala de reuniones, segundo piso, s|calle Solís, Casa Central, el día 22 de Julio de 1964, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 22 de Junio de 1964.

12) (C.C.) 5|pub. 31703 Jn.26-v.Jl.2.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación pública N.o 13

Discos de hueso para confección de fichas. — Primer llamado. — Pliegos de condiciones: pesos 11.00. — Fecha de apertura: día 23 de Julio de 1964, hora 15, en el local de la sección Adquisiciones y Suministros, sito en el Parque Hotel Casino.

12) (C.C.) 3|pub. 31722 Jn.30-v.Jl.2.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Licitación para el usufructo de residuos de faena y decomiso de los corrales de abasto de Carmelo, Nueva Palmira.

Llámase a licitación pública por tercera vez, para usufructo de los residuos de faena y decomisos de los Corrales de Abasto de Carmelo, Nueva Palmira, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que obra a disposición de los interesados en la Tesorería de este Concejo y Concejos Locales de Carmelo y Nueva Palmira, al precio de $ 6.00, (seis pesos), el ejemplar.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y timbres municipales de Ley y serán abiertas en la Dirección de Veterinaria y Bromatología de este Concejo Departamental, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 27 de Julio próximo, a las 16 horas.

El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Junio 24 de 1964. — Carmelinio Mederos, Presidente. — Juan J. Gómez Pons, Secretario.

12) (C.C.) [illegible] Jl.1-v.Jl.3.

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL DEL URUGUAY
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor, una máquina cortadora de pasto y una máquina recogedora de pasto de acuerdo al detalle del pliego de condiciones que podrá ser retirado de la División Archivo General de esta Dirección, en Zabala 1338, piso segundo.

La recepción y apertura se realizará el día 17 de Julio a la hora 15. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31677 Jn.24-v.Jl.7.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA No. 15
Segundo Llamado

Se llama a licitación pública para adquirir 1.500 metros de tela tropical o similar color azul pizarra para confección de uniformes; el pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contable de esta Inspección General de la Fuerza Aérea (calle Uruguay No. 1238), de lunes a viernes de 14 a 19 horas.

Apertura de la licitación: día 7 de Julio de 1964, a la hora 15 en el local de la División Contable.
12) (C.C.) 10|pub. 31651 Jn.18-v.Jl.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 13|964
1.er y 2.o llamados

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles para oficina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Vialidad, sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, primer piso.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 17 de Julio próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada Oficina (4.o piso), en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 21 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Junio 24 de 1964. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31714 Jn.29-v.Jl.10.

SECRETARIA

Llámase a licitación pública para el suministro de uniformes para los choferes y Personal de Servicio del Ministerio de Obras, según pliego de condiciones particulares.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112 (tercer piso).

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 13 de Julio de 1964, a la hora 16. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el 16 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar.

Precio del pliego: $ 10.00.
12) (C.C.) 10|pub. 31712 Jn.29-v.Jl.10.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 16

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras Escuela Industrial de Obras de terminación de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados, previo el depósito de pesos 10.00, en la Tesorería de esta Dirección General.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Julio a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31697 Jn.25-v.Jl.8.

DIRECCION DE TRANSPORTES
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (primer y segundo llamado), para la confección de quince mil ejemplares del reglamento nacional de tránsito aprobado por Res. 7|IV|964, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que pueden ser adquiridos por los interesados en la secretaría de la Dirección de Transportes, sita en la calle Treinta y Tres 1283, Montevideo.

Se advierte que todo proponente deberá estar previamente inscripto en el Registro General de Proveedores, licitantes y de empresas constructoras de Obras Públicas ubicado en el Ministerio de Obras Públicas 18 de Julio 1112 tercer piso (Res. 20|IV|961), sin cuyo requisito no se admitirá ninguna propuesta.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día tres de Julio de 1964 a las quince horas en el local de la Dirección de Transportes, situado en la calle Treinta y Tres 1283.

Si no concurren el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día siete de Julio próximo a la misma hora y lugar indicado. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 31653 Jn.22-v.Jl.3.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 26|964
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para el "Arranque y carga de material de base destinado a trabajos en Regional N.o 9".

Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General Avenida Uruguay 1120, 4.o piso.

Apertura de propuestas día 3 de Julio de 1964, a las 16 y 30 horas.

Montevideo, 17 de Junio de 1964. — (Mes de Artigas). — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31680 Jn.24-v.Jl.3.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 29|964
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras: " Ramal Ruta 26, Cerro Largo, Carretera Ramn Trigo, Fraile Muerto, Puente Insumergible y Accesos en la Cañada de los Difuntos. — Ext. OK500,Nal. 26, Cerro Largo, Carreterra Ramón Trigo, Fraile

Pliegos, especificaciones particulares, planos y demás recaudos en Secretaría General, 4.o piso, y adquisición en Depto. II, Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 22 de Julio de 1964, a las 17 horas. —Montevideo, 26 de Junio de 1964. — (Mes de Artigas). — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31733 Jl.1-v.Jl.14.

Licitación Pública N.o 28|964
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras: "Ruta 106, Colonia-Terminación Carretera entre Rutas 22 y 12, Tramo Cerro de las Armas, Colonia Miguelete. Ext. 14 kmts. Nal. 13, Plan de Obras Públicas 1962".

Pliegos, especificaciones particulares, planos y demás recaudos en Secretaría General, 4.o piso, y adquisición en Depto. II, Estudios 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 21 de Julio de 1964, a las 16 horas. — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — (Mes de Artigas). — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31732 Jl.1-v.Jl.14.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 27|964
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras: "Ruta 45, San José, prolongación desde terminación Carretera actual en proximidades del puente sobre Arroyo Carretera Quemada en el Paso de Cames hacia el Norte para empalmar con Ruta 12, Ext. 12 kmts. Nal. 18, Plan de Obras Públicas 1962".

Pliegos, especificaciones, planos y demás recaudos en Secretaría General, 4.o piso, y adquisición en Depto. II, Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 20 de Julio de 1964, a las 17 horas. — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — (Mes de Artigas). — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31731 Jl.1-v.Jl.14.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 23|964

Se llama a licitación pública por primera vez, para el "Arranque, carga, y transporte de material de base destinado a trabajos en la Regional N.o 6, Ruta 14, tramo, Mercedes, Paso Lugo".

Pliegos de condiciones particulares, en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 15 de Julio de 1964, a las 17 horas. — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — (Mes de Artigas). — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31730 Jl.1-v.Jl.14.

SECRETARIA

Llámase a licitación pública para el suministro de Cubiertas y Cámaras, para los Coches del Servicio de Locomoción de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, según pliego de condiciones particulares.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avenida 18 de Julio 1112, piso 3.o.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 13 de Julio de 1964, a la hora 15. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 16 del mismo mes, a la hora 16 y 30, en el mismo lugar. — Precio del pliego: $ 10.00. — Esc. G. Serván Bauzón, Sub-Jefe.
12) (C.C.) 10|pub. 31725 Jl.1-v.Jl.14.

SECRETARIA

Llámase a licitación pública para el suministro de un Equipo para un Aserradero de Carro Automático Equipado con motor Diessel, para elaborar madera hasta un metro de diámetro, según pliego de condiciones particulares.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avenida 18 de Julio 1112, piso 3.o.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 21 de Julio de 1964, a la hora 15. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 23 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar. — Precio del pliego $ 20.00. — Esc. G. Serván Bauzón, Sub-Jefe.
12) (C.C.) 10|pub. 31724 Jl.1-v.Jl.14.

SEGURO DE ENFERMEDAD DEL TRANSPORTE
(LEY N.o 12.793)

Llámase a las imprentas a Concurso de precios para la confección de las fórmulas que utiliza el organismo en los trámites administrativos.

Retirar las mismas, en Tristán Narvaja 1619, de 8 a 12 horas. — La Gerencia.
12) $24.00 3|pub. 12002 Jl.1-v.Jl.3.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA
LICITACION PUBLICA No. 4
Primer Llamado

Artículo: Maíz y|o avena y alfalfa de primera

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en Avenida General Flores No. 3950.

Apertura: 8 de Julio de 1964, a las 10 horas — Montevideo, 24 de Junio de 1964.
12) $120 00 9|pub. 11769 Jn.26-v.Jl.8.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION N.o 157
Segundo llamado
Asunto N.o 1562|963
Aviso

El Servicio de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la confección de los Programas Radiales quincenales.

Licitación N.o 157. — Confección de programas radiales quincenales.

Apertura el día jueves 9 de Julio de 1964, hora 15, 2.o llamado.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de oficina, desde la hora 13 a las 19, hasta la fecha de apertura de la licitación.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados. Calle Andes 1465. — Montevideo, 18 de Junio de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 31671 Jn.23-v.Jl.6.

U. T. E.
Transferencia de fechas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado hace saber a los interesados que se ha resuelto transferir para el día 23 de Julio próximo, a la hora 16, la licitación N.o 5.501, de "Aisladores de porcelana de alta y baja tensión, cortacircuitos, pernos, etc."; y para el 28 del mismo mes y hora, la licitación N.o 5.508, de "Medidores para energía eléctrica y respuestos de producción nacional". — Montevideo, 22 de Junio de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31691 Jn.25-v.Jl.8.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 1o. de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

4.a Sección

EDUARDO ANIBAL OYARBIDE, 24 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado San José 1034 y MATILDE DOLLY NINNI, 21 años, soltera, argentina, domiciliada San José 1034.

6.a Sección

JUAN FERNANDO GONZALEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1373 y MIRYAM IVONNE CASTILLOS, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1378.

VICTORINO SAMPAYO SANTOS, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Galicia 1352 y MARIA LEONICIA GONZALEZ PINEIRO, 25 años, soltera, española, domiciliada Galicia 1326 Apto. 4.

7.a Sección

RUBEN WALTER BUDELLI, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Isla de Flores 1573 Apto. 9 e IVONNE LADOWSKI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Isla de Flores 1573 Apto. 9.

8.a Sección

MANUEL ROSENDO FACAL NODAR, 50 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Nicaragua 1462 y MARIA MARTHA ESPINO CURBELO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1462.

ADAN RODRIGUEZ DA ROSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrella del Norte 1883 Apto. 16 y AMALIA JULIA LUQUE VILA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estrella del Norte 1883 Apto. 16.

9.a Sección

LUIS DUFAU, 78 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado C. de la Barca 1920 y ANNA GUNYHO, 58 años, soltera, húngara, domiciliada C. de la Barca 1932.

11.a Sección

AYMERES SILVERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3ro. 4193 y GLADYS NERY SOSA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 3ro. 4193.

ABEL ANGEL PEÑA, 60 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Perseo 10219 y EVA TERESITA CAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Perseo 10218.

ERNESTO ESTRAZULAS, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2do. 8570 e IRMA TERESA PICANZO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Areguatí 3392.

12.a Sección

JUAN ANTONIO PASCUARIELLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3140 Apto 2 y EDITH DINORAH FRANCO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán 3140.

13.a Sección

OSCAR RAMIREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vizcaya 3718 y JUANA MARINA CABRAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia 1954.

ANGEL MARIA ROMAN, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Ecuador 1856 y ELSA RAQUEL PEREYRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Burdeos 2115.

14.a Sección

WILSON PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enriqueta Compte y Riqué 1309 y TERESA MABEL FONSECA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2469 Apto. 8.

15.a Sección

WILDER EDISON QUIROGA, 24 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Chaná 1870 Apto. 8 y JUDY MELBA DE LIMA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1870 Ap. 8.

JOSE OSCAR RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2078 y AZUCENA SALVARREY, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 2078.

16.a Sección

EDISON LEAL ALVAREZ, 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Pajas Blanca s|n y ZULMA INES TOMASI PINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pajas Blanca 5150.

WASHINGTON ROSSI, 20 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado Laureles 927 y JULIETA MIRTHA CENTURION, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 927.

RUBEN AMADO CARDOZO, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa No. 1031 y MARIA TERESA JUAREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cordobés 162.

17.a Sección

HEBER OROSMAN BUCERO, 25 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Agricultura 5339 y MARIA BLANCA OLIVERA, 20 años soltera, oriental, domiciliada Agricultura 5339.

MIGUEL ANGEL GARCIA, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado T. Galeano 4508 y SHIRLEY GLADYS CARNICELLI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Galeano 4508.

RICARDO MORA, 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Salustio 3822 y NELLY RIVERO, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Salustio 3822.

19.a Sección

PEDRO WALTER MOREIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Requena 1985 y SELVA ESTEBAN, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1684.

FERNANDO MOSCHETTI, 25 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Iberia 3794 y MARIA ANGELICA BARREIRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2393.

JOSE LUIS ALVES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrella del Norte 1883 y GLADYS RAQUEL CORREA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 1890 Apto. 4.

REYNALDO OMAR COTAN, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cagancha 2312 y TERESITA VICTORIA CORREA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cagancha 2331.

JOSE EDELSTEIN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliada Cubo del Norte 3645 y BERTA SMUCLER, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Benito Chain 1991.

20.a Sección

GILBERTO LUIS MICHELINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Suárez 3400 Apto 7 y NAYR LIBIA GERMINO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santa Lucía 4279.

21.a Sección

LUCIANO HECTOR MEIZOSO, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Garzón 523 y NELL NAIR DIAZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garzón 523.

23.a Sección

MANUEL EDUARDO FERNANDEZ, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Urquiza 2990 y MARIA ELENA ARAUJO, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2990.

24.a Sección

FERNANDO JOSE FERNANDEZ, 27 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Florencio Varela 3708 y MARIA TERESA GUTIERREZ, 22 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Florencio Varela 3708.

VICENTE RUBEN LEAL, 38 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1575 y ORLANDA PALERMO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1575.

14) $6.00 3|pùb. v.Jl.3.

Montevideo, Junio 30 de 1964

4.a Sección

KURT MENDEL KLEIN, 43 años, divorciado, comercio, alemán, domiciliado Florida 1213 y CLARA RODRIGUEZ, 39 años, viuda, comercio, oriental, domiciliada Florida 1213.

JORGE ELIAS UYTERHOEVEN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 876 y MIRTHA GALVAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 876.

JUAN JOSE TRAVERSO, 28 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado San José 874 y HEBE ILEANA OLSSON, 33 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada San José 874.

JULIO EMILIO SUAREZ, 54 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado Convención 1285 y MARTHA ESTHER BURGOS, 34 años, soltera, médico, oriental, domiciliada Convención 1285.

8.a Sección

JAIME PALOMAS MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Agraciada 2306, piso 2, ap. 2 y CELIA GARCIA MENDEZ, 35 años, soltera, empleada, española, domiciliada Agraciada 2306.

9.a Sección

JUAN ROMULO PEREIRA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lister 6539 y GLADYS ESTHER ALVAREZ, 24 años, soltero, oriental, domiciliada Lister 6439.

JULIO ENRIQUE IZUIBEJERES 22 años, soltero, escribiente, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6312 y NORMA CORTES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Artes 1947.

10.a Sección

TOMAS SANDOR, 38 años, soltero, industrial, húngaro, (c. l. argentino), domiciliado Verdi 4420 y NELIDA FRAINDENPAICH, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Verdi 4420.

EUGENIO VIDONI, 46 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Oficial 2.o 4523 y BEATRIZ ELENA RAPPARD, 40 años, soltera, comercio, argentina, domiciliada Oficial 2.o 4523.

ANTONIO PATERNOSTRO, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Propios 2734 y MARIA RENEE ECHEVARRIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pamplona 2748.

ANGEL OSVALDO CORTINHAS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Francisco Simón 2176 y OLGA CALAGUI 38 años, viuda, comercio, oriental domiciliada Itacurubí 1445.

CARLOS MARIA GAINZARAIN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2356 e ISABEL DOMINGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2356.

11.a Sección

JUAN CARLOS ALVAREZ, 19 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Bagé 3768, ap. 3 y MARIA DORA ROCCHI, 18 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3709.

MARTIN ERASMO CASTRO, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pontevedra 3417 bis. ap. 3 y MARIA JOSE HEREO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pontevedra 3417, bis ap. 3.

JOSE GERPE, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Lacio 3710 y JESUSA RAMA, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada Lacio 3710.

LORENZO MANFREDI, 22 años, soltero, empleado, textil, italiano, domiciliado Tte. Rinaldi 4072 y SUSANA MARIA RAPETTO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 4072.

12.a Sección

ROBERTO SPINELLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomphson 3065 y CARMEN SUSANA MUTILVA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 3214.

MANUEL OUTEIRO, 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado Guardia Oriental 3210, ap. 3 y MARIA MANTEICA, 30 años, soltera, española, domiciliada Guardia Oriental 3210.

LEOPOLDO NIRLO DECIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 3322 y ESTRELLA GROSSO, 27 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 3322.

ROMEO FERRARI, 56 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Larrañaga 4047, ap. 4 y LUZ DEL CARMEN FALENTO, 59 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 2860.

LUIS ANGEL CARRERAS, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Ramón Márquez 2938 y VIOLETA ELVIRA CASCO, 26 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 2938.

BENDET NISTZT, 66 años, soltero, tipógrafo, polaco, domiciliado Colorado 1839, ap. 3 y ITCA LABINDIK, 63 años, soltera, polaca, domiciliada Colorado 1839, ap. 3.

13.a Sección

JUAN CARLOS AGGERO, 50 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Pernambuco 1879 y NELSA RAMIREZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 1879.

14.a Sección

NORBERTO RADAMES BARRI, 47 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Arroyo Grande 2765 y JUANA LEMUS, 49 años, soltera, argentina, domiciliada Caridad 1264.

WASHINGTON BENTANCUR, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1286, ap. 2 y MIREYA TERESA VIGNA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1286, ap. 2.

16.a Sección

JOSE RUBEN FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 943 e HILDA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 1039.

17.a Sección

WALTER DE BARROS, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Timbues 3986 y ALBA IRIS BURGUEÑO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Timbues 4440.

EYBAR ANTONIO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado R. Costanera 4824 y MARIA AMALIA GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada R. Costanera 4824.

20.a Sección

JOSE ADOLFO MARTINEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4069 y DIVER MIRELLA ALFONSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4069.

NEPOMUCENO GOMEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental; domiciliado Pedro Girart 4154 y NELIDA DOROTEA CHOCHO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M Berinduague 914.

21.a Sección

TOMAS ALMEIDA, 24 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado José Caparroz 4732 y MARIA DAYSI ROLDAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Caparroz 4732.

NORMAN JORGE PEREZ, 28 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado Tangarupá 4933 y MYRTHA ELENA BERAMENDI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tangarupá 4933.

22.a Sección

DIEGO FLORENCIO GONZALEZ, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2235 y MARIA CELIA PASCUALA ETCHEVERRY, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Claramount 3677, ap. 3.

14) $6.00 3|pub. v.Jl.2.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja; dictada en autos, "MARIO MENDA. Prescripción treintenaria" (Lo. 35, Fo. 28), se emplaza a doña Dolores Moreno de Gonzálcz, sus herederos y sucesores a cualquier título y a don Laporta Espinosa y doña Lorenza del Puerto de Martirena y otro, estos últimos propietarios de los inmuebles padrones No 3174 y No. 6695 respectivamente, linderos del inmueble que se describe más adelante y a todo el que se considere con derecho a todo o parte del siguiente bien para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio:

Un inmueble padrón No. 3170 sito en la manzana No. 141, primera sección judicial, urbana de la ciudad de Minas que consta según plano del agrimensor Miguel A. Graña César de una superficie de 1.158 metros cuadrados 98 decímetros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: 26.85 metros de frente al S. E. a la calle Sarandí No. 777, distando su punto medio metros 21.10 de la calle Ellauri; metros 43.45 al N. E. lindando con el padrón No. 3169; metros 26.30 al N. O. lindando con el padrón No. 4139; y, metros 43.86 al S. O. lindando con los padrones Nos. 3174 y 3171.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado a ese efecto. — Minas, Junio 28 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario

16) $1.200.00 30|pub. 12013 Jn.1-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: "CEFERINA LEONIDAS GENTA de FRANCOLINO y otros Prescripción treintenaria adquisitiva" (Lo 14, Fo 16: No 252) se cita llama y emplaza a EDUARDO MACHEAQUEN o MAC EACHEN sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a todos los que se consideren con derecho al mismo sobre el siguiente bien inmueble que se describe a continuación:

Un terreno y sus mejoras situado en la quinta No 222 del Ejido de esta ciudad primera sección judicial padrón No 5 995 que según plano del agrimensor Esteban R Callorda de Octubre de 1962 inscripto en la oficina de Catastro de Paysandú con el No 2249 el 16 del mes y año citados; comprende una superficie de una hectárea 5 503 metros cuadrados 2 320 centímetros cuadrados que se deslindan así; al sur metros 191 80 sobre avenida Soriano al norte igual medida con Ceferino Chéchile y Justo Peralta padrones 5 993 y 5 994; al este metros 80 24 con la calle Tres y al oeste igual extensión sobre la calle Dos; formando esquina ambas con avenida Soriano para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Art. 282 del C P C).

Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 14 de Mayo de 1964. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $1.320.00 30|pub. 9427 My.28-v.jul.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BERMUDEZ de PETROSINO EMILIA, Prescripción, Lo. 17, Fo. 309", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en una fracción de terreno ubicada en la Primera Sección Judicial de San José, empadronada con el No. 2440, que es parte de la manzana catastral No. 155 compuesta de 1.217 metros 18 decímetros y linda al norte calle Evaristo G. Ciganda, al este Roque Copete y Domingo A. Corujo Pérez, al sur con Norberto Olivera Ayala y al oeste con calle Misiones, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado menor para las publicaciones. — San José, Junio 15 de 1964. — J. Gualberto Vega Escribano, actuario.

16) $840.00 30|pub. 11624 Jn.24-v.ag.4.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ENRIQUE ARGUETA, solicita la inscripción del modelo de muñeco de nieve del cual se declara autor. — Montevideo, 23 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director

17) $40.00 10|pub. 11823 Jn.26-v.Jl.9.

ALICIA ELENA GRAFFIGNA de ARRECHE, solicita la inscripción del folleto titulado "José Artigas Padre de la Patria", del cual se declara autora. — Montevideo, 23 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 11814 Jn.26-v.Jl.9.

ALTE KANDCHOSKI TRAICE, solicita la inscripción de la traducción de la obra de N. Ostrovski, titulada "El diario de un pillastre", de la cual se declara traductora la misma. — Montevideo, 16 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 11810 Jn.26-v.Jl.9.

RAFAEL JORGE MORATORIO COELHO, solicita la inscripción de tres modelos de velitas que denomina "Velitas Pety" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 24 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub 11807 Jn.26-v.Jl.9.

RICARDO ROCHA IMAZ, por la Agadu, solicita la inscripción en el registro de la biblioteca nacional, la nómina de obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de esta entidad.

ADEMAR BANCHIERI, declárase autor responsable de música y letra de "La Calumba". Danza Morena.

AMADO HERNANDEZ, declárase autor responsable de música y letra de "Oriental y moreno". Candombe.

JULIO CHEDA y NELO, declaránse autores responsables de música y letra de "Me haces vivir". Twist.

ALBERTO GIRONDO y NELO, declaránse autores responsables de música y letra de "Aquí la ola". Album musical

E. PUIG y H. OLDOINE, declaránse autores responsables de música y letra de "A Italia". Canción.

E. PUIG y H. OLDOINE, declaránse autores responsables de música y letra de "Palo a pique". Zamba.

HUGO BALLALES, ESMERALDA DUTREY y PERREIRA MAZZUCHI, declaránse autores de música y letra de "Anhelos de hombres valientes". Himno.

RICARDO A. VILLAS BOAS, ESMERALDA DUTREY y FERREYRA MAZZUCHI, declaránse autores responsables de música y letra de "Hawaiana". Fox-Trot.

RICARDO A. VILLAS BOAS, ESMERALDA DUTREY y FERREYRA MAZZUCHI, declaránse autores responsables de música y letra de "Canción para la abuela". Vals Canción.

HECTOR BELLO, declárase autor responsable de música y letra de "Cada vez te extraño más". Tango.

MOISES PERES SENANDES, declárase autor de música y letra de "Paso de los Toros". Album musical.

REINALDO ROSELLO, declárase autor responsable de música de "Neptunia". Vals.

JULIO CESAR LOPEZ, declárase autor responsable de música y letra de "Por la huella". Album musical. — Montevideo, 24 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $240.00 10|pub. 11808 Jn.26-v.Jl.9.

LUCIANO ALFREDO VENDITTO BASSI, solicita la inscripción del título para un programa de televisión: "Junta de Vecinos", y del seudónimo "Alfredo Moreno" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 29 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $40.00 10|pub. 12016 Jl.1-v.jl.14.

JUAN PEDRO BERGALLO, solicita la inscripción de la obra titulada "Obras y Gracias del Espíritud Santo. Amén", de la cual se declara autor. — Montevideo, 24 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 11831 Jn.29-v.jl.10.

Por Agadu, RICARDO ROCHA IMAZ, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.

FABIO SUAREZ, declárase autor responsable de música y letra de "Corazón enfermo". Bolero. Beguine.

JOSE FRANCISCO BLENCO y J. C. CROCCIA, declaránse autores responsables de música y letra de "Figón de Puerto". Tango.

MANUEL BREA y JULIO CARRESONS, declaránse autores responsables de música y letra de "Mi novia". Canción apasionada.

JOSE M. RIBEIRO, declárase autor responsable de música y letra de "Dueño y señor". Tango.

ADAN C. MARIN, declárase autor responsable de "Silbidito en la isla Pafate". Obra para teatro en dos actos, seis cuadros y un prólogo.

ADAN C. MARIN, declárase autor responsable de "Silbidito y sus cuentos". Obra para radio y televisión.

ORLANDO ROMANELLI y JOSE FRANCISCO BLANCO, declaranse autores responsables de música y letra de "Azul y colorado". Album Musical.

J. C. CIRINO, declárase autor de música y letra de "Album cachito". Album musical.

AUGUSTO C. de GIULI, declárase autor de música y letra de "Al prócer". Estilo.

MARIO RIVERO, declárase autor responsable de "El fogón de don Montiel". Obra para radio y televisión. — Montevideo, 24 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $160.00 10|pub. 11809 Jn.26-v.Jl.9.

ANGEL ORESTE GIACOY, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Allá en el cielo", de la cual se declara autor. — Montevideo, 28 de Mayo de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 11517 Jn.23-v.Jl.6.

MARIA ANTONIA CRUZ, solicita la inscripción del album musical titulado "Retazo Porteño" y el seudónimo "Toña Cruz" del cual se declara autora. — Montevideo, 22 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 11636 Jn.24-v.Jl.7.

JUSTA T. AMARILLO, solicita la inscripción de las obras tituladas "Charrua Sanducero" "Brigada Municipal" y "Elisita", de las cuales se declara autora. — Montevideo, 18 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $40.00 10|pub. 11605 Jn.24-v.Jl.7.

El señor RAUL SADI PECHETTO, solicita, la inscripción de la composición musical titulada "Motivo de amor", de la cual se declara autor. — Montevideo, 18 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director

17) $40.00 10|pub. 11515 Jn.23-v.Jl.6.

El Señor RAFAEL MARIA PARRAVICINI PIAGGIO, solicita la inscripción de la obra titulada "Calor diplomático" de la cual se declara autor. — Montevideo, 11 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40 00 10|pub. 11511 Jn.23-v.Jl.6.

DANIEL ANGEL RIZZO MANGINI, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas: "La Titez" y "Linda Pareja", de las cuales se declara autor y el seudónimo "Danny" — Montevideo, Junio 17 de 1964. — Dionisio Trillo Paya, Director.

17) $40.00 10|pub. 11711 Jn.25-v.Jl.8.

FRANCISCO MASSERA S. A. solicita la inscripción de un modelo artístico de prenda de vestir, del que se declara autor. — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 11953 Jn.30-v.Jl.13.

EDUARDO GIANNARELLI solicita la inscripción de dos modelos de vestuario para hombres, de los que se declara autor. — Montevideo, 26 de Junio de 1964 — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40.00 10|pub. 11954 Jn.30-v.Jl.13.

OMAR BIENVENIDO BORRAS BRANDA solicita la inscripción de la obra titulada "Entretenimiento Moderno", de la cual se declara autor. — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $40.00 10|pub. 11891 Jn.30 v.Jl.13.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "PAGOLA DE SANS, PABLA AIDA. Rectificación (Lo. 65, Fo. 228), se hace saber que se ha dispuesto la siguiente rectificación de partida: matrimonio de Pabla Aida Pagola de Sans y Santo Sans, donde dice: "Aida Pagola" debe decir: "Pabla Aida Pagola" y donde dice "nacida el día cinco de Diciembre de mil novecientos cuatro", debe decir "veinticinco de Enero de mil novecientos cinco". Montevideo, Junio 9 de 1964.

A los efectos de estas publicaciones se habilita la próxima feria menor. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.

19) $240.00 15|pub. 11083 Jn.16-v.Jl.7.

20 Remates

RAMON LOPARDO PARODI
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente carbano No. 2824 serie A|48.; Carmen, Juan Carlos, Alice, Héctor e Ilda López Espinosa y Claudia e Ramona Claudia Marcelina Espinosa de López, el 21|7|64 a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Ramón Lopardo Parodi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil setecientos setenta y un pesos ($9.771.00), un terreno y mejoras, padrón 37.870, sito en la 20a. sección judicial de Montevideo, área 221 metros 36 decímetros, con 8 metros 59 centímetros frente al N. E. a calle José Castro entre Emilio Romero y Martín Berinduague, punto medio 21 metros 48 centímetros, de la esquina con M. Berinduague, 25 metros 77 centímetros al S. E. lindando con padrón 37.871, 8 metros 59 centímetros al S. O. lindando con padrón 37.867 y 25 metros 77 centímetros al N. O. confinando con padrón 148.776 y 37.869.

Se previene: a) La presente ejecución fue dispuesta de acuerdo con los Arts 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, siendo la deuda al día del remate de $2.671.19 más gastos de ejecución; b) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; c) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; d) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado por el Banco; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al ... escrituración por medianerías o cargas ... y sus accesorios; e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en ... al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; f) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 21|7|64 a $1.987.00; g) Por escritura autorizada por el Esc. Rodolfo Rinderknecht el 10|12|955 Ramona Claudia Espinosa de López vendió su cuota parte en el bien a Francisco Arenas; h) Títulos e informes en la sección asuntos legales. Sarandí 620 piso 3o. — Montevideo 29 6 64 — W. Fernández Borges, Gerente General.

20) (C.C.) 8|pub. 31736 Jl.1-v.Jl.10

JUAN OMAR FERRI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "POU SABOYA, MARIA SEVERINA y otros contra ARUPA SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución de hipoteca", (60 - 278), se hace público que el día 23 del próximo mes de Julio a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328 se procederá con intervención del martillero Juan Omar Ferri y con asistencia de la oficial alguacil y actuario adjunto del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor sin base alguna y en un sólo lote, de los siguientes inmuebles:

I) Una fracción de terreno empadronada con el No. 2.594, sita en la Primera Sección Judicial de Maldonado, zona sub-urbana, señalada con el No. 2 en el plano del agrimensor Carlos A. Furtado, de Noviembre de 1920, inscripto el 15 de Febrero siguiente en la inspección técnica municipal de Maldonado, según el cual consta de una superficie de quince hectáreas 4.840 metros que se deslindan así: dos tramos rectos de 191 metros y 41 metros 60 centímetros de frente al sur oeste a camino departamental, al sur este con la fracción 3, al sur oeste con igual lindero, otro tramo al sur este con Juan Tassano, dos tramos rectos de 212 metros 30 centímetros cada uno al nord este lindando con la fracción uno, una línea sinuosa y un tramo recto al nord oeste de 147 metros 50 centímetros lindando con Vicente Costa y Costa, una recta al sur oeste lindando con Hipólito Cabral y tres tramos rectos al nord oeste con igual lindero, y II) Otra fracción contigua a la anterior, padrón No. 2.593, señalada con el número tres en el citado plano del agrimensor Furtado, con una superficie de ocho hectáreas 4.024 metros que se deslindan así: 264 metros 40 centímetros, según título 261 metros 40 centímetros, dicho según plano de frente al suroeste a Cno. departamental, al sur este cañada por medio con Juan Tassano, al Nord este con fracción dos, antes descripta, y al nord oeste igual lindero.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar, en efectivo, el 10 o|o del importe de su oferta como garantía, en el acto de serle aceptada, 2o.) Que serán de cuenta del comprador todos los gastos de venta, escrituración, impuestos, tasas o tributos nacionales que graven la transferencia de dominio salvo los que la ley ponga expresa y necesariamente a cargo del propietario certificados, comisión del martillero, impuestos a los remates y lo que se adeudare por concepto de contribución inmobiliaria, y 3o.) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la oficina actuaria de dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o. piso. Habilita feria menor — Montevideo, Marzo 2 de 1964. — Raúl Llorens Actuario, adjunto.

20) $1.596.00 21|pub. 11462 Jn.23-v.Jl.21.

NEY SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictado en autos: "MARIA CONCEPCION PERDOMO de ALFARO e INOCENCIO ALFARO, Venia", se hace saber al público que en fecha 29 de Julio a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, a la venta en remate público y con la base de pesos 80.000.00, por el martillero Ney Sánchez, con la presidencia del señor alguacil asistido del señor actuario del siguiente bien:

Una fracción de terreno y edificio, ubicado en la manzana No. 25 de esta ciudad, padrón 1437, con una superficie de 360 metros y 40 decímetros y linda al norte, calle Río Branco, al este sucesión de Cándido Rodríguez, al sur Antonio Baptista y Antonio Angel Licha y al oeste, Rafael Barreto.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que fue habilitado el próximo feriado. — Melo, Junio 24 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.

20) $360.00 15|pub. 11998 Jl.1-v.Jl.28.

JUAN P. ALVEZ OLIVERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "BARTOLOME HERNANDEZ contra MIGUEL DE LOS SANTOS y CARMEN NILSA PADRON. Ejecución de hipoteca. Lo. 31, Fo. 579", se hace saber: que el día treinta de Julio próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado el martillero Juan P. Alvez Olivera, asistido del señor actuario y con la presidencia del señor alguacil procederá al remate al mejor postor del siguiente inmueble y sus mejoras:

Una fracción de terreno de chacra, sus poblaciones y demás mejoras, empadronada con el número 5000 ubicado en la primera sección judicial de este departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Jaime L. Costa de 30 de Abril de 1960 y compuesta de una superficie de 8 hectáreas 5.200 metros cuadrados que se deslindan así: norte. Cañada divisoria con la sucesión de Agustín Sile Jorge; este la sucesión de Juan Antonio Robles; al sureste línea recta frente a camino vecinal y al oeste, la fracción uno del mismo plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle la misma aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. Se habilitó el feriado judicial menor a los efectos de las publicaciones de estilo.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 24 de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.

20) $600.00 15|pub. 11999 Jl.1-v.Jl.28.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Florida, en autos: "Banco de San José contra GERVASIO J. TARANTO AMBROSIO. Juicio ejecutivo", se hace saber: que el día 22 de Julio próximo a las 14 horas y en el local de la "Curtiembre Hispano Uruguaya", sito en A. Sierra y Gral. Freire, el martillero Servando V. Echeverría en diligencia que presidirá el señor Alguacil ad-hoc designado, procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2,3 partes de su tasación ($ 2.666.00), del siguiente mueble: Un piano marca "Carol Otto".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o o de la misma y el saldo una vez aprobada la venta, siendo de su cargo los honorarios del martillero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose la próxima Feria Judicial menor, para las publicaciones. — Florida, Junio 8 de 1964 — Elvira A. de Mayol, Juez de Paz.

20) $280.00 10|pub. 11727 Jn.25-v.Jl.8.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno de Montevideo, en los autos caratulados: "Jaime Rodríguez contra JOSE CAFARO Y OTRA. Ejecución de Hipoteca", (L.o 61, Fo. 388, N.o 2044), se hace saber que el día 31 de Julio de 1964, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Héctor Bavastro, asistido del Actuario Ad-hoc y Alguacil Ad-hoc, Escribano Andrés Fernández Arosteguy y señor José Presa, respectivamente, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del solar de terreno, con sus mejoras, construcciones y edificios existentes, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado (Punta del Este), empadronado con el N.o 253, que según plano del agrimensor Surroca y Penco y Sagra de Marzo de 1890, se señala con la letra "G" (manzana 42, frente a la calle 24), de un área de 816 metros 75 decímetros, con 16 metros 50 de frente al Nord-Oeste a la calle 24 entre 17 y 19, por 49 metros 50 de fondo, lindando al Nord-Este con el solar "E"; al Sud-Este con solar "H" y al Sud-Oeste con solar "I".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión de rematador, etc., 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Caja Nacional de Ahorro Postal en su sede de la calle Misiones N.o 1435 de la ciudad de Montevideo, en garantía como primer acreedor. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual se declaró habilitada la próxima feria judicial. — Maldonado, Junio 23 de 1964. — Dr. Juan Carlos Allo, Juez de Paz.

20) $1.092.00 21|pub. 11761 Jn.25-v.Jl.23.

ELEUTERIO CRUZ
RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
Público

EDICTO. — Por disposición del suscripto Receptor de Aduana de Paysandú, dictada en el expediente No. 35|964, caratulado: "José B. Vivas, en autos: "FISCO y JOSE B. VIVAS con JORGE O'NEIL. Imputación de infracción aduanera. (Exp. No. 1218|963)", solicita el remate de la mercadería detenida," se hace saber al público que el día 10 de Julio p. v., a las 16 horas, en el patio de Visturía de esta Aduana, se procederá por el martillero señor Eleuterio Cruz, a la venta, en pública subasta, al mejor postor y sobre la base de $10.000.00 (diez mil pesos), establecida por tasación en autos, de 200 (doscientos), cartones con 2.000 (dos mil) cajillas cigarrillos americanos, marca "Chesterfield" y "Philips Morris".

Se previene: a) Que los antecedentes se encuentran en esta Receptoría a disposición de los interesados; b) Las mercaderías se exhibirán en días y horas hábiles, en el local de esta Aduana, hasta el día del remate; c) Se rematarán a la vista y sin lugar a reclamación alguna, con los tributos aduaneros pagados y siendo los impuestos internos de cargo de los adquirentes; y d) La venta se efectúa al contado y los compradores deberán consignar el importe de sus respectivas ofertas, al serles aceptadas, ante la Contaduría de esta Aduana. — Paysandú, 10 de Junio de 1964. — Bolívar M. Cabral. Receptor.

20) $360.00 10|pub. 11834 Jn.29-v.Jl.10.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Receptor de Aduana, dictada en autos: "RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA. Resolución referente al remate del café ocupado en el exp. 844|64", se hace saber al público que, el próximo día 7 de Julio, a la hora 14, se procederá a la venta en subasta pública, en las puertas de esta Oficina, por el martillero Ruben Posada Chapitel, asistido del Encargado de Contaduría, Receptor don Juan Pío Silva, de 6 bolsas conteniendo café en grano crudo, pesando 3.400 kilogramos, sobre la base de las dos terceras partes de su valor, y que asciende a $ 4.00 (cuatro pesos).

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 20 o|o del importe que resulte, con un plazo de 15 días para la cancelación total; siendo además de su cargo los impuestos Municipales y comisión al Rematador. — La mercadería se encuentra depositada en la Jefatura de Poli-

cía de Tacuarembó. Antecedentes en la Secretaría de la Receptoría. — Rivera, Junio 12 de 1964. — Walter F. Sarmiento, Receptor.
20) $320.00 10|pub. 11543 Jn.24-v.jl.7.

RICARDO F. MELA
PUBLICO

Rematará por orden de la liquidación del Banco Industrial el día 26 de de Julio de 1964, a las 9 y 30 horas, en su ubicación, Colón 220, Mercedes, las instalaciones, muebles, máquinas de escribir, calcular y sumar, útiles y enseres de la ex Sucursal de ese Banco. Los bienes serán exhibidos en dicho local los días 23, 24 y 25 de Julio, de 18 a 20 horas. Por informes, al rematador, Florida 626, Mercedes. Seña: 30 o|o. Plazo para retirar: 5 días.
20) $160.00 10|pub. 11714 Jn.25-v.jl 8.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

CONSTRUCTORA SUR
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Por escritura autorizada el 22 de Mayo de 1964 por el Escribano Andrés Sagrada, se constituyó la entidad bajo la denominación o razón social: "CONSTRUCTORA SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Montevideo. Socios: Ingeniero Carlos Edmundo Raggio Roberto; Adolfo Carlos Frontini Solana; Héctor Enrique Benech Alaggia y Luis Alberto Zanzi Artagaveytia. Objeto: Construcción y reformas de edificios en general. Capital: Cinco mil pesos aportados por partes iguales. Plazo: Un año prorrogable automáticamente. Representación: Dos socios cualesquiera conjuntamente. Contrato inscripto: En Registro Público y General de Comercio con el N.o 281 Fo. 981 del Libro N.o 1 de Contratos.
22) $200.00 10|pub. 11402 Jn.18-v.jl.2.

CENTRAL EXPRESS S. R. L.

Por contrato del 5 de Abril de 1963, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 26 de Abril de 1963 con el N.o 140 al Fo. 467 del Lo. N.o 1 de Contratos, los señores Emilio Fernández Camarotta, José Pedro Meneses Viera y Víctor Antonio Gazzaneo Aparicio, constituyeron la sociedad "CENTRAL EXPRESS S.R.L." (Limitada). Capital: $ 12.000 00, aportados pesos 4.000.00 por cada socio. Plazo: Dos años a partir del 1.o de Marzo de 1963, prorrogables automáticamente por períodos de dos años. Administración: Dos socios cualesquiera actuando conjuntamente. Balances: 28 de Febrero de cada año. Asambleas: Una vez al año. Objeto: Fabricación máquinas café.
22) $160.00 10|pub. 11330 Jn.18-v.jl.2.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 103.111. — Montevideo, Junio 18 de 1964, con esta fecha Sucesión Benjamín Miodownik solicita registrar la marca "BUCCARONI", para distinguir clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11937 Jn.30-v.jl.13.

ACTA No. 103.154. — Montevideo, Junio 25 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rodi y Wienenberger Aktiengesellschaft (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

ADMIRA

para distinguir artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11979 Jl.1-v.jl.14.

ACTA No 103.155. — Montevideo, Junio 25 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rodi y Wienenberger Aktiengesellschaft (Alemania) ha solicitado el registro de la marca

Floralia

para distinguir artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11980 Jl.1-v.jl.14.

ACTA No. 103.167. — Montevideo, Junio 26 de 1964, con esta fecha Rat S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PENINSULA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11981 Jl.1-v.jl.14.

ACTA No. 103.124. — Montevideo, Junio 23 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Perfumería Universal S. R. L. (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "COROTABAC", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11858 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 103.148. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Con esta fecha, Iqur Ltda., de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "SINTALC", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11926 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 103.149. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anaconda American Brass Company's, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "EVERDUR", para distinguir artículos de la clase 6 (aleaciones metálicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11918 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 103.151. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita el registro de la marca "MALTANES", para artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11906 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 103.150. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita el registro de la marca "LITORAL", para artículos de la clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11905 Jn.30-v.jl.13.

ACTA No. 103.078. — Montevideo, Junio 15 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Dictaphone Corporation (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca

DICTAFONO

para distinguir artículos de la clase 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11494 Jn.23-v.jl.6.

ACTA No. 103.146. — Montevideo, Junio 24 de 1964, con esta fecha Artigas Muñoz Tarela por Bell y Howell Company de Chicago, Ill. E. U. de América, solicita la marca

Filmosound

para artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11843 Jn.29-v.jl.10.

ACTA Nó 103.133. — Montevideo, Junio 23 de 1964, con esta fecha Enrique Tato, por José Del Pino Suárez Guillen, de Argentina, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10 pub. 11771 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 103.118 — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Merck y Co., Inc. (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca "EDECRIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11680 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 103.119. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Documat, Inc. (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca "DOCUSTAT" para distinguir artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 11679 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 103.121. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Mateo Brunet S. A. C. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "SYMMETREL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 11678 Jn.25-v.jl.8.

ACTA No. 103.143. — Montevideo, Junio 24 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Parke Davis y Company de E. U. América solicita la marca "ONSTANA" para artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11846 Jn.29-v.jl.10.

ACTA No. 103.142. — Montevideo, Junio 24 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Parke Davis y Company de E. U. América, solicita la marca "PONSTIL" para artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11847 Jn.29-v.jl.10.

ACTA N.o 103.112. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Con esta fecha, Alejandro Veles, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca: "LAPFIX" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11574 Jn.24-v.jl 7.

ACTA No. 103.123. — Montevideo, Junio 23 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Perfumería Universal S. R. L. (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "COROLAVANDA", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11857 Jn.29-v.jl.10.

ACTA No. 103.125. — Montevideo, Junio 23 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Perfumería Universal S. R. L. (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "COROSEC", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11859 Jn.29-v.jl.10.

ACTA No. 103.126. — Montevideo, Junio 23 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Perfumería Universal S. R. L. (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "COROBRUT", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11860 Jn.29-v.jl.10.

ACTA No. 103.127. — Montevideo, Junio 23 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Perfumería Universal S. R. L. (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "GOLDNEY" para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11861 Jn.29-v.jl.10.

ACTA No. 103.128. — Montevideo, Junio 23 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Iterix S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ENERGISAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11862 Jn.29-v.jl.10.

ACTA No. 103.140. — Montevideo, Junio 24 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "TEGRETOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11863 Jn.29-v.jl.10.

ACTA No. 103.141. — Montevideo, Junio 24 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Hoffmann La Roche Inc. (EE. UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "RETRONE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11864 Jn.29-v.jl.10.

ACTA No. 103.137. — Montevideo, Junio 24 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ORLY", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11854 Jn.29-v.jl.10.

ACTA No. 103.136. — Montevideo, Junio 24 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OLD COLONY", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11855 Jn.29-v.jl.10.

ACTA No. 103.145. — Montevideo, Junio 24 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Parke Davis y Company de E. U. América solicita la marca "BONSTAN", para artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11844 Jn.29-v.jl.10.

ACTA No. 103.144. — Montevideo, Julio 24 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Parke Davis y Company de E. U. América, solicita la marca "TAKAZIMA", para artículos de la clase 9a. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11845 Jn 29-v.jl.10.

ACTA No. 103.158. — Montevideo, Junio 26 de 1964, con esta fecha Jones y Cía, S. A. por Firestone Tire y Rubber Company, de E. U. de América, solicita la marca "DURADENE" para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11975 Jl.1-v.jl.14.

ACTA No 103.152. — Montevideo, Junio 25 de 1964, con esta fecha Francisco Massera S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "PROMPTUS", para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11970 Jl.1-v.jl.14.

ACTA N.o 103.088. — Montevideo, Junio 10 de 1964. — Con esta fecha, Distribuidora Rimac, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "RIMAC" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11682 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 103.108. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Laboratorios Curie Limitada (Montevideo), han solicitado el registro de la marca "RECTOGEL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11681 Jn.25-v.jl.8.

ACTA No. 103.066. — Montevideo, Junio 12 de 1964, con esta fecha Augusto Hoffmann de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "YOLANKA", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11071 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 103.021. — Montevideo, Junio 8 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ACIGASTROL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10704 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 103.095. — Montevideo, Junio 16 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Syntex Corporation, de Panamá, ha solicitado el registro de la marca

SYNALAR 10

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11430 Jn.22-v.jl.3.

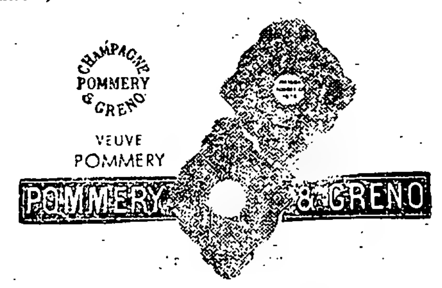
ACTA No. 103.096. — Montevideo, Junio 16 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Syntex Corporation, de Panamá ha solicitado el registro de la marca

SYNALAR 25

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11431 Jn.22-v.jl.3.

ACTA N.o 102.872. — Montevideo, Mayo 20 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc Sociedad Anónima, de Francia han solicitado el registro de la marca: "CATALGIX" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 9069 May.26-v.jun.2. Jun.9-v jun.12.

ACTA No. 103.099. — Montevideo, Junio 17 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por S. A. Champagne Pommery y Greno de Francia, solicita renovar la marca



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280 00 10|pub. 11459 Jn 23-v jl.6.

ACTA No. 103.077. — Montevideo, Junio 15 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Richard Hudnut (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca "ALL CLEAR", para distinguir artículos d la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11496 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 102.952. — Montevideo, Mayo 28 de 1964. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Paper Mate Manufacturing Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "HOLIDAY" para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $112.00 10 pub. 9785 Jn.23-v jl.6.

ACTA No. 103.087. — Montevideo, Junio 15 de 1964, con esta fecha Ricardo Pedro Haas, de Argentina, solicita registrar la marca "CAROVOX" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11817 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 103.083. — Montevideo, Junio 15 de 1964. — Con esta fecha, P. Dubourg por Albino Julio Durante (Montevideo), solicita la marca "PROFILACTOL" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11677 Jn 25-v.jl.8.

ACTA N.o 103.113. — Montevideo, Junio 22 de 1964 — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Cosmex Soc. Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "EMULSION RICA" para artículos de la clase 10 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11650 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 103.114 — Montevideo, Junio 22 de 1964 — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "PRIMAVEL" para artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11651 Jn.25-v.jl 8.

ACTA N.o 103.122. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Con esta fecha, Laboratorio de Especialidades Farmacéuticas S. A. (L.E.F.S.A.) (en formación), de Montevideo, solicita la marca "L.E.F.S.A." para artículos de la clase 9 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11652 Jn.25-v.jl.8.

ACTA N.o 103.106 — Montevideo, Junio 18 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de County Laboratories Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca: "BRYLFOAM" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11571 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 103.105. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de County Laboratories Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca: "BRYLSHAVE" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11572 Jn.24-v.jl.7.

ACTA No. 103.093. — Montevideo, Junio 16 de 1964, con esta fecha Roberto Draper por Canadian Hoechst (1964) Limited de Montreal Canadá, solicita registrar la marca "ANTIDIAR para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11490 Jn.23-v.jl.6.

ACTA No. 103.073. — Montevideo, Junio 12 de 1964, con esta fecha Abraham Schein (Uruguay), solicita registrar la marca "CHANGUITO", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11480 Jn.23-v.jl.6.

ACTA No. 102.092. — Montevideo, Junio 16 de 1964, con esta fecha Solex Uruguaya Ltda. (Uruguay), solicita registrar la marca "MAYFAIR", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11479 Jn.23-v.jl.6.

ACTA No. 103.336. — Montevideo, Junio 23 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Texaco, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "TEXTOP", para distinguir artículos de las clases 11 y 20 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11798 Jn.26-v.jl.9.

ACTA No. 103.120. — Montevideo, Junio 23 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Parker Pen Company de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca



para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 11797 Jn.26-v.jl.9.

ACTA No. 103.091. — Montevideo, Junio 16 de 1964 con esta fecha Cosme de los Santos de Montevideo, solicita registrar la marca "REUDEX FISCHER", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11871 Jn.29-v.jl.10.

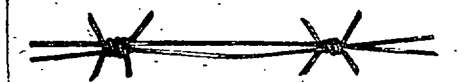
ACTA No. 103.090. — Montevideo, Junio 16 de 1964 con esta fecha Cosme de los Santos de Montevideo, solicita registrar la marca "BRONCODERMAL FISCHER", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11870 Jn.29-v.jl.10.

ACTA No. 103.096. — Montevideo, Junio 16 de 1964, con esta fecha Portan S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca



para artículos de las clases 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10 pub. 11772 Jn.26-v jl.9.

ACTA N.o 103.054. — Montevideo, Junio 10 de 1964. — Con esta fecha, D. Mantero y Cía. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca:



para clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 11401 Jn.18-v.jl.2.

ACTA N.o 103.079. — Montevideo, Junio 15 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Euribrid N. V., de Boxmoor, de Holanda, solicita la marca:



para artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 11345 Jn.18-v.jl.2.

ACTA No. 103.098. — Montevideo, Junio 17 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por S. A. Champagne Pommery y Greno, de Francia, solicita renovar la marca



VEUVE
POMMERY

CHAMPAGNE

POMMERY & GRENO



para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 11460 Jn.23-v.jl.6.

ACTA No. 103.080. — Montevideo, Junio 16 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Borg Warner Corporation (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca

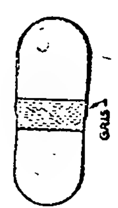


para distinguir artículos de las clases: 6, 7, 8, 9, 11, 12, 16, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 11495 Jn.23-v.jl.6.

ACTA No. 103.100. — Montevideo, Junio 17 de 1964. con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de Zyma S. A. de Suiza, ha solicitado el registrado de la marca "ZYMA", para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11474 Jn.23-v.jl.6.

ACTA No. 103.168. — Montevideo, Junio 26 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Herbert E. Szama (Argentina), ha solicitado la renovación de la marca "SABANEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11982 Jl.1-v.jl.14.

ACTA No. 103.157. — Montevideo, Junio 26 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Parke Davis y Company de E. U. de América, solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 11974 Jl.1-v.jl.14.

ACTA No. 103.153. — Montevideo, Junio 25 de 1964, con esta fecha Francisco Massera S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 11971 Jl.1-v.jl.14.

ACTA No. 103.163. — Montevideo, Junio 26 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rexcala Neffa y Hnos. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEFFA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11969 Jl.1-v.jl.14.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.013. — Montevideo, Junio 12 de 1964. — Con esta fecha, el señor Domingo Giura, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en aparatos estáticos extractores de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120 00 10|pub. 11399 Jn.18-v.jl.2

ACTA N.o 15.016. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Allied Chemical Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en insecticidas de fosfato de vinilo, procedimientos para su producción y composiciones que los contiene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11573 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 15.018 — Montevideo, Junio 22 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por G B C Corporation, de E. U. de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Hormigón granulado bituminoso y procedimiento de fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11653 Jn.25-v.jl.8.

ACTA No. 15.019. — Montevideo, Junio 23 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Hygrade Food Products Corporation (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Controles automáticos para el rebanado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 11856 Jn.29-v.jl.10.

ACTA No. 15.021. — Montevideo, Junio 26 de 1964, con esta fecha O'Farrel y Freira, por General Eletric Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lámpara eléctrica y método de fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado. Secretario.
24) $120.00 10|pub. 11978 Jl.1-v.jl.14.

ACTA N.o 15.017. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Rodolfo Gabriel Sturla, de Argentina, solicita patente de invención por 15 años, para "Procedimiento para la formación del pie en medias de uso femenino" y, de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 11936 Jn.30-v.jl.13.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender a "Glanson S. A.", comercio en el ramo de café y bar denominado "El Cubilete", sito en Gabriel Pereira 3106. Acreedores presentarse en Escribanía Induni Civetta, Buenos Aires 446, Esc. 2 de 16 a 18 horas (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 16 de 1964. — EDUARDO PITA.
25) $160.00 20|pub. 11601 Jn 24-v.jl.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Aviso prometí en venta a Clementina Pereira de Ezcuiaga el almacén sito en Colorado 1560. Acreedores en la misma. — CARMEN GONZALEZ DE BARRAL. — FRANCISCO BARRAL.
25) $80.00 20|pub. 10334 Jn.8-v.jl.6.

Prometimos vender a Romano, Bruno y Benito Malese, la Panadería y Confitería "La Virgen" sita en Asilo N.o 3440 de esta ciudad. Acreedores: presentarse Esc. A. Bidart, Rincón 512 piso 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — HUGO JOSE y ELBIO RAUL STRADA.
25 $224.00 20|pub. 9031 Jn.5-v.jl.3

Ley Set. 1904. Prometimos vender a don GENARO JULIO LAGUNA, el comercio de carnicería sito en Francisco Sainz Rosas N.o 4909, de esta ciudad. — Acreedores justif. Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Junio 10 de 1964. — DELMIRO ALONSO MISA. — MARIA JUANA VENTURA de ALONSO.
25) $160.00 20|pub. 10968 Jun.15-v.jl.13.

Ley 26|Setiembre|1904, Prometí vender a los señores Luis Alberto San Martín y Maximino Camino, la Panadería "Corrales", sita en Camino Corrales 2807. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432. Esc. 13. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — FRANCISCO VEIRA FIGUEROA.
25) $160.00 20|pub. 11484 Jn.23-v.jl.20.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 Prometimos vender nuestro comercio de almacén, sito en la calle Pantaleón Artigas 4001 de esta ciudad, al señor Juan Fernández, (Ley de Setiembre de 1904), Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — AGOSTINO COMETTO. — OSELLA MADALENA.
25) $160.00 20|pub. 11455 Jn.23-v.jl.20.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Francisco Fernández, el almacén sito en Gral. Urquiza No. 3141 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 13 de 1964. — CAMILO VELOSO. — CARMEN VAZQUEZ.
25) $160.00 20|pub. 12009 Jl.1-v.jl.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Santiago Emilio Nocella Aloito el comercio del ramo de garaje, de José Benito Lamas No. 2848, de esta ciudad. Acreedores: Escribanía May (Juan Benito Lamas 1247), Ap. 103). — Montevideo, Mayo de 1964. — ROALD SAAVEDRA.
25) $160.00 20|pub 11972 Jl.1-v.jl.28.

Interviniendo oficinas Contoservice de Marcelo Gedeón: prometí vender a los señores Isaac y Jaime Tub, la casa de comercio del ramo de tienda, emplazada en la calle Colón 1489 de esta ciudad. Acreedores Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de las oficinas: San José 1280 Escritorio 5. — MOISE SAPORTA.
25) $160.00 20|pub. 11977 Jl.1-v.jl.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Bienvenido Lorenzo Costa, la Carnicería ubicada en Ganaderos No. 4311 Acreedores presentarse en Sarandí 256 Esc. 20 de 16 a 18 horas (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez). — Montevideo, Enero 2 de 1963 — ANTONIO CASTRO REY. — SANTIAGO SANCHEZ NOYA.
25) $160.00 20|pub. 11819 Jn.26-v.jl.23.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MANUEL MARIA DA SILVA MENDONCA, prometió en venta a el señor Francisco Bauzada, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bar, se encuentra ubicado en la calle Mar del Plata s|n. casi Avda. Italia, balneario El Bosque, Departamento de Canelones; acreedores en Larrañaga 3859.
25) $240.00 20|pub. 11884 Jn.29-v.jl.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que Juan Fidel, prometió vender a don FRANKLIN PONCE, el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en el paraje denominado "Tres Bocas", departamento de Río Negro. Acreedores presentarse en Haedo 1419, Fray Bentos. — Fray Bentos, 15 de Junio de 1964.
25) $160.00 20|pub. 11852 Jn.29-v.jl.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por escritura que autorizó Esc. Dr. Tomás Bartesaghi, prometí vender a Daniel Clodomiro Castillos, el Lavadero sito en Chucarro 1181. Acreedores presentarse ante comprador, Chucarro 1181. — FERMINA A. I. D. de MELIAN
25) $160.00 20|pub. 11853 Jn.29-v.jl.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender al señor Domingo Guillin Castro el Café y bar sito en la avenida General Rivera N.o 2152, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Junio de 1964. — LUIS ANDRADE CASTRO. — PASCASIA PAZ DE ANDRADE.
25) $240.00 20|pub. 10328 Jn.8-v.jl.6.

Prometimos vender a los señores Horacio Israel Pizarro Alza y Silvino Edgardo Gatebled el café y bar de la calle 30 Metros 2924. Acreedores en 18 de Julio 1465. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1964. — JOSE JULIO SUAREZ PELLEGRINO. — HERMENILDA R. BONOVINO. — JUAN PEDRO SUAREZ PELLEGRINO. — GRACIA G. RUGGIERO.
25) $160.00 20|pub. 10128 Jn.4-v.jl.2.

Prometimos vender al señor Roberto Rodríguez Pérez el almacén de comestibles de la calle Chimborazo N.o 3902 de esta ciudad. Acreedores 18 de Julio 1465, esc. 21. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Mayo de 1964. — AURORA TARDUÑA DE GADEA. — GERONIMO EXEQUIEL GADEA.
25) $160.00 20|pub. 10129 Jn.4-v.jl.2.

Prometimos vender al señor Emeterio Toribio Ferreira el comercio de almacén de comestibles y bar de la calle Cádiz N.o 3099 de esta ciudad. Acreedores 18 de Julio 1465, esc. 21. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GABRIEL CRUCES FRANCO. — MERCEDES RECAREY AMEIJEIRAS DE CRUCES.
25) $160.00 20|pub. 10124 Jn.4-v.jl.2.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosan, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Santiago Garabal Pena, el almacén de comestibles, venta de pan y leche, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Carlos Nery N.o 3648. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1964. — ANTONIO PEREIRA VARELA. — CARMEN VARELA DE PEREIRA.
25) $240.00 20|pub. 10074 Jn.4-v.jl.2.

Interviniendo Oficinas Contoservice, de Marcelo Gedeón: prometí vender al señor Pedro Kallmann, la casa de comercio del ramo restaurante y fermentadas emplazada en la calle Buenos Aires N.o 523 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de las oficinas: San José 1280, esc. 5. — MIRIAM DEUTCH DE ADLER.
25) $160.00 20|pub. 10062 Jn.4-v.jl.2.

O.A.S.I.C., Francisco Panzera, Soriano 1222 comunica que el señor Jesús Pardo promete vender su comercio en el ramo de Provisión Vta. de leche y pan, ubicado en Samuel Lafone 2366 de esta ciudad a María del Carmen Silvera. Acreedores presentarse al comercio ley 26|9|1904. — JESUS PARDO. — MARIA DEL CARMEN SILVERA.
25) $160.00 20|pub. 11816 Jn.26-v.jl.23.

Prometimos vender a Héctor Leandro Pirpo Carbone el comercio de "Almacén, bazar y ferretería", situado en calle Comercio 2051. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores: a 18 de Julio 1082 ap. 305. — JOSE MESCHIANI NAMIOTT. — GERTRUDIS JABLOU.
25) $160.00 20|pub. 11649 Jn.25-v.jl.22.

Se hace constar que hemos prometido vender a Libaro Sociedad Anónima, el comercio de Mueblería sito en la Avenida General Flores Nos. 2577, 2579 y 2583 de esta ciudad, denominada: "La Catedral de los Muebles". Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — GERONIMO HERNANDEZ Y LEON. — MARIA CONCEPCION RECALT DE HERNANDEZ.
25) $160.00 20|pub. 10666 Jn.11-v.jl.9.

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, se informe que según compromiso firmado el 10 de Junio de 1964, ante Escribano Daniel Terra, prometí vender al señor Arístides Fernández Duarte la carnicería sita en Juan Jacobo Rousseau No. 3928. Acreedores presentarse en Cerrito 420 E. 506. — TOMAS REBELLA.
25) $160.00 20|pub. 11135 Jn.16-v.Jl.14.

Prometí vender a Dolores Carrillo de Giuria, comercio en ramos: Tienda y Mercería, que gira en esta plaza, calle Canstatt 3001. Acreedores presentarse en Estudio Jaureche Borrás, 25 de Mayo 477. (Ley: 26|9|1904). — ANDRES LUIS PEREYRAS.
25) $160.00 20|pub. 11287 Jn.17-v.Jl.15.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo", (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Oscar Walberto Busto y Lidimar Antonio Bruzzoni, el comercio en los ramos de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en Avenida General San Martín 2202 (Capital), tomando posesión del mismo en Montevideo, a 23 de Mayo de 1964. Acreedores al comercio. (Plazo: Ley 26|9|1904). — FRANCISCO PIÑEIRO SOLLA. — SEGUNDA PEREZ VEIGA.
25) $240.00 20|pub. 11264 Jn.17-v.Jl.15.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo", (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Angel Nieves Guzmán González, el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Paraguay 2599 de esta Capital, tomando posesión del mismo en Montevideo a 2 de Junio de 1964. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — MANUEL RODRIGUEZ ALDAO. — OBDULIA MARTINEZ.
25) $240.00 20|pub. 11265 Jn.17-v.Jl.15.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo", (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a la firma Gómez y García (Vicente Gómez Fernández y Marcelino García Castro), el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle 21 de Setiembre 2701 (Capital), tomando posesión del mismo en Montevideo, a 1.o de Junio de 1964. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — JOSE VARELA TORRADO. — ERMUNDO OROSA VAZQUEZ. — CLAUDINA ALVAREZ. — AURELIO AMELOTTI GIUDICCE. — YOLANDA POSE.
25) $240.00 20|pub. 11266 Jn.17-v.Jl.15.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender el señor BENITO QUINTANA, el comercio en el ramo de café bar y almacén en la calle Santa Lucía No 4652. — Acreedores plazo Ley 26|9|904, en el domicilio de los balanceadores, Ituzaingó N.o 1309, piso 3, esc. 7. — Montevideo, Junio 11 de 1964. — DOMINGO VASQUEZ MURELLE y JULIA BRIZ.
25) $160.00 20|pub. 11053 Jn.15-v.Jl.13.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (Sarandí 520), hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas sito en Garzón 2008 al señor Delfín Casa Real. Acreedores presentarse en oficina. (Ley: 26|9|1904). — JOSE MARIA MATTO VILLAVERDE. — MARIA MERCEDES COUSELO.
25) $160.00 20|pub. 11385 Jn.18-v.Jl.16.

Prometimos en venta a Leticia Vasconcellos de Romero, la casa de comercio que gira en el ramo de Farmacia (Trouville), sita en la calle Francisco Solano Antuña 2752 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo domicilio. Plazo: Ley del 26 de Setiembre de 1904. — SELVA MUNIZ LEAL. — CARLOS I. TRIVELLI.
25) $160.00 20|pub. 11375 Jn.18-v.Jl.16.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Magallanes 1412). Prometimos vender nuestro comercio de Almacén y Ferretería, sito en la Avenida Lezica 6341 de esta ciudad, a la señora Olga García Ratto. (Ley 26 de Setiembre de 1964). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JUAN JOSE PEREZ PIÑEYRO. — MARGARITA BLANCA MICHELENA.
25) $160 00 20|pub. 10211 Jn.5-v.Jl.3.

Hemos prometido vender a los señores Ramón y José Riveiro Mallo la Panadería: "Sagrada Familia" en esta ciudad, calle Venezuela 1487. Los interesados presentarse al Esc Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término Ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Abril 1.o de 1964. — — MARIA ANGELICA NAYA de GIGIREY. — ELADIO GARCIA MAZON. — LUIS SUAREZ VILLAR.
25) $160.00 20|pub. 10589 Jn.10-v.Jl.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén, sito en la calle Rocha No. 2400 de esta ciudad, al señor Celso Troncoso, (Ley Setiembre 26 de 1904), Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — VASCO SPAGGIARI. — BERNARDINA RIVERO.
25) $160.00 20|pub. 11454 Jn.23-v.Jl.20.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender a los señores ELBIO RAMON PEREIRA BACCARO y JUAN AMADO CHAPARRO GONZALEZ, la casa de comercio del ramo Café y Bar con Bebidas Alcohólicas emplazada en la calle General Aguilar N.o 1142, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707; Piso 5 o; Ap. 12. — Montevideo, 7 de Mayo de 1964. — FRANCISCO PUGLIESE.
25) $240.00 20|pub. 10430 Jn.9-v.Jl.7.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender a los señores JOSE MARTINEZ SOTELO; ANTONIO MARTINEZ SOTELO y GABINO PAZ PINO, la casa de comercio del ramo de Café y Bar con Bebidas Alcohólicas, emplazada en la calle 25 de Mayo 705; de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, Piso 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 30 de Mayo de 1964. — JOSE MOREIRA. — LEOPOLDO ANTON. — CONSUELO PEREZ.
25) $240.00 20|pub. 10431 Jn.9-v.Jl.7.

Interviniendo "Oficinas Varela y Cía.", hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de Bar y Almacén de Comestibles, ubicado en Santander N.o 2049, al señor Juan Carlos Yern. Acreedores en Arenal Grande número 1532, piso 1, escritorio 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 29 de 1964. — REGINO POLVORA. — BARON ELIZONDO.
25) $160.00 20|pub. 10235 Jn.5-v.Jl.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Luis Coitiño y Roberto Torena, el comercio del ramo de Bar, almacén de comestibles, licencia de alcohólicas, de la calle Oficial 3.o 3561 Barra de Carrasco, Canelones, tomando posesión del mismo el 1.o de Noviembre de 1960 Acreedores: presentarse en el mismo. — CONRADO SUAREZ.
25) $160.00 20|pub. 10304 Jn.8-v.Jl.6.

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que según compromiso suscrito 24 Abril 1964, ante Escribano Daniel Terra, prometí vender al señor Guillermo Vázquez Ramilo, la carnicería sita en la calle Asencio 1350. Acreedores: presentarse en Cerrito N.o 420 Esc. 506. — JOSE SOUTO.
25) $160.00 20|pub. 10302 Jn.8-v.Jl.6.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometí vender a doña Gladys Antelo de Regueira el comercio que en el ramo de Peluquería de señoras gira en esta plaza, calle Acevedo Díaz N.o 1421. Acreedores: presentarse en la Escribanía Núñez, Paysandú 1380, Esc. 1, de 17 a 20 horas. — Montevideo, 4 de Junio de 1964. — ALBA CAZOT.
25) $240.00 20|pub. 10350 Jn.8-v.Jl.6.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender el Café y Bar de la calle Gaboto N.o 1501 a Laureano y Luciano Casalderrey. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 8 de 1964. — JOSE FRAGA REY. — EMILIO VILARES. — MANUEL VIQUEIRA. — MERCEDES IGLESIAS de FRAGA.
25) $160.00 20|pub. 10573 Jn.10-v.Jl.8.

Interviniendo "Oficinas Varela y Cía.", hemos prometido en venta el comercio ubicado en Avenida Italia N.o 2625, que gira en el ramo de Café y Bar, a los señores Dionisio López y Ramón Collazo. Acreedores en Arenal Grande N.o 1532, piso 1, escritorio 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1.o de 1964. — MANUEL, MODESTO y ROGELIO LEMA POSE. — CARMEN CALVO DE LEMA. — ADOLFINA ARAUJO DE LEMA. — ELVIRA ANTUNEZ de LEMA.
25) $240.00 20|pub. 10234 Jn.5-v.Jl.3.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hacemos saber que prometimos vender a Juan María Hernández Rochón, el comercio que en el ramo de Bar, gira en el Pueblo de Palmitas (Departamento de Soriano). Acreedores en el mismo. — JUAN NELSON RODRIGUEZ. — MARTHA VIAZZI. —HUMBERTO EVARISTO RODRIGUEZ. — OLGA COSTA.
25) $160.00 20|pub. 11526 Jn.24-v.Jl.21.

Viña y Laens, intervienen: Silverio Rubio Feito, Jobita Parrondo Fernández y Marcelino Rodríguez Alvarez, prometen vender a MARIANO VERA COELHO y PLACIDO CURES PARDIÑAS, Almacén, Bar, Helados y Horno de Pizza, sito en Lezica 6400, ciudad. Toma de posesión 31|Julio de 1964. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 de 15 a 19. Ley 26|9|1904.
25) $160.00 20|pub. 11603 Jn.24-v.Jl.21.

Prometí vender al señor Víctor Hugo González Correa, el café, bar y restaurant, sito en Avenida Italia No. 3247. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a Juncal 1895 Escs. 30 y 31, Escribano Horaldo López Stemphelet, de 9 a 10 y 20 horas. — Montevideo, 22 de Mayo de 1964. — DARIO ROBERTO CORREA CORBO.
25) $160.00 20|pub. 11115 Jn.16-v.Jn14.

Comunico al comercio y al público en general que con fecha veintidós de Abril de 1964, prometí vender a Carlos María Camacho, el comercio de Panadería que con la denominación de "Panificación Americana", gira en la calle Agraciada N.o 514 de la ciudad de Rivera. Acreedores presentarse en la referida dirección. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JULIO UMPIERRE. — CARLOS M. CAMACHO.
25) $240.00 20|pub. 11539 Jn.24-v.Jl.21.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender el Café y Bar, sito en la Avenida Rivera 4101 de esta ciudad a José López Rial. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 8 de 1964. — EVARISTO PARAFITA CANCELA. — GERMAN PARAFITA CANCELA. — OTILIA ALVAREZ.
25) $160.00 20|pub. 10570 Jn.10-v.Jl.8.

Prometí en venta a Roberto Garín Kapica la casa de comercio que gira en el ramo de Heladería, Confitería, Fiambrería y Bebidas Fermentadas, sita en la calle Cuñapirú N.o 2300 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio 1743. Plazo: Ley del 26 de Setiembre de 1904. — JORGE SCOLARO CESARONE.
25) $160.00 20|pub. 10951 Jn.12-v.Jl.10.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Jaime Rey Rey, el comercio que gira en el ramo de Bar y Casa de Comidas, ubicado en la calle Magallanes número 1501 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 10 de 1964. — LUIS ANTONIO SANROMAN PRADO. — SANTIAGO SANROMAN FERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 10806 Jn.12-v.Jl.10.

Prometí vender a Diamante Jorge Antúnez, las existencias de la Cantina "Club Casa del Empleado", calle Sarandí N.o 519 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Faustino Carámbula 1113. — Rivera, Abril 27 de 1964. — YADER MILTON DE ASSIS.
25) $160 00 20|pub. 10505 Jn.10-v.Jl.8.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Magallanes 1412). Prometí vender mi comercio de Almacén y Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Tabobá N.o 4549 de esta ciudad, al señor Germán Pelaez, con fecha Marzo 4 de 1964. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — HAGOP SIMONIAN.
25) $160.00 20|pub. 10678 Jn.11-v.Jl.9.

Prometí vender a José Miguel García Navarro, comercio en ramos Casa Electricidad y Venta Artefactos, que gira en esta plaza, calle Zorrilla de San Martín y Lavalleja. Acreedores presentarse en Escribanía Sarachu de esta ciudad. (Ley: 26|9|1904). — Carmelo, Mayo 5 de 1964. — MANUEL F. GARCIA DIAZ.
25) $160.00 20|pub. 10548 Jn.10-v.Jl.8.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos vendido el Almacén y Bar de la calle Industria N.o 2797 de esta ciudad a Jesús Monjardín. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 8 de 1964. — DOMINGO GARCIA AMORIN. — CELIA OTERO de GARCIA.
25) $160.00 20|pub. 10571 Jn.10-v.Jl.8.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido en venta el Café y Bar de 8 de Octubre N.o 3851 a los señores Manuel Candocia y Manuel Pita. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 8 de 1964. — ANTONIO ALVAREZ LASTRA. — BLANCA GALLEA de ALVAREZ.
25) $160.00 20|pub. 10572 Jn.10-v.Jl.8.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hago saber que prometí vender a María Kachadurián de Azaián, el Almacén de Comestibles y Venta de Frutas, Verduras y Leche, instalado en calle Gabriel A. Pereira 3141 de esta ciudad. Acreedores presentarse a Escribano Oscar Sindín, Avenida 18 de Julio 1082, apartamento 204. — Montevideo, Junio 1.o de 1964. — DARCY PERELRA MARTINEZ.
25) $160.00 20|pub. 10793 Jn.11-v.Jl.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a los señores Gerardo Torrado y Francisco López, el comercio del ramo Bar y Bebidas Alcohólicas sito en 18 de Julio 1349, quienes tomaron posesión el 1.o de Junio. Acreedores presentarse: 25 de Mayo 477 Esc. 48 (Estudio del Escribano J. Enrique Galeano). — MARIA TERESA PUJO de TASENDE. — JOSE LUIS, MARTA RENEE, ANA MARIA y MARIA TERESA TASENDE PUJO.
25) $240.00 20|pub. 10710 Jn.11-v.Jl.9.

Interviniendo Oficina de Balances "José María Pérez", (Sarandí 520), prometimos en venta la cuota-parte indivisa del comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas sito en Orinoco 4902 al señor Félix García. Acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FRANCISCO GARCIA VALLEDOR. — FELIZ GARCIA VALLEDOR. — ANTONIA FERREIRO.
25) $160.00 20|pub. 10706 Jn.11-v.Jl.9.

...y 26 de Setiembre de 1904). Prometemos vender a Urbano Esteban Alday Espinoza la mitad indivisa en el Taller Mecánico de la calle Minas 1401. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 26 de Mayo de 1964. — JOSE BASOA DARRIBA. — MARIA ALVAREZ de BASOA.
25) $160.00 20|pub. 10667 Jn.11-v.jl.9.

Prometí vender a Ruben Licht, la cuota que me corresponde en el comercio, ramo artículos para el hogar, sito, Arenal Grande 2400. Acreedores en Comercio. — RUBEN A. METTE-TIERE.
25) $80.00 20|pub. 11575 Jn.24-v.jl.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 28 de Noviembre de 1963, prometimos vender el negocio de fiambrería, bar y licencia alcohólicas, sito en 18 de Julio 2271-73, a "José Alvarez y Cía.". — Acreedores: Paraguay 1321, escritorio 401. — BARRAN y MUSI.
25) $160.00 20|pub. 11955 Jn.30-v.jl.27.

Prometí vender a señorita Ubadina Sosa, Almacén de Comestibles en Convención 1575. Acreedores en comercio. — Montevideo, Mayo 23 de 1964. — HERBERT GROSS.
25) $80.00 20|pub. 11329 Jn.18-v.jl.16.

Prometí vender a la señora Elvira Barreiro de Suárez el almacén de comestibles de Tomás Gómez 3751. Acreedores en 18 de Julio 1465. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Marzo de 1964. — MARCIAL MARTINEZ RIVERA. — DORYS RUIZ DIAZ.
25) $160 00 20|pub. 10125 Jn.4-v.jl.2.

O.A.S.I.C., Francisco Panzera, Soriano 1222 comunica que la señora Elsa F. de Alonso promete vender su comercio en el ramo de Bazar y Ferretería ubicado en Garibaldi 2158 de esta ciudad a Braulio Delgado Cruz. Acreedores presentarse al comercio, ley 26|9|1904. — ELSA FORTEZA de ALONSO. — BRAULIO DELGADO CRUZ.
25) $160.00 20 pub. 11815 Jn.26-v.jl.23.

Prometí vender Panadería "Nueva Victoria", (General Flores 4135), a Ramón Alonso y Albino Iglesias. Acreedores a Chucarro 1223. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio de 1964. — MANUEL BASALO.
25) $80.00 20|pub. 11373 Jn.18-v.jl.16.

Prometí vender al señor José Julio Suárez Pellegrino, el café y bar de Joaquín Requena N.o 2002. Acreedores en 18 de Julio 1465. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 23 de 1964. — HORACIO ISRAEL PIZARRO ALZA. — ANGELA DOLORES MORALES.
25) $160.00 20|pub. 10126 Jn.4-v.jl.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Vendí a Isaac Itman, Carnicería sita en esta ciudad, Rivera Indarte 4313. Acreedores presentarse en Estero Bellaco 2690, Escribano José M. Nobila — Montevideo, Junio 24 de 1964. — JULIO CESAR VAZQUEZ.
25) $160.00 20|pub. 11811 Jn.26-v.jl.23.

Interviniendo rematador y balanceador Marcelino Martínez Gómez (P. de María No. 1447) prometimos vender a los señores José Fernández Amarelle y Ramón García Facal, nuestro comercio en el ramo de café bar y pizzería, sito en calle Piedras No. 250 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, 22 de Junio de 1964. — JOSE CONDE PUIG. — PLACIDO CURES PARDIÑAS. — JOSE ALONSO PEREZ. — CELIA REVELLI. — CELIA GRANERO SOUTO.
25) $240.00 20|pub. 11518 Jn.23-v jl.20.

Interviniendo "Oficinas Varela y Cía.", hemos prometido en venta el comercio ubicado en Ganaderos N.o 4252, que gira en el ramo de Café y Bar a los señores Salvino Domínguez Gómez y José Martínez Recarey. Acreedores en Arenal Grande 1532 piso 1, escritorio 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 30 de 1964. — OSCAR NESTOR GARCIA. — TERESA BARBOZA de GARCIA.
25) $240.00 20|pub. 10233 Jn.5-v.jl.3.

Prometí vender al señor Marcial Martínez Rivera, la pensión de Ituzaingó 1327. Acreedores en 18 de Julio 1465. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 23 de 1964. — JOSE PAJON CASTELO. — MARIA JESUSA CASETE.
25) $160.00 20|pub. 10127 Jn.4-v.jl.2.

27-Varios

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
SECCION PERSONAL

Llamado de aspirantes para formar un cuadro de suplentes de auxiliar técnico de Laboratorio Bacteriológico.

Llamado de aspirantes para formar un cuadro de Auxiliares Técnicos Suplentes del Laboratorio Bacteriológico de la Comisión Honoraria, en la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, Sueldo mensual $ 1.710.00.

Las inscripciones se recibirán en un Completo Administrativo, acompañadas de la relación de méritos (que deberá hacerse en un formulario que será retirado de la Sección Personal), y de todos los comprobantes respectivos.

El llamado es Prueba de Méritos.

Plazo de inscripción vence el 17 de Julio de 1964, a las 17 horas. — Teléfono 40.14.44. — Avenida 18 de Julio 2175.
27) (C.C.) 8|pub. 31708 Jn.26-v.jl.7.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
INSTITUCIONES DE INVESTIGACION DE CIENCIAS BIOLOGICAS

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Marzo de 1961, el Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas llama a aspirantes para los siguientes cargos:
1 Ayudante de Investigación Bioquímica.
1 Ayudante de Investigación Electrofisiólogo.
1 Ayudante de Investigación Histofisiólogo.
1 Ayudante de Investigación Citogenetista.
1 Preparador Técnico con conocimientos de técnicas citológicas y Microscopía Electrónica, Dpto. de Ultraestructura Celular.
1 Preparador Técnico con conocimientos de técnicas citológicas y citogenética.
1 Auxiliar de Zoología.
1 Oficial 1.o Mecánico.

El plazo de inscripción vence el día 3 de agosto de 1964, a las 12 horas.

Las inscripciones se realizarán en el Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas (Avenida Italia 3318), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Los aspirantes deberán concurrir munidos de su Credencial Cívica, sellados correspondientes y Carnet de Salud expedido por cualquier Organismo competente del Estado y con menos de un año de antigüedad.
27) $84.00 3|pub. 11943 Jn.30-v.jl.2.

CONCEJO DPTAL DE MALDONADO
Emplazamiento para el pago de parte de las obras de alumbrado público en Punta del Este y zonas vecinas.

De acuerdo a lo estatuido por el artículo 16 del 11 de Setiembre de 1953 (Decreto 1583), el Concejo Departamental de Maldonado emplaza a los propietarios o promitentes compradores de inmuebles con frentes a las calles 22 entre la 11 y la 31 empadronados bajo los números 271, 270, 268, 517, 1652, 275, 187, 1653, 238, 234, 235, 1651, 244, 243, 242, 241, 238, 237, 226, 225, 224, 223, 1702, 233, 232, 231, 230, 228, 192, 191, 190, 189, 523, 200, 199, 198, 195, 311, 135, 1643, 140, 139, 137, 2601, 917, 101, 98, 600, 601, 507, 107, 106, 1885, 76, 73, 71, 503, 1679, 84, 81, 80, 79, 77, 1695, 29, 39, 37, 33, 581, 522, 582, 12, 11, 1583, 17, 18, 16, 176, 175, 174, 1656, 331, 1653, 187, 275, 1652, 271, 270, 268, 517, a los con frentes a la calle 25 entre la 20 y la 22 empadronados bajo los números 1656 173, a los con frentes a las calles 20 entre la 23 y la 25 empadronados bajo los números 173, 172, 171, 170, 551, 180, 1666, 182, 521, 721 a los con frentes a las calles 23 entre la 20 y la 22 empadronados bajo los números 170, 176, a los con frentes a las calles 31 entre la 20 y la 22 empadronados bajo los números 10, 1582, 2604, 1583, 614, 616, 617, a los con frentes a las calles 32 entre la 20 y Cont. Gorlero empadronados bajo los números 614, 2605, 2607, 622, 621, 629, 628, 627, 626, 625, 624, 2496, a los con frentes a las calles 14 entre la 9 y la 22 y/o Rambla empadronados bajo los números 331, 328, 329, 4678, 1652, 4523, a los con frentes a la calle 9 entre la 10 y la 14 empadronados bajo los números 4678, 330, 337, 562, 323, 324, 325, 326, 338, 337, 502, 5337, 2505, 2504, 343, a los con frentes a la Rambla entre la 8 y la 17 empadronados bajo los números 2609, 278, 573, 277, 276, 282, 1660, 281, 560, 559, 280, 279, 285, al con frente a la calle 17 entre Rambla y 22 empadronado bajo el número 1653, a los con frentes a la calle 11 entre la 8 y la 22 empadronados bajo los números 1652, 4523, 4522, 873, 328, 327, 4414, 538, 567, 321, 539, 320, 319, 318, 317, 283, 284, 308, 307, 306, 305, 303, 15, a los con frente a la calle 13 entre la 8 y la 10 empadronados bajo los números 283, 284, al con frente a la calle 8 entre la 11 y la Rambla empadronado bajo el número 283, al con frente a la calle 10 entre la 11 y la Rambla empadronado bajo el número 284, para que dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha concurran a la Contaduría del Concejo Departamental de Maldonado a notificarse de las cuentas que por el alumbrado público a gas de mercurio les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo implicará el reconocimiento de la cuenta. Al mismo tiempo, aclárase que el pago de esas cuentas, deberán hacerlo únicamente en el Banco Continental del Río de la Plata, Sucursal Punta del Este (situado en la planta baja del Edificio Santos Dumont de la calle 22 Gorlero) como así también que la no presentación del contribuyente a dicho Banco para cancelar su obligación dentro de los treinta (30) días del emplazamiento o a optar por el régimen de pagos anuales hará presumir "de jure" que se acoge al régimen de pagos por cuotas trimestrales. — Maldonado, Junio 22 de 1964. — Dr. Pedro Tamon, Presidente. — Prof. Reinaldo P. Perdomo, Secretario.
27) (Cta. Cte.) 10|pub. 31678 Jn.24-v.jl.7.

CONCORDATO PREVENTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RAMON BARREIRA E HIJOS. Concordato Preventivo Judicial", (Lo. 61, Fo. 34), se hace saber que la reunión de acreedores que debía haberse efectuado el 30 de Abril último, con objeto de tratar la solicitud de concordato preventivo judicial formulada por dicha firma, ha sido transferida para el día 21 de Julio próximo a las 13 y 30 horas y tendrá lugar en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón esquina Misiones, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $200.00 10|pub. 11411 Jn.18-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 15 de Junio de 1963 hemos cedido a los señores Perfecto Taibo y Manuel Sigueiro todos los derechos y obligaciones emergentes de la promesa de compraventa suscrita el 14 de Noviembre de 1961 por el comercio de bar de la calle Colonia 1001 de esta ciudad Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores 18 de Julio 1465. E. 21 — ANTONIO FERNANDEZ CASTRO. — EDUARDO GARCIA FREIJEIRO.
27) $240.00 20|pub. 10122 Jn.1-v.jl 2.

CESION DE DERECHOS

Prometimos ceder a don José Carrera Domínguez todos los derechos y obligaciones que como promitentes compradores nos corresponde en la carnicería ubicada en Washington Beltrán N.o 1938. Acreedores presentarse en Sarandí 356, escritorio 20 de 16 a 18 horas (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez). — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — JOSE LAMAS RODRIGUEZ — OBDULIA MUINELO DE LAMAS.
27) $160.00 20|pub. 10574 Jn.10-v.jl 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso suscripto con fecha 25 de Junio de 1962, por el comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas gira en la calle Rivera 2602|4, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL GARIN BOUZAS. — RAMON LORENZO. — BENJAMIN GARCIA.
27) $240.00 20|pub. 11524 Jn.24-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26|9|904 y de acuerdo acta conciliación N.o 19 Juzgado de Paz séptima sección de Canelones, ha quedado rescindida la promesa de compra y venta otorgada entre Ramón Abelenda y Esperanza Niom y los señores Benito Quintana y Benito López por el comercio ubicado en las calles Arenzeno y Río de Janeiro del Balneario Shangrilá. Acreedores en Ituzaingó 1309, tercer piso, escritorio 7. — BENITO QUINTANA — BENITO LOPEZ.
27) $240.00 20|pub. 11622 Jn.24-v.jl.21.

CESION DE DERECHOS

Prometimos ceder a don José Vargas todos los derechos y obligaciones que como promitentes compradores nos corresponde en la carnicería ubicada en San Martín 2921. Acreedores presentarse en Sarandí 356, escritorio 20 de 16 a 18 horas (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez). — Montevideo, Junio 1.o de 1964. — JESUS FERNANDEZ ALONSO. — ELSA LIDIA ZUCHELLI DE FERNANDEZ.
27) $160.00 20|pub. 10575 Jn.10-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hacemos saber que, interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos rescindido la promesa de venta suscripta el día 10|7|63, según publicaciones en Diario Oficial 20|8|63 - 16|9|63, por el comercio ubicado en Magallanes 1501 que gira en el ramo de bar y casa de comidas. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 27 de 1964. — DARDO JOSE ABELLA. — LUIS ANTONIO SANROMAN PRADO. — SANTIAGO SANROMAN FERNANDEZ.
27) $320.00 20|pub. 10498 Jn.10-v.jl.8.

CESION DE CUOTA

Con intervención de oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, cedí al señor Emilio Corral García la cuota parte que me pertenece en la sociedad que teníamos constituída para la explotación del bar y alcohólicas sito en calle La Paz N.o 1802 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 30 de Abril de 1964. — ANTONIO CIVES MANTEIJA.
27) $240.00 20|pub. 10245 Jn.5-v.jl.3.

Cedo los derechos de promesa de compraventa comercio Provisión, ubicado Cubo del Sur número 3700, al señor Graciano Revuelta. (Ley 26 Setiembre 1904). — Acreedores: Soriano 1083. — Montevideo, Junio 16 de 1964. — FRANCISCO LOZANO.
27) $80.00 20|pub. 11927 Jn.30-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por documento privado del 8 de Abril de 1964, Raúl Denis Luisi prometió ceder a Roberto Turturiello Latorre, sus derechos como promitente comprador del comercio sito en la calle Pedernal 1900, que gira en los ramos de comestibles, café y bebidas alchohólicas. Dicha cesión fue consentida por los promitentes vendedores Luis Victor Gende y Sara Rivas. Acreedores presentarse en Sarandí 493, tercer piso. — VICTOR CENDE. — SARA RIVAS. — Raúl Denis Luisi. — Roberto Turturiello Latorre.
27) $320.00 20|pub. 10236 Jn.5-v.Jl.3.

En cumplimiento de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido ceder todos los derechos que nos corresponden como sucesores de don CARLOS PLACIDO MIGUEL DEMARCO, en la Sociedad Colectiva, que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Demarco Hermanos" en la calle Juan Paullier N.o 1916, a los otros integrantes de la Sociedad, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma, con exclusión de los bienes inmuebles que continuan en condominio. Los interesados presentarse ante el Esc. Julio Sainz, 25 de Mayo 477, esc. 89. — MARIA ELENA CANEPA de DEMARCO. — CARLOS MARIA y SUSANA ZULEMA DEMARCO CANEPA.
27) $320.00 20|pub. 11019 Jn.15-v.Jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo" (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, la señora PURA MARIA ARES de MATO, ha resuelto ceder los derechos de su cuota-parte en la promesa de Compra-Venta del comercio de la calle José Mª Silva 4199, a la señora Elena Cambeiro de Curts. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1964.
27) $240 00 20|pub. 11267 Jn.17-v.Jl.15.

De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que el 19 de Marzo de 1964, el señor MANUEL ROSALES, cedió a Petrona Gómez sus derechos sobre el comercio de bar denominado Tamesis, sito en Río Negro 1311. Acreedores presentarse con sus justificativos en el estudio del doctor Capdevielle, 25 de Mayo 487, piso 1o. — Montevideo, Junio de 1964. — Petrona G. de Sansone.
27) $240.00 20|pub. 11138 Jn.22-v.Jl.17.

CESION DE CUOTAS

Por documento suscrito el 19 de Mayo de 1964, el que fue presentado al día siguiente al Registro Público y General de Comercio donde se inscribió con el Nº 246 al folio 850 v. del libro Nº 1 los esposos FLORIANO SKERLJ y MARGARITA SPINOLA cedieron a la Compañía de Materiales de Construcción S. A. quince de las veinte cuotas que les correspondían en la compañía Metal Niquel Cromo Sociedad de Responsabilidad Limitada.
27) $ 120.00 10|pub. 11755 Jn.25.-v.Jl.8.

TUPIZA S. A.

Por escritura que autorizó el Esc. Silberstein el 25 de Mayo de 1964 cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio el día 12 de Junio siguiente con el número 312 al folio 1090 del libro Nº 1 de Contratos, Kisyel Berl Grauer, Rebeca Zunsein, Julio Zunsein y Julia Swirski cedieron a "TUPIZA SOCIEDAD ANONIMA" con retroactividad al 31 de Diciembre de 1963 la cuota social que les correspondía en la sociedad "Grauer, Banewur y Compañía Limitada" con sede en la calle Juan Ramón Gómez Nº 3174 de esta Ciudad y los esposos Julia Swirski y Julio Zunsein cedieron su cuota social German Grauer con retroactividad a igual fecha. Por el mismo contrato modificaron su contrato social en la siguiente forma: la sociedad se llamará "Tricoprim Ltd." (Limitada); la razón social será: "Tupiza Sociedad Anónima y Germán Grauer Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la administración y uso de la firma social la tendrán cualquiera de los socios en la forma y con las limitaciones establecidas en los artículos 7º y concordantes del contrato social original.
27) $ 320.00 20|pub. 11712 Jn.25.-v.Jl.22.

COOPERATIVA DE CONSUMOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y MUNICIPALES DE PAYSANDU
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumos Funcionarios Públicos y Municipales de Paysandú, conforme lo establece el Art. 21 de los estatutos, convoca a los señores delegados a la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo el día 10 de Julio próximo a la hora 21 en la sede social del Círculo Policial Sanducero en L. Gómez y B. de Mauá a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Aumento de capital accionario; 2o.) Reforma de estatutos.

Se advierte que la asamblea sesionará válidamente cualquiera sea la asistencia (Art. 22 de los estatutos). — Paysandú, 16 de Junio de 1964. — Manuel M. Falco, Presidente. — Cándido Margalef, Secretario.
27) $100.00 5|pub. 11717 Jn.29-v.Jl.3.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO o LUIS ALBERTO ZACARIAS SILVA, (61 - 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12041 Jl.2-v.Jl 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PRAXEDES PELUFFO, (61 - 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12042 Jl.2-v.Jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LAMAISON o LAMAISON PASTORINO, (61 - 399), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1964 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12043 Jl.2-v.Jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA MICHELINI DE FERREIRA, (61 - 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12044 Jl.2-v.Jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA TERESA MEXIGOS de VARELA, (61 - 426), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario
1) $120.00 10|pub. 12045 Jl.2-v.Jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, ha sido habilitada la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 23 de Junio de 1964. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 12019 Jl.2-v.Jl.15.

3—Convocatorias Comerciales

METROPOLI S. A.

De acuerdo con el Art. 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 20 de Julio de 1964, a la hora 10, en el local de la calle Queguay y L. Gómez a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, al 31|3|64; 2o.) Elección de Síndico y suplente, por el ejercicio 1964|5; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones, en la secretaría de la sociedad, hasta con un día antes a la fecha señalada para la asamblea (Art. 21). — Paysandú, Junio 30 de 1964. — El Directorio
3) $72.00 3|pub. 12032 Jl.2-v.Jl.6.

NUMANTINA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 14|7|64, a las 10 horas en el local de la calle Buenos Aires 484 piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31|12|63; 2o.) Elección de directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $48.00 3|pub. 12039 Jl.2-v.Jl.6.

CLYDE OVERSEAS S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 3|7|64 a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación, y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 29|2|64; 2o.) Elección de directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta una hora antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 12040 Jl.2-v.Jl.2.

L. D. BOGGIO URRUTIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1964, a las 19 horas en el local de la calle Galicia 1156 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963; 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 12053 Jl.2-v.Jl.2.

8—Em[illegible]entos

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana, Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No. 400|60, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JUAN LUDOVICO HESSE, para que comparezca ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, siete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31748 Jl.2-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana. Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No. 280|58, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a BENITA MARIA ANGELICA MARTINEZ, para que comparezca ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, siete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31749 Jl.2-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana. Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No. 158|57, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a BETTY HARVEY o BETTR HARVEY, para que comparezca ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Monte-

v...do, treinta de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31750 Jl.2-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana, Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No. 383|60, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a QUINTO BENEDETTO VARETTO, para que comparezca ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, siete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31751 Jl.2-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Sub-Administrador de Aduana, Capital don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario No. 69, año 1963, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ANTONIO LAURENZANO, FELIPA ALISI de LAURENZANO y JORGE DANIEL BARBIERI para que comparezcan ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, cinco de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30|pub. 31752 Jl.2-v.ag.12.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Se hace saber a quienes puedan ser interesados, que el Concejo Departamental de Río Negro, con la anuencia de la Junta Departamental (Art. 274 No. 7o. de la Constitución de la República), ha resuelto realizar la expropiación de una parte del terreno padrón rural No. 1701 en mayor área de este departamento, propiedad del doctor Tomás Bartesaghi, con el fin de proceder a la apertura de una vía de tránsito para el barrio Matto Grosso de esta ciudad; todo de conformidad con el plano y anteproyecto efectuados por las dependencias técnicas de este Concejo, que obra agregado en los antecedentes administrativos (carpeta No. 13, Lo. 26, Exp. 40, año 1963).

Para emplazar a aquellos interesados por el término de ocho días (Art. 15 ley No. 3.958 de 28 de Marzo de 1912), se ha dispuesto la publicación del presente edicto. — Fray Bentos, 23 de Junio de 1964.
9) (C.C.) 8|pub. 31741 Jl.2-v.Jl.13.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EDICTO. — Se hace público que, por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 9 de Enero de 1964, dictada de acuerdo con las disposiciones de la ley No. 13.154 de 22 de Agosto de 1963 y los artículos 37 y siguientes de la ley No. 11.029, de 12 de Enero de 1948, a la que el Poder Ejecutivo no formuló observaciones, se han designado para ser expropiadas las siguientes fracciones ubicadas en la cuarta sección judicial del departamento de Soriano, que formaban parte del ex padrón No. 1.541:

I) Fracción No. 1 empadronada con el No. 7.707 propiedad de Jaime Federico Antuña con una superficie aproximada de 115 hectáreas 9.071 metros cuadrados 34 decímetros cuadrados.

II) Fracción No. 2 empadronada con el No. 7.708 propiedad de María C. H. de Antuña, con una superficie aproximada de 130 hectáreas 2.241 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados.

III) Fracción No. 3 empadronada con el No. 7.709, propiedad de Gilberto Cóccaro con una superficie aproximada de 131 hectáreas 4.182 metros cuadrados 80 decímetros cuadrados.

IV) Fracción No. 4 empadronada con el No. 7.710, propiedad de José Manuel Antuña, con una superficie aproximada de 44 hectáreas 8.182 metros cuadrados 73 decímetros cuadrados.

V) Fracción No. 5 empadronada con el No. 7.711 propiedad de Costas del Agraciada S. A., con una superficie aproximada de 16 hectáreas 2.018 metros cuadrados 02 decímetros cuadrados.

VI) Fracción No. 6 empadronada con el No. 7.712 propiedad de Eloisa Gey de Ceriani, con una superficie aproximada de 82 hectáreas 7.832 metros cuadrados 97 decímetros cuadrados.

VII) Fracción No. 7 empadronada con el No. 7.713 propiedad de Graciela A. de Cibils, con una superficie aproximada de 125 hectáreas 1.020 metros cuadrados 02 decímetros cuadrados.

VIII) Fracción No 8 empadronada con el No. 7.714 propiedad de María L. P. de Cóccaro con una superficie aproximada de 166 hectáreas 9.072 metros cuadrados 43 decímetros cuadrados.

IX) Fracción No. 9 empadronada con el No. 7.715, propiedad de Reinero S. Cóccaro con una superficie aproximada de 50 hectáreas 5.729 metros cuadrados 97 decímetros cuadrados.

X) Fracción No. 10 empadronada con el No. 7.716, propiedad de Ricardo P. Cóccaro con una superficie aproximada de 31 hectáreas 9.357 metros cuadrados 93 decímetros cuadrados.

XI) Fracción No. 11 empadronada con el No. 7.717, propiedad de Never Ceriani Cóccaro con una superficie aproximada de 73 hectáreas 7.086 metros cuadrados 34 decímetros cuadrados

XII) Fracción No. 12 empadronada con el No. 7.718 propiedad de Costas de Agraciada S. A., con una superficie aproximada 14 hectáreas 7.747 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados.

XIII) Fracción No. 13 empadronada con el No. 7.719 propiedad de Costas de Agraciada S. A., con una superficie aproximada de 11 hectáreas 7.314 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados.

XIV) Fracción No. 14 empadronada con el No. 7.720 propiedad de Costas de Agraciada S. A. con una superficie aproximada de 23 hectáreas 8.683 metros cuadrados 44 decímetros cuadrados.

XV) Fracción No. 15 empadronada con el No 7.721, propiedad de Costas de Agraciada S. A. con una superficie aproximada de 7 hectáreas 5.863 metros cuadrados 36 decímetros cuadrados.

XVI) Fracción No. 16 empadronada con el No. 7.722 propiedad de María J. Antuña de Sánchez, con una superficie aproximada de 21 hectáreas 6.710 metros cuadrados 04 decímetros cuadrados.

XVII) Fracción No. 17 empadronada con el No. 1.541 propiedad de Costas de Agraciada S. A. con una superficie aproximada de 36 hectáreas 3.683 metros cuadrados 19 decímetros cuadrados.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por el decreto, ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre las expresadas fracciones, de la iniciación de los trámites de expropiaciones, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días, en la sección jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488 donde podrán ser examinados. — Montevideo, Junio de 1964. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 31753 Jl.2-v.Jl.13.

12—Licitaciones Públicas

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para trabajos de impermeabilización de los muros exteriores de ochenta (80) casa del barrio Cardona de acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcción y Conservación de Edificios (cuarto piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán presentadas y abiertas en la Dirección mencionada el día 15 de Julio del corriente año a las 15 horas

El valor de los recaudos es de diez pesos ($10.00).
12) (C.C.) 1|pub. 31746 Jl.2-v.Jl.2.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se convoca a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras para el saneamiento de la zona este de Carrasco.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles en horas de oficina (Palacio Municipal, sexto piso).

Para este llamado a licitación se han formulado en el pliego de condiciones particulares, tres fórmulas para su financiación.

Los señores oferentes podrán presentar una, dos o las tres fórmulas previstas, las que deberán ser presentadas por separado en sobres cerrados especificándose en cada sobre de que variante se trata.

La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Julio a las 15 horas, en esta Dirección.

Por tratarse de un segundo llamado a licitación, el acto será válido con cualquier número de proponentes.
12) (C.C.) 3|pub. 31747 Jl.2-v.Jl.6.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparación del edificio ocupado por la Escuela No. 45, rural, de Playa Verde, del departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la secretaría del organismo, Soriano 1045.

La apertura y lectura de propuestas, se llevará a cabo en las oficinas centrales, el día 15 de Julio corriente, a las 17 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 1|pub. 31745 Jl.2-v.Jl.2.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación No. 297|964
Segundo Llamado

Objeto: Adquisición de cintas elevadoras y accesorios.
Apertura: 14 de Julio de 1964, hora 17.
Valor del pliego: $5.00 (cinco pesos). — La Dirección.

Licitación No. 299|964
Segundo Llamado

Objeto: Venta de avena consumo, subproductos y envases deteriorados.
Apertura: 15 de Julio de 1964, hora 17.
Valor del Pliego: $5.00 (cinco pesos). — La Dirección.

Licitacion No. 301|964
Segundo Llamado

Objeto: Adquisición de bolsas de arpillera usadas
Apertura: 16 de Julio de 1964, hora 17.
Valor del pliego: $5.00 (cinco pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 31738 Jl.2-v.Jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación No 17

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Policlínicas de Vichadero obras de terminación de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589 segundo piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de previo depósito de $190.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 29 de Junio de 1964. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 31756 Jl.2-v.Jl.10.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación Pública No. 55|64

El servicio Oceanográfico y de Pesca, llama a licitación pública No. 55|64, para la adquisición de hasta 5.000 metros cuadrados de cuero vacuno (vaqueta) con destino a complementar el cuero de lobo en la fabricación de guantes y para la confección de manijas para cajones de transportes de pescado. La vaqueta que por este pliego se licita deberá ser de segunda; de color natural y deberá tener 1 y 1|2 m|m de espesor (doblada 3 m|m). Los proponentes deberán entregar una muestra del material que ofrecen. La apertura de esta licitación será el día 15|7|64, a las 16 horas en la secretaría de la Gerencia General del S.O.Y.P., calle Julio Herrera y Obes 1469, donde se podrán retirar los pliegos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31757 Jl.2-v.Jl.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
OFICINAS CENTRALES Y SERVICIOS GENERALES
Licitación No. 7

Arrendamiento de Máquinas de Contabilidad con sistema de fichas perforadas.

La Universidad de la República llama a licitación pública para el arrendamiento de máquinas de contabilidad eléctricas o electrónicas del sistema de fichas perforadas, de acuerdo a los pliegos de condiciones generales y particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la sección compras de la Universidad, 18 de Julio 1824, subsuelo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en dicha sección compras el día 11 de Enero de 1965 a la hora 10.

La presentación de las ofertas se efectuará en hojas membretadas y por cuadruplicado, acompañando dos timbres de biblioteca de pesos 0.50 en cada una de las dos primeras hojas del escrito original e incorporando todos los elementos solicitados en el pliego de condiciones particulares. — Sección Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 31743 Jl.2-v.Jl.6.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación No. 3|1964
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina hidráulica para tamizado y una tolva divisora, destinadas al Instituto de ensayo de materiales de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Administración Delegada de esta Facultad, Julio Herrera Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel florete, con tres copias simples y de

original deberá ser acompañado con un timbre de biblioteca de $1.00 las dos primeras fojas escritas y serán abiertas el día 15 de Julio de 1964, a la hora 9, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 1o. de Julio de 1964. — La Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 31739 Jl.2-v.jl.6.

Licitación No 4|1964
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de una balanza de precisión destinada al Instituto de Ensayo de Materiales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Administración Delegada de esta Facultad, Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel florete, con tres copias simples acompañadas el original de un timbre de biblioteca, de $1.00 las dos primeras fojas escritas y serán abiertas el día 15 de Julio de 1964, a las 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 1o. de Julio de 1964. — La Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 31740 Jl.2-v.jl.6.

U. T. E.
TORRES METALICAS PARA LINEAS DE ALTA TENSION
Licitación No. 5513|64
Segundo Llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el 14 de Julio próximo, a las 16 horas (segundo llamado) para contratar el suministro de cinco (5) torres metálicas completas, con bulones y accesorios; de fabricación nacional de acuerdo al pliego de condiciones, planos y memoria respectiva, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 planta baja, en el horario de 14 a 17 los días hábiles.
Precio del ejemplar: $50.00. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales
12) (C.C.) 5|pub. 31742 Jl.2-v.jl.8.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 2 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

4.a Sección

CARLOS GERARDO HEINE, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1320 y URSULA SIEGERIST, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Andes 1318.
NICOLAS ALFREDO ZETTANO 50 años soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 942 y NELIDA ZULEMA BACCINO, 55 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Soriano 942.

7.a Sección

DANTE LAUDELINO CONDE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1554 y JUANA MAURICIA MOLINA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Salvador 2015.
LUIS ALBERTO MORALES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1586 y BERTA MARIA BARRERA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1550.
ANGEL CORBAND, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1406 y EULALIA NILZA SILVEIRA, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1406.
SAMUEL ZIMMERMAN, 28 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Cerro Largo 1484, ap. 32 y RITA GLAJWICER, 20 años, soltera, profesora de inglés, oriental, domiciliada Cerro Largo 1484, ap. 32.

8.a Sección

DERLY ARAUJO URQUHART, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 2414 y DORILA MENESES PAIS, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Agraciada 2414.

9.a Sección

RAUL BENITO CABRERA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mayo Gutiérrez 3185 e IRMA GLADYS MARTINEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Camino de las Tropas 3084.
WALTER BRANDI, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Luis Morandi 1938 e IRMA DOMINGA VIQUE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Morandi 1938.

10.a Sección

ANDRES CLEMENTE IVALDI, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juanicó 3730, ap. 5 y MARIA JACINTA VIDAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juanicó 3730.
DOMINGO CELIO FERNANDEZ, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Asilo 3736 y GLORIA LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Itú 2353.
RAMON BALADAN, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado I. Oribe 2786 y BLANCA YOLANDA AGUIRRE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada I. Oribe 2786.
PEDRO POLACEK, 28 años, soltero, ingeniero, naturalizado argentino, domiciliado Santa Rosa 6463 y SILVIA TAUSSIK, 24 años, soltera, secretaria, argentina, domiciliada Santa Rosa 6463.
CONRADO MARZIK, 50 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Deauville 5936 y CAROLINA BRODA, 47 años, soltera, comercio, naturalizada argentina, domiciliada Deauville 5936.
FELIPE ALBERTO ELIAS ECHEVARRIA, 56 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Irlanda 1915 y NORMA ELMA GENGA, 33 años, soltera, obstétrica, argentina, domiciliada Irlanda 1915.
TOMAS ECHEVARRIA, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Podestá 1315 y MARIA ESTHER SUAREZ, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Pablo Podestá 1315.

11.a Sección

PABLO DIAZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Casavalle 2659 y MARIA APARECIDA, 18 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada 21 de Setiembre 2511, ap. 15.
ANGEL LOPEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Martínez Nieto 5421 y RINA MAGALI ARAUJO, 28 años, divorciada, textil, oriental, domiciliada Martínez Nieto 5421.
GERMAN DARWIN RIMOLLI, 30 años soltero, chofer, oriental, domiciliado Ombú 3056 y MARIA TERESA TRAVERSO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Lisboa 5323.

12.a Sección

JOSE ROLANDO GUERREROS, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 2041 y MARIA IDALVINA LLORCA, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Yaguarí 2041.

14.a Sección

HECTOR GABINO SAAVEDRA, 33 años, soltero, empleado, argentino naturalizado, domiciliado República Francesa 734 y TERESA MABEL GEROSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada República Francesa 734.
ALEXIS ROBERTO GRAJALES, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1077 y EDITH FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1077.

15.a Sección

SERGIO SKIDELSKY, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 18 de Julio 1760, ap. 11 y SARA LEVIT, 34 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1760, ap. 11.

16.a Sección

WALDEMAR ESPANTOSO, 21 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4412, ap. 2 y NANBELLA ACEVEDO, 18 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4412, ap. 1.
ELDER ROQUE CASTRO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yapeyú 698 e INES ROMERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 536.
HUGO TORRADO, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4920 y CARMEN MARQUEZ, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4920.

17.a Sección

JUAN GONZALEZ, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cno. Mendoza 5801 y AMALIA SUSANA CARDOZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Mendoza 5771.
MAURO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 4 5060 y MIRTA DORIS ACEVEDO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4 5074.

19.a Sección

JOSE RICARDO TAHMAZIAN, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Martín García 2176 bis y OSANNA KARDJIAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2176.
ALFREDO CORREA FILGUEIRA, 37 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1932, ap. 2 y MARIA GLADYS PAIS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1932, ap. 2.
JUSTO ROGELIO VAZQUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2044 y ZULEMA ALONSO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coquimbo 2284.
MARIO GILBERTO CONDE, 27 años, soltero, aviador militar, oriental, domiciliado José Ramírez 4493 bis, y ELSA JUANA CALVO, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Domingo Aramburú 2246.

20.a Sección

EDUARDO ARTIGAS RIERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4979 y BLANCA LIDIA MELGAR, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. de las Huérfanas 4268.
AMERICO WALTER SERRON, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicente Yañez Pinzón 3947 y ELBA LILIAN DIAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yañez Pinzón 3947.
RAUL SOTO, 30 años, soltero, sastre, español, domiciliado C. M. Ramírez 731 y AUREA GONZALEZ, 32 años, soltera, española, domiciliada C. M. Ramírez 731.

21.a Sección

HUMBERTO RAMON GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial de 20 metros 5007 y LIDIA ESTHER SOUZA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5049.

22.a Sección

DONATO ARMANDO RIVAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3464 y ELISA MARIA DEL CARMEN ORDOÑEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3468.
EDUARDO LORENZO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Corumbé 4124 y ADDIS MABEL SAJONS, 28 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4124.

23.a Sección

JOSE PEDRO ARAUJO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1800 y GLADYS ELVIRA SENOSIAIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1800.
CRISTOBAL UMBERTO GONZALEZ 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1745 y GILBERTA FERRER, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1745.
14) $6.00 3|pub. v.jl.6.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Teleprogram Publicidad, solicita la inscripción de los títulos para programas de televisión "Olimpíada Estudiantil" y "Olimpíada para Estudiantes", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 25 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40 00 10|pub. 12033 Jl.2-v.jl.15.

Ricardo Rocha Imaz, por AGADU, solicita la inscripción en el registro de la Biblioteca Nacional, las obras cuya lista acompaña de las cuales, son autores socios de esta entidad
LUIS MAR y ROBERTO, declárase autores responsables de música y letra de "Gracias a Ti" o "Feliz Primavera" Bosa Nova
J. C. CAÑETE MUNIIO y PEDRO E. MANFREDI, declárase autores responsables de música y letra de "Sandra", Tango.
JULIO ARREGUI, JOSE MATTEO y WALTER ROVELLI, declárase autores responsables de música y letra de "Sabré de Lonjas", Candombe.
WALTER MENDEZ y DIEGO NILO SOPPI, declárase autores responsables de música y letra de "Corazón de Mujer", Tango.
WALTER MENDEZ y ZENON PACHECO, declárase autores responsables de música y letra de "Vamos a Cantar" Marcha.
DUMONT, declárase autor responsable de música y letra de "Ion Ion" Hully Gully.
DANTE MAC..., declárase autor responsable de "Cruel Destino" Album de ...
ALFONSO LOGAZZA y WALTER R. YERA..., declárase autores responsables de música y letra de "Sere Tu Sueño", Vals.

MANUEL PICON, declárase autor responsable de música y letra de "Por el Uruguay", Canción Litoraleña.

FELIX RODRIGUEZ y AMERICO CARBONELL, decláranse autores responsables de "Arpegio", Album Musical.

FELIX RODRIGUEZ y HUGO ZUNINO, decláranse autores responsables de "Una vez más" Album Musical.

JOSE ALBANESE ZUCCARO y AMERICO CARBONELL, decláranse autores responsables de música y letra de "Troperos", Tonada.

AUGUSTO DE GIULI, declárase autor responsable de música y letra de "Me han pedido que Cante", Milonga.

ARMANDO R. MOREIRA, declárase autor responsable de música y letra de "El Porrón", Cha cha cha.

SANDALIO SANTOS y AUGUSTO DE GIULI, decláranse autores responsables de música y letra de "Tríptico", Milonga.

M. C. ARRICIVITA, declárase autora responsable de música y letra de "Baje para ver el Río", Zamba.

M. C. ARRICIVITA, declárase autora responsable de música y letra de "Vidalita del Niño Dios", Vidalita de Navidad.

JULIAN CARDOZO, declárase autor responsable de música y letra de "El día que te fuiste", Vals.

J. C. CAÑETE MUNHO y SANTIAGO A. MOREIRA, decláranse autores responsables de música y letra de "Sin ella", Tango.

VICENTE NAVATTA, declárase autor responsables de música y letra de "La Leona", Marcha.

NICOLAS LENZUEN y OTILIA ALARMA de LENZUEN, decláranse autores responsables de música y lerta de "Una Vez en el Disco", o "Marcha a Carlos Gardel".

ROBERTO GARCIA DEVITTA, declárase autor responsable de música y letra de "Don Arturo", Album Musical.

Montevideo, 30 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $320.00 10|pub. 12050 Jl.2-v.jl.15.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "DAVIDMAN, ARON, MEIZELS, RAQUEL, DAVIDMAN MEIZELS, ROSA ZLATA y MAURICIO. Rectificaciones", (L.o 65, F.o 272), se hace saber que solicitáronse estas publicaciones de partidas: Matrimonio de Raquel Meizels de Davidman y Arón Davidman; Nacimiento de Rosa Zlata y Mauricio Davidman Meizels; en todas donde dice: "Raquel Jakter" debe decir: "Raquel Meizels". A los efectos de estas publicaciones se habilitó le próxima Feria Judicial Menor. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

19) $240.00 15|pub. 12046 Jl.2-v.jl.22.

20—Remates

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "VILLALBA, PEDRO ARTURO contra JACINTA RODRIGUEZ. Cesación de condominio", (59-70), se hace público que el día 29 del mes de Julio próximo, a la hora 15, y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero don Alberto Doldán Amarelli, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto, del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 69.200.00, equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 24.249, manzana 23-A de Villa del Cerro, el que está deslindado en el plano del Agrimensor Isaac Díaz, de Agosto de 1910, inscripto en el Departamento Nacional de Ingenieros el 10 de Setiembre siguiente. Tiene una superficie de 461 metros 1 541 centímetros, 50 mmts. con 10 metros 737 mmts de frente al Norte a la calle Austria, por donde la puerta de entrada lleva el N.o 1925, entre Río de Janeiro y Vizcaya, la misma medida al Sur, lindando con el Solar 14, 42 metros 95 centímetros en sus laterales, lindando: al Este con el solar 4 y al Oeste con el 19 y 12.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 25 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $720.00 15|pub. 12047 Jl.2-v.jl.22.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

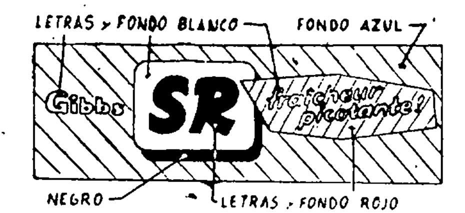
ACTA N.o 103.176. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Eduardo Márquez Castro Sociedad Anónima de Montevideo, solicita la marca: "NIFEL", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12025 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 103.177. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Eduardo Márquez Castro S. A. de Montevideo, solicita la marca: "SOVATRAN", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12026 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 103.179. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thibaud Gibbs Et Cie, Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado la marca:



para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $400.00 10|pub. 12031 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 103.156. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Con esta fecha Orefice Pecora y Cía., de Montevideo, solicita la marca: "SELLO DE ORO", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 12020 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 103.135. — Montevideo, Junio 23 de 1964. — Con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez, (Montevideo), solicita la marca: "FEMINELLA", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 12021 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 103.166. — Montevideo, Junio 26 de 1964 — Con esta fecha P. Dubourg por Nibo Plast Uruguaya Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Montevideo, solicita la marca: "NIBOPROPIL", para distinguir las clases 4, 6, 8, 15, 19, 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12022 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 103.165. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — Con esta fecha P. Dubourg por Nibo Plast Uruguaya Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Montevideo, solicita la marca: "NIBOCEL", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12023 Jl.2-v.jl.15.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.020. — Montevideo, Junio 24 de 1964. — Con esta fecha el señor Cesarino Sonaglio de Las Piedras, Canelones, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Perfeccionamiento de máquinas Pulverizadoras de Líquidos para el tratamiento de Plantas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $120.00 10|pub. 12024 Jl.2-v.jl.15.

27—Varios

A.N.C.A.P.

AVISO AL PERSONAL

A los efectos dispuestos por Res. (D) número 2779|944, (modificada y ampliada por Res. D. N.o 3268|944 y 1007|950), se pone en conocimiento del personal del Organismo que el Directorio dispuso las designaciones, promociones y concursos que se indican seguidamente.

Los funcionarios de la Administración que se consideren afectados en sus legítimas aspiraciones por los ascensos o designaciones que resuelva el Directorio, podrán interponer sus reclamaciones durante un plazo de 10 días en la Capital y de 20 en el Interior de la República, a contar desde la fecha de la presente publicación.

Las reclamaciones deberán ser entregadas o remitidas directamente a la Sección Archivo Central y Despacho, Edificio ANCAP, calle Paraguay N.o 1598, esquina Cerro Largo, hasta el 10 de Julio de 1964, para los funcionarios que trabajan en la Capital y hasta el 24 de Julio del mismo, para los funcionarios del Interior.

Designaciones

Ramos, Gladys, Ayudante de 3ra., $ 990.00, Res. (D) N.o 2521|5|64.

Carretto, Albérico, Peón, $ 52.00 con destino el Departamento de Alcoholes, Res. (D) N.o 2427|5|64.

Otheguy, Nora, Ayudante de Químico, pesos 81.20, con destino al Departamento de Combustibles, Res. (D) N.o 2653|6|64.

García Urretavizcaya, Rodolfo, Ayudante, de 3ra., cargo N.o 15-117, $ 990.00, con destino al Departamento de Sistemas y Mecanización, Res. (D) N.o 2654|6|64.

Cabrera Aloy, Roberto, Ayudante de 3ra., pesos 990.00, con destino al Departamento de Combustibles, Res. (D) N.o 2532|5|64.

Antúnez Da Graca, Carlos, Fiscal de 2da., cargo N.o 6-310, $ 1.770.00, con destino a Planta Paysandú, Res. (D) N.o 2533|5|64.

Fernández, Ramón, Pintor Medio Oficial, $ 70.80, con destino al Departamento de Alcoholes, Res. (D) N.o 2841|6|64.

Promociones

Rodríguez Pesce, Mario, Auxiliar 3ra., pesos 1.460.00, cargo N.o 17-65, del Departamento de Personal a Auxiliar 2da., $ 1.590.00, cargo número 5-102, con destino a la División Instalaciones y Conservación de Surtidores, Res. número 2851|6|64.

Brandon Freije, Hugo, Electricista Auto Oficial, $ 81.20, del Departamento de Transportes a Capataz Electricidad de Autos, $ 92.40 y con destino al Taller Terrestre del Departamento de Transportes, Res. (D) N.o 2755|6|64, (Concurso interno de méritos y oposición, Res. (D) N.o 5659|10|63).

Escursell, Ricardo, Peón, $ 52.00, de Gerencia General a Laboratorista, $ 86.80, con destino a la Sección Microfilmación del Departamento de Sistemas y Mecanización, Res. (D) N.o 2331|5|64.

Muttoni, Enrique, Ayudante Técnico de 3ra., $ 2.030.00, del Departamento de Combustibles a Ingeniero de la Sub-División Talleres del Departamento de Combustibles, cargo N.o 6-093, $ 3.330.00, Res. 2691|6|64.

Lotito, Vicente, Tapicero Oficial, $ 75.60, del Departamento de Transportes a Capataz de Tapicería, $ 86.80, con destino al Taller Terrestre del Departamento de Transportes, Res. (D) N.o 2505|5|64.

(Concurso interno de méritos y oposición, Res. D. N.o 5659|10|63).

Baranzano, Domingo, Carpintero Oficial 1.o, $ 75.60, del Departamento de Alcoholes a Capataz de Carpintería, $ 86.80, con destino al Sector Servicios Técnicos del Departamento de Alcoholes, Res. (D) N.o 2504|5|64.

(Concurso interno de méritos y oposición, Res. (D) N.o 2504|5|64.

Concursos

Concurso para proveer 1 (un) cargo de Ayudante Técnico de 1ra.

Llámase a concurso interno de méritos para la provisión de 1 (un) cargo de Ayudante Técnico de 1ra., con sueldo de $ 2.310.00, y con destino al Departamento de Productos Químicos Industriales.

Podrán inscribirse los funcionarios comprendidos en la clase Ayudantías Técnicas con denominación de Ayudante Técnico de 2da., Inspector Equipo Mecánico y Sobrestante.

Vencimiento de inscripción: 7 de Julio de 1964, hora 19.

Por mayores detalles, dirigirse a la Sección Escalafón (Concursos y pruebas), en Edificio Central.

Concurso para proveer 1 (un) cargo de Capataz Mecánica.

Llámase a concurso interno de méritos y oposición para la provisión de 1 (un) cargo de Capataz Mecánica, con destino al Departamento de Alcoholes.

Podrán inscribirse los funcionarios cuyos sueldos o jornales no sean inferiores a 2.170.00 u $ 86.80.

Vencimiento de inscripción: 30|6|64; hora 19.

Por mayores detalles dirigirse a la Sección Escalafón (Concursos y pruebas), en Edificio Central.

Concurso para la provisión del cargo N.o 11-80, Capataz Electricista.

Llámase a concurso interno de méritos y oposición, para proveer el cargo de Capataz Especialista (N.o 11-80), con sueldo mensual de $ 2.310.00 y con destino a la Esta. Experimental de Caña de Azúcar del Establecimiento de "El Espinillar", Departamento de Investigación y Desarrollo.

Podrán inscribirse los funcionarios del Organismo que posean el título de "Perito Rural" o "Perito Agrónomo"

Vencimiento de inscripción: 30|6|64; hora 19.

Por mayores detalles, dirigirse a la Sección Escalafón, Concursos y pruebas, en Edificio Central. — Radeck Barcarcel, Sub-Gerente, Departamento de Personal.

27) (C.C.) 1|pub. 31755 Jl.2-v.jl.2.

BANCO DE COBRANZAS

Por resolución del Directorio se eleva el capital accionario mediante la emisión de una nueva serie de $ 1:000 000.00, (un millón de pesos).

El plazo de la suscripción se cerrará indefectiblemente el día 15 de los corrientes y el de la integración el 31 del mismo mes, teniendo preferencia para la misma, los señores accionistas en proporción a sus acciones.

Por informes dirigirse a Secretaría de Gerencia General, en Casa Central, Sarandí esquina Zabala. — Montevideo, 1.o de Julio de 1964.

$16.00 1|pub. 12038 Jl.2-v.jl.2.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en sesión de la fecha, dictó la siguiente resolución:

Visto: que por resolución de Consejo de fecha 14 de Abril de 1964 (C. A. 22|7|64), fue declarado desierto el llamado a aspiraciones para la provisión de la dirección del liceo del barrio Baltasar Brum (5ta. Cat departamento de Salto).

Resuelve: Llámase nuevamente a aspiraciones entre el personal docente del organismo, de acuerdo con lo que establece el Art. 21 del estatuto del Profesor para proveer la Dirección del Liceo del Barrio Baltasar Brum (quinta categoría, departamento de Salto).

El plazo para la presentación de las solicitudes, en los correspondientes sellados de ley, vence el próximo 24 de Julio a la hora 17 y se recibirán en las oficinas centrales del organismo, Rincón 690, primer piso. Fdo.: por el presidente interino, profesor Mario Delgado Robaina, Pedro Espinosa Borges, Secretario de Enseñanza Secundaria. — Montevideo, 10 de Junio de 1964.

27) (C.C.) 1|pub. 31754 Jl.2-v.jl.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos

Aviso

Se notifica a los señores Susana Fazzio y Jorge Romeio, de la siguiente resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 14 de Mayo de 1964:

"De acuerdo a lo informado por la Comisión de Concursos, designar a la señorita Susana Fazzio para ocupar el cargo de ayudante de clase de Bacteriología con carácter de contratada durante 4 meses y con 10 horas semanales de labor. — Montevideo, 29 de Junio de 1964.

27) (C.C.) 1|pub. 31744 Jl.2-v.jl.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE VETERINARIA

Beca a un médico veterinario para participar en el curso internacional de ovinos y lanas a realizarse en Buenos Aires entre el 15 de Julio y el 15 de Setiembre de 1964.

Llamado a aspirantes

Llámase a aspirantes para seleccionar un candidato (Médico Veterinario), que se propondrá al Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas (I.I.C.A.) con el fin de participar en el curso internacional de ovinos y lanas que se dictará por parte de la Facultad de Agronomía y Veterinaria (Departamento de Zootecnia), de la Universidad de Buenos Aires, del 15 de Julio al 15 de Setiembre del corriente año, en dicha ciudad.

Las condiciones de la beca consisten en los gastos de traslado de ida y regreso y una asignación de U$S 150. mensuales por el período que dure el curso

Las correspondientes solicitudes de inscripción deberán ser presentadas en papel floreste con una copia y un timbre de biblioteca de $1.00, acompañándose una relación documentada de títulos y méritos especialmente de aquellos que tengan vinculación con los temas a estudiar en el referido curso. Se recibirán en la sección concursos y comisiones de la Facultad de Veterinaria, donde también se informará a los interesados sobre el programa del curso y demás antecedentes

Plazo de inscripción: viernes 3 de Julio de 1964, hora doce. — Sección Concursos y Comisiones.

27) (C.C.) 1|pub. 31737 Jl.2-v.jl.2.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas.

JORGE S. YAMAZATO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereyra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JORGE S. YAMAZATO S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación: Acta, Reunidos los firmantes en Misiones 1466 piso 6o., Esc. 12, aprueban el siguiente estatuto

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1o. Constitúyese una sociedad anónima denominada "JORGE S. YAMAZATO S. A.

Art. 2o. Su objeto será: a) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, en los ramos y anexos de alimentación artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimentas, veterinaria y vidrio; b) Actividades agropecuarias en todas sus formas; c) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; d) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; e) Préstamos; f) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3o. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4o. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5o. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $300.000, (trescientos mil pesos).

Art. 6o. La Asamblea podrá: a) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; b) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7o. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea

Art. 8o. El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9o. Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10 El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración reputada útil al objeto social.

Art. 11 El presidente o el vicepresidente indistintamente, dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art 12 El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13 La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14 La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud: si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15 Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días: si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales, o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17 La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18 Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley No. 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19 La Asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Art 20 Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21 Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, a los señores Juan Francisco Virginio, Nélida Linares, Alba Cristóbal, y María del Carmen Gómez. Montevideo, 30 de Noviembre de 1963. Takemose Tamasiro. Enrique Anastacio García Techera. Certifico: que las firmas precedentes son de los señores Takemose Tamasiro, brasileño, soltero y Enrique Anastacio García Techera, oriental, casado, mayores de edad, de mi conocimiento.

Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente, en Montevideo, a treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Esther Reitzes

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Abril de 1964. De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de "JORGE S. YAMAZATO SOCIEDAD ANONIMA" fijando su capital autorizado en la suma de $300.000 (trescientos mil pesos). Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas. Director General".

Es copia fiel. Montevideo, 11 de Mayo de 1964. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. Registro público y General de Comercio Montevideo, 4 de Junio de 1964. Con esta fecha y con el No. 314 al Fo. 1700 del Lo. No. 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Se habilita la feria a estos efectos. — Montevideo, Junio quince de mil novecientos sesenta y cuatro. — José Tomás Pereira. Actuario.

$431.00 1|pub. 11827

BOTTAIOLI HNOS. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BOTTAIOLI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de su reforma estatutaria, la que se transcribe a continuación: Testimonio. BOTTAIOLI HNOS. Sociedad Anónima Acta de asamblea extraordinaria para reforma del estatuto.

Montevideo, Diciembre 31 de 1963, hora 12 y 10. Lugar: Buenos Aires 484 Esc. 21, Convocatoria: Diario Oficial del 26|12|63. Asistencia: Inspector de la Oficina de Impuesto a la Renta: Señor Enrique S. Demichelí: señora Nélida Linares de Costa, capital: $310.000. votos: 6. Se hace constar que el capital integrado total de la sociedad, asciende a la fecha a $609.649.06. Orden del Día. Reforma del estatuto. Resoluciones: Se resuelve por unanimidad que el Art. 5.o quede redactado así: "El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $1.500.000, (un millón quinientos mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta cinco millones de pesos La Asamblea podrá: a) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; b) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios. Se autoriza indistintamente para gestionar la aprobación de la reforma precedente con facultad para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas a la señora Nélida L. de Costa, señorita Alba Cristóbal o las personas que ellos designen. Siendo la hora 13 y 30 se le-

vanta la sesión. Nélida Linares de Costa. Enrique S. Demichell. Hay un sello de la Oficina de Impuestos a la Renta. Concuerda con el original de su mismo tenor que vi a folio nueve del libro Copiador Actas de Asambleas de Bottaioli Hermanos, Sociedad Anónima, anotado en el Registro Público y General de Comercio con el número cinco mil novecientos ochenta y siete, al folio ciento ocho, del libro número doce.

Doy fe. A solicitud de los interesados, signo y firmo el presente, en Montevideo, a veintitres de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro. Esther Reitzes. Escribano

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Mayo de 1964. De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó la reforma estatutaria de "BOTTAIOLI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA", documentada en acta notarial de fs. 7, fijando su capital autorizado en la suma de $1:500.000, (un millón quinientos mil pesos). Comuníquese, notifíquese y archívese — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General.

Es copia fiel — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones, Registro Público y General de Comercio. Montevideo, Junio 5 de 1964. — Con esta fecha y con el No. 319 al folio 1717 del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Se habilita la feria a estos efectos. — Montevideo, Junio 15 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria.

$272.00 1|pub. 11828

ANDUJAR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado, "ANDUJAR S. A." solicitándo la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, de los estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de "ANDUJAR S. A.". En Montevideo, a trece de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores Milton Valsecchi, uruguayo, casado con Dina Bonacker y Elbio E. Espinosa, soltero, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle 25 de Mayo 444, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, Domicilio, Duración Objeto

Artículo 1. Con el nombre de "ANDUJAR S. A.", se constituye una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos y por las Leyes vigentes. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2. El objeto de la sociedad será: A) La adquisición, compra-vente, construcción y permuta de bienes inmuebles, aún de acuerdo a la Ley 10.751. Su explotación mediante el arrendamiento, vendiéndolo de acuerdo a la Ley de propiedad horizontal o por medio de explotaciones agropecuarias; B) La comercialización, importación, exportación, represención e industrialización de toda clase de máquinas o productos; C) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantía, compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; D) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. En los objetos señalados precedentemente, la Sociedad podrán actuar por cuenta propia o ajena, en carácter de socio copartícipe o financiador.

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3. El capital se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), representado por acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una, que podrán emitirse en títulos representantivos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos

Art. 4. El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, pudiendo integrarse acciones mediante entrega de bienes. Las acciones llevarán las firmas de dos directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio, y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley 3545.

Dirección y Administración

Artículo 5. La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 6. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes desidiendo el presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7. El Directorio, una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Representan legalmente a la Sociedad dos directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposiciones sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Podrá otorgar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073, del 24 de Junio de 1948.

Art. 9. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las Leyes al respecto.

Asambleas

Art. 10. Las asamblea generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere. También podrán solicitar su convocatoria como mínimo el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberán efectuar la convocatoria dentro de los 30 días siguientes de recibir el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con por lo menos cinco días de anticipación. Estando representada la totalidad del capital integrado en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria dando cumplimiento al artículo 10 del Decreto de 18 de Diciembre de 1947. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas referidos en la Ley de 19 de Julio de 1909, se considerarán válidamente constituidas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal. El registro de accionistas deberá cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea, pudiendo inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras.

Art. 12. La asamblea designará su Presidente y un accionista que firmará el acta correspondiente. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 13. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades. Además deberá proceder al nombramiento de Directorio, Síndico, si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

Art. 14. Cualquier asamblea de accionistas podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, estableciendo las condiciones de dicha emisión.

Síndico

Artículo 15. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico. En este caso deberá fijar sus cometidos, atribuciones, responsabilidades y remuneración.

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 16. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Dirección General Impositiva.

Art. 17. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Disolución y liquidación

Artículo 18. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación y designará al liquidador o liquidadores.

Disposiciones Transitorias

Artículo 19. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 20. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Ruben D. Broncini para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — (Fdo.): Milton Valsecchi. — Elbio E. Espinosa.

Daniel Terra, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Milton Valsecchi y Elbio E. Espinosa, cuyos datos personales constan precedentemente, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — (Fdo): Daniel Terra, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Abril de 1964. — De conformidad: Con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de ANDUJAR SOCIEDAD ANONIMA, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General.

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de Abril de 1964. — (Fdo.): F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, 21 de Abril de 1964. — Con esta fecha se presenta el estatuto y certificado del Ministerio de Hacienda. — Gleiss.

Montevideo, 21 de Abril de 1964. — De mandato verbal del señor Juez, pase en vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite y si no hubieren observaciones, remítase al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de estilo y acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado si correspondiere devuélvanse recaudos y archívese. — Gleiss.

Montevideo, 21 de Abril de 1964. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, en vista y bajo conocimiento. — Gleiss.

Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 21 de Abril de 1964. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal de lo Civil.

Montevideo, 21 de Abril de 1964. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento, conste. — Gleiss.

Montevideo, Abril 22 de 1964. — Recibido hoy conste. — Artecona.

Montevideo, 7 de Mayo de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 220 al Fo. 11645 del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. Se deja constancia de que se encuentra habilitada la feria judicial menor, al solo efecto de las publicacio-

...es. — Montevideo, 25 de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

$ 889.00 1|pub. 11900.

COMPAÑIA DE INVERSIONES SNOWFIELD SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado COMPAÑIA DE INVERSIONES SNOWFIELD SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, de los estatutos que a continuación se transcriben.

Acta de constitución de

COMPAÑIA DE INVERSIONES SNOWFIELD SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, uruguayo, casado con Dora de San Vicente y Fernando Etchegorry, uruguayo, casado con Beatriz Maurer, ambos contadores públicos y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444, segundo piso, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1. Con la denominación de COMPAÑIA DE INVERSIONES SNOWFIELD SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2. Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y en general, toda clase de bienes muebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Dar y recibir préstamos en dinero o en especies, con o sin garantías. Toda clase de operaciones financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras o inmobiliarias, en el exterior, por cuenta propia o de terceros; D) Adquirir, vender y explotar en el exterior marcas, patentes de invención, privilegios industriales por cuenta propia o de terceros; E) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza en el exterior. Prestar asistencia técnica o de otra naturaleza. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.073 y en particular, con su artículo 7.

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3. El capital se fija en la cantidad de doscientos mil dólares (u$s 200.000.00) representados por acciones al portador de cien dólares (u$s 100.00) cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4. El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley 3.545.

Dirección y administración

Artículo 5. La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7. El Directorio, una vez constituido, designará su Presidente y Secretario. Representan legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el artículo 7 de la Ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9. Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico (si lo hubiere). Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la Ley del 19 de Julio de 1909, se consideran válidamente constituidas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, las asambleas designarán otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico, si lo hubiere; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera; D) Resolver sobre cualquier tema incluido en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance, y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Dirección General Impositiva.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los seis meses de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorizase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Ruben D. Broncini para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — (Fdo.): Fernando Etchegorry. — Carlos J. Lecueder.

Daniel Terra, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Carlos J. Lecueder y Fernando Etchegorry, cuyos datos personales constan precedentemente, de mi conocimiento.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy, seis de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, haciendo constar a efectos del cálculo de honorarios, que la cotización del dólar al día de hoy, es de $ 11 10. — (Fdo.): Daniel Terra, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Abril de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda, en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de COMPAÑIA DE INVERSIONES SNOWFIELD SOCIEDAD ANONIMA, fijando su capital autorizado en la suma de u$s 200.000.00 (doscientos mil dólares) quedando la mencionada sociedad amparada por la Ley 11.073 de 24 de Junio de 1948.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 7 de Mayo de 1964. — (Fdo.): F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Recibido hoy, once de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, con un estatuto. — Gleiss.

Montevideo, Mayo 11 de 1964. — De mandato verbal el señor Juez dispuso: Pasen en vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Gleiss.

Montevideo, Mayo 11 de 1964. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, en vista bajo conocimiento, conste. — Gleiss.

Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Mayo 11 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos. Fiscal de lo Civil.

Recibido hoy 11 de Mayo, conste. — Gleiss.

Montevideo, Mayo 11 de 1964. — Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, devuélvanse recaudos y archívese. Todo ello, sin más trámite. — Frigerio.

Montevideo, Mayo 12 de 1964. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento, conste. — Gleiss.

Montevideo, Mayo 19 de 1964. — Recibido hoy, conste. — Artecona.

Montevideo, 20 de Mayo de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 256 al Fo. 1379 del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, cinco de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

Se deja constancia de que se encuentra habilitada la feria judicial menor, al solo efec-

to de las publicaciones. — Montevideo, 25 de de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
$1.556.00 1|pub. 11901.

Suvretta S.A.

Balance General al 31 de octubre de 1960

Activo —

Caja y Bancos	$	1.621.96
Cuentas Corrientes ...	"	31.337.73
Pérdidas y Ganancias .	"	27.040.31
	$	60.000.00

Pasivo —

Capital Realizado	$	60.000.00
	$	60.000.00

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Saldo anterior	$	27.040.31
	$	27.040.31

Haber —

Pérdidas anteriores ...	$	27.040.31
	$	27.040.31

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30 de junio de 1961.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 9 del libro copiador, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6o. turno el 9 de agosto de 1952 y anotado con el No. 3332 al Fo. 100 del Libro No. 5.

$ 120.00. — 1|pub. — 10721.

Florita S.A.

Balance General al 31|10|63

Activo —

Gastos de Const.	$	1.400.00
Inmuebles	"	386.373.64
Deudores Varios	"	1.455.24
Gastos a Vencer	"	1.746.89
	$	390.975.77

Pasivo —

Acreedores Varios ...	$	18.440.24
Bco. Hipotecario	"	20.540.25
Acreed. Hipotecarios .	"	200.000.00
Capital Integrado	"	100.000.00
Pérd. y Ganancias	"	51.995.28
	$	390.975.77

Estado de Pérdidas y Ganancias al 1|11|62 al 31|10|63

Pérdidas —

Ints. Hipotecarios	$	25.587.64
Gastos Financ.	"	112.07
Gravam. Legales	"	5.684.83
Gastos Generales	"	11.097.55
Gastos de Inmueb. ...	"	78.71
	$	42.560.80
Utilidad neta	"	49.939.20
	$	92.500.00

Ganancias —

Alquileres	$	92.500.00
	$	92.500.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Saldo de cuenta Pérd. y Ganancias	$	51.995.28
Dividendos a Distribuir	"	30.000.00
A cuenta nueva	$	21.995.28

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 19 de marzo de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fo. 6 del libro Copiador de Cartas, certificado el 2 de agosto de 1960 y anotado con el No. 4716.

$ 188.00. — 1|pub. — 10867.

Muguet S. A.

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1964

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 9 de junio de 1964.

Activo —

Banco Comercial Pta. del Este	$	822.33
Terrenos	"	2.649.45
Inmuebles	"	156.804.45
Depósitos en garantía .	"	1.200.00
Financiera Oro S. A. .	"	749.63
Pérdidas y ganancias	"	7.235.48
	$	169.461.34

Pasivo —

Cuentas corrientes ...	$	19.461.34
Capital realizado	"	150.000.00
	$	169.461.34

Balance de Resultados

Ganancias —

Alquileres	$	15.000 00
	$	15.000.00

Pérdidas —

Gastos inmuebles ...	$	5.989.18
Gastos generales ...	"	1.411.87
Amortizaciones	"	3.200.10
Resultado neto	"	4.398.85
	$	15.000.00

Las utilidades enjugan pérdidas anteriores.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 6 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de setiembre de 1961 y anotado con el N.o 8216 al folio 581 del libro N.o 10.

$ 140.00 1|pub. — 10819.

Calagualas del Queguay S. A.

Balance General al 30 de junio de 1963

Activo —

Caja	$	244.63
Deudores varios	"	296.170.24
Haciendas	"	687.594.00
Explotación común ...	"	130.890.55
Acciones	"	5.000.00
Albaceazgo	"	92.650.21
Inmuebles	"	531.290.40
Máquinas y accesorios	"	5.326.00
Equipos y herramientas	"	15.233.20
Vehículos y accesorios	"	14.265.00
Muebles y útiles	"	8.462.07
Gastos de construcción	"	90.845.35
Acciones a emitir ...	"	410.000.00
	$	2.287.971.65

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	321.311.33
Obligaciones a pagar .	"	86.848.49
Capital integrado ...	"	490.000.00
Amortización gastos de constitución	"	72.676.23
Pérdidas y Ganancias	"	566.597.42
Pérdidas y Ganancias 1962|63	"	340.508.09
Capital autorizado ...	"	410.000.00
	$	2.287.971.65

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio

Ganancias —

Haciendas	$	258.066.69
Frutos del país	"	413.164.92
	$	671.231.61

Pérdidas —

Sueldos y jornales ...	$	75.252 85
Gastos varios Estancia	$	96.281.84
Gastos generales	"	26.306.60
Reparaciones y repuestos	"	3.250.00
Honorarios	"	33.633.35
Imp. y Contribuciones	"	37.723.85
Intereses y comisiones	"	31.116.05
Leyes sociales	"	8.999.91
Fondo de amortización (Gastos. de constitución)	"	18.169.07
	$	330.723.52
Utilidad del Ejercicio 1962|63	"	340.508.09
	$	671.231.61

Proyecto de Distribución de Utilidades

A) Distribuir en acciones	$	290.000.00
B) Fondo de reserva	"	50.508.09
	$	340.508.09

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas de fecha 4 de mayo de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 3 y 4 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 21 de febrero de 1957 y anotado con el número 664 a fo. 65 del libro respectivo N.o 5.

$ 296.00 1|pub. 10919.

Suvretta S.A.

Balance General al 31 de octubre de 1961

Activo —

Caja y Bancos	$	1.621.96
Cuenta Corriente	"	31.023.69
Pérdidas y Ganancias	"	27.354.35
	$	60.000.00

Pasivo —

Capital Realizado	$	60.000.00
	$	60.000.00

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Saldo anterior	$	27.040.31
Impuestos y Contribuciones	"	314.04
	$	27.354.35

Haber —

Pérdidas	$	27.354.35
	$	27.354.35

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de febrero de 1962.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 10 del libro copiador, certificado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6o. turno el 9 de agosto de 1952 y anotado con el número 3332 al Fo. 100 del libro No. 5.

$ 128.00. — 1|pub. — 10722.

Ortodent S. A.

Balance Gral. y Cta. de Pérdidas y Ganancias al 30|6|63 aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30|9|63.

Activo —

Muebles y útiles	$	11.88
Marcas	"	1.00
Ministerio de D. Nal.	"	39.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	12.425.29
Accionistas	"	170.000.00
	$	221.438.17

Pasivo —

Capital integrado	$	30.000.00
Amortización muebles y útiles	"	10.88
Cuentas corrientes	"	21.427.29
Capital suscrito	"	170.000.00
	$	221.438.17

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Saldo anterior	$	23.682.67
Impuestos y Contribuc.	"	345.00
Intereses	"	1.187.68
	$	25.215.35

Haber —

Diferencia expropiación	$	12.790.06
Pérdidas	"	12.425.29
	$	25.215.35

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se halaln copiados a fojas 36 del libro Copiador rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno con el N.o 5408 al F.o 221 del libro respectivo el 13 de noviembre de 1947.

$ 176.00. — 1|pub. — 10728.

Sulpacha S. A.

Balance General y Cuentas de Pérdidas y Ganancias al 31 de marzo de 1963, aprobado por la A. G. Ordinaria del 28|6|63

Activo —

Caja y Bancos	$	7.741.76
Cuentas Ctes. U$S	"	679.00
Cuentas Corrientes	"	3.074.75
Accionistas	"	149.000.00
Títulos y acciones	"	46.000.00
Pérdidas y ganancias	"	10.894.14
	$	217.389.65

Pasivo —

Capital realizado	$	51.000.00
Capital a realizar	"	149.000.00
Cuentas Ctes. U$S	"	6.750.50
Cuentas Corrientes	"	10.303.45
B[illegible]o de Montevideo, Cta. Tem.	"	278.20
Acreedores varios	"	57.50
	$	217.389.65

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Saldo anterior	$	10.066.52
Impuestos y Contribuc.	"	732.22
Gastos generales	"	95.40
	$	10.894.14

Haber —

Pérdidas	$	827.62
	$	827.62

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 12 del libro Copiador rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno el 10|4|48.

$ 180.00. — 1|pub. — 10855.

El Rancho Grande S. A.

Resumen estado situación al 31 de enero de 1964

Activo —

Caja	$	40.010.68
Existencias varias	"	137.717.09
Inmuebles	"	1.624.621.84
Máquinas, herramientas y útiles	"	395.693.00
Gastos de constituc.	"	28.725.15
Cargos diferidos	"	721.107.30
Resultados del ejercic.	"	96.408.17
	$	3.044.283.23

Pasivo —

Acreedores diversos	$	2.344.283.23
Capital integrado	"	700.000.00
	$	3.044.283.23

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 21 de mayo de 1964.

Resumen estado pérdidas y ganancias al 31 de enero de 1964.

Pérdidas —

Resultados varios	$	5.993.65
Costo ventas cosecha	"	318.663.72
Gastos clasificación frutas	"	76.571.18
Gastos de Administración	"	16.310.77
Gastos de ventas	"	194.188.28
	$	611.728.28

Ganancias —

Ventas	$	481.051.06
Ingresos varios	"	34.269.05
	$	515.320.11
Pérdida del ejercicio	"	96.408.17
	$	611.728.28

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 31 de mayo de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 20|21 del libro inventarios, certificado con fecha 11 de junio de 1962.

$ 216.00. — 1|p|ub. — 10771.

Bizancio S. A.

Inventario de los Bienes, Derechos y Obligaciones

Activo —

Caja	$	24.015.50
Gastos constitución	"	3.300.00
Pérdidas, Cta. Cte.	"	40.000.00
Pérdidas y Ganancias	"	32.684.50
Acciones a emitir	"	400.000.00
	$	500.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	100.000.00
Capital autorizado	"	400.000.00
	$	500.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdida cesión compromiso	$	10.000.00
Gastos de constitución	"	1.100.00
Intereses	"	18.000.00
Gastos generales	"	684.50
Pérdidas		29.784.50

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 20 de mayo de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 3 del libro Inventario rubricado el 2 de marzo de 1962.

$ 128.00 1|pub. 10911.

Marianmina S. A.

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Inmuebles	$	55.898.07
Caja y Bancos	"	4.101.67
Pérdidas y Ganancias.	"	2.655.32
	$	62.655.06

Pasivo —

Capital Realizado	$	60.000.00
Cuentas Corrientes ...	"	2.066.00
Impuestos a Pagar....	"	589.06
	$	62.655.06

Pérdidas y ganancias

Debe —

Saldo anterior	$	498.46
Impuestos y Contribuciones	"	761.06
Gastos Generales	"	1.395.80
	$	2.655.32

Haber —

Pérdidas	$	2.655.32
	$	2.655.32

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 31 de mayo de 1962.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 4 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de setiembre de 1959 y anotado con el N.o 5539 al f.o 55 del libro N.o 10.

$ 136.00 — 1|pub. — 10856.

Mariannina S. A.

Balance general al 31 de diciembre de 1962

Activo —

Inmuebles	$	55.898.07
Caja	"	3.761.30
Pérdidas y Ganancias.	"	6.589.65
	$	65.249.02

Pasivo —

Capital Realizado ...	$	60.000.00
Cuentas Corrientes ...	"	4.088.47
Impuestos a Pagar ...	"	1.160.55
	$	65.249.02

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Saldo anterior	$	2.655.32
Impuestos y Contribuciones	"	1.717.61
Gastos Generales	"	2.216.72
	$	6.586.65

Haber —

Pérdidas	$	6.586.65
	$	6.586.65

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 26 de junio de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 5 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de setiembre de 1959 y anotado con el N.o 5539 al f.o 55 del libro N.o 10.

$ 136.00 — 1|pub. — 10857.

Intán S. A. U.

Estado de Situación al 31 de octubre de 1963

Activo —

Caja	$	28.000.00
Banco La Caja Obrera	"	4.462.90
Cuentas corrientes	"	1.031.85
Importadora y Exportadora de Asunción.	"	348.58
Importadora y Exportadora del Litoral .	"	4.453.85
Caja de Jubilaciones .	"	238.00
Alquileres a cobrar .	"	900.00
Muebles y útiles	"	140.28
Pérdidas y Ganancias.	"	23.809.79
Acciones a emitir ...	"	50.000.00
	$	113.285.25

Pasivo —

Carlos Casado Ltda. .	$	10.818.72
Cuentas a pagar	"	653.30
Capital autorizado ..	"	50.000.00
Capital integrado ...	"	50.000.00
Fondo de reserva ...	"	1.813.23
	$	113.285.25

Estado de Pérdidas y Ganancias Ejercicio 1962|63

Ganancias —

Alquileres	$	4.480.00
	$	4.480.00

Pérdidas —

Teléfono	$	725.83
Impuestos	"	461.33
Gastos generales	"	1.035.55
Honorarios	"	1.350.00
	$	3.590.71
Ganancia del Ejercicio	"	889.29
	$	4.480.00

La Utilidad se destina a amortizar pérdidas anteriores.

Los presentes estados fueron aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 28 de febrero de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 58 del libro Copiador, rubricado en el Juzgado Civil de Segundo Turno, el 9 de marzo de 1945.

$ 188.00 1|pub. 10907.

Barca S. A.

Estado de Situación al 30 de noviembre de 1963

Aprobado por la asamblea realizada el 6 de mayo de 1964

Activo —

Bancos	$	11.731.53
Deudores varios	"	47.446.96
Edificio en construc.	"	1.304.855.17
Gastos de constitución	"	4.080.00
	$	1.368.113.66

Pasivo —

Documentos a pagar .	$	381.279.06
Acreedores varios ...	"	132.337.07
Acreedores por obras .	"	58.756.31
Acreedores por intereses	"	4.500.00
Cuentas corrientes ..	"	591.241.22
Capital integrado	"	200.000.00
	$	1.368.113.66

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de noviembre de 1963

Aprobado por la asamblea realizada el 6 de mayo de 1964

Debe —

Rescisiones	$	40.337.07
Amort. gastos de constitución	"	1.360.00
	$	41.697.07

Haber —

Reintegros	$	5.040.00
Ingresos varios	"	6.663.76
Edificio en construcción	"	29.993.31
	$	41.697.07

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 4 del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio al 30 de diciembre de 1960 (anotado con el N.o 9344 al folio 368 del libro N.o 11).

$ 200.00 1|pub. 10946.

Fasur S. A.

Balance General al 20|9|963

Activo —

Caja	$	523.44
Banco Palestino	"	6.728.42
Inmuebles	"	106.007.40
Construcciones	"	432.053.21
Gastos constitución ..	"	4.400.00
	$	549.712.47

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	300.000.00
Sin integrar	"	285.000.00
Capital integrado ...	$	15.000.00
Cuentas a pagar	"	3.000.0[illegible]
Cuentas Ctes. varias .	"	530.363.[illegible]
Pérdidas y Ganancias .	"	849.[illegible]
	$	549.712.47

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de setiembre de 1963

Pérdidas —

Intereses y comisiones.	$	168.81
Gastos de constitución	"	1.100.00
Impuestos	"	186.47
Gastos de inmuebles .	"	236.88
Gastos generales	"	1.500.00
	$	3.192.16
Utilidad neta	"	374.90
	$	3.567.06

Ganancias —

Alquileres	$	3.567.06

La Utilidad del ejercicio pasa a cuenta nueva.

Estos estados han sido aprobados por la asamblea general ordinaria del 19 de marzo de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuestos a la Renta. — Deja constancia que los presentes estado se hallan copiados a fo. 5 del libro Copiador de Cartas certificado el 18 de setiembre de 1961 y anotado con el N.o 8162 al fo. 580 del libro N.o 10.

$ 168.00 1|pub. 10870.

Inversora Dinamic S. A.

Balance General al 31 de julio de 1963

Activo —

Caja	$	16.472.60
Banco La Caja Obrera	"	978.67
Hipotecas al cobro en		
Acciones a emitir ...	"	26.316.90
el Exterior	"	17.400.00
Accionistas	"	130.000.00
Gastos de constitución	"	2.640.00
Pérdidas y Ganancias.	"	7.102.42
Acciones a emitir	"	800.000.00
	$	1.000.910.59

Pasivo —

Fernando de Corral .	$	600.00
Cuentas a pagar	"	310.59
Capital autorizado ...	"	800.000.00
Capital suscrito	"	130.000.00
Capital integrado ..	"	70.000.00
	$	1.000.910.59

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio

Pérdidas —

Gastos de constitución	$	1.320.00
Impuestos	"	193.59
Gastos generales	"	117.00
	$	1.630.59

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el 4 de marzo de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 6 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 24 febrero de 1960, y anotado con el N.o 535 al folio 163 del libro respectivo N.o 10.

$ 152.00 1|pub. 10906.

Pablito S. A.

Balance General al 31 de octubre de 1963

Activo —

Gastos de constitución	$	1.400.00
Inmuebles	"	73.093.40
Gastos a vencer	"	128.33
Pérdidas y Ganancias.	"	2.866.20
	$	77.487.93

Pasivo —

Capital autorizado	$	100.000.00
Capital sin integrar .	"	60.000.00
Capital integrado	$	40.000.00
Acreedores varios ..	"	5.916.29
Banco Hipotecario ...	"	31.571.64
	$	77.487.93

Estados de Pérdidas y Ganancias 1º|11|62 al 31|10|63

Pérdidas —

Ints. Hipotecarios	$	2.343.56
Gastos generales	$	1.402.50
Gravámenes legales ..	"	1.753.05
	$	5.499.11

Ganancias —

Alquileres	$	4.800.00
Pérdida neta	"	699.11
	$	5.499.11

La Pérdida del ejercicio será amortizada con futuras utilidades.

Estos estados fueron aprobados por la asamblea general ordinaria del 19 de marzo de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo. 6 del libro Copiador de Cartas certificado el 2 de agosto de 1960 y anotado con el N.o 4710 al fo. 269 del libro N.o 10.

$ 160.00 1 pub. 10868.

Esther S. A.

Balance General al 31 de octubre de 1963

Activo —

Gastos de constitución	$	1.400.00
Inmuebles	"	102.282.00
Gastos a vencer	"	119.98
Pérdidas y Ganancias.	"	8.705.65
	$	112.507.63

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	100.000.00
Sin integrar	"	45.000.00
Capital integrado	$	55.000.00
Acreedores varios ...	"	11.526.25
Banco Hipotecario ...	"	45.981.38
	$	112.507.63

Estado de Pérdidas y Ganancias 1º|11|62 al 31|10|63

Pérdidas —

Gravámenes legales ..	$	995.27
Ints. Hipot.	"	9.540.14
Gastos generales	"	825.37
	$	11.360.78

Ganancias —

Alquileres	$	4.800.00
Pérdida neta	"	6.560.78
	$	11.360.78

Las Pérdidas del ejercicio serán amortizadas con futuras utilidades.

Estos estados han sido aprobados por la asamblea general ordinaria del 19 de marzo de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuestos a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fo. 6 del libro Copiador de Cartas certificado el 2 de agosto de 1960 y anotado con el N.o 4705 al fo. 269 del libro N.o 10.

$ 168.00 1|pub. 10869.

Venecia S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1962

Activo —

Caja	$	3.859.50
Pérdidas y Ganancias..	"	1.140.50
Deudores en el Exterior	"	294.939.34
	$	299.939.34

Pasivo —

Capital Integrado ..	$	5.000.00
Acreedores en el Exterior	"	294.939.34
	$	299.939.34

Cuenta de Resultados al 31 de diciembre de 1962

Pérdidas —

Gravámenes Fiscales .	$	280.31
Publicaciones	"	84.00
Superavit del Ejercicio (a absorber pérdidas)	"	135.69
	$	500.00

Ganancias —

Comisiones	$	500.00
	$	500.00

No se realizó la asamblea general correspondiente.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a fojas 53 del libro Copiador de Actas de Asambleas y Balances certificado.

$ 140.00 — 1|pub. — 10879.

"MOLINOS SAN JOSE S.A."

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1963

ACTIVO			PASIVO		
Propiedades	$	3.339.994.42	Capital realizado	$	3.472.500.00
Maquinarias, instalaciones, herramientas	"	8.154.651.06	Integración de acciones	"	875.00
Equipos y útiles	"	118.794.50	Fondos de reserva	"	2.422.355.25
Mercaderias, envases y acopio	"	2.150.995.59	Fondo de amortización y reposición	"	1.295.788.59
Combustibles y aceites	"	58.509.43	Fondos no exigibles	"	26.359.04
Títulos y acciones	"	290.461.78	Previsión quebrantos de caja o Cajero	"	1.540.00
Caja y Bancos	"	734.626.78	Bancos	"	1.818.538.74
Cuentas a cobrar	"	4.483.606.78	Cuentas a pagar	"	3.793.429.69
Cuentas transitorias (varias cuentas deudoras)	"	525.130.61	Crédito Planta Industrial	"	5.571.494.53
Adelanto de utilidades	"	2.467.68	Obligaciones Serie "A"	"	448.000.00
Cuentas de orden	"	71.400.00	Utilidades del ejercicio	"	1.008.357.77
			Cuentas de orden	"	71.400.00
	$	19.930.638.61		$	19.930.638.61

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 11 de Abril de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en folio 99 del Libro 1 del Copiador de Balances rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José con fecha 22 de Febrero de 1951.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "PERDIDAS Y GANANCIAS" SEGUN BALANCE PRACTICADO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1963

GANANCIAS

Mercaderías de Molino y Envases	$	5.983.837.73
Otras Utilidades	"	21.167.27
	$	6.005.005.00

PERDIDAS

Gastos de Organización			$	6.152.25
Intereses y Descuentos			"	659.547.63
Cuentas Pendientes			"	65.000.00
Fondo de Amortización y Reposición			"	250.000.00
Deudores Varios			"	58.709.78
Fletes			"	523.293.42
Imptos. s/Transacciones Rurales y a las Bolsas de Harina			"	160.140.33
Donaciones			"	10.913.15
Gastos Generales:				
Sueldos, Jornales y Aguinaldos	$	1.369.755.83		
Impuestos, Contribuciones, Timbres, Sobretasa	"	497.418.59		
Seguros y Cargas Sociales	"	544.991.74		
Gastos de Vehículos	"	31.075.16		
Alquileres, Gastos de Viajeros y Oficinas	"	36.897.58		
Reparaciones; Gastos de Combustibles y Aceites	"	629.330.99		
Honorarios Asesores y Retribuciones	"	60.000.00		
Previsión Quebrantos de Caja	"	1.200.00		
Gastos Varios	"	87.220.78	"	3.257.890.0[illegible]
Utilidades del Ejercicio			"	1.008.357.77
			$	6.005.005.00

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en folio 100 del Libro No. 1 del Copiador de Balances rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José con fecha 22 de Febrero de 1951.

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO CERRADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1963

4,10 o/o s/$ 1.008.357.77 al Personal	$	41.342.67		
11 o/o s/$ 1.008.357.77 al Directorio	"	110.919.35		
1 1/2 o/o s/$ 1.008.357.77 al Síndico	"	15.125.37		
1/2 o/o s/$ 1.008.357.77 a Fomento Agrícola	"	5.041.79	$	172.429.18
5 o/o s/$ 835.928.59 a Fondo de Reserva			"	41.796.4[illegible]
A Fondo de Estabilidad de Dividendos			"	250.000.00
A Fondo de Previsión			"	33.467.7[illegible]
Dividendo a Distribuirse:				
15 o/o anual s/capital integrado en función al tiempo			"	510.664.3[illegible]
Utilidades Líquidas del Ejercicio			$	1.008.357.77

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 11 de Abril de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impueto a la Renta. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en folio 101 del Libro No 1 del Copiador de Balances rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José con fecha 22 de Febrero de 1951.

$ 864.00. — 1/pub. — 7469.

ESTABLECIMIENTOS PEDRO COMPTE S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO

Caja y Bancos	$	56.874.05
Deudores varios	"	1.267.634.32
Materias primas, materiales, productos elaborados y semielaborados	"	825.973.52
Envases	"	186.462.89
Acciones y valores	"	2.500.00
Máquinas e instalaciones fábrica	"	1.155.205.95
Construcciones industriales	"	566.064.47
Muebles y útiles	"	43.577.09
Rodados	"	118.900.00
Seguros, pagos anticipados y gastos diferidos	"	43.761.90
Llaves y marcas adquiridas	"	80.000.00
Gastos de constitución	"	14.841.25
Déficit del ejercicio	"	21.025.06
	$	4.382.820.50

PASIVO

Bancos	$	40.227.32
Acreedores varios	"	1.681.551.83
Obligaciones a pagar	"	555.723.74
Sueldos, jornales y comisiones a pagar	"	53.389.23
Acreedores especiales	"	129.995.68
Acreedores Fiscales	"	378.018.61
Capital social	"	1.500.000.00
Previsión licencias y aguinaldos	"	27.146.40
Impuestos a pagar y descuentos a liquidar	"	16.767.69
	$	4.382.820.50

Estos documentos fueron aprobados por la Asam blea O. de Accionistas de 7 de Abril de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Im puesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se encuentra registrado a folios 20 del Libro Copiador de Actas de Directorio, certificado el 22 de Agosto de 1962.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Ejercicio 9|III|961 a 31|XII 961

GANANCIAS—

Explotación	$	1.078.962.91
Déficit del ejercicio	"	21.025.06
	$	1.099.987.97

PERDIDAS—

Sueldos, jornales, etc.	$	535.076.19
Gastos de administración y ventas	"	169.399.81
Contribuciones patronales y licencias	"	293.805.62
Gastos financieros	"	93.035.33
Gastos de rodados	"	8.673.02
	$	1.099.987.97

Estos documentos fueron aprobados por la Asam blea O. de Accionistas de 7 de Abril de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Im puesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se encuentra registrado a folios 21 del Li bro Copiador de Actas de Directorio, certificado el 22 de Agosto de 1962.

$ 480.00. — 10798. — 1 pub.

ESTABLECIMIENTOS PEDRO COMPTE S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO

Caja y Bancos	$	17.663.89
Deudores varios	"	716.157.32
Materias primas, materiales, productos elaborados y semielaborados	"	792.400.85
Envases	"	94.286.50
Acciones y valores	"	2.500.00
Importaciones pendientes	"	873.45
Máquinas e instalaciones fábrica	"	1.720.975.77
Construcciones industriales	"	626.331.29
Muebles y útiles	"	45.441.26
Rodados	"	118.900.00
Obras en ejecución	"	49.757.80
Seguros, pagos anticipados y gastos diferidos	"	80.163.74
Llaves y marcas adquiridas	"	80.000.00
Gastos constitución	"	15.165.25
Indemnizaciones	"	52.769.33
Déficit ejercicio 1961|962	"	188.446.87
	$	4.601.833.32

PASIVO

Bancos	$	35.418.91
Acreedores varios	"	945.549.64
Obligaciones a pagar	"	829.724.21
Sueldos, jornales y comisiones a pagar	"	66.587.06
Acreedores especiales	"	146.405.25
Acreedores fiscales	"	957.774.05
Capital social	"	1.500.000.00
Previsión licencias y aguinaldos	"	96.587.28
Impuestos a pagar y descuentos a liquidarse	"	23.787.06
	$	4.601.833.32

Estos documentos fueron aprobados por la Asam blea O. de Accionistas de 7 de Abril de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Im puesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se hal'an registrado a folios 23|24 edl Li bro Copiador de Actas de Directorio, certificado el 22 de Agosto de 1962.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Ejercicio 1|I|962 a 31|XII|962

G A N A N C I A S —	
Explotación	$ 1.061.184.81
Beneficios varios	" 16.420.46
Déficit del ejercicio	" 167.421.81
	$ 1.245.027.08
P E R D I D A S —	
Sueldos, jornales y leyes sociales	
Fletes y gastos rodados	$ 482.594.07
Gastos indirectos	" 106.613.89
Impuestos	" 68.523.36
Gastos generales	" 345.912.17
Gastos financieros	" 108.235.62
	" 134.147.97
	$ 1.245.027.08

Estos documentos fueron aprobados por la Asam blea O. de Accionistas de 7 de Abril de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Im puesto a la Renta. — Deja constancia que el presente Estado se encuentra registrado a folios 25 del Li bro Copiador de Actas de Directorio, certificado el 22 de Agosto de 1962.

$ 528.00. — 10799. — 1 pub.

CASA RAICHER S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1963

A C T I V O —	
Caja y Bancos	$ 268.931.78
Acciones y valores	" 12.900.00
Cuenta y documentos a cobrar	" 3.182.732.12
Mercaderías	" 517.626.88
Máquinas, muebles y útiles, automóviles e instalaciones	" 193.999.59
Gastos de constitución	" 600.00
	$ 4.176.790.37
P A S I V O —	
Cuentas y documentos a pagar	$ 2.290.386.24
Reservas y amortizaciones	" 512.402.96
Capital integrado	" 1.000.000.00
Integración aumento capital	" 50.000.00
Resultados a distribuir	" 324.001.17
	$ 4.176.790.37

BALANCE DE RESULTADOS 1.o|11|962 AL 31|10|963

D E B E —	
Gastos generales	$ 346.565.04
Intereses y descuentos	" 418.900.71
Sueldos y jornales	" 399.207.51
Depreciaciones	" 26.924.20
Deudores incobrables	" 90.960.74
Gravámenes legales	" 183.269.89
	$ 1.465.768.09
Utilidad líquida	" 324.001.17
	$ 1.759.769.26
H A B E R —	
Resultados brutos	$ 1.789.769.26

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo a pagar	$ 218.000.00
Fondo de reserva	" 106.001.17
	$ 324.001.17

Aún no se realizó la Asamblea.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Im puesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fojas 14 del Libro Co piador de Cartas, rubricado el 18|9|958.

$ 420.00. — 10712. — 1 pub.

CORPORACION DEL VALLE S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

ACTIVO —

Cajas y Bancos	$ 444.465.88
Cuentas corrientes	" 3.012.813.65
Existencias varias	" 1.044.429.80
Maquinarias, vehículos, herramientas, muebles y útiles, instalaciones, construcciones, etc.	" 1.420.396.71
Gastos adelantados	" 67.585.43
Gastos de constitución	" 25.745.21
Pérdidas del ejercicio	" 331.211.34
Total del Activo	$ 6.346.647.02

PASIVO —

Cuentas a pagar	$ 4.500.238.28
Acredores prendarios	" 70.314.00
Adelanto integración acciones	" 223.289.15
Capital integrado	" 1.540.900.00
Reserva estatutaria	" 11.905.59
Total del Pasivo	$ 6.346.647.02

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 21 de Mayo de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Im puesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fojas 166 - 207 del libro de Inventarios, certificado con fecha 30 de Agosto de 1960.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEM BRE DE 1963

GANANCIAS —

Venta de mercaderías	$ 9.375.325.45
Venta vehículos	" 47.500.00
Comisiones consignaciones	" 1.218.401.85
Resultados varios	" 117.884.85
	$ 10.759.323.31
Pérdida del Ejercicio	" 331.211.34
	$ 11.090.323.33

PERDIDAS —

Pérdida exportaciones	$ 354.859.28
Costo venta mercaderías	" 8.119.766.29
Costo venta vehículos	" 47.414.82
Gastos de ventas	" 479.483.97
Gastos de administración	" 367.211.74
Gastos financieros	" 292.703.44
Gastos sucursales	" 1.428.883.77
	$ 11.090.323.31

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 21 de Mayo de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Im puesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fojas 166 - 207 del libro de Inventarios, certificado con fecha 30 de Agosto de 1960.

$ 480.00. — 10772. — 1 pub.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1954 - 1963

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS									
	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	5.744	2.528	1.980	2.266	3.023	2.183	1.504	2.418	1.216	2.269
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	1.864	2.111	2.588	2.796	2.502	2.288	2.476	2.418	2.277	2.087
Poder Ejecutivo, Indices	80	100	112	144	100	156	154	61	104	108
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	7.457	9.727	9.653	9.823	10.056	9.918	10.310	9.673	9.598	8.859
Avisos del día	2.714	1.857	3.596	2.217	2.278	2.571	3.071	3.038	2.473	2.410
Balances	1.949	1.546	—	1.773	1.871	1.871	1.887	1.389	1.066	578
Edictos Matrimoniales (Interior)	135	124	86	66	111	24	114	15	118	118
Estados Bolsa	22	20	23	24	22	27	21	—	—	3
Estados Judiciales	30	23	15	23	25	66	10	23	22	16
Estados Municipales	83	61	37	61	68	103	13	7	52	59
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	293	295	294	297	279	244	244	240	246	242
Comodines	—	—	—	102	93	91	52	70	52	79
Totales	19.916	18.302	18.384	19.592	20.428	19.548	19.856	19.352	17.224	16.828

Textil Dante S. A.

Balance de Situación al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja y bancos	$	39.307.00
Cuentas corrientes	"	238.853.25
Documentos a cobrar ..	"	113.071.50
Materias primas	"	664.826.00
Mercaderías	"	38.785.00
Pagos adelantados	"	2.820.17
Maquinarias	"	363.563.86
Vehículos	"	59.454.30
Herramientas	"	1.955.00
Muebles y útiles	"	8.376.13
Instalaciones	"	9.784.31
Gastos de constitución	"	16.432.80
Documentos a cobrar descontados	"	71.723.77
Pérdida ejercicio 1962 .	"	28.993.50
Acciones a emitir	"	300.000.00
	$	1:957.946.59

Pasivo

Bancos cta. vales	$	30.000.00
Vales a plazo fijo	"	44.000.00
Bancos ctas. ctes.	"	13.870.51
Doc. a pagar	"	216.901.95
Banco República cuenta prenda	"	77.000.00
Acreedores varios	"	141.788.67
Préstamos directores ..	"	200.000.00
Caja de Jubilaciones .	"	5.928.43
Caja de Asignaciones .	"	1.172.52
Impto. a las ventas .	"	7.813.84
Banco República, cuenta doc. descontados	"	71.723.77
Utilidades a distribuir	"	147.746.90
Capital integrado	"	700.000.00
Capital autorizado	"	300.000.00
	$	1:957.946.59

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea realizada el 19 de Marzo de 1964.

Los presentes estados se encuentran copiados a folios 6 y 7 del libro "Copiador de Cartas", certificado el 2 de Marzo y anotado con el Nº 2003 al folio 724 del libro Nº 10.

Balance de Resultados

Enero 1º de 1963 a diciembre 31 de 1963

Ganancias

Mercaderías	$	331.009.29
Trabajos para terceros	"	272.210.96
Resultado venta activo fijo	"	8.150.00
	$	611.370.25

Pérdidas

Sueldos y jornales	$	149.516.87
Sueldos directores	"	64.800.00
Gravámenes legales ...	"	101.203.84
Gastos industriales	"	51.086.46
Gastos generales	"	62.411.41
Intereses	"	22.040.05
Amortizaciones	"	12.564.72
	$	463.623.35
Utilidad neta	"	147.746.90
	$	611.370.25

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad ejercicio 1963	$	147.746.90
A pérds. ejercicio 1962	$	28.993.50
A dividendos: 10% sobre capital integrado;		
en acciones	"	105.000.00
en efectivo	"	7.000.00
A cta. nueva	"	6.753.40
	$	147.746.90

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea realizada el 19 de Marzo de 1964.

Los presentes estados se encuentran copiados a folios 6 y 7 del libro "Copiador de Cartas", certificado el 2 de Marzo de 1962 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 2003 al folio 724 del libro Nº 10.

$ 336.00 1 pub. — 09719

Gesfina S. A.

Balance General al 31 diciembre 1963

Activo

Caja y bancos	$	8.381.30
Corresponsales extranj.	"	108.331.38
Tít. y valores extranj. .	"	1:546.915.83
Tít. y valores uruguayos	"	2.500.00
Ctas. ctes. "moneda extranjera"	"	149.125.13
Muebles y útiles	"	1.00
	$	1:815.254.64
Cuentas de orden (Valores depositados) ..	"	2:377.851.50
	$	4:193.106.14

Pasivo

Capital integrado	$	50.000.00
Reserva estatutaria ...	"	10.000.00
Reserva especial	"	140.000.00
Prov. para fluctuaciones de cambios	"	139.775.18
Corresp. extranjeros ..	"	282.743.93
Ctas. ctes. "moneda extranjera"	"	584.883.64
Ganancias y pérdidas .	"	607.851.89
	$	1:815.254.64
Cuentas de orden (Depositantes de valores)	"	2:377.851.50
	$	4:193.106.14

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 20 de mayo de 1964.

El presente estado se halla copiado a fº 71 de libro copiador de cartas rubricado en el Juzgado Ldo. de 1ª instancia en lo Civil de 6º Turno con fecha 19 de octubre 1948, y anotado con el Número 446 a fº 265 del libro respectivo.

Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 diciembre 1963

Debe

Gastos generales:		
Alquiler y cofres ...	$	46.328.56
Amortizaciones	"	20.656.80
Asig. Fam.	"	7.054.85
Cables y teléfono ..	"	1.757.00
Caja de Jubilaciones	"	40.122.92
Franqueo y seguro .	"	13.971.52
Imprenta y papelería	"	6.464.14
Imptos. y patentes ..	"	102.149.82
Sueldos	"	131.083.33
Gastos varios	"	2.729.95
	$	372.318.89
Beneficio	"	601.094.45
	$	973.413.34

Haber

Cambios	$	51.590.86
Comisiones	"	255.227.42
Cupones	"	90.982.76
Intereses	"	165.134.86
Títulos	"	410.477.44
	$	973.413.34

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 20 de mayo de 1964.

El presente estado se halla copiado a fº 72 de libro copiador de cartas rubricado en el Juzgado Ldo. de 1ª instancia en lo Civil de 6º Turno con fecha octubre 19 de 1948, y anotado con el Número 446 a fº 265 del libro respectivo.

Proyecto de Distribución de Utilidades del ejercicio cerrado el 31|Dic.|1963

Beneficio del ejercicio .	$	601.094.45
Saldo del ejerc. ant. .	"	6.757.44
	$	607.851.89
Dividendo	"	605.000.00
Saldo a cta. nueva ...	$	2.851.89

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 20 de Mayo de 1964.

El presente estado se halla copiado a fº 73 del libro copiador de cartas rubricado en el Juzgado Ldo. de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno con fecha 19 de Octubre de 1948 y anotado con el Nº 446 a fº 265 del libro respectivo.

$ 684.00 1 pub. — 09715

Diansor S. A.

Balance General al 30 de noviembre de 1963

Activo

Caja	$	40.400.00
Gastos de constitución	"	9.600.00
Accionistas	"	150.000.00
Acciones a emitir	"	800.000.00
	$	1:000.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	800.000.00
Capital suscrito	"	150.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
	$	1:000.000.00

No se presenta cuenta de pérdidas y ganancias por no haber iniciado la sociedad sus actividades.

El presente estado aún no ha sido aprobado por la asamblea.

El presente estado se halla copiado a fojas 3 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de enero de 1963 y anotado con el Nº 273 al Fº 265 del libro Nº 12.

$ 112.00 1 pub. — 09722

Fesansa S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1963

Activo

Inmuebles	$	223.137.83

Pasivo

Acreedores varios	$	2.996.42
Hipoteca	"	48.496.56
Capital integrado	"	160.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	11.644.85
	$	223.137.83

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos generales	$	6.157.54
Saldo anterior	"	5.802.39
Utilidad del ejercicio a cta. nueva	"	5.842.46
	$	17.802.39

Haber

Saldo anterior	$	5.802.39
Arrendamientos	"	12.000.00
	$	7.802.39

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 23 de abril de 1964.

Y se hallan copiados a fojas 30 del libro Copiador certificado el 28 de enero de 1954.

$ 128.00 1 pub. — 09720

S.Y.B.S.A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	62.267.73
Acciones	"	12.850.00
Cuentas a cobrar	"	707.353.19
Mercaderías	"	448.929.79
Muebles y útiles	"	9.381.05
Gtos. de constituc.	"	9.600.00
	$	1:250.381.76

Pasivo

Ctas. y doc. a pagar ..	$	822.087.79
Reserv. y amortizac. ..	"	39.356.03
Result. a distrib.	"	5.937.94
Capital integrado	"	383.000.00
	$	1:250.381.76

Balance de Resultados

1º|En.|63 al 31|Dic.|63

Debe

Gtos. generales	$	86.254.29
Grav. legales	"	94.874.20
Intereses	"	37.155.40
Salarios	"	156.954.49
Deud. incobrables	"	15.410.55
	$	390.648.93
Utilidad líquida	"	698.01
	$	391.346.94

Haber

Resultados brutos	$	391.346.94

Las utilidades pasan a cuenta nueva. acumuladas al saldo anterior.

Aún no se realizó la Asamblea.

Estados copiados a fs. 5 del Libro Cop. de cartas rubricado el 7|11|1962.

$ 164.00 1 pub. — 09724

Compañía Sudamericana de Inversiones y Financiaciones S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja y bancos	$	307.66
Moneda extranjera	"	3.364.70
Acciones a emitir	"	5.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	1.327.64
	$	10.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	5.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
	$	10.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Saldo anterior	$	1.176.21
Impuestos	"	11.43
Publicaciones legales ..	"	140.00
	$	1.327.64

Los presentes estados aún no han sido aprobados por la Asamblea.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 28 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de mayo de 1955 y anotado con el Nº 2066 al Fº 102 del libro Nº 4.

$ 136.00 1 pub. — 09723

C.I.L.S.A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1963

Activo

Caja y bancos	$	42.686.95
Cuentas a cobrar	"	7.201.32
Inmuebles	"	68.065.47
Resultados al 31|12|62 .	"	3.402.59
	$	121.356.33

Pasivo

Cuentas a pagar	$	82.315.00
Fondo de reserva	"	1.357.31
Capital integrado	"	30.000.00
Resultados ej. 1963 ...	"	7.684.02
	$	121.356.33

Balance de Resultados

desde 1|En.|963 al 31|Dic.|963

Debe

Gastos generales	$	2.277.53
Grav. legales	"	919.97
Intereses	"	9.761.87
	$	12.959.37
Utilidad líquida	"	7.684.02
	$	20.643.39

Haber

Alquileres	$	20.643.39

Las utilidades pasan a enjugar pérdidas anteriores y el saldo a cuenta nueva.

Aún no se realizó la Asamblea.

Estados copiados a fs. 18 del Libro Cop. de cartas rubricado el 16 2,1957.

$ 152.00 1 pub. — 09725

La Entrerriana S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1963

Activo

Inmobiliaria Gattás S. A.	$	26.673.77
Deudores varios	"	809.00
Inmuebles	"	149.971.76
Muebles y útiles	"	1.337.60
Instalaciones de granja	"	102.780.41
Material rodante	"	18.000.00
Utiles, maq. y herram. granja	"	17.639.32
Semovientes	"	2.480.00
Acciones a emitir	"	15.000.00
Pérdidas ejercicio 1961	"	17.249.82
" " 1962	"	28.022.33
" " 1963	"	20.915.40
	$	400.861.41

Pasivo

Accionistas	$	861.41
Capital integrado	"	385.000.00
Cap. autorizado a integ.	"	15.000.00
	$	400.861.41

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	$	884.15
Impuestos	"	2.856.00
Honorarios	"	4.000.00
Amortizaciones	"	13.175.25
	$	20.915.40

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 4 de abril de 1964.

Y se hallan copiados en el Libro Copiador a folio 19.

$ 172.00 1 pub. — 09726

J. & E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	1.750.00
Deudores varios menos prov. de $ 56.807.25	"	1:953.752.85
Pagos adelantados	"	82.500.66
Existencias de mercaderías y produc. elaborados a precio de costo	"	2:518.224.94
Maquinarias, muebles y út. menos depreciac.	"	445.664.51
Depósitos de acciones en garantía	"	1.500.00
	$	5:003.392.96

Pasivo

Acreedores varios	$	2:017.320.48
Adelantos bancarios	"	1:899.703.35
Provisión para impt.s. y leyes sociales	"	474.856.17
Capital (autorizado pesos 300.000.00)	"	246.500.00
Reserva general	"	22.838.38
Ganancia del ejercicio	"	244.677.48
Ganancias y pérdidas; saldo anterior	"	95.997.10
Depositantes de acciones en garantía	"	1.500.00
	$	5:003.392.96

Cuentas de Ganancias y Pérdidas

Debe

Amortizaciones	$	39.106.53
Ajuste de cambio	"	182.539.93
Retribuciones al personal y leyes sociales	"	1:308.714.84
Ints. y descuentos	"	598.500.96
Impuestos	"	762.244.04
Distribución y propaganda	"	919.286.76
Alquileres y seguros	"	76.616.89
Locomoc. y alojamiento	"	47.319.49
Gastos generales	"	388.413.91
Ganancias del ejercicio	"	244.677.48
	$	567.420.83

Haber

Explotación mercads.	$	4:567.420.83

Proyecto de Distribución de Utilidades

Quedan en cuenta.

No se realizó Asamblea.

$ 456.00 1 pub. — 09731

Denfil S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	4.532.59
Mercaderías	"	22.121.52
Inmuebles	"	56.362.70
Maquinarias	"	37.600.00
Vehículos	"	43.000.00
Caja de Jubilaciones	"	1.065.89
Impto. a las ventas	"	100.20
Acciones a emitir	"	140.000.00
Gastos de constituc.	"	3.640.00
Pérds. ejerc. anter.	"	2.971.93
Pérdidas del ejerc.	"	3.982.93
	$	315.377.76

Pasivo

Acreedores varios	$	15.377.76
Capital autorizado	"	140.000.00
Capital integrado	"	160.000.00
	$	315.377.76

Cuadro demostrativo de la cuenta Pérdidas y Ganancias del 1|1|63 al 31|12|63

Pérdidas

Gastos generales	$	2.045.20
Sueldos y jornales	"	255.55
Impuestos	"	945.58
Amortizaciones	"	1.405.60
	$	4.651.93

Ganancias

Mercaderías	$	669.00
Pérds. del ejerc.	"	3.982.93
	$	4.651.93

Los presentes estados aún no han sido puestos a consideración de la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Dirección General Impositiva Oficina de Impuesto a la Renta deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fojas 5 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio el 18|9|1961 y anotado con el Nº 8139 al Fº 579 del Libro 10.

$ 180.00 1 pub. — 09733

Santa Elina S. A.

Estado de Situación al 31|3|1964

Activo

Caja y bancos	$	79.468.43
Deudores varios	"	49.832.56
Haciendas	"	180.428.60
Inmuebles	"	438.476.76
Maquinarias	"	96.125.19
Poblac. y alambrados	"	36.139.94
Muebles y útiles	"	1.537.82
Gtos. constitución	"	6.519.57
Pérdidas y ganancias	"	13.422.92
	$	901.951.79

Pasivo

Acreed. varios	$	4.516.95
Fondo de reservas	"	76.325.65
Reservas varias	"	2.973.56
Capital integrado	"	705.000.00
Utilidades	"	112.800.21
Utilidades (saldo)	"	335.42
	$	901.951.79

Estado de Resultados al 31|3|1964

Pérdidas

Gtos. de explotación	$	202.098.20
Utilidades	"	112.800.21
	$	314.898.41

Ganancias

Haciendas	$	314.898.41

Distribución de Utilidades

Utilidades	$	112.800.21
Saldo anterior	"	335.42
	$	113.135.63
Pérdidas anteriores ...	"	13.422.92
	$	99.712.71
A dividendo	$	99.000.00
A cta. nueva	$	712.71

Los estados que anteceden figuran copiados a fojas 5 del libro Copiador de Cartas, certificado el 21 de marzo 1963, y fueron aprobados por la Asamblea del 16 de abril de 1964.

$ 192.00 1 pub. — 09736

Atid S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	6.841.63
Inmueble hipotecado ..	"	391.211.00
Acciones a emitir	"	300.000.00
Pérds. del ejerc.	"	22.784.39
	$	720.837.02

Pasivo

Hipotecas a pagar	$	220.000.00
Caja de Jubilaciones .	"	723.74
Caja de Asign. Nº 23 .	"	113.28
Capital autorizado	"	300.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
	$	720.837.02

Estado de la cuenta Pérdidas y Ganancias del 15|10|1963 al 31|12|1963

Pérdidas

Imptos. de inter. hipotec.	$	16.502.00
Imptos. municipales ...	"	1.160.10
Gastos generales	"	12.497.77
Sueldos y jornales	"	2.043.00
	$	32.202.87

Ganancias

Alquileres	$	9.418.48
Pérdidas del ejerc. ...	"	22.784.39
	$	32.202.87

Los presentes Estados aún no han sido puestos a consideración de la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Dirección General Impositiva Oficina de Impuesto a la Renta deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 2 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 11|10|1962 y anotado con el Nº 9763 al Fº 151 del Libro 13.

$ 156.00 1 pub. — 09732

Nitzana S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	8.093.15
Inmuebles	"	294.943.25
Gtos. de constitución .	"	4.250.00
Ganancias y pérdidas .	"	703.61
Total del activo	$	307.990.01

Pasivo

Obligaciones	$	60.000.00
Oblig. hipotecarias	"	41.873.16
Capital integrado	"	200.000.00
Amortiz. inmuebles	"	5.266.85
Amortiz. gtos. de constitución	"	850.00
Total del pasivo	$	307.990.01

El presente estado fue aprobado por Asamblea General Ordinaria de 29|5|64.

Y figura copiado a fojas 1|2 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20|3|62.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1963

Ganancias

Alquileres	$	8.360.00
Pérdidas del ejercicio .	"	703.61
	$	9.063.61

Pérdidas

Int. hipotecarios	$	2.574.78
Amortizaciones	"	6.116.85
Gastos generales	"	371.98
	$	9.063.61

El presente estado fue aprobado por Asamblea General Ordinaria de 29|5|64.

Y figura copiado a fojas 3 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20|3|62.

$ 208.00 1 pub. — 09750

Gallia S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Bancos	$	91.579.03
Accionistas	"	1:000.000.00
Acciones a emitir	"	8:000.000.00
Imptos. a repartir	"	129.504.85
Deudores varios	"	28:393.530.02
Pérdidas y ganancias ..	"	45.437.84
	$	37:660.051.74

Pasivo

Dividendos a pagar	$	14:270.207.63
Capital autorizado	"	8:000.000.00
Capital suscripto	"	1:000.000.00
Capital integrado	"	1:000.000.00
Reserva estatutaria ...	"	100.000.00
Reserva general	"	13:289.844.11
	$	37:660.051.74

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 15 de mayo de 1964.

Y copiado en el folio 58 del Copiador de Cartas anotado con el Nº 2491 al fol. 71 del Libro respectivo, el 11 de junio de 1952.

Balance de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1963

Pérdidas

Impuestos	$	43.168.28
Gastos varios	"	3.209.04
	$	46.377.32

Ganancias

Ajustes de cambios ...	$	939.48
Pérdidas	"	45.437.84
	$	46.377.32

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 15 de mayo de 1964.

Y copiado en el folio 59 del Copiador de Cartas anotado con el Nº 2491 al fol. 71 del libro respectivo, el 11 de junio de 1952.

$ 336.00 1 pub. — 09751

Albeniz S. A.

Balance sintético al 31 de diciembre de 1963

Activo

Bancos	$	9.166.81
Deudores varios	"	12.500.00
Mercaderías	"	68.094.63
Pérdidas y ganancias .	"	1.743.61
	$	91.505.07

Pasivo

Acreedores varios	$	41.505.07
Capital integrado	"	50.000.00
	$	91.505.07

Aprobado por la Asamblea del 23 de abril de 1964.

Y copiado a Fº 38 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público de Comercio el 15 de julio de 1954.

Estado de Pérdidas y Ganancias Sintético al 31 de diciembre de 1962

Ganancias

Mercaderías	$	10.850.87
Pérdidas del ejercicio .	"	1.743.63
	$	12.594.50

Pérdidas

Intereses	$	2.100.00
Gastos generales	"	3.788.42
Impuestos	"	6.706.08
	$	12.594.50

Aprobado por la Asamblea del 23 de abril de 1964.

Y copiado a F° 39 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público de Comercio el 15 de julio de 1954.

$ 180.00 1 pub. — 09756

Fimusa S. A.

Balance Sintético al 31 de diciembre de 1963

Activo

Bancos	$	341.14
Acciones	"	7.000.00
Inmuebles	"	138.005.00
Pérdidas y ganancias .	"	1.860.14
Gtos. de constitución .	"	5.000.00
	$	152.206.28

Pasivo

Cuenta accionistas	$	29.237.87
Banco Hipotecario	"	22.968.41
Capital integrado	"	100.000.00
	$	152.206.28

Aprobado por la Asamblea del 14 de mayo de 1964.

Y copiado a F° 13 del copiador de cartas certificado el 14|6|1961 por el Registro Público de Comercio.

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1963

Pérdidas

Intereses	$	354.99
Gastos generales	"	303.75
Impuestos	"	192.40
Pérdida del ejercicio ..	$	851.14
Pérdidas anteriores ...	"	1.009.00
Total	$	1.860.14

Aprobado por la Asamblea del 14 de mayo de 1964.

Y copiado a F° 14 del copiador de cartas certificado el 14|6|61 por el Registro Público de Comercio.

$ 188.00 1 pub. — 09757

Albeniz S. A.

Balance sintético al 31 de diciembre de 1963

Activo

Bancos	$	12.307.47
Deudores varios	"	14.117.76
Mercaderías	"	468.563.50
Pérdidas	"	9.461.01
Muebles	"	2.640.65
	$	507.090.39

Pasivo

Acreed. varios	$	457.090.39
Capital integrado	"	50.000.00
	$	505.090.39

Aprobado por la Asamblea del 23 de abril de 1964.

Y copiado a F° 41 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público de Comercio el 15 de julio de 1954.

Estado de Pérdidas y Ganancias

Sintético al 31 de diciembre de 1963

Ganancias

Mercaderías	$	32.083.25
Pérdidas	"	7.717.38
	$	39.800.63

Pérdidas

Caja Jubilaciones:		
Sueldos	$	6.600.00
Impuestos	"	20.141.87
Intereses	"	450.00
Gastos generales	"	12.608.76
	$	39.800.63

Aprobado por la Asamblea del 23 de abril de 1964.

Y copiado a F° 39 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público de Comercio el 15 de julio de 1954.

$ 192.00 1 pub. — 09755

Incarpa S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja y Bancos	$	669.40
Deudores varios	"	15.755.60
Mercaderías	"	1.300.00
Muebles y útiles	"	900.00
Maquinarias	"	41.200.00
Gtos. de constitución .	"	6.400.00
Acciones a emitir	"	197.500.00
	$	263.725.00

Pasivo

Acreed. varios	$	1.740.00
Caja de Jubil. a pagar .	"	3.279.00
Gtos. gls. a pagar ...	"	1.509.73
Capital integrado	"	52.500.00
Utilidad del ejercicio .	"	881.27
Amort. de muebles y ut.	"	135.00
Amort. de maquin.	"	6.180.00
Capital autorizado	"	197.500.00
	$	263.725.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1963

Ganancias

Mercaderías	$	70.403.47

Pérdidas

Pérdida ejer. 1962	$	8.624.06
Caja de Jubilaciones ..	"	7.029.60
Gastos generales	"	14.635.68
Sueldos y jornales	"	34.992.58
Intereses	"	30.28
Amort. muebles y útiles	"	90.00
Amort. maquinarias	"	4.120.00
Utilidad del ejercicio ..	"	881.27
	$	70.403.47

Las utilidades se destinan a cuenta nueva.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas del día 22|4|63.

Y figuran a fojas 7 y 8 del libro inventario certificado el 16|3|64.

$ 224.00 1 pub. — 09759

Norton S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de mayo de 1964.

Activo

Inmuebles	$	268.462.35
Htas. máq. e instal. ...	"	44.714.69
Muebles y útiles	"	10.305.68
Vehículos	"	46.662.80
Film Strips	"	1.00
Matrices	"	8.046.00
Mercaderías	"	2:485.889.78
Caja	"	8.275.32
Deud. varios, o. a cobrar	"	729.466.79
Divisas, c. exterior ...	"	707.221.47
Deudores varios	"	12.941.85
Accionistas	"	232.406.25
Gtos. org. m. y llaves .	"	76.399.09
Cuentas de orden	"	64.852.15
	$	4:695.645.22

Pasivo

Capital y reservas	$	2:134.719.18
Fondo reserva	"	25.000.00
Hipoteca urbana	"	53.318.92
Acreedores cta. cte. ...	"	166.769.26
Bancos. en cta. cte. ...	"	126.735.65
Obligaciones a pagar .	"	1:230.647.72
Hipotecas a pagar	"	235.000.00
Acreedores varios	"	184.451.83
Dividendos	"	9.958.50
Utilidades ej. anterior .	"	181.906.31
Utilidades del ejerc. ..	"	282.285.70
Cuentas de orden	"	64.852.15
	$	4:695.645.22

Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 1963

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de mayo de 1964.

Debe

Int. y descuentos	$	180.332.47
Aporte patronal	"	107.317.40
Imptos. fiscales	"	374.636.07
Sueldos	"	442.980.99
Gtos. de adm., ventas, prop.	"	197.017.53
Alquileres	"	21.600.00
Patentes y seguros ...	"	20.614.47
Indemniz. p. despido ..	"	11.355.16
J. Fidalgo 10% s/contrato	"	31.365.08
Amortización	"	40.021.32
Utilidades	"	282.285.70
	$	1:709.526.19

Haber

Mercaderías	$	1:709.526.19

Proyecto de Distribución de Utilidades

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de mayo de 1964.

Distribución:

Reserva estatutaria ...	$	14.114.29
Directorio	"	33.874.28
Dividendo	"	230.723.40
Saldo a cta. nueva	"	3.573.73
	$	282.285.70

Los presentes estados se hallan copiados a folios 55 y 56 del libro copiador Nº 2 certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de junio de 1952 anotado con el Nº 2295 a folio 65 del libro respectivo.

$ 360.00 1 pub. — 09798

Textiles y Anexos S. A.
(T.Y.A.S.A.)

Balance al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja y Bancos	$	55.233.63
Deudores por ventas ..	"	114.279.94
Otros deudores	"	483.742.65
Mercaderías	"	595.394.68
Divid. provisorios	"	50.000.00
Seguros a vencer	"	546.25
Muebles y útiles	"	4.498.91
Títulos, inversiones y depósitos en gtía. ...	"	24.068.38
Marcas	"	1.00
Acciones anuladas	"	120.00
	$	1:327.795.44
Cuentas de orden	"	571.109.62
Total del activo	$	1:898.905.06

Pasivo

Exigible comercial	$	524.798.15
Acreedores varios	"	222.053.88
Previsión para gratif. .	"	11.451.75
Capital integrado	"	201.250.00
Utilidad	"	368.121.66
Acciones anuladas	"	120.00
	$	1:327.795.44
Cuentas de orden	"	571.109.62
	$	1:898.905.06

El presente Estado ha sido aprobado por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 30 de abril de 1964.

Y está copiado a folios Nº 303 del Libro Inventario.

Cuenta de Resultados

Ejercicio año 1963

Debe

Amortizaciones	$	289.50
Gtos. de adm. y ventas, remuneraciones, seguros, desc., int., gtos. varios, etc.	"	263.098.27
Contrib. fiscales	"	46.173.26
Contrib. sociales	"	16.785.91
Utilidad del ejercicio .	"	367.346.72
Saldo utilidad ejer. anterior	"	774.94
	$	694.468.60

Haber

Saldo del ej. anterior .	$	774.94
Utilidad de explotación	"	693.382.95
Ingresos varios	"	310.71
	$	694.468.60

El presente Estado ha sido aprobado por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 30 de abril de 1964.

Y está copiado a folios Nº 304 del Libro Inventario.

Proyecto de Distribución de Utilidades

del ejercicio año 1963

A div. 25% distribuido	$	50.300.00
A dividen. 157% complementario	"	315.884.00
A nuevo ejercicio	"	1.937.66
	$	368.121.66

El presente Estado ha sido aprobado por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 30 de abril de 1964.

Y está copiado a folios Nº 305 del Libro Inventario.

$ 340.00 1 pub. — 09820

Singer Sewing Machine Company

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Mercaderías	4:066.185.11
Mercaderías en tránsito	73.214.34
Material rodante	132.905.00
Muebles y útiles	18.241.91
Gastos adelantados	467.642.61
Cuentas a cubrir	9.002.20
Bancos (cta. cte.)	131.341.20
Caja	9.700.00
Depósitos en garantía .	47.723.32
Deudores varios	5:933.189.20
Total del activo	10:889.144.89
Pérdida del ejercicio ..	2.678.80
	10:891.823.69

Pasivo

Fondo amort. m. y ut.	12.370.60
Fondo amort. mat. rodante	17.932.50
Bancos (cta. vales) ...	5:200.379.00
Conformes descont. ...	5.070.00
Partidas en suspenso ..	62.502.70
Gastos a pagar	321.628.11
Cuentas a pagar	2.830.00
Jubilaciones	86.889.99
Adelantos clientes	17.300.00
Bancos (sobre giros) ..	61.746.32
Reserva pérdidas (vtas. plazos)	153.685.69
Reserva pérdidas (vta. cta. cte.)	44.809.49
S.S.M. Co.	3:532.825.82
Capital	35.000.00
	9:554.931.12
Útil. diferidas	1:336.892.57
	10:891.823.69

No se realizan asambleas en el Uruguay por ser sucursal de Sociedad Anónima extranjera y las pérdidas se debieron a Casa Matriz.

Copiado a fs. 143|4 del libro inventario rubricado al 5|8|930.

Cuenta Pérdidas y Ganancias

Período: 1º enero al 31|diciembre 1963

Debe

Gastos generales		6:184.805.88
Gastos genera es		
Amortizaciones:		
M. y útiles . 4.199.11		
Automóviles 12.128.53		16.327.64
Diferencia cambios .		103.348.78
Deudores		2.440.20
		6:306.922.50

Haber

Utilidad bruta s/ventas	6:252.941.37
Contrasiento m. y útiles	51.302.33
	6:304.243.70
Pérdida del ejercicio .	2.678.80
	6:306.922.50

No se realizan asambleas en el Uruguay por ser Sucursal de Sociedad Anónima extranjera y las pérdidas se debitan a Casa Matriz.

$ 549.00 1 pub. — 09780

Frisia S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Propiedad horizontal ..	$	194.562.87
Instalaciones	"	54.287.94
Acciones y valores	"	55.000.00
Deudores varios	"	15.221.68
Bancos	"	2.817.01
Gtos. pagados por adel.	"	1.066.81
Pérdidas activadas de cotiz. s/tít. hip.	"	12.656.92
Gtos. de fundación	"	13.80
Pérdidas ej. anteriores	"	6.515.29
Pérdidas del ejercicio .	"	1.352.16
	$	343.494.48

Pasivo

Capital integrado	$	120.000.00
Acreed. hipotecarios ..	"	72.054.05
Acreed. varios	"	139.090.43
Gtos. a pagar	"	12.350.00
	$	343.494.48

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Período 1|En.| a 31|Dic.|1963

Debe

Intereses	$	23.628.94
Impuestos	"	4.010.18
Seguros	"	127.36
Amortizaciones	"	12.632.20
Gastos generales	"	10.250.83
	$	50.649.51

Haber

Alquileres	$	49.140.00
Resultados incidentales	"	157.35
Pérdida del ejercicio ..	"	1.352.16
	$	50.649.51

El presente estado no ha sido aún aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

El presente estado se encuentra copiado a Fº 13 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25|11|58 y anotado con el número 7525 al Fº 18 del libro número 9 respectivo.

$ 216.00 1 pub. — 09824

Reconstructora Americana S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

(Aprobado por Asamblea General Ordinaria del 22|5|1964).

Activo

Caja y Bancos	$	7.141.53
Deud. varios: por vtas.	"	457.129.69
Cuentas varias a cobrar	"	1.148.12
Menos: prev. para quebrantos	"	(5.000.00)
Documentos a cobrar ..	"	184.073.11
Adel. empleados y compras	"	45.160.17
Depósitos en garantía .	"	2.750.00
Existencias:		
Mercaderías	"	163.347.25
Materias primas	"	34.168.09
Materiales varios ...	"	7.846.15
Varios gtos. anticip. .	"	9.688.73
Activo fijo:		
Terrenos	"	108.931.00
Edificios y mejoras .	"	116.903.48
Maquin. y equipos fábrica	"	261.647.32
Instalaciones varias ...	"	102.510.47
Muebles, útiles y equipos oficinas	"	21.608.69
Rodados	"	196.229.94
Menos: depreciación ..	"	(127.981.99)
Activo nominal:		
Gtos. de organización	"	34.451.45
	$	1:621.763.20

Pasivo

Oblig. bancarias en vales y ctas. corrientes	$	108.768.30
Obligaciones hipotec., a corto plazo	"	5.712.44
Cuentas varias a pagar	"	525.210.33
Efectos a pagar	"	216.920.97
Cuentas de gtos., cargas sociales e impuestos a pagar	"	81.198.67
Prev. indemniz. por despidos	"	9.268.10
Pasivo a largo plazo:		
Obligaciones 12% rescatables a 5 años ..	"	17.300.00
Deuda hipot., a pagar a partir del 1|1|65 .	"	88.739.08
Capital integrado ...	"	459.162.74
Reserva estatutaria .	"	3.525.64
Utilidades ant r. ...	"	7.214.20
Utilid. del ejercicio .	"	98.742.73
	$	1:621.763.20

Dejamos constancia que este estado se halla copiado a folios 103 y 104 del libro Inventarios certificado el 8 de febrero de 1962 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Trinidad (Dep. de Flores).

Ganancias y Pérdidas al 31|Dic.|1963

(Aprobado por Asamblea General Ordinaria del 22|5|1964).

Debe

Amortizaciones	$	66.690.37
Gastos generales	"	375.467.23
Comisiones, int. y dtos.	"	41.673.87
Imptos. y cargas soc. .	"	103.863.47
Utilidades del ejerc. ..	"	98.742.73
	$	686.437.67

Haber

Result. de explotación .	$	686.262.04
Ventas de activo fijo .	"	175.63
	$	686.437.67

Distribución de Utilidades

(Aprobado por Asamblea General Ordinaria del 22|5|1964).

Utilidades al 31|dic.|1963	$	105.956.93
A distribuir:		
15% dietas directorio	$	14.811.42
1% para el Síndico .	"	987.43
5% Fondo de reserva estatutaria	"	4.937.14
18% dividendo sobre acciones	"	82.649.29
Saldo a cuenta nueva	$	2.571.65

Dejamos constancia que estos estados se hallan copiados a folio 104 del libro Inventarios certificado el 8 de febrero de 1962 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Trinidad (Dep. de Flores).

$ 408.00 1 pub. — 09825

Turner S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Banco Transatlántico ..	$	12.660.50
Inmuebles	"	260.196.00
Deudores varios	"	11.850.00
Gtos. constitución	"	2.100.00
Pérdidas y ganancias .	"	693.50
	$	287.500.00

Pasivo

Hipotecas a pagar	$	100.000.00
Acreedores varios	"	68.500.00
Depósito gtía alquileres	"	19.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
	$	287.500.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Alquileres	$	33.453.39
	$	33.453.39

Pérdidas

Int. hipotecarios	$	13.000.00
Int. y documentos	"	6.906.00
Gastos generales	"	342.82
Impuestos	"	65.35
G'os. comunes co-prop.	"	1.852.50
Honorarios	"	4.800.00
Sustitutivo de herenc. .	"	829.58
Amort. gtos. de constit.	"	700.00
	$	28.497.21
Utilidad de ejercicio ..	"	4.956.18
	$	33.453.39

Las utilidades se destinan a compensar pérdidas anteriores.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el 30 de abril de 1964.

La Oficina de Impuesto a la Renta deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 4 del libro "Copiador de Cartas" certificado en el Registro Público y General de Comercio el 18 de Agosto de 1961 y anotado con el Nº 7.042 al folio 551 del libro respectivo Nº 10.

$ 180.00 1 pub. — 09804

Galatea Sociedad Anónima

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja y Bancos	$	441.08
Marcas y patente	"	5.000.00
Fondos en el exterior .	"	1.600.00
Pérdidas y ganancias .	"	4.696.63
	$	11.737.71

Pasivo

Acreedores en ctas. ctes.	$	1.600.00
Capital realizado	"	10.000.00
Fondos de reserva	"	137.71
	$	11.737.71

Cuenta de Resultados al 31|Dic.|1963

Pérdidas

Gravámenes fiscales ..	$	121.44
Publicaciones	"	152.00
	$	273.44

Ganancias

Déficit del ejercicio ..	$	273.44
	$	273.44

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de marzo de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 46 del libro Copiador de Actas Asambleas y Balances rubricado.

$ 140.00 1 pub. — 09829

Compañía Atlas S. A.
Montevideo

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Activo fijo	u$s	1.00
Activo disponible	"	159.220.73
Activo realizable	"	671.383.46
Activo exigible	"	51.931.78
	u$s	882.536.97

Pasivo

Pasivo exigible	u$s	96.798.17
Pasivo transitorio	"	2.064.87
Pasivo no exigible	"	660.000.00
Resultado	"	123.673.93
	u$s	882.536.97

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 30 de Abril de 1964.

La Oficina del Impuesto a la Renta deja constancia que el presente estado se halla copiado al folio 395|96 del libro Copiador rubricado el 30 de diciembre de 1949 en el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el número 7234 al folio 108.

Pérdidas y Ganancias al 31|Dic.|1963

Pérdidas

Gastos generales	u$s	1.417.35
Leyes sociales	"	173.92
Leyes fiscales	"	1.980.00
Utilidad:		
Del ejercicio	"	123.339.11
Más: saldo anterior .	"	334.82
	u$s	127.245.20

Ganancias

Saldo del ej. anterior .	u$s	334.82
Dividendos cobrados ..	"	23.352.02
Intereses	"	2.946.44
Venta de acciones	"	100.611.92
	u$s	127.245.20

Proyecto de Distribución de Utilidades

A dividendos 18%	u$s	118.800.00
Nuevo ejercicio	"	4.873.93
	u$s	123.673.93

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el 30 de Abril de 1964.

La Oficina del Impuesto a la Renta deja constancia que el presente estado se halla copiado al folio 397 del Libro Copiador rubricado el 30 de diciembre de 1949 en el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el número 7234 al folio 108.

$ 224.00 1 pub. — 09821

Don Pepito S. A.

Balance General de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio 1º de enero de 1962 — 31 de diciembre de 1963

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 30 de Marzo de 1964.

Activo

Caja y Bancos	$	33.060.19
Deudores varios	"	90.126.71
Muebles y útiles	"	2.037.89
Inmuebles	"	434.401.56
Gtos. de constitución .	"	1.00
Acciones a emitir	"	36.000.00
	$	595.627.35

Pasivo

Documentos a pagar ..	$	74.419.58
Capital integrado	"	464.000.00
Utilidades ej. 1963.....	"	19.671.53
Reserva p|futuros divid.	"	1.536.24
Capital autorizado	"	36.000.00
	$	595.627.35

Pérdidas y Ganancias

Debe

Amortiz. inmuebles ...	$	6.329.78
Amort. muebles y útiles	"	254.74
Intereses y descuentos .	"	6.172.15
Gastos generales	"	28.231.80
Utilidades	"	19.671.53
	$	60.660.00

Haber

Alquileres	$	60.660.00

Reparto de Utilidades

Util. del ejercicio ...	$	19.671.53
Reserva para futuros dividendos	"	1.536.24
	$	21.207.77

A distribuir:

Accionistas	$	20.880.00
Reserva para futuros dividendos	"	327.77
	$	21.207.77

Los dividendos serán abonados en efectivo.

Los presentes estados se hallan copiados a fº 26 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de diciembre de 1956.

$ 240.00 1 pub. — 09828

Albana S. A.

Balance General de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 1º de enero — 31 de diciembre de 1963

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de marzo de 1964.

Activo

Caja y Bancos	$	243.755.00
Deudores varios	"	273.029.34
Inmuebles y edificio ..	"	2:524.137.89
Muebles y útiles	"	3.212.03
Gtos. de constitución .	"	1.00
Gastos diferidos	"	38.509.11
Déficits de ej. anter. .	"	175.372.16
	$	3:258.016.53

Pasivo

Acreedores varios	$	389.067.79
Banco Hipotecario	"	577.414.49
Bco. de seguros del Estado	"	98.673.96
Capital integrado	"	2:000.000.00
Utilidades del ejercicio	"	193.860.29
	$	3:258.016.53

Pérdidas y Ganancias

Debe

Amortización muebles y útiles	$	352.51
Amortiz. gtos. diferidos	"	19.254.55
Gastos generales	"	71.997.53
Intereses y descuentos .	"	28.312.45
Utilidades	"	193.860.29
	$	313.777.33

Haber

Alquileres	$	313.777.33

Reparto de Utilidades

A cubrir déficits ant.	$	175.372.16
A accionitsas	"	18.488.13
	$	193.860.29

Los dividendos se abonarán en efectivo.

Los presentes estados se hallan copiados al fº 41 del libro Copiador Certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de febrero de 1956.

$ 232.00 1 pub. — 09827

Marimba S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	21.74
Bienes inmuebles	"	24.502.88
Pérdidas y ganancias .	"	3.003.69
Arrendam. a cobrar ...	"	12.000.00
	$	39.528.31

Pasivo

Acreed. hipotecarios ..	$	5.543.71
Capital integrado	"	10.000.00
Cuentas a pagar	"	6.434.60
Acreed. varios	"	9.500.00
Honorarios a pagar ...	"	8.050.00
	$	39.528.31

Cuenta de Resultados al 31|Dic.|1963

Pérdidas

Amortizaciones	$	352.34
Gravámenes fiscales ...	"	540.37
Publicaciones	"	168.00
Gastos generales	"	60.00
Intereses	"	885.92
	$	2.006.63

Ganancias

Arrendamientos	$	977.49
Déficit del ejercicio ...	"	1.029.14
	$	2.006.63

Los presentes estados se hallan copiados a fojas 14 del libro Copiador de Actas Asambleas y Balances certificado.

No se realizó la Asamblea General correspondiente.

$ 164.00 1 pub. — 09830

American Securities Company S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja y Bancos	$	28.260.97
Deudores varios	"	597.381.24
Muebles, útiles e instal.	"	6.598.82
Acciones y valores	"	200.000.00
	$	832.241.03

Pasivo

Acreed. varios	$	498.103.24
Capital integrado	"	200.000.00
Fondos de reserva	"	16.413.74
Utilidad del ejercicio .	"	117.724.05
	$	832.241.03

Cuenta de Resultados al 31|Dic.|1963

Pérdidas

Gravámenes fiscales ..	$	4.746.06
Amortizaciones	"	1.351.55
Gtos. de administración	"	111.248.82
Superávit del ejercicio .	"	117.724.05
	$	235.071.48

Ganancias

Utilidades varias	$	1.200.00
Comisiones	"	88.252.88
Intereses	"	72.408.60
Dif. de cambio	"	73.210.00
	$	235.071.48

Estos estados se hallan copiados a fojas 28 del libro Copiador de Actas Asambleas y Balances certificado.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 18|4|1964.

$ 176.00 1 pub. — 09831

Martin S. A.

Balance General extractado al 31 de diciembre de 1963

Activo

Importes a recibir	$	199.313.25
Valores en cartera	"	467.990.48
Propiedades	"	122.731.44
Muebles, útiles y vehíc.	"	80.806.93
Acciones a emitir	"	344.000.00
Imptos. a reembolsar ..	"	24.180.00
	$	1:239.022.10

Pasivo

Capital integrado	$	656.000.00
Capital autorizado	"	344.000.00
Fondo de reserva	"	50.000.00
Bancos	"	62.139.13
Cajas de Jubilac. y de Compensación	"	1.712.72
Pérdidas y ganancias .	"	125.170.25
	$	1:239.022.10

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1963

Debe

Amortizaciones	$	4.426.83
Gastos generales	"	112.227.74
Impuestos	"	49.214.64
Saldo del ejercicio ant.	"	4.309.22
Utilidad del ejercicio .	"	120.861.03
	$	291.039.46

Haber

Saldo del ejerc. anterior	$	4.309.22
Propaganda, com. y div.	"	286.730.24
	$	291.039.46

Distribución de Utilidades

Div. a los accionistas .	$	98.400.00
A fondo de reserva ...	"	25.000.00
A cuenta nueva	"	1.770.25
	$	125.170.25

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de Mayo de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a Fs. 4 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6|8|962 y anotado con el Nº 7074 a Fs. 81 del Libro Nº 13.

$ 208.00 1 pub. — 09850

San Felipe y Santiago S. A.

Balance General al 31 de octubre de 1963

Activo

Inmuebles	$	305.000.00
Caja	"	12.829.92
Pastoreo a cobrar	"	20.500.00
Cuentas corrientes	"	63.739.83
	$	402.069.75

Pasivo

Capital realizado	$	345.000.00
Varios acreed.	"	19.910.89
Util. a distribuir	"	37.158.86
	$	402.069.75

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31|Oct.|63

Pérdidas

Impuestos	$	27.596.50
Cargas sociales	"	12.087.00
Intereses	"	474.00
Comisión cobranza	"	543.50
Sueldos	"	3.000.00
Gastos generales	"	2.773.30
Pérdidas y ganancias .	"	37.158.86
	$	83.633.16

Ganancias

Pastoreo	$	72.570.00
Alquileres	"	11.063.16
	$	83.633.16

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 20 de Marzo de 1964.

Distribución de Utilidades

A dividendo	$	37.158.86

No aprobado aún por la Asamblea General.

Los estados precedentes se encuentran transcriptos a f. 16 del libro certif. el 14|7|56.

$ 160.00 1 pub. — 09851

Machine Parts Co. (Colonia) S. A.

Estado de Situación al 31|dic.|63

Activo

Caja	$	317.63
Bco. Galicia cta. cte. ..	"	40.20
Deudores varios	"	1.500.00
Muebles y útiles	"	850.00
Material. construcción .	"	81.500.00
Garantía prendaria ...	"	1.610.00
Pérdidas y ganancias .	"	16.415.63
Total del activo	$	102.283.46

Pasivo

Capital integrado	$	100.000.00
Caja de Jubilaciones ..	"	990.00
Caja de Compensaciones	"	348.48
Amort. muebles y útiles	"	340.00
Fondo de reserva	"	604.98
Total del pasivo	$	102.283.46

Los presentes estados han sido aprobados en la Asamblea Anual Ordinaria del 3|6|63.

Estando transcriptos a fs. 70|71 del libro copiador rubricado el 8 de mayo de 1958.

Balance de Resultados al 31|dic.|62

Pérdidas

Alquileres	$	3.000.00
Sueldos generales	"	1.800.00
Locomoción	"	68.40
Correspondencia	"	12.30
Int. y comisiones	"	14.57
Gtos. de escrituras	"	241.00
Amortizaciones	"	85.00
Gravámenes legales		
Contrib. jubilatoria ...	"	360.00
Asig. Familiares	"	99.99
Timbres y sellados	"	18.00
Impuestos varios	"	3.33
Total	$	5.702.59

Ganancias

Ingresos varios	$	25.00
Déficit ej. 1962	"	5.677.59
	$	5.702.59

El presente estado fue aprobado en la Asamblea del 3|6|63.

Y fue transcripto a Fs. 72 del libro copiador rubricado el 8|5|58.

$ 260.00 1 pub. — 09852

Impax S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	3.577.95
Gtos. de constitución .	"	3.200.00
Tit. y acc. en garantía .	"	2.020.00
Pérdidas del ejercicio .	"	1.202.05
Acciones a emitir	"	80.000.00
Suscript. de acciones .	"	10.000.00
	$	100.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	80.000.00
Capital suscrito	"	10.000.00
Capital integrado	"	10.000.00
	$	100.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias Ej. 1963

Pérdidas

Gtos. de constitución .	$	800.00
Gastos generales	"	402.05
	$	1.202.05

No existen ganancias.

Los estados precedentes no han sido sometidos aún a la aprobación de la asamblea.

Estando ambos copiados a fº 6 del Inventario rubricado el 7 de agosto de 1962.

$ 152.00 1 pub. — 09861

Torfer S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	58.797.99
Bancos	"	18.779.73
Efectos a cobrar	"	20.299.82
Acciones a emitir	"	375.000.00
Mercaderías	"	3.050.00
Muebles y útiles	"	9.500.00
Pérdidas ej. 1963	"	16.512.28
	$	501.939.82

Pasivo

Acreed. varios	$	1.010.74
Alquileres a pagar	"	800.00
Capital autorizado	"	375.000.00
Capital integrado	"	125.000.00
Reserva estatutaria ...	"	129.08
	$	501.939.82

Estado de Pérdidas y Ganancias a diciembre 31 de 1963

Pérdidas

Costo de ventas	$	18.460.00
Efectos a cobrar	"	90.00
Gastos generales	"	5.363.40
Sueldos	"	3.600.00
Impuestos	"	1.162.00
Alquileres	"	9.600.00
	$	38.275.40

Ganancias

Ventas	$	21.234.88
Intereses	"	528.24
Pérdidas ejercicio 1963	"	16.512.28
	$	38.275.40

Estos Estados fueron aprobados en la Asamblea realizada el 22 de Mayo de 1964.

Y se encuentran copiados en el libro inventario, certificado el 4 de Abril de 1963 a fs. 3.

$ 184.00 1 pub. — 09862

Fivap Uruguaya S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Muebles y útiles	$	1.00
Caja y Bancos	"	13.662.98
Documentos a cobrar ..	"	3:437.409.24
Pagos adelantados	"	8.938.96
Pérdida cotiz. dólar ...	"	20.782.58
Acciones en garantía ..	"	24.000.00
	$	3:504.794.76

Pasivo

Capital integrado	$	1:000.000.00
Fondos de reserva	"	161.106.63
Acreedores varios	"	1:091.143.72
Prov. para impuestos .	"	64.183.72
Obligaciones e intereses a pagar	"	562.505.99
Int.. servicios y com. a devengar	"	263.090.25
Sellados y retenciones para cancelaciones y reinscripciones	"	7.806.40
Fdo. operac. directas ..	"	3.500.00
Cuentas en suspenso ..	"	63.160.06
Utilidades	"	264.303.99
Deposit. de acciones ...	"	24.000.00
	$	3:504.794.76

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe

Sueldos, honor. y adicionales	$	135.337.83
Impuestos y contrib. ..	"	61.346.54
Intereses	"	118.389.46
Alquiler, cobranza, luz y teléfono	"	13.138.96
Gastos generales	"	21.333.37
Utilidades	"	245.580.75
	$	595.126.91

Haber

Intereses varios	$	327.978.60
Comisiones varias	"	156.759.04
Utilidades varias	"	110.389.27
	$	595.126.91

Distribución de Utilidades

Saldo anterior	$	18.723.24
Utilidad del ej. 1963 ..	"	245.580.75
	$	264.303.99
A fdo. de reserva legal	$	12.279.04
A directorio	"	18.664.14
A fdo. de previsión ...	"	20.000.00
A accionistas	"	180.000.00
Saldo a cta. nueva	"	33.360.81
	$	264.303.99

La Asamblea General de Accionistas se halla en cuarto intermedio.

Y los presentes estados se hallan copiados a fs. 98, 99 del libro Copiador de Cartas certificado por el Reg Públ. de Comercio el 19|10|51 y anotado con el número 4944 a F° 427.

$ 672.00 1 pub. — 09857

Ralip S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Inmuebles	$	178.219.72
Deudores varios	"	11.625.47
Bancos	"	60.10
Imptos. anticipados ...	"	342.00
Pérdidas y ganancias .	"	15.072.57
	$	205.319.86
Cuentas de orden	$	274.77

Pasivo

Acreed. varios	$	15.319.86
Capital integrado	"	190.000.00
	$	205.319.86
Cuentas de orden	$	274.77

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1963

Pérdidas

Honorarios	$	7.875.00
Impuestos	"	4.321.98
Gastos generales	"	2.395.65
Amort. s|gtos. de const.	"	1.005.17
	$	15.597.80

Ganancias

Alquileres	$	8.000.00
Pérdida del ejercicio ..	"	7.597.80
	$	15.597.80

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Los presentes estados se hallan copiados a f° 41 del libro Copiador Actas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de enero de 1959 y anotado con el N° 289 a f° 91 del L° N° 3.

$ 160.00 1 pub. — 09865

Artigas Financiera S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1963

Activo

Valores en cartera	$	2:758.998.66
Bancos	"	655.866.44
Deudores	"	1:676.221.04
Partida en Suspenso ..	"	127.97
	$	5:091.214.11

Pasivo

Acreedores	$	2:921.742.13
Capital integrado	"	1:086.100.00
Fondo de reserva	"	108.610.00
Pérdidas y ganancias .	"	974.761.98
	$	5:091.214.11

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1963

Pérdidas

Honorarios	$	14.000.00
Gastos varios	"	1.472.90
Ganancias del ejercicio	"	684.016.98
	$	699.489.88

Ganancias

Renta de los títulos ...	$	279.147.87
Intereses	"	190.136.62
Dif. de cambio	"	230.205.39
	$	699.489.88

Proyecto de Distribución de Utilidades

Dividendo	$	240.000.00
A cuenta nueva	"	734.761.98
	$	974.761.98

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la asamblea.

Los presentes estados se hallan copiados a fº 450 del Lº Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio al 20 de marzo de 1950.

$ 172.00 1 pub. — 09866

Atlante S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1963

Activo

Deudores varios	u$s	3.876.60
Accionistas	"	15.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	1.136.80
	u$s	20.013.40

Pasivo

Capital integrado	u$s	5.000.00
Capital suscripto	"	15.000.00
Acreedores varios	"	13.40
	u$s	20.013.40

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

del ejercicio 1963

Pérdidas

Gastos generales	u$s	26.47

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Los presentes estados se hallan copiados a Fº 14 del libro Copiador Actas de Asamblea certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de marzo de 1959 y anotado con el Nº 956 al Fº 47 del Lº 9.

$ 108.00 1 pub. — 09868

"Jewel S. A."

Balance al 30 de Junio de 1963

Activo

Caja	$	650.96
Cuentas corrientes	"	6.151.83
Inmuebles	"	605.016.00
Gtos. de constitución .	"	1.068.49
Pérdidas de ej. anter. .	"	16.477.45
Pérdidas del ejercicio .	"	2.651.27
	$	632.016.00

Pasivo

Capital integrado	$	100.000.00
Aporte para cuenta aumento de capital.....	"	82.000.00
Acreed. hipotecarios ...	"	450.016.00
	$	632.016.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1963

Pérdidas

Intereses	$	21.35
Impuestos	"	1.551.74
Gastos generales	"	290.70
Amort. gtos. de constit.	"	787.48
	$	2.651.27

Los presentes estados se hallan copiados a folio nueve del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el catorce de Octubre y anotado con el Nº 6639 al folio 83 del Libro respectivo número 10.

Dichos estados fueron aprobados por la Asamblea de accionistas realizada el 27 de diciembre de 1963.

$ 160.00 1 pub. — 09853

Araza S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Bancos	$	8.347.50
Máquinas y materiales .	"	163.656.92
Deudores varios	"	11.650.00
Imptos. anticipados ...	"	1.750.00
Gtos. a recuperar	"	19.308.04
Pérdidas acumuladas .	"	44.993.97
	$	249.706.43

Pasivo

Acreedores	$	118.356.52
Intereses a vencer	"	1.650.00
Capital integrado	"	50.000.00
Reserva especial	"	79.699.91
	$	249.706.43

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

del Ejercicio 1963

Pérdidas

Honorarios	$	3.500.00
Impuestos	"	96.00
Gtos. de administración	"	410.34
	$	4.006.34

Ganancias

Intereses	$	1.500.00
Pérdida del ejercicio ..	"	2.506.34
	$	4.006.34

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de marzo de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fº 97 del Libro Copiador de Actas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de febrero de 1956 y anotado con el Nº 386 a fº 218 del Lº Nº 4.

$ 160.00 1 pub. — 09864

Credit - Hogar S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	1.355.43
Bancos	"	4.947.92
Deudores varios	"	7.459.90
Mercaderías	"	15.801.84
Pérdidas del ejercicio .	"	3.400.76
	$	32.965.85

Pasivo

Acreedores	$	6.880.00
Capital	"	26.000.00
Reserva estatutaria ...	"	85.85
	$	32.965.85

Estado de Resultados a diciembre 31 de 1963

Pérdidas

Costo de ventas	$	28.680.40
Deudores varios	"	0.20
Gastos generales	"	3.860.20
Sueldos	"	4.800.00
Alquileres	"	6.000.00
	$	43.340.80

Ganancias

Ventas	$	39.593.01
Intereses	"	347.03
Pérdidas del ejercicio .	"	3.400.76
	$	43.340.80

Estos Estados fueron aprobados en la Asamblea ralizada el 22 de Mayo de 1964.

Y se encuentran copiados en el libro inventario certificado el 3 de abril de 1963 a Fs. 3.

$ 164.00 1 pub. — 09863

Organus S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja y bancos	$	33.789.97
Deudores varios	"	226.860.49
Muebles y útiles	"	65.509.77
Activo transitorio	"	11.006.82
	$	337.167.05
Cuentas de orden:		
Tít. de terceros	"	9.00
	$	337.176.05

Pasivo

Acreedores varios	$	178.961.63
Capital integrado	"	75.000.00
Fdo. de reserva Nº 1 .	"	11.400.00
Fdo. de reserva Nº 2 ..	"	300.00
Reserva especial	"	60.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	11.505.42
	$	337.167.05
Cuentas de orden:		
Ctas. ctes. de terceros	"	9.00
	$	337.176.05

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1963

Pérdidas

Sueldos, honorar. cargas sociales	$	345.514.13
Alquiler	"	14.400.00
Impuestos	"	3.663.02
Seguros	"	10.447.36
Luz, teléf., telegramas	"	3.152.55
Mat. de ofic. y mantenimiento	"	6.171.73
Gastos varios	"	9.661.49
Gastos de viaje	"	116.649.95
Amortizaciones	"	5.130.96
Ganancia del ejercicio .	"	9.581.49
	$	524.372.68

Ganancias

Honorarios	$	493.962.45
Intereses	"	850.81
Diferencias de cambio .	"	29.276.83
Beneficio s/mbles. vendidos	"	282.59
	$	524.372.68

Distribución de Utilidades

Dividendo	$	10.500.00
Cuenta nueva	"	1.005.42
Total distribuído	$	11.505.42

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de abril de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fº 36 del Lº Copiador Actas de Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de febrero de 1952.

$ 272.00 1 pub. — 09871

Sinex S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1963

Activo

Bancos	u$s	299.266.36
Deudores	"	1.583.81
	u$s	300.850.17

Pasivo

Capital integrado	u$s	100.000.00
Acreedores	"	175.315.70
Pérdidas y ganancias .	"	25.534.47
	u$s	300.850.17

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

del ejercicio 1963

Pérdidas

Impuestos	u$s	428.90
Gastos generales	"	39.09
Beneficio del ejercicio .	"	25.475.43
	u$s	25.943.42

Ganancias

Intereses	u$s	25.943.42

Distribución de Utilidades

Dividendo	u$s	25.500.00
A cta. nueva	"	34.47
	u$s	25.534.47

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de abril de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fº 30 del Lº Copiador Actas Asamblea certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de octubre de 1956 y anotado con el número 6057 a Fº 478 del Lº Nº 3.

$ 148.00 1 pub. — 09870

Colisa S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Títulos en cartera	$	75.075.00
Bancos	"	9.460.00
Deudores varios	"	977.957.09
Activo transitorio	"	58.457.14
	$	1:120.949.23

Pasivo

Acreedores varios	$	577.160.09
Capital integrado	"	100.000.00
Fondo de reserva	"	10.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	433.789.14
	$	1:120.949.23

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1963

Pérdidas

Intereses	$	58.704.99
Honorarios	"	14.000.00
Impuestos	"	1.607.68
Gastos generales	"	1.132.66
Ganancia del ejercicio .	"	225.517.60
	$	300.962.93

Ganancias

Royalties	$	79.131.24
Diferencias de cambio .	"	147.159.19
Renta de los títulos ...	"	74.672.50
	$	300.962.93

Distribución de Utilidades

Dividendo	$	1.250.00
A cuenta nueva	"	432.539.14
	$	433.789.14

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de abril de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fº 33 del libro Copiador Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de noviembre de 1952 y anotado con el Nº 4.899 a fº 151 del Lº respectivo.

$ 188.00 1 pub. — 09872

Compañía Técnica Financiera e Industrial "Cotefi" S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1963

Activo

Títulos en cartera	$	1:518.718.51
Deudores varios	"	634.875.51
Bancos	"	242.75
	$	2:153.836.77

Pasivo

Acreedores	$	1:173.267.74
Capital integrado	"	500.000.00
Fondo de reserva	"	50.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	430.569.03
	$	2:153.836.77

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

del ejercicio 1963

Pérdidas

Impuestos	$	3.908.58
Gtos. de custodia	"	5.645.80
Gastos varios	"	1.443.86
Ganancia del ejercicio .	"	428.791.74
	$	439.789.98

Ganancias

Renta de los títulos ..	$	439.789.98

Distribución de Utilidades

Dividendo	$	430.000.00
A cuenta nueva	"	569.03
Total a distribuir (incluye saldo anterior)	$	430.569.03

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de abril de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fº 42 del libro Copiador Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de mayo de 1940.

$ 168.00 1 pub. — 09873

Glasgow Investment S. A.

Balance General al 31 de enero de 1964

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas celebrada el 21 de mayo de 1964

Activo

Bancos	$	25.000.00
Accionistas	"	75.000.00
Ganancias y pérdidas:		
Pérd. neta del ejerc.	"	312.00
Más: saldo anterior .	"	6.406.20
	$	106.718.20

Pasivo

Capital suscripto	$	75.000.00
Capital integrado	"	25.000.00
Varios acreedores	"	6.718.20
	$	106.718.20

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de enero de 1964

Aprobada por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas celebrada el 21 de mayo de 1964

Debe

Gastos varios	$	312.00

Haber

Saldo: pérd. neta del ejercicio	$	312.00

Estos Estados contables se hallan registrados a folio 8 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 9 de abril de 1957 por el Registro Público y Gral. de Comercio.

$ 300.00 — 1|pub. 09879

Fininter S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1963

Activo

Títulos en cartera	$	2:581.192.43
Bancos	"	97.126.76
	$	2:678.319.19

Pasivo

Acreedores	$	1:872.905.08
Capital integrado	"	500.000.00
Fondo de reserva	"	51.800.00
Pérdidas y ganancias .	"	253.614.11
	$	2:678.319.19

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

del ejercicio 1963

Pérdidas

Impuestos	$	4.190.98
Gtos. de custodia	"	6.470.09
Gastos varios	"	1.640.92
Ganancia del ejercicio .	"	251.665.36
	$	263.967.35

Ganancias

Renta de los títulos ..	$	233.255.00
Diferencias de cambio .	"	29.748.51
Intereses	"	963.84
	$	263.967.35

Distribución de Utilidades

Dividendo	$	250.000.00
A cuenta nueva	"	3.614.11
	$	253.614.11

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de abril de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fº 35 del libro Copiador Actas Asambleas certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 27 de diciembre de 1951 y anotado con el Número 6.340. a fº 466 del Libro respectivo.

$ 172.00 — 1|pub. 09874

Horizonte Financiera, Industrial y Comercial S. A.

Balance Gral. al 31 de diciembre de 1963

Activo

Banco	$	34.00
Deudores varios	"	180.181.89
	$	180.215.89

Pasivo

Acreedores varios	$	935.00
Capital integrado	"	150.000.00
Fondo de reserva	"	4.660.00
Pérdidas y ganancias .	"	24.620.89
	$	180.215.89

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

del ejercicio 1963

Pérdidas

Impuestos	$	364.74
Gastos varios	"	935.00
Ganancia del ejercicio .	"	65.095.94
	$	66.395.68

Ganancias

Diferencias de cambio .	$	66.395.68

Proyecto de Distribución de Utilidades

Dividendo	$	24.000.00
Fondo de reserva	"	495.00
A cuenta nueva	"	125.89
	$	24.620.89

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Los presentes estados se hallan copiados a fº 20 del Lº Copiador de Actas Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de enero de 1956 y anotado con el número 137 a fº 331 del Lº Nº 3.

$ 164.00 — 1|pub. 09875

Iboti S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1963

Activo

Banco	$	112.43
Títulos en cartera	"	251.107.66
Accionistas	"	300.000.00
Gastos de organización	"	425.00
	$	551.645.09

Pasivo

Acreedores varios	$	80.250.19
Capital integrado	"	100.000.00
Capital suscripto	"	300.000.00
Fondo de reserva	"	10.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	61.394.90
	$	551.645.09

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

del ejercicio 1963

Pérdidas

Impuestos	$	340.33
Gastos generales	"	1.352.70
Amort. gtos. de const.	"	425.00
Ganancia del ejercicio .	"	61.394.90
	$	63.512.93

Ganancias

Intereses	$	63.512.93

Distribución de Utilidades

Dividendo	$	35.000.00
A cuenta nueva	"	26.394.90
	$	61.394.90

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de abril de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fº 30 del Lº Copiador Actas Asambleas certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 4 de octubre de 1954 y anotado con el número 4.695 a fº 73 del Lº Nº 3.

$ 172.00 — 1|pub. 09876

Pilarpa Investment Co. S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1963

Activo

Bancos	u$s	3.633.33
Deudores varios	"	252.852.89
Intereses devengados ..	"	2.528.39
	u$s	259.014.61

Pasivo

Acreedores varios	u$s	110.874.09
Capital integrado	"	100.000.00
Fondo de reserva	"	1.310.00
Pérdidas y ganancias .	"	46.830.52
	u$s	259.014.61

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1963

Pérdidas

Impuestos	u$s	250.94
Gastos generales	"	430.40
Amortización gtos. de constitución	"	84.97
Ganancia del ejercicio .	"	46.802.79
	u$s	47.569.10

Ganancias

Intereses	u$s	47.425.73
Diferencias de cambio .	"	143.37
	u$s	47.569.10

Distribución de Utilidades

Fondo de reserva	u$s	940.00
Dividendo	"	45.800.00
A cuenta nueva	"	90.52
	u$s	46.830.52

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Los presentes estados se hallan copiados a fº 49 del Lº Copiador de Actas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de diciembre de 1958 y anotado con el Nº 7.790 a fº 23 del Lº 9.

$ 180.00 — 1|pub. 09877

Compañía Comercial de Financiaciones S. A.

Balance Gral. al 31 de diciembre de 1963

Aprobado por la Asamblea General Ord. de Accionistas, celebrada el 21 de mayo de 1964

Activo

Accionistas	$	75.000.00
Varios deudores	"	1.092.71
Derechos y patentes ..	"	16.171.92
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejerc. ant.	"	7.700.37
Más: pérd. neta del ejercicio	"	35.00
	$	100.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	25.000.00
Capital suscripto	"	75.000.00
	$	100.000.00

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de diciembre de 1963

Aprobado por la Asamblea General Ord. de Accionistas, celebrada el 21|mayo|1964

Debe

Gastos generales	$	35.00

Haber

Saldo: pérd. neta del ejercicio	$	35.00

Estos estados contables se hallan registrados en el Libro Copiador rubricado por el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de Sexto Turno, con fecha mayo 24 de 1947, a folio 32.

$ 300.00 — 1|pub. 09880

Trapu Uruguaya S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Deudores varios U$S ..	$	1:781.250.00
Títulos en cartera	"	1:013.610.37
Banco, cuenta U$S ...	"	12.953.50
Gastos de organización	"	2.469.40
Cta. en suspenso	"	127.97
	$	2:810.411.24

Pasivo

Acreedores varios	$	1:620.720.52
Ctas. a pagar	"	5.250.00
Capital integrado	"	1:000.000.00
Fondo de reserva	"	28.822.11
Pérdidas y ganancias .	"	155.618.61
	$	2:810.411.24

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

del ejercicio 1963

Pérdidas

Honorarios	$	5.250.00
Gastos varios	"	3.403.45
Amortiz. gtos. de org.	"	617.35
Ganancia del ejercicio	"	155.618.61
	$	164.889.41

Ganancias

Intereses	$	17.707.31
Renta de los títulos ..	"	147.182.10
	$	164.889.41

Proyecto de Distribución de Utilidades

Fondo de reserva	$	7.777.89
Dividendo	"	147.500.00
A cuenta nueva	"	340.72
	$	155.618.61

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea.

Los presentes estados se hallan copiados a fº 22 del libro Copiador Actas de Asambleas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 2 de mayo de 1955 y anotado con el Nº 1496 a fº 181 del Lº Nº 3.

$ 188.00 1 pub. — 09867

EDICTOS DE REMATE
Deben Pagarse Adelantados

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

SOLDADURA METALURGICA S. A.
S O M E S A

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	2:238.59	Acreedores varios	$	167.690.58
Ctas. ctes. bancarias	"	7.820.12	Caja de Jubilaciones	"	11.386.93
Deudores por ventas	"	336.382.84	Banco Comercial (cta. cte. a pagar)	"	15.000.00
Inventario	"	421.820.04	Amortizaciones	"	13.756.75
Deudores varios	"	3.052.54	Importaciones a pagar	"	36.459.23
Gastos diferidos	"	39.490.85	Capital	"	500:000.00
Importación en trámite	"	36.459.23	Pérd. y gananc. ej. 1963	"	111.608.22
Muebles útiles e instalaciones	"	28.350.03	Pérd. y gananc. ej. anterior	"	19.712.53
	$	875.614.24		$	875.614.24

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de abril de 1964.

El presente Estado se halla copiado en folio 90 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 21 de setiembre de 1953 y anotado con el Nº 1679 al folio 240 del libro respectivo Nº 1.

PERDIDAS Y GANANCIAS

ESTADO DE CUENTA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

Saldo inicial					$	19.712.53
Ventas					"	1:146.387.32
Ingresos varios					"	1.056.82
Costo de lo vendido			$	841.028.40		
Conducción y fletes			"	13.529.50		
Sueldos			"	74.465.00		
Gravámenes			"	28.662.90		
Utiles e impresos			"	2.816.30		
Impuestos			"	8.256.80		
Timbres y sellados			"	10.345.09		
Alquiler			"	19.044.95		
Depreciaciones			"	25.140.75		
Propaganda			"	4.654.00		
Seguros y patentes			"	1.526.85		
U.T.E.			"	2.677.81		
Gtos. varios administración			"	3.687.57		
Utilidad ej. 1963	$	111.608.22				
Saldo anterior	"	19.712.53	"	131.320.75		
			$	1:167.156.67	$	1:167.156.67

De las utilidades del ejercicio se resuelve el siguiente destino:

Utilidades 1963	$	111.608.22		
Utilidades anteriores	"	19.712.53		
Dividendo 15%			$	75.000.00
Directorio			"	7.812.58
Reserva estatutaria			"	5.580.41
Gratificaciones			"	6.000.00
Síndico			"	2.232.16
Cargas sociales			"	7.841.82
Saldo próximo ejercicio			"	26.853.78
	$	131.320.75	$	131.320.75

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de abril de 1964.

El presente Estado se halla copiado en folio 91 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 21 de setiembre de 1953 y anotado con el Nº 1679 al folio 240 del libro respectivo Nº 1.

$ 660.00 1 pub. — 09431